PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7755 M

No.- 6737

DECRETO 074

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar

con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a travez de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que sí los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **$603'902,053.41 (SEICIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 41/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **$601'020,683.50 (SEISCIENTOS UN MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con

base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cunduacán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cunduacán, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2015 de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de *fecha 13 de septiembre.*

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió de 19 al 28 de septiembre del 2016. Posterior a esto, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo de 03 al 21 de octubre de 2016 en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspectora acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- Es de mencionar que el 6 de octubre de 2016, la Comisión Inspectora recibió escrito con la misma fecha constante de 2 fojas, signado por el Dr. Tiofilo Ovando Sánchez Ex Presidente Municipal en el trienio 2013-2015 en el cual atiende las determinaciones contenidas en los Pliegos de Cargos del Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, para los efectos de justificar y comprobar las observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, además de presentar diversa documentación para su análisis y valoración en 2 leforts, mediando a la vez los escritos de fecha 10, 12 y 14 de octubre del presente año, dirigidos al Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

Al respecto de lo anterior, la Comisión tomó nota del escrito de referencia y determinó poner la documentación referida en conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización, para que sean revisadas y valoradas de ser procedente en el momento procesal oportuno. Lo anterior en términos del artículo 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en correlación con el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, respetando los principios de fundamentación, motivación, legalidad y certeza jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República.

De igual forma, así como de encontrarse en el plazo y condiciones legales oportunas, la documentación referida deberá ser contemplada por el Órgano Superior de Fiscalización, de acuerdo a su autonomía técnica y de gestión, para que, en su caso, proceda la justificación y/o comprobación de las observaciones referidas.

DÉCIMO.- El Órgano Superior de Fiscalización, en el Informe de Revisión y Fiscalización del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, determina que en su opinión, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Cunduacán, cumplió con las normas aplicables normativas excepto por los resultados que se precisan en los Anexos 1,2, 3 y 4.

En tal motivo el Municipio de Cunduacán fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, que no fueron solventadas, encontrándose entre otras, las siguientes: Percepciones de servidores públicos que exceden el tabulador de sueldos autorizados y a su superior jerárquico; Cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Largo Plazo (deudores Diversos a Largo Plazo) del Estado de Situación Financiera presenta antigüedad de saldo; ingresos cobrados con el salario mínimo general no vigente; infracciones de tránsito no cobradas de acuerdo al tabulador autorizado; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, falta de firma de órdenes de pago; diferencia entre el monto de la factura y lo pagado falta de firma en recibo de apoyo social; predio adquirido sin escritura; excedente de sueldos de personal de contrato con relación al tabular autorizado;

servidor público sindicalizado que laboraba en dos (2) Ayuntamientos; proyectos reportados como concluidos en Autoevaluación y físicamente no están terminados; laudos laborales pendientes de pago; pasivo de proveedores no registrados en contabilidad. **(Ver Anexo 1).**

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Falta de documentación comprobatoria y justificativa en cuenta pública; componentes o proyectos no autorizados en Actas de Cabildo; procesos licitatorios que carecen del Acta Constitutiva del proveedor ganador; el formato único de indicadores no presenta datos capturados; documentación del soporto del Fondo IV que carece de la leyenda operado FORTAMUN; la plantilla general de personal no registra importes por concepto de compensación de los Regidores y Directores; no efectuaron las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR) de las compensaciones de los Servidores Públicos; el estado analítico administrativo presenta diferencia con lo publicado del presupuesto de egresos del primer trimestres 2015; no han registrado en cuenta de orden los pasivos contingentes por juicios laborales dictaminados; la cuenta por pagar a largo plazo presenta un saldo sin seguimiento; las conciliaciones bancarias presentan cheques en tránsitos de ejercicios anteriores; diferencia en cifras de Autoevaluación respecto a los reflejados en los estados financieros y presupuestales; omisión de nombre del beneficiario en solicitudes de apoyo social; adquisiciones directas debiendo ser por concurso simplificado menor; falta de gestión para recuperación de los rezagos del impuesto predial; recibo de nóminas que no se emiten en el CFDI; el estado analítico administrativo presenta diferencias de cifras contra la Autoevaluación; saldos de convenios no ejercidos pendientes de reintegrar a la tesorería de la Federación; inconsistencia de firma entre el documento comprobatorio y la credencial de elector; falta de firma en órdenes de pago; no proporcionaron evidencia de la modificación del tercer trimestre de la publicación del Programa Operativo Anual; diferencia de cifras entre el estado de situación financiera y las cédulas presupuestales; orden de pago aplicado a un proyecto distinto; proyecto de obras públicas que carecen de actas de entrega y recepción de la obra y bitácora de trabajos realizados; documentación comprobatoria de SUBSEMUN que no cuenta con leyenda de operado; falta de firma en los estados financieros; diferencia en el rubro de activo no circulante; presupuesto de egresos publicado que solo reporta importe autorizado; cédulas técnicas que carecen de requisitos de llenado; bienes muebles no encontrados en la entrega recepción por cambio de gobierno municipal. **(Ver Anexo 2).**

De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: **OP112-FDPDM, OP096-FIII, OP095-FIII, OP173-PR, OP139-CVN, OP114-FDPDM, OP107-FID, OP100-FC, OP106-FID, OP105-FID, OP099-FC, OP101-FC, OP109-FID, OP110-FDPDM, OP140-CNV, OP142-CNV, OP171-PR, OP172-PR, OP144-CE, OP132-CE,** presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **(Ver Anexo 3**).

De igual forma los proyectos de inversión: **OP112-FDPDM, OP138-CE, OP096-FIII, OP095-FIII, OP173-PR, OP139-CVN, OP114-FDPDM, OP107-FID, OP100-FC, OP106-FID, OP105-FID, OP099-FC, OP101-FC, OP109-FID, OP110-FDPDM, OP140-CNV, OP142-CNV, OP171-PR, OP172-PR, OP111-FDPDM, OP144-CE, OP132-CE, OP133-CE,** quedaron observados *por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta* pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas

de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **(Anexo 4).**

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Tercera Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **258 publicado en el Periódico Oficial número 5046, Suplemento 7649 Q, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **258 publicado en el Periódico Oficial número 5046, Suplemento 7649 Q, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **258 publicado en el Periódico Oficial número 5046, Suplemento 7649 Q, de fecha 26 de diciembre 2015,** en

su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **258 publicado en el Periódico Oficial número 5046, Suplemento 7649 Q, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **258 publicado en el Periódico Oficial número 5046, Suplemento 7649 Q, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **258 publicado en el Periódico Oficial número 5046, Suplemento 7649 Q, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **258 publicado en el Periódico Oficial número 5046, Suplemento 7649 Q, de fecha 26 de diciembre 2015,** en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2005**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DÉCIMO NOVENO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Cunduacán, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo; por lo que se emite el presente:

DECRETO 074

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a

quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO DÉCIMO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen al Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.	
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
1	**Punto 1.-** En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2015 enviados en Cuenta Pública específicamente a la Cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo (Deudores Diversos a Largo Plazo), se observó que ésta presenta un saldo de **$4'656,672.47** reflejado en el Activo no Circulante lo que deberán aclarar y en su caso realizar las correcciones correspondientes, así mismo enviar evidencia documental de las acciones emprendidas para recuperar dicho importe. Lo observado transgrede lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **HAC/CM/29/09/2015-493** de fecha 29 de septiembre de 2015 signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían oficio HAC/DFM/28-09-2015/377 de fecha 28 de septiembre de 2015, signado por el Director de Finanzas en el que informa que mediante oficio número HAC/DAJ/24/09/2015-245, de fecha 24 de septiembre de 2015, turnado a la Dirección de Finanzas por la Dirección de Asuntos Jurídicos menciona que esa Dirección, ha presentado un escrito en el cual ha solicitado el requerimiento a los demandados en la averiguación previa N° DAPC-266/2010, y a las cuales se les ha dado seguimiento de manera personal, además de insistir para que se nombre perito en materia de contabilidad a fin de que se determine qué elementos se requieren para terminar de integrar la averiguación previa en referencia y resolver lo que en derecho proceda, por tal motivo, no le es posible efectuar correcciones a los registros contables correspondientes hasta que la autoridad judicial determine lo conducente. Así mismo, anexan copias fotostática debidamente certificada de la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa radicado en el expediente administrativo No. CM/DJ/016/2015 y resolutivo de fecha 24 de septiembre de 2015 en el que se determinó sancionar al Director de Finanzas con una Amonestación Pública y al Director de Asuntos Jurídicos con un Apercibimiento Público; sin embargo al no presentar una aclaración respecto al saldo pendiente, la **observación no se solventa** por importe de **$4'656,672.47.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	**4'656,672.47**
	SEGUNDO TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	**a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Ingresos de Gestión** **Punto 1.-** De la revisión efectuada a una muestra de los ingresos diarios Captados por el ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de 2015, se observó un importe de **$51,747.25** derivado de lo siguiente: **a)** En las pólizas de ingresos 1, 2 y 3 correspondiente a los días 1, 6 y 7 del mes de abril de 2015 por concepto de actas de nacimiento, de defunción, celebración de matrimonios, búsqueda en archivos y reconocimiento de hijos, los servicios no fueron cobrados de acuerdo al salario mínimo general vigente, haciendo un importe de **$374.00** **b)** En las pólizas de ingresos de los meses de abril, mayo y junio de 2015 por concepto de infracciones impuestas por la dirección de tránsito municipal de Cunduacán, Tabasco, estas no fueron cobradas acorde al tabulador actualizado ya que fue utilizado el salario mínimo general de 56.70 vigente de los años 2011-2012 cuando debió ser de 68.50 vigente a partir del mes de abril de 2015, sumando un importe de **$51,373.25** En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 56 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/868/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, del **inciso a)** envían copias certificadas de oficio s/n de fecha 03 de diciembre de 2015 signado por el Oficial del Registro civil 01, recibo oficial No. 27380 B por el monto de **$374.00** a nombre del titular del Registro Civil y póliza de ingreso No.3, quedando pendiente de anexar ficha de depósito; del **inciso b)** por un monto de **$51,373.25** envían fichas de depósitos por la cantidad de $48,498.08, quedando pendiente $2,875.17 sin embargo no anexan los recibos de ingresos y evidencia que el recurso fue reintegrado por el servidor público que no aplicó correctamente la tarifas vigentes y Estado de Cuenta donde se refleje que el recurso está disponible, **por lo que la observación no se solventa en cantidad de $51,747.25.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	**51,747.25**
3	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Participaciones Federales Punto 1.- Del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de **96** servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de 13 servidores públicos con números de empleados y RFC por un monto de **$68,973.54**, en relación al Tabulador de Sueldos Autorizado y a su Superior Jerárquico los CC: 1) RFC **JIAV720626** con categoría de Capturista A, adscrito a la Dirección de Atención a las Mujeres, obtuvo percepciones netas en el mes de Agosto por $29,468.28 que comparado con el tabulador de sueldos de $29,000.00 se excedió por un monto de **$468.28** 2) El No. 81824 y RFC **AUEA680315**, con categoría de Oficial del Registro Civil obtuvo percepciones netas en el mes de agosto por $24,577.60 y el superior jerárquico, identificado con No. 81789 y RFC **AOGF730715**, con categoría de Coordinador obtuvo en dicho mes la cantidad de $9,824.86, por lo que se excedió en **$14,752.74** 3) El No. 81965 y RFC **OAOM710409**, con categoría de Subcoordinador, obtuvo percepciones netas en los meses de agosto y septiembre por $10,400.66 en cada mes y el superior jerárquico, identificado con No. 81789 y RFC **AOGF730715**, con categoría de Coordinador obtuvo en dichos meses la cantidad de $9,824.86, por lo que se excedió en **$1,151.60** 4) El RFC **CURA940416**, con categoría de Supervisor, obtuvo percepciones netas en el mes de agosto por $16,000.00 y el superior jerárquico, identificado con No. de empleado 81965 y RFC **OAOM 710409** con categoría de Subcoordinador obtuvo en dicho mes la cantidad de $10,400.66 por lo que se excedió en **$5,599.34** 5) El No. 81875 y RFC **GOTA 841122** con categoría de Coordinador, obtuvo percepciones netas en el mes de agosto por **$23,244.52** y el superior jerárquico, identificado con No. 81847 y RFC **TORM670226** con categoría de Subdirector obtuvo en dicho mes la cantidad de $16,577.60, por lo que se excedió en **$6,666.92** 6) El No. 82033 y RFC **RAHE 620325** con categoría de Coordinador, obtuvo percepciones netas en los meses de Agosto y Septiembre por **$20,344.52** y **$18,344.52** en cada mes y el superior jerárquico, identificado con No. 81847 y RFC **TORM 670226** con categoría de Subdirector obtuvo en dichos meses la cantidad de $16,577.60, por lo que se excedió en **$5,533.84** 7) El No. 81872 y RFC **HECA 720203** con categoría de Coordinador, obtuvo percepciones netas en los meses de Agosto y Septiembre por $20,244.50 en cada mes y el superior jerárquico, identificado con No. 81847 y RFC **TORM670226** con categoría de Subdirector obtuvo en dichos meses la cantidad de $16,577.60, por lo que se excedió en **$7,333.80** 8) El RFC **CUSS610730** con categoría de Analista, obtuvo percepciones netas en los meses de Agosto y Septiembre por $16,000.00 en cada mes y el superior jerárquico, identificado con No. 81823 y RFC **HERP830510** con categoría de Jefe de Departamento, obtuvo en dichos meses la cantidad de $10,784.04, por lo que se excedió en **$10,431.92** 9) El No. 81798 y RFC **RURJ830210** con categoría de Analista, obtuvo percepciones netas en los meses de Agosto y Septiembre por $11,723.14 y $10,023.14 en cada mes y el superior jerárquico, identificado con No. 81813 y RFC **BAVV 710917** con categoría de Jefe de Departamento, obtuvo en dichos meses la cantidad de $7,690.34, por lo que se excedió en **$6,365.60**	**68,973.54**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	10) El No. 88901 y RFC **PESA880928** con categoría de Analista, obtuvo percepciones netas en los meses de Agosto y Septiembre por $10,113.02 y $8,413.02 en cada mes y el superior jerárquico, identificado con No. 81813 y RFC **BAVV710917** con categoría de Jefe de Departamento, obtuvo en dichos meses la cantidad de $7,690.34, por lo que se excedió en **$3,145.36** 11) El No. 10056 y RFC **ZADG791002** con categoría de Analista, obtuvo percepciones netas en el mes de Septiembre por $10,550.28 y el superior jerárquico, identificado con No. 81965 y RFC **OAOM710409** con categoría de Subcoordinador, obtuvo en dicho mes la cantidad de $10,400.66 por lo que se excedió en **$149.62** 12) El No. 81779 y RFC **CURA810515** con categoría de Analista, obtuvo percepciones netas en el mes de Septiembre por $9,706.72 y el superior jerárquico, identificado con No. 82040 y RFC **PARM720521** con categoría de Supervisor, obtuvo en dicho mes la cantidad de $2,999.10 por lo que se excedió en **$5,707.62** 13) El No. 81807 y RFC **CUTA720520** con categoría de Coordinador, obtuvo percepciones netas en el mes de Septiembre por $22,244.52 y el superior jerárquico, identificado con No. 82036 y RFC **DIHL690921** con categoría de Subdirector, obtuvo en dicho mes la cantidad de $20,577.62 por lo que se excedió en **$1,666.90** De lo anterior, se advierte que se incumplió con lo establecido en los artículos 127, párrafos fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VI, párrafos primero y segundo, 75, párrafo segundo. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 4, fracciones VI, VII, X, 15 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; y sus Municipios; y al Tabulador de Percepciones Mínimos y Máximos para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7549 de fecha 10 de enero de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copia de la ficha de depósito por importe de $68,973.54, recibo oficial de caja, póliza de ingreso y póliza de diario, debidamente certificadas y rubricadas por el Director de Finanzas, impresión de movimientos bancarios y oficio del Servidor Público que reintegra. Anexan copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 al Director de Administración con una Amonestación Pública; sin embargo al no enviar copia certificada del Estado de cuenta emitida por la Institución bancaria, la **observación no se solventa, en cantidad de $68,973.54**. En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
4	Punto 2.- En revisión efectuada a la partida 3221 Alquiler de Servicios y Locales, se observó que la orden de pago 3187 del mes de julio y 4156 de septiembre por importes de $17,400.00 cada una, no	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	tienen anexa la documentación comprobatoria y justificativa que hacen un total de **$34,800.00.** De lo anterior, se advierte que se incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copia fotostática debidamente certificada de la orden de pago 3187 del mes de julio y 4156 de septiembre por importes de $17,400.00 cada una que suman el total observado de $34,800.00, con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo el contrato de arrendamiento presenta vigencia al 28 de febrero de 2015 y el periodo de pago es de julio y septiembre de 2015. Anexan copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, cédula de Notificación de Resolutivo y resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015, al Director de Finanzas con una Amonestación Pública; sin embargo al enviar el contrato de arrendamiento con fecha del mes de febrero la **observación no se solventa.** Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
5	**Rubros Específicos** **Punto 3.-** En revisión a una muestra de los movimientos de las cuentas del Estado de Situación Financiera se detectaron las siguientes irregularidades por un monto de **$2'369,019.01.** a) En la cuenta **1123 Deudores Diversos por Cobrar a corto plazo**, no se encontró anexa documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de egresos No. **134** del mes de julio por un monto de $5,475.98; No. 1 por $20,000.00, 2 por $10,000.00, 3 por $6,300.00 y **148** por $20,000.00 del mes de agosto, haciendo un importe total de **$61,775.98** b) En la cuenta **2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo**, no se encontró documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de egresos del mes de Septiembre número **143** por un monto de $676,000.00; **147** por $942,831.05 y pólizas de Diario **475** por $688,411.98 haciendo un importe total de **$2'307,243.03** Derivado de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero	**1'631,243.03**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de 2016 signado por el Contralor Municipal, del **inciso a)** envían fotocopia debidamente certificada de la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas de egresos número 134, 1, 2, 3 y 148 sumando un importe total de $61,775.98; del **inciso b)** envían la póliza de egreso número 143, quedando pendiente el envio de la pólizas de egreso 147 por $942,831.05 y Diario 475 por $688,411.98 de fechas 17 y 28 de septiembre de 2015 respectivamente, que hacen un total no comprobado de **$1'631,243.03.** Anexan copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015, al Director de Finanzas con una amonestación pública; sin embargo al no enviar la documentación comprobatoria completa del **inciso b)** por un importe $1'631,243.03, **la observación no se solventa.** En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
6	**CUARTO TRIMESTRE** **Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.** **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.** **Ingresos de Gestión** **Punto 1.-** Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **AD010-PRO**, con póliza de egresos No. 220 de fecha 27 de octubre de 2015 se pagó al C. CUGE710902 la cantidad de **$100,000.00** monto que ampara la orden de pago No. 5131 de fecha 23 de octubre de 2015, por la adquisición de un terreno, destinado para la construcción de las instalaciones de Medidas Cautelares de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, mismo que no cuenta con la escritura que acredite la propiedad a favor del Municipio. En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los articulos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 párrafo primero y fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, envían copia simple del volante No. 71052 universal del Instituto Registral del Estado de Tabasco, donde se hace mención a la Escritura Pública No. 8437 del volumen No. 45 de fecha 17 de noviembre de 2015, ante fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público No. 1 de Jonuta, Tabasco, dicho documento no hace referencia que la escritura citada corresponda a la propiedad observada, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que la observación no se solventa en cantidad de $100,000.00.	**100,000.00**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
7	**Participaciones Federales** **Punto 2.-** Derivado del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de 141 servidores públicos, se observó un importe de **$207,165.45**, *por inconsistencias en pagos de servidores* públicos que se identifican con Número de Empleado asignado en el sobre y Registro Federal de Contribuyentes, siendo estos los CC: **A).- 21 Servidores Públicos que exceden a las remuneraciones ordinarias de su Superior Jerárquico por importe de $140,492.48.** 1) No. 81808, **GARJ700604**, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" de la Presidencia, percibió en los meses de octubre y noviembre $11,793.82, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) $7,769.34, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $4,024.48, en cada mes, totalizando un importe de **$8,048.96.** 2) No. 88654, **JIPR840426**, con categoría de Auxiliar Administrativo "A" de la Presidencia, percibió en los meses de octubre y noviembre $11,349.87, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) $7,769.34, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $3,580.53, en cada mes, totalizando un importe de **$7,161.06.** 3) $21,741.45, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) $17,433.65, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $4,307.80, en cada mes, totalizando un importe de **$8,615.60.** 4) No. 82031, **JIAE731008**, con categoría de Coordinador "A" de la Dirección de Finanzas, percibió en el mes de noviembre $62,742.72, con relación a su Superior Jerárquico (Subdirector) $60,217.87, por lo que se excedió en un importe de **$2,524.85.** 5) No. 00877, **AERI740515**, con categoría de Analista "A" de la Dirección de Programación, percibió en el mes de octubre $30,237.77, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) $28,635.18, por lo que se excedió en un importe de **$1,602.59** 6) No. 01031, **CUFA790822**, con categoría de Analista "A" de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, percibió en los meses de octubre y noviembre $13,092.21, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) $10,548.81, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $2,543.40, en cada mes, totalizando un importe de **$5,086.80.** 7) No. 00378, **PELE670502**, con categoría de Supervisor "A" de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de octubre y noviembre $13,863.12, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $3,653.72, en cada mes, totalizando un importe	**28,174.88**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de **$7,307.44.** 8) No. 01151, **GAVY760806,** con categoría de Secretaria "A" de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en el mes de octubre $20,726.69 y noviembre $23,526.69, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, en cada mes, por lo que se excedió en octubre $10,517.29 y en noviembre $13,317.29, totalizando un importe de **$23,834.58.** 9) No. 81823, **ZAAI821106,** con categoría de Capturista "A" de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de octubre y noviembre $13,796.52, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $3,587.12, en cada mes, totalizando un importe de **$7,174.24.** 10) No. 89003, **DIHO940216,** con categoría de Capturista "A" de la Dirección de Obras Públicas, percibió en los meses de octubre y noviembre $11,438.99, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $1,229.59, en cada mes, totalizando un importe de **$2,459.18.** 11) No. S/N, **COGM760917,** con categoría de Analista de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en el mes de octubre $16,000.00, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, por lo que se excedió en un importe de **$5,790.60.** 12) No. 00339, **MAMM690510**, con categoría de Supervisor "A" de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de octubre y noviembre $14,888.20, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $4,678.80, en cada mes, totalizando un importe de **$9,357.60.** 13) No. 01088, **JICP720707**, con categoría de Supervisor "A" de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de octubre y noviembre $13,137.32, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $2,927.92, en cada mes, totalizando un importe de **$5,855.84.** 14) No. 86696, **GOHD740702,** con categoría de Auxiliar "A" de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de octubre y noviembre $15,546.90, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $5,337.50, en cada mes, totalizado en un importe de **$10,675.00.** 15) No. 00264, **YEHR621030,** con categoría de Supervisor "A" de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de octubre y noviembre $14,530.77, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $10,209.40, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $4,321.37, en cada mes, totalizado en un importe de **$8,642.74** 16) No. 00894, **PENJ780604,** con categoría de Capturista "A" de la Dirección de Administración, percibió en el mes de octubre $25,488.08, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) $23,140.82, por lo que se excedió en un importe de **$2,347.26**	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	17) No. 81796, COLJ800317, con categoría de Analista "A" de la Dirección de Administración, percibió en el mes de octubre $26,662.44, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) $23,140.82, por lo que se excedió en un importe de **$3,521.62** 18) No. 00895, **HEDV680225,** con categoría de Analista "A" de la Dirección de Administración, percibió en el mes de octubre $23,802.00, con relación a su Superior Jerárquico (Coordinador) $23,140.82, por lo que se excedió en un importe de **$661.18.** 19) No. 00774, **GOSF760408,** con categoría de Capturista "A" de la Coordinación del DIF Municipal, percibió en los meses de octubre y noviembre $15,747.89, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $12,281.36, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $3,466.53, en cada mes, totalizado en un importe de **$6,933.06.** 20) No. 88912, **JIAV720626,** con categoría de Capturista "A" de la Coordinación del DIF Municipal, percibió en los meses de octubre y noviembre $16,757.36, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $12,281.36, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $4,476.00, en cada mes, totalizado en un importe de **$8,952.00.** 21) No. 00907, **HEPG761211,** con categoría de Capturista "A" de la Coordinación del DIF Municipal, percibió en los meses de octubre y noviembre $14,251.50, en cada mes, con relación a su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) $12,281.36, en cada mes, por lo que se excedió en octubre y noviembre $1,970.14, en cada mes, totalizado en un importe de **$3,940.28.** **B).- 7 Servidores Públicos que exceden a las percepciones ordinarias autorizadas en el Tabulador de Sueldos por importe de $66,672.97:** 1) No. 81230, **CUVJ680925,** con categoría de Secretario Particular de la Presidencia Municipal, percibió en el mes de diciembre **$74,595.23,** siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $60,000.00, por lo que se excedió un importe de **$14,595.23.** 2) el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $30,000.00, por lo que se excedió un importe de **$4,707.28.** 3) No. 81277, **AAPJ670427,** con categoría de Analista "A" de la Dirección de Finanzas, percibió en el mes de octubre $35,598.64 y en diciembre $56,740.59, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $30,000.00, por lo que se excedió en el mes de octubre $5,598.64 y en diciembre $26,740.59, totalizado en un importe de **$32,339.23.** 4) No. 82031, **JIAE731008,** con categoría de Coordinador "A" de la Dirección de Finanzas, percibió en el mes de noviembre **$62,742.72,** siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $60,000.00, por lo que se excedió un importe de **$2,742.72.** 5) No. 00877, **AERI740515,** con categoría de Analista "A" de la Dirección de Programación, percibió en los meses de octubre y noviembre $30,237.77, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $30,000.00, por lo que se excedió en octubre y noviembre $237.77, en cada mes, totalizado en un importe de **$475.54.**	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	6) No. 01151, **GAVY760806,** con categoría de Secretaria "A" de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en el mes de octubre $20,726.69, noviembre $23,526.69 y diciembre $21,505.80, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $19,000.00, por lo que se excedió en octubre $1,726.69, noviembre $4,526.69 y diciembre $2,505.80, totalizado en un importe de **$8,759.18.** 7) No. 82032, **SAAC631124,** con categoría de Subdirector de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en el mes de noviembre $81,053.79, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $78,000.00, por lo que se excedió un importe de **$3,053.79.** En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 127 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VI, párrafos primero y segundo, 75 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 4 fracciones VI, VII y X, 15 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; y al Tabulador de Percepciones Mínimos y Máximos para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento No. 7549 de fecha 10 de enero de 2015. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respeto al **inciso A)** envian copia certificada de recibos oficiales de caja de los puntos 3 al 8, 10 y 12 al 21, totalizado en un importe $112,317.60, así como oficio de cada servidor público que efectuó el reintegro de los recursos observados, quedando pendiente de solventar lo puntos 1, 2, 9 y 11 por importe totalizado de **$28,174.88** de los cuales no enviaron evidencia de su recuperación; del **inciso B)** envían copia certificada de recibos oficiales de caja por importe totalizado de $66,672.98, así como oficio de cada servidor público que efectuó el reintegro de los recursos observados, en resumen, envian recibos por reintegros por un monto total de $178,990.64, monto que se considera aclarado en virtud que los reintegros se realizaron ante la caja de la Tesorería Municipal y ésta extendió los recibos oficiales correspondientes, no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que la observación no se solventa en cantidad de **$28,174.88.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
8	**Punto 3.-** Derivado del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales,** a 126 Servidores Públicos contratados bajo la modalidad de "Eventual" y a sus Contratos de Prestación de Servicios, mismos que carecen de firma de los C.C. Director de Programación y Jefe de Departamento de Recursos Humanos, además de no mencionar el monto a recibir por concepto de sueldos y no presentar evidencia de registros de asistencia y reporte de actividades realizadas, se observó un monto de **$1,832,152.00,** por percepciones que exceden al monto máximo del Tabulador de Sueldos Autorizado y por pago de Aguinaldos y Bono Trimestral, estas últimas no están consideradas en el contrato, con RFC. de los CC: A).- 53 Servidores Públicos que exceden a las percepciones ordinarias autorizadas en el	**1,227,552.00**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Tabulador de Sueldos por importe de $604,600.00: 1) **AUPE761023**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de noviembre y diciembre $17,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $7,500.00, en cada mes, totalizado en un importe de **$15,000.00.** 2) **ALVE881103**, con categoría de Auxiliar de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $7,100.00, por lo que se excedió en $7,900.00, en cada mes, totalizado en un importe de **$23,700.00.** 3) **AECE900828**, con categoría de Capturista de la Dirección de Programación, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $6,500.00, en cada mes, totalizado en un importe de **$19,500.00.** 4) **AAGN700712**, con categoría de Chofer de la Presidencia Municipal, percibió en los meses de noviembre y diciembre $12,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $10,000.00, por lo que se excedió en $2,000.00, en cada mes, totalizado en un importe de **$4,000.00.** 5) **AEOJ790519**, con categoría de Operador de la Dirección de Desarrollo Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $12,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $6,200.00, por lo que se excedió en $5,800.00, en cada mes, totalizado en un importe de **$17,400.00.** 6) **BAGE850328**, con categoría de Supervisor de la Secretaria Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizado en un importe de **$7,500.00.** 7) **BAYM621002**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en el mes de octubre $10,000.00, en los meses de noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en octubre $500.00, en noviembre y diciembre $5,500.00, totalizando un importe de **$11,500.00.** 8) **BEPA950408**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $6,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$19,500.00.** 9) **CAAC860804**, con categoría de Analista de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de noviembre y diciembre $12,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $2,300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$4,600.00.** 10) **CAML851201**, con categoría de Médico de la Coordinación del DIF Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $8,000.00, por lo que se excedió en $7,000.00, en cada mes, totalizado un importe de **$21,000.00.** 11) **CAPC770330**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $10,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $500.00, en cada mes, totalizado en un importe de **$1,500.00.** 12) **COVM800127**, con categoría de Analista de la Dirección de Administración, percibió en el mes de noviembre $10,000.00 y diciembre $12,500.00, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en noviembre $300.00 y diciembre $2,800.00, totalizando un importe de **$3,100.00.** 13) **COVA820626**, con categoría de Analista de la Dirección de Administración, percibió en el mes de noviembre $10,000.00 y diciembre $12,500.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en noviembre$300.00 y diciembre $2,800.00, totalizado en un importe de **$3,100.00.** 14) RFC **COAJ920420**, con categoría de Auxiliar de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $7,100.00, por lo que se excedió en $7,900.00, en cada mes, totalizando un importe de **$23,700.00.** 15) **CURA940416**, con categoría de Supervisor de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $3,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$10,500.00.** 16) **CURR800315**, con categoría de Supervisor de la Dirección de Finanzas, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$7,500.00.** 17) **CUCM560921**, con categoría de Supervisor de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$7,500.00.** 18) **CUGA721023**, con categoría de Analista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $10,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$900.00.** 19) **CUMR571022**, con categoría de Supervisor de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$7,500.00** 20) $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $6,300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$18,900.00.** 21) **SABM750527**, con categoría de Auxiliar de la Secretaria Municipal, percibió en los meses de octubre y noviembre $10,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $7,100.00, por lo que se excedió en $2,900.00, en cada mes, totalizado un importe de **$5,800.00.** 22) **FACH731106**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $17,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $7,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$22,500.00.** 23) **FOGA800112**, con categoría de Analista de la Dirección de Administración, percibió en el mes de noviembre $10,000.00 y diciembre $12,500.00, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en noviembre $300.00 y diciembre $2,800.00, totalizando un importe de **$3,100.00.** 24) **FIAD940121**, con categoría de Supervisor de la Secretaria Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$7,500.00.** 25) **FUGG951020**, con categoría de Capturista de la Dirección de Finanzas, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $5,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$16,500.00.** 26) **GAMC910710**, con categoría de Capturista de la Dirección de Finanzas, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $5,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$16,500.00.** 27) noviembre y diciembre $8,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $6,200.00, por lo que se excedió en $1,800.00, en cada mes, totalizando un importe de **$5,400.00.** 28) **GAOL730303**, con categoría de Capturista de la Secretaria Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $5,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$16,500.00.** 29) **GAPK821120**, con categoría de Analista de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $10,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$900.00.** 30) **GOLE880208**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $6,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$19,500.00.**	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	31) **HEAJ690826**, con categoría de Analista de la Dirección de Obras Públicas, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $6,300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$18,900.00.** 32) **HEBS870728**, con categoría de Auxiliar de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $7,100.00, por lo que se excedió en $7,900.00, en cada mes, totalizando un importe de **$23,700.00.** 33) **HEOE940706**, con categoría de Auxiliar de la Dirección de Programación, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $8,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $7,100.00, por lo que se excedió en $900.00, en cada mes, totalizando un importe de **$2,700.00.** 34) **JIBG730306**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de noviembre y diciembre $12,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$5,000.00.** 35) **JILL920810**, con categoría de Supervisor de la Dirección de Programación, percibió en los meses de noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $3,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$7,000.00.** 36) $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$7,500.00.** 37) **MACL840107**, con categoría de Operador de la Dirección de Desarrollo Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $6,200.00, por lo que se excedió en $9,800.00, en cada mes, totalizando en un importe de **$29,400.00.** 38) **MAVA751103**, con categoría de Capturista de la Dirección de Finanzas, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $10,000.00, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$1,500.00.** 39) **MAVE811211**, con categoría de Capturista de la Dirección de Obras Públicas, percibió en el mes de octubre $12,000.00, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en un importe de **$2,500.00.** 40) **MEBI850708**, con categoría de Capturista de la Dirección de Programación, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $6,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$19,500.00.** 41) MOJR950914, con categoría de Analista de la Contraloría Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $5,300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$15,900.00.** 42) **OELJ870305**, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $7,100.00, por lo que se excedió en $7,900.00, en cada mes, totalizando un importe de **$23,700.00.** 43) **QULM780922**, con categoría de Capturista de la Dirección de Finanzas, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $5,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$16,500.00.** 44) **PEZV960914**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en $6,500.00, en cada mes, totalizado un importe de **$19,500.00.** 45) diciembre $10,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $7,100.00, por lo que se excedió en $2,900.00, en cada mes, totalizando un importe de **$8,700.00.** 46) **ROHA810316**, con categoría de Analista de la Dirección de Programación, percibió en los meses de noviembre y diciembre $12,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $2,300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$4,600.00.** 47) **ROGF790428**, con categoría de Analista de la Dirección de Administración, percibió en el mes de noviembre $10,000.00 y diciembre $12,500.00, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en noviembre $300.00 y diciembre $2,800.00, totalizando un importe de **$3,100.00.** 48) **ROZM781017**, con categoría de Capturista de la Dirección de Administración, percibió en el mes de octubre $17,000.00, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,500.00, por lo que se excedió en un importe de **$7,500.00.** 49) **SACM740424**, con categoría de Supervisor de la Secretaria Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$7,500.00.** 50) **SAFL831112**, con categoría de Analista de la Dirección de Administración, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $6,300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$18,900.00.** 51) **SAFM930927** con categoría de Analista de la Dirección de Finanzas, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $10,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $9,700.00, por lo que se excedió en $300.00, en cada mes, totalizando un importe de **$900.00.** 52) **SUCF880806**, con categoría de Supervisor de la Dirección de Programación, percibió en los	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR

meses de octubre, noviembre y diciembre $16,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $3,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$10,500.00.**

53) VARC871104, con categoría de Supervisor de la Secretaria Municipal, percibió en los meses de octubre, noviembre y diciembre $15,000.00, en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de $12,500.00, por lo que se excedió en $2,500.00, en cada mes, totalizando un importe de **$7,500.00.**

B). 120 Servidores Públicos que recibieron Aguinaldo y/o Bono Trimestral, sin que se plasmara en el contrato por importe de $1'227,552.00:

CONS.	RFC	CATEGORIA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRESTACIONES NO INCLUIDAS EN EL CONTRATO	
				BONO TRIMESTRAL	AGUINALDO
1	AUPE761023	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		10,500.00
2	AULM660505	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00
3	ALSZ910203	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00
4	ALSA890717	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00
5	ALVE881103	AUXILIAR	ADMINISTRACIÓN		7,500.00
6	AECE900828	CAPTURISTA	PROGRAMACIÓN		8,000.00
7	AIAM711102	SECRETARIA	DIF MUNICIPAL		2,000.00
8	AIBN761029	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00
9	AISM600714	AFANADOR	FOMENTO ECONOMICO		1,500.00
10	AAGN700712	CHOFER	PRESIDENCIA		6,000.00
11	AEOJ790519	OPERADOR	DESARROLLO MUN		6,000.00
12	BAGE850328	SUPERVISOR	SECRETARIA MUN		52,500.00
13	BAYM621002	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		7,500.00
14	BAMR760701	CAPTURISTA	OBRAS PÚBLICAS		4,500.00
15	BALM571108	AUXILIAR	DECUR		1,800.00
16	BATC720423	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		3,000.00
17	BEPA950408	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		28,000.00
18	BOLH580121	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
	19	BOSB920312	AUXILIAR	SECRETARIA MUN		3,352.00	
	20	BOFF520507	AFANADOR	ADMINISTRACIÓN		2,500.00	
	21	BUBM-080492	AUXILIAR	REGISTRO CIVIL NO. 2		2,000.00	
	22	CAAC860804	ANALISTA	OBRAS PÚBLICAS		6,000.00	
	23	CAML851201	MEDICO	DIF MUNICIPAL		22,500.00	
	24	CAHL560720	INSTRUCTOR	ADMINISTRACIÓN		2,000.00	
	25	CAPB810424	PROFESORA	CENDI MUNICIPAL		2,000.00	
	26	CABJ870708	AUXILIAR	FOMENTO ECONOMICO		2,000.00	
	27	CAPC770330	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		5,000.00	
	28	COHJ690602	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
	29	COFJ950322	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
	30	COVM800127	ANALISTA	ADMINISTRACIÓN		5,000.00	
	31	COVA820626	ANALISTA	ADMINISTRACIÓN		5,000.00	
	32	COAJ920420	AUXILIAR	ADMINISTRACIÓN		22,500.00	
	33	CURA940416	SUPERVISOR	ADMINISTRACIÓN		60,000.00	
	34	CUCV691223	AUXILIAR	PROTECCION CIVIL		3,000.00	
	35	CURR800315	SUPERVISOR	FINANZAS		37,500.00	
	36	DIDA-491028	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	37	DIHM790124	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	38	DIMD661114	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	39	DIRK941016	AUXILIAR	PROGRAMACIÓN		3,000.00	
	40	CUCM560921	SUPERVISOR	OBRAS PÚBLICAS		7,500.00	
	41	CUGA721023	ANALISTA	ADMINISTRACIÓN		5,000.00	
	42	CUMR571022	SUPERVISOR	OBRAS PÚBLICAS		7,500.00	
	43	DEPD760208	CHOFER	OBRAS PÚBLICAS		2,500.00	
	44	CURR950610	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
	45	CUSS610730	ANALISTA	ASUNTOS JURIDICOS		23,000.00	
	46	SAAA470130	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	47	SAJF660422	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	48	RIOJ901029	SUPERVISOR	OBRAS PÚBLICAS		5,000.00	
	49	DOGD671105	AUXILIAR	SECRETARIA MUN		2,000.00	
	50	ESOM690228	AUXILIAR	DIF MUNICIPAL		2,000.00	
	51	EECG950828	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	52	FACH731106	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		10,500.00	
	53	FOGA800112	ANALISTA	ADMINISTRACIÓN		5,000.00	
	54	FORE921013	INSTRUCTOR	DECUR		2,000.00	
	55	FIAD940121	SUPERVISOR	SECRETARIA MUN		37,500.00	
	56	FIOB810604	ENFERMERA	PROTECCION CIVIL		2,000.00	
	57	FUGG951020	CAPTURISTA	FINANZAS		7,500.00	
	58	GAGM491031	MEDICO	DIF MUNICIPAL		2,000.00	
	59	GABJ710316	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	60	GAGV870326	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	61	GAMC910710	CAPTURISTA	FINANZAS		7,500.00	
	62	GAMG921103	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
	63	GAMS950830	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
	64	HECA691002	OPERADOR	OBRAS PÚBLICAS		4,000.00	
	65	HELL661214	CHOFER	OBRAS PÚBLICAS		2,500.00	
	66	HELO940628	AUXILIAR	FINANZAS	3,000.00	7,000.00	
	67	GACL730303	CAPTURISTA	SECRETARIA MUN		7,500.00	
	68	GAPK821120	ANALISTA	DECUR		5,000.00	
	69	GOLE880208	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		55,000.00	
	70	GOMJ640128	CHOFER	OBRAS PÚBLICAS		2,500.00	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
	71	GOPP860609	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
	72	HEAJ690826	ANALISTA	OBRAS PÚBLICAS		8,000.00	
	73	HEBS870728	AUXILIAR	DECUR		37,500.00	
	74	HEFV771102	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	75	HEOE940706	AUXILIAR	PROGRAMACIÓN		6,000.00	
	76	HEVF691024	AGENTE	TRANSITO		2,000.00	
	77	HEZF681016	AUXILIAR	DIF MUNICIPAL		1,000.00	
	78	JAMO700321	INSTRUCTOR	DECUR		1,800.00	
	79	JEML761015	CHOFER	OBRAS PÚBLICAS		2,500.00	
	80	JIBG730306	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		6,000.00	
	81	JILL920810	SUPERVISOR	PROGRAMACIÓN		60,000.00	
	82	JIMV900528	INSTRUCTOR	CASA DE LA CULTURA		1,000.00	
	83	LEPA750811	SUPERVISOR	SECRETARIA MUN		52,500.00	
	84	LOJG520407	MARIMBERO	CASA DE LA CULTURA		1,800.00	
	85	LORI960616	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	86	LUWR930115	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	87	MACL840107	OPERADOR	DESARROLLO MUN		60,000.00	
	88	MAVA751103	CAPTURISTA	FINANZAS		5,000.00	
	89	MALJ921030	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
	90	MALM950923	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
	91	MEBI650708	CAPTURISTA	PROGRAMACIÓN		28,000.00	
	92	MEGJ700906	CHOFER	OBRAS PÚBLICAS		2,500.00	
	93	MEMA780704	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
	94	MOGS900412	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
	95	MOJR950914	ANALISTA	CONTRALORIA		22,500.00	
	96	MOLU601021	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR

97	MOLP720720	INSTRUCTOR	DECUR		1,500.00	
98	MORC600503	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
99	NAOL900706	BIBLIOTECARIA	COORDINACION DE BIBLIOTECAS		1,800.00	
100	PELJ870305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FINANZAS		7,500.00	
101	PEGE840825	CAPTURISTA	ATENCION CIUDADANA		2,000.00	
102	QULM780922	CAPTURISTA	FINANZAS		7,500.00	
103	PEGL820813	BIBLIOTECARIA	COORDINACION DE BIBLIOTECAS		1,500.00	
104	PELJ910821	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
105	PEZV960914	CAPTURISTA	ADMINISTRACIÓN		60,000.00	
106	PROJ691020	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA MUN		5,000.00	
107	ROHA810316	ANALISTA	PROGRAMACIÓN		6,000.00	
108	JIBG730306	ANALISTA	ADMINISTRACIÓN		5,000.00	
109	RIGO950923	OBRERO	OBRAS PÚBLICAS		2,000.00	
110	RUIHG770408	NIÑERA	DIF MUNICIPAL		2,000.00	
111	SACM740424	SUPERVISOR	SECRETARIA MUN		52,500.00	
112	SAFL831112	ANALISTA	ADMINISTRACIÓN		60,000.00	
113	ANALISTA	ANALISTA	FINANZAS		5,000.00	
114	SAAM900725	AGENTE	TRANSITO		2,000.00	
115	SUCF880806	SUPERVISOR	PROGRAMACIÓN		60,000.00	
116	TOCG710902	AGENTE	TRANSITO		2,000.00	
117	VARC871104	SUPERVISOR	SECRETARIA MUN		52,500.00	
118	VAPF750205	AUXILIAR	PROGRAMACIÓN		3,000.00	
119	ZARM520618	AUXILIAR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
120	ZAML950814	AFANADOR	OBRAS PÚBLICAS		1,500.00	
			TOTALES	3,000.00	1,224,552.00	
				TOTAL GENERAL	1,227,552.00	

De acuerdo a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos127 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VI, párrafos primero y segundo, 75 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 4, fracciones VI, VII, X, 15 y 17 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y al Tabulador de Percepciones Mínimos y Máximos para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento No. 7549 de fecha 10 de enero de 2015.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. CM/0743/27/06/2016 y CM/753/28/06/2016, de fecha 27

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto al inciso A) aclaran que los Servidores Públicos observados no excedieron el máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos con lo cual justifican la cantidad de $604,600.00, del inciso B) por un monto de **$1,227,552.00** mencionan que con fundamento en el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores tienen derecho a un aguinaldo anual, además de que mencionan que estos servidores públicos, laboraron durante el año 2015 y algunos desde 2014, así mismo anexan cartas aclaratorias por cada servidor público y plantillas de personal de noviembre 2014 y febrero 2015, sin embargo, la documentación enviada no se encuentra certificada, no envían evidencia de que los contratos se encuentran firmados, ni de las fechas de ingreso del personal observado, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que la observación no se solventa en cantidad de **$1,227,552.00.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
9	**Punto 4.-** Derivado de la revisión al expediente del Servidor Público con RFC **CACM781103** con categoría de Auxiliar Jurídico, adscrito a la Contraloría Municipal, quien cuenta con plaza de sindicalizado en el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se encontró oficio S/N de fecha 03 de marzo de 2015 signado por él mismo, donde solicita se le autorice un horario diurno para el desempeño de sus funciones por el período del 9 de marzo al 31 de diciembre de 2015, lo anterior para no afectar los derechos y salvaguardar sus intereses dentro del gremio sindical, solicitud que con oficio No. HAC/DA/06/03/15-086 de fecha 06 de marzo de 2015 signado por el C. Director de Administración, le fue concedido y por lo cual desempeñaría funciones laborales de lunes a viernes de 17:00 a 22:00 horas y los sábados de 08:00 a 14:00 horas; no encontrándose registro alguno de asistencia, ni reporte de actividades del mismo. Obteniendo dicho Servidor Público percepciones en el período del 16 de abril al 31 de diciembre de 2015, por un importe de **$155,753.31,** integrado por (Sueldo ordinario, compensaciones, aguinaldo, prima vacacional, canasta navideña, ayuda de transporte y de renta). *Se corroboró que dicho Servidor Público en este mismo periodo laboró en el Ayuntamiento de* Huimanguillo, Tabasco, según Plantilla Laboral de dicho Municipio, desempeñando funciones de Jefe de Departamento en la Contraloría Municipal, donde obtuvo prestaciones por un importe de $247,974.56. En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado por un importe de **$155,753.31** envían copia simple de lista de asistencia donde se aprecia horario de las 17 a 22 horas (horario mixto), reportes de actividades, así como evidencia fotográfica las cuales no contienen fecha, cabe mencionar que en el proceso de la revisión, se solicitó evidencia del registro de entrada y salidas y mediante oficio HAC/DA/10/03/2016-249 de fecha 10 de marzo de 2016, signado por el Director de Administración, mencionan que la memoria del reloj checador se encuentra dañada, por lo que se encontraba fuera de servicio para verificar la asistencia del personal, los argumentos no justifican el horario Diurno solicitado por el Servidor Público, toda vez que el horario diurno comprende de las seis a las veinte horas por lo que se da incompatibilidad de horarios entre el laborado y el solicitado y no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber	**155,753.31**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa en cantidad de $155,753.31** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
10	**Convenio Tránsito – Fondo IV** **Operación de la Dirección de Tránsito Municipal** por importe ejercido de **$1'678,825.63, se detectó** que carece de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto un importe de **$1'138,565.63**, toda vez que solo justificaron con documentación soporte un importe de $540,260.00 con el Reporte Auxiliar proporcionado por la Dirección de Programación. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 18 fracción VII y 79 fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa por importe de $1,022,658.39, quedando pendiente de enviar las órdenes de pago Nos. 4282 por $5,754.84; 4368 por $5,754.84; 6373 por $8,000.00; 6426 por $1,918.28; 813 por $12,479.28; 1883 por $60,000.00 y 3891 por $22,000.00, sumando un total de **$115,907.24** además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa en cantidad de $115,907.24.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	**115,907.24**
11	**Convenio Subsidios para la Seguridad Pública en los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)** Punto 6.- Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **OP020-SSM Previsión Social, Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana Movilidad Segura (Equipamiento e Infraestructura)** por un importe ejercido de **$1,524,240.00, se** detectó que no existe documentación alguna del Proveedor al que se le Adjudicó Directamente la compra de los Parabus de banqueta; carece de vales de entrada y salida de almacén, no cuenta con bitácora o informe en el que se mencione en qué lugares se instalaron los Parabus de Banquetas, lo cual	**1.00**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	no garantiza las mejores condiciones en cuanto a Transparencia y Honestidad. Además, la documentación no cuenta con el sello de "OPERADO SUBSEMUN" En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 18 fracción VII y 79 fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, envían copia certificada de la relación de los lugares donde se instalaron los Parabus de Banquetas, conforme al estudio de Movilidad Segura, oficio ARSPS/SAC/855/2015 signado por el Subdirector Académico de la Academia Regional de Seguridad Publica del Sureste, así como de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto con el sello "OPERADO SUBSEMUN", con lo que se aclara el monto observado de $1,524,240.00, también aclaran que al no ser producto de consumo no pasa por el almacén, sin embargo no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
12	**Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM)** Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra **OP146-SNP Construcción de Aula Didáctica 6.00 x 8.00 mts. (IDIFTEC No. 8)** con importe ejercido por la cantidad de **$439,521.10,** ubicado en Carlos Rovirosa (Tulipán), en verificación física a la obra se observó que la construcción no está concluida, toda vez que no se encuentra equipada como lo establece el contrato de la obra y no contiene integrada en Cuenta Pública el Acta de Entrega-Recepción de la obra; cabe mencionar que el proyecto se reportó en Autoevaluación como concluido física y financieramente. En vista de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos134, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 18 fracción VII, 79 fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y cláusula sexta, del contrato de la Obra Pública. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto al monto por **$439,521.10** no envían justificación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa en cantidad de $439,521.10.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las	**439,521.10**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
13	**Punto 8.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **OP148-SNP Construcción de Desayunador Escolar con Cocina en J. de Niños Ramón Mendoza** con importe ejercido por la cantidad de **$231,327.02,** ubicado en Libertad 3ra. Sección (Monte Grande), en verificación física a la obra se observó que la construcción no está concluida, toda vez que no se encuentra equipada como lo establece el contrato de la obra ya que en la Cuenta Pública, se encuentra integrada con copia fotostática simple de la Fianza de Cumplimiento; cabe mencionar que el proyecto se reportó en Autoevaluación como concluido física y financieramente. Respecto a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 18 fracción VII, 79 fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y cláusula sexta, del contrato de la Obra Pública. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación o aclaración alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa en cantidad de $231,327.02.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	**231,327.02**
14	**Convenio Tránsito** **Punto 9.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **GC034-TMP Operatividad de la Dirección de Tránsito Municipal,** con importe ejercido de $1,898,623.24, se detectó que las órdenes de pago Nos. 343, 836, 1342, 1713 y 6548 de fechas 28 de enero, 25 de febrero, 31 de marzo, 27 de abril y 18 de diciembre de 2015 por importes de $8,000.00, $25,000.00, $60,000.00, $60,000.00 y $113,000.00 respectivamente, totalizando un importe de **$266,000.00,** carecen de Bitácoras de Combustible, relación de vehículos en los que se utilizó el combustible y las órdenes de pago carecen de firma del Director de Tránsito Municipal. En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción III, de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 79 fracción VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; 16 Fracción XII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 20.1, incisos d y e, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, envían copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa, así como de las bitácoras de combustible que incluye la relación de vehículos, debidamente firmada, con lo cual aclaran el monto observado de $266,000.00,	1.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	sin embargo no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
15	Generales Punto 10.- Derivado del análisis y revisión efectuada a las **Actas de Entrega-Recepción** de las Direcciones de Seguridad Pública y Programación, enviada mediante oficio número CM/090/02/02/2016 de fecha 02 de febrero de 2016, donde observan bienes muebles contenidos en la relación de Inventario no encontrados físicamente por importe de **$9,508.70**, de la Dirección de Programación aire acondicionado EKT-MES-18CR/blanco con Núm. de Inventario CU-2010-04-02-5191-11-01 por $7,795.20 y de la Dirección de Seguridad Pública archivero metálico de dos gavetas tamaño oficio color negro con Núm. de inventario CU-2009-10-5111-1-RS15 por importe de $1,713.50. Respecto a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 14 fracción XI, de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían copia certificada del recibo oficial por el reintegro de $7,795.20 por el aire acondicionado con Núm. de Inventario CU-20010-04-02-5191-11-01 quedando pendiente de enviar las pólizas y Estados de Cuenta Bancarios donde se refleje que el recurso está disponible, con respecto al archivero observado no envían aclaración alguna que desvirtúe lo observado por importe de **$1,713.50**, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa** en cantidad de **$1,713.50.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	**1,713.50**
16	Punto 11.- Derivado del análisis y revisión efectuada a los **Pasivos Contingentes por Juicios Laborales** por despidos injustificados realizados en la Administración del Gobierno Municipal del trienio 2013-2015, se observó que los Expedientes Nos. 816/2013 y 807/2013 dictaminados ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje por $56,578.89 y 612/2013-S-1, 166/2013-S-1 y 655/2014-S-3 ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo por $1,045,252.56, totalizado en un importe de **$1,101,831.45** no se encuentran registrados en las cuentas de pasivos correspondientes.	**1,101,831.45**

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 14 fracción XI, de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto al monto de **$1,101,831.45** no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa** en cantidad de **$1,101,831.45.** En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicosa.	
17	Punto 12.- Derivado de la revisión efectuada a los **Gastos de Asesorías**, se detectó que la orden de pago No. 5563 de fecha 20 de noviembre de 2015 y póliza por cheque 276, por importe de **$120,000.00** y por concepto de pago de conciliación mensual de los recibos emitidos en el sistema COMPAQ, para la devolución del ISR, no contiene integrado en Cuenta Pública el contrato de prestación de servicios del Proveedor además de que excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa. Respecto a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cunduacán, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, envían copia simple del contrato de prestación de servicios y del Dictamen Técnico donde justifican el monto observado de $120,000.00, sin embargo no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	1.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
18	Punto 13.- Derivado del contenido del oficio número DPLZCH-0184/2016 de fecha 01 de junio de 2016, suscrito por el Mtro. Rafael Martínez Bernal, Superintendente de la Zona Chontalpa, mediante el cual informa que el adeudo del Municipio de Cunduacán por concepto de Energía Eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) al 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de **$3,110,599.00**, se observó que dicha deuda no se encuentra registrada en contabilidad y siendo el servicio de energía eléctrica un servicio básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que lo recibió el municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar las precauciones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume. Para el año 2015 según Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, el presupuesto autorizado modificado para la partida 3111 Servicio de Energía Eléctrica fue por la cantidad de $34'804,964.00 que a su vez fue devengado, por lo que se aprecia que lo programado no fue suficiente para hacer frente a los servicios que prestó la Paraestatal. Con base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 2, 39, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, argumentan que todos los adeudos registrados al 31 de diciembre de 2015 se liquidaron y que lo observado corresponde al mes de diciembre y la CFE entrega la facturación y se recibe por el actual Gobierno Municipal en el mes de enero, por lo que la Dirección de Administración no recibió esa factura, por lo cual era imposible registrar un adeudo posterior al 31 de diciembre de 2015 y como se precisa que lo recibió el municipio es obligación del actual Gobierno Municipal efectuar el pago correspondiente; Ésta justificación no es procedente en virtud que el servicio corresponde al anterior Gobierno Municipal, por lo que debieron tomar las precautorias necesarias para solicitar un corte y dejarlo registrado, si no en pasivo por falta de recursos como un proyecto de ADEFAS para cubrir con presupuesto 2016, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que la **observación no se solventa** en cantidad de **$3'110,599.00**. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	**3'110,599.00**
18	TOTAL GENERAL	**12,921,018.78**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE
	b).- Observación al Control Interno
	Generales
1	**Punto 1.-** En revisión efectuada a la plantilla general de personal del período enero a marzo de 2015, específicamente a los Regidores y Directores en el concepto de compensaciones se observó que no registran cantidad alguna, comprobándose mediante verificación física que éstos si perciben dicha prestación. Irregularidad que violenta lo establecido en el arabigo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Por consiguiente efectuado el análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **HAC/CM/29/09/2015-493** de fecha 29 de septiembre de 2015 signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían copias certificadas del oficio número HAC/DA/RH/28/09/2015/327 de fecha 28 de septiembre de 2015 signado por el Director de Administración en el que informa que derivado de esta observación se tomara en cuenta en la elaboración de las plantillas siguientes, anexando copia certificada de la plantilla correspondiente al mes de julio remitida al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para su conocimiento. Asimismo, anexan copias fotostática debidamente certificada de la notificación del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa CM/DJ/016/2015 y resolutivo recaído en fecha 24 de septiembre de 2015 en el que se sanciona al Director de Administración con una Amonestación Pública; de igual forma se precisa que la plantilla enviada no presenta compensación de todos los directores y regidores, **por consiguiente la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	**Punto 2.-** De la revisión efectuada a la documentación de las percepciones otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, **específicamente a las compensaciones se observó que no efectuaron las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) señaladas en Ley;** por lo antes citado se recomienda realizar el cálculo del Impuesto y enterarlo a la instancia correspondiente para prevenir un daño en detrimento de la Hacienda Municipal. Lo antes observado da incumplimiento a lo establecido en los ordinales 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 86 fracción V, párrafo quinto y 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 26, fracción I y 32, G, inciso a) del Código Fiscal de la Federación. Como resultado, del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **HAC/CM/29/09/2015-493** de fecha 29 de septiembre de 2015 signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían copias fotostática debidamente certificada de la notificación del inicio de Procedimiento de responsabilidad administrativa, Auto de Inicio, cédula de Notificación de Resolutivo y resolución recaído en el expediente administrativo No. CM/DJ/016/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, en el que se sanciona al Director de Finanzas con una Amonestación Pública; sin embargo no envían evidencia que aclare que se está cumpliendo con la retención y entero del Impuesto a las instancias correspondientes, **por lo que la observación no se solventa.** Dado a la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
3	Punto 3.- En revisión efectuada al Expediente Financiero y Presupuestal específicamente al Estado Analítico Administrativo enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2015 se detectó que en el **capítulo 5000** presentan un importe de **$2'050,231.00** y en el **6000** un monto de **$39'418,788.57** importes que no corresponden a lo publicado en el Presupuesto de Egresos del Primer Trimestre 2015. La citada irregularidad genera el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 80 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Por otra parte, derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **HAC/CM/29/09/2015-493** de fecha 29 de septiembre de 2015 signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían oficio número DP-143/2015 de fecha 23 de septiembre de 2015 signado por el C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación, donde menciona que no existe diferencia y anexa copia de la publicación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2015. Asimismo, anexan copias fotostáticas debidamente certificada de la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número. CM/DJ/016/2015 y de la resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, en la cual se sanciona al Director de Programación; sin embargo no envían el Estado Analítico Administrativo donde se refleje que no existe diferencia alguna **por lo que la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	**Rubros Específicos** **Punto 4.-** En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2015 enviados en Cuenta Pública específicamente a la Cuenta por Pagar a largo plazo ésta presenta un saldo de **$4'656,672.47** correspondiente al ejercicio 2009, que a la fecha no se le ha dado seguimiento, como lo muestra el oficio HAC/DAJ/20/07/2015-196 de fecha 20 de julio de 2015, emitido por el Director de Asuntos Jurídicos al Contralor Municipal del Ayuntamiento. Por ende se estima el incumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Por consiguiente al realizar el análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **HAC/CM/29/09/2015-493** de fecha 29 de septiembre de 2015 signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían oficio número **HAC/DAJ/20/07/2015-196** de fecha 28 de septiembre de 2015 signado por el Director de Asuntos Jurídicos, en el que manifiesta que si bien en el oficio de fecha 20 de julio 2015 del cual no anexaron copia del mismo, se expresó de que el suscrito no ha podido impulsar la averiguación previa, informa que se ha apersonado ante la autoridad insistiendo que es necesario desahogar la prueba en materia de contabilidad para terminar de integrar la indagatoria. Asimismo, anexan copias fotostática debidamente certificadas de la notificación del inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa número CM/DJ/016/2015 y la resolución de fecha 24 de septiembre de 2015, en el que sancionan al Director de Asuntos Jurídicos con un apercibimiento público; sin embargo, al no tener un resolutivo y presentar un saldo pendiente de aclarar, **la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	**SEGUNDO TRIMESTRE** **b).- Observación al Control Interno** **Participaciones Federales** **Punto 1.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra **GC095 Apoyo a Mujeres de Escasos Recursos Económicos con Estudios de Mastografía** con importe ejercido de **$90,480.00** se observó que carece de documentación justificativa de las personas a las cuales se les realizó la mastografía debidamente firmado por las mismas. Las anteriores observaciones contravienen lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número CM/868/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015 signado por el Contralor Municipal, Lic. Juan Campos de la Fuente, no envían justificación y/o documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo anexan copia certificada del acuerdo de inicio y resolutivo del procedimiento administrativo No.CM/DJ/024/2015 en el cual sancionan con una amonestación pública al Director de Administración, así como cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo no envían relación firmada por los beneficiarios, **por lo que la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	**Ramo General 33 Fondo III** **Punto 2.-** De la revisión efectuada a la documentación de las percepciones otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, del segundo trimestre específicamente a las compensaciones se observó que no efectuaron las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) señaladas en Ley; por lo antes citado se recomienda realizar el cálculo del Impuesto y enterarlo a la Instancia correspondiente para prevenir un daño en detrimento de la Hacienda Municipal. Por la inobservancia a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 86 fracción V, párrafo quinto y 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 26, fracción I y 32, G, inciso a), del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/868/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, no enviaron documentación alguna que desvirtúe lo observado, **por lo que la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Rubros Específicos Punto 3.- En la cuenta 2191 Otros Pasivos a corto plazo presenta un saldo de **$70,000.00** del ejercicio 2013 del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos que debió reintegrarse el 31 de diciembre del mismo año a la Tesorería de la Federación. Incumplimiento a lo establecido en las Disposiciones para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Pavimentación y Espacio Deportivos Capítulo V, número 15 de la Disposición de los apoyos económicos o garantías. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/868/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, por el Contralor Municipal, envían impresión del anexo de catálogo y el Estado de Cuenta bancaria No. 0192954079 en donde se aprecia que se encuentran en ceros, sin embargo no envían evidencia de que el recurso se haya reintegrado a la Tesorería de la Federación, **por lo que la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	**TERCER TRIMESTRE** **b).- Observación al Control Interno** **Ingresos de Gestión** **Punto** 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del capítulo 4000, específicamente a la partida **4411 Apoyos Sociales** se observó que en la comprobación de la Orden de Pago No. **4299**, la firma del beneficiario en el recibo de caja y el estudio socioeconómico, no coinciden con la que presenta en la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral. En virtud de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos; 42, 43, General de Contabilidad Gubernamental y 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 al Director de Finanzas, sin embargo al no enviar evidencia documental que desvirtúe lo observado, **la observación no se solventa** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del capítulo 4000, específicamente a la partida 4411 Apoyos Sociales, en la orden de pago No. **3677** del mes de Agosto, se observó que no existe Solicitud del

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	apoyo por parte de la institución beneficiada; no hay documento oficial alguno por parte de la Institución que demuestre que las personas que recibieron el apoyo forman parte del consejo de padres de familia de la misma; existe inconsistencia presupuestaria al encontrarse registrado en la cuenta 4411 Apoyos Sociales, debiendo ser según el clasificador por objeto del Gasto en la cuenta 4811 Donativos a Instituciones sin fines de lucro. En base a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos; 42, 43, General de Contabilidad Gubernamental y 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 a los Directores de Finanzas y Programación; sin embargo al no enviar justificación o aclaración que desvirtúe lo observado, **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)** **Punto 3.-** En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra **OP145 Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica** en media y baja tensión se observó en la orden de pago número **4899** del mes de septiembre, la validación o dictamen de factibilidad carece de firma del Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad Zona Chontalpa. En virtud de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre; y Soberano de Tabasco; 23, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 al Director de Finanzas; sin embargo al no enviar evidencia documental que compruebe que los beneficiarios forman parte del consejo de padres de familia de la institución beneficiada, **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
11	**Generales** **Punto 4.-** Derivado de la revisión efectuada a las publicaciones del Ayuntamiento, se observó que únicamente presentó oficio número DP/166/10/2015 donde envió la publicación de las modificaciones al Programa Operativo Anual 2015 del tercer trimestre del ejercicio 2015 a la Secretaría de Gobierno, faltando evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Derivado de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y 65, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, únicamente envían copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 al Director de Programación; sin embargo al no enviar la publicación de las modificaciones al programa operativo anual del Tercer Trimestre 2015 en el periódico oficial, **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	**Punto 5.-** Se observó que en el pago de Compensaciones del tercer trimestre no efectuaron las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) señaladas en Ley, por lo que deberá efectuar el cálculo de las retenciones y enterarlo a la instancia correspondiente y en caso de resultar multas, recargos y actualizaciones por esta omisión serán con cargo del Servidor Público responsable. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 86 fracción V, párrafo quinto y 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 26, fracción I y 32, G, inciso a), del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, únicamente envían copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 a los Directores de Finanzas y Programación; sin embargo al no enviar evidencia documental de las retenciones o enteros correspondientes, **la observación no se solventa.** En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	**Rubros Específicos** Punto 6.- De la revisión y análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y a las cédulas comparativas

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Presupuestales enviadas en Cuenta Pública específicamente a los rubros del Devengado menos el Pagado lo cual da un importe de $17'704,154.10 y según Estado de Situación financiera al 30 de junio de 2015 en el Pasivo Circulante presenta un monto de $17'458,222.61 existiendo una diferencia de **$245,931.49.** Derivado de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, únicamente envían copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, cedula de Notificación de Resolutivo y resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 a los Directores de Finanzas y Programación; sin embargo al no enviar evidencia de las correcciones pertinentes, **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
14	**Punto 7.-** En revisión efectuada al Estado Financiero y Presupuestal específicamente al Estado de Actividades, Estado Analítico por Clasificación Económica al 30 de septiembre de 2015 y Autoevaluación del tercer trimestre de 2015, éstos presentan diferencias de cifras en el **Capítulo 2000 Materiales y Suministros** según estado de actividades y estado analítico por clasificación económica y objeto del gasto presentan un devengado de $19'704.473.32 y según la autoevaluación $17'011,327.73 existiendo una diferencia de **$2'693,145.59.** En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM-021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, únicamente envían copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 a los Directores de Finanzas y Programación; sin embargo al no enviar evidencia de las correcciones pertinentes, **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
15	**Punto 8.-** En revisión a una muestra de los movimientos de la cuenta **2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo**, del Estado de Situación Financiera se detectaron las siguientes irregularidades: a) La documentación comprobatoria y justificativa de la orden de pago número **3422** del Fondo de Infraestructura Deportiva carece de la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". b) La orden de pago número **3200** del mes de julio del componente o proyecto **OP129 Pavimentación de Camino a**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	base de Mezcla Asfáltica, a cargo del contratista Maper Construcciones y Comercializadora S.A. de C.V. se observó que la presentan en proceso y según el contrato esta debió concluirse el 23 de julio de 2015, más no se localizó evidencia de que se haya aplicado penas convencionales que se establecen en la cláusula Décima Novena del Contrato de Obra Pública. c) La orden de pago número **3575** del mes de agosto del componente o proyecto **OP101 Construcción de Centro Cultural Cunduacán Base Uno**, a cargo del contratista VRC Construcciones S.A. de C.V. se observó que la presentan en proceso y según contrato esta debió concluirse el 13 de septiembre de 2015, más no se localizó evidencia que se haya aplicado penas convencionales que se establecen en la cláusula Décima Novena del Contrato de Obra Pública. d) La orden de pago número **3875** del mes de agosto de 2015 carece de firma del Director de Administración. En referencia a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Lineamientos de Operación del Fondo de Infraestructura Deportiva; capítulo VII, del control, transparencia y rendición de cuentas número 36. 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM-021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, envían del **inciso a)** copia fotostática certificada de la orden de pago número 3422 del Fondo de Infraestructura Deportiva con la leyenda requerida, del **inciso d)** anexan orden de pago número 3875 del mes de agosto de 2015 debidamente firmada, de los **incisos b) y c)** no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado. Anexan copias fotostática debidamente certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 a los Directores de Finanzas, Programación y Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipal; sin embargo al no enviar documentación comprobatoria de los **incisos b) y c), la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	**Punto 9.-** Derivado del **Análisis Financiero - Presupuestal** realizado en comparación del Estado de Flujo de Efectivo enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y de los Movimientos Auxiliares proporcionados por el Ayuntamiento a los Auditores comisionados, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En la comparación realizada entre el **Estado de Flujo de Efectivo** y la cuenta **8270 Presupuesto de Egreso Pagado**, se detectaron diferencias en los capítulos 1000 el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 30 de Septiembre de $160,916,155.36 y la 8270 $167,356,801.87, resultando una diferencia por **-$6'440,646.51** b) En la comparación realizada entre el **Estado de Flujo de Efectivo** y la cuenta presupuestal **8270 Presupuesto de Egreso Pagado**, se detectaron diferencias en los capítulos 2000 el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 30 de Septiembre de $14'923,778.30 y la 8270 $19'369,833.52, resultando una diferencia por **-$4'446,055.22** c) En la comparación realizada entre el **Estado de Flujo de Efectivo** y la cuenta presupuestal **8270 Presupuesto de Egresos Pagado**, se detectaron diferencias en los capítulos 3000 el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 30 de Septiembre de $43'188,415.61 y la 8270 $43'165,762.17, resultando una diferencia por $22,653.44

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	d) En comparación realizada entre el **Estado de Flujo de Efectivo** y la cuenta presupuestal **8270 Presupuesto de Egresos Pagado**, se detectaron diferencias en los capítulos 4000 el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 30 de Septiembre de $8'666,214.21 y la 8270 $7'999,668.71, resultando una diferencia por **$666,545.50.** En vista de lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 41, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, únicamente envían copias fotostática certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 a los Directores de Finanzas y Programación; sin embargo al no enviar evidencia documental de las correcciones pertinentes, **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	**Autoevaluación** **Punto 10.-** En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes irregularidades: a) **Anexo 1.1.A Información relativa al Impuesto Predial** presenta cifras incorrectas en la columna de diferencia ya que están suman lo recaudado con la facturación en vez de restar el monto recaudado. b) **Anexo 2 y 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Ingresos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondos III y IV) y Convenios por tipo de gasto** las cifras mostradas no identifican a qué fuente de recursos pertenecen, presentando únicamente el año imposibilitando su análisis, se requiere además el desglose por capítulo. c) **Anexo 1.2 Concentrado de Egresos por fuente de Financiamiento** en específico la cuenta de convenios se encuentra englobada imposibilitando su análisis se requiere el desglose por capítulo. d) **Anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público** presenta diferencias respecto a los anexos de la Relación de Acciones de Inversión, como son los: Anexos 4.2 Ingresos de Gestión, Anexo 4.6 Ramo 04 Gobernación, Anexo 4.9 Ramo 16 medio ambiente y recursos naturales y Anexo 4.13 Ramo 23 provisiones salariales y económicas. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 41, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio número **CM/021/11/01/2016** de fecha 11 de enero de 2016 signado por el Contralor Municipal, únicamente envían copias fotostática certificada de la notificación de Inicio de Procedimiento, Auto de Inicio, Cédula de Notificación de Resolutivo y Resolutivo recaído en el expediente administrativo número **CM/DJ/025/2015** de fecha 10 de diciembre de 2015 a los Directores de Finanzas y Programación; sin embargo al no enviar evidencia

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	documental de las correcciones pertinentes, **la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	**CUARTO TRIMESTRE** **b).- Observación al Control Interno** **Ingresos de Gestión** **Punto 1.-** En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra se detectaron inconsistencias en los proyectos **AD001-PRO Adquisición de Bienes de Tecnología de la Información que serán utilizados en el Ayuntamiento** con un importe ejercido de $42,269.24, carece de los vales de entrada y salida del almacén, el acta de adjudicación directa y el cuadro comparativo de cotizaciones carecen de firma del Director de Desarrollo y la tarjeta de resguardo del Director de Administración y del proyecto **AD003-PRO Adquisición de muebles de oficina y estantería**, por un importe ejercido de $30,675.93, carecen de los vales de entrada y salida del almacén. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían copia simple del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, sin embargo no envían el acta de adjudicación directa y el cuadro comparativo de cotizaciones debidamente firmado, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
19	**Punto 2.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **GC067-PRO Feria Municipal** con un importe ejercido de $127,971.20, se detectó que la orden de pago No. 2161 de fecha 20 de mayo de 2016 por importe de 2,691.20, se encuentra cargado a indebidamente este proyecto ya que dichos gastos corresponden a la Feria Estatal. Con base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, envían copia simple de la orden de pago No. 2161 de fecha 20 de mayo de 2016 por importe de 2,691.20, misma que no se encuentra firmada y argumentan que el gasto corresponde a la feria municipal la cual coincide con la estatal (Fue la presentación de las embajadoras en la feria Municipal), sin embargo la documentación no se encuentra certificada y no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	**Punto 3.-** Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **GC052-PRO Atención a la Demanda** por importe ejercido de **$509,968.96**, al compararlo con el Reporte Auxiliar proporcionado por la Dirección de Programación, donde reportan un gasto por importe de $580,781.96, existe una diferencia por importe de $70,813.00. En vista de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 18 fracción VII y 79 fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, argumentan que no se precisó que orden de pago es la que tiene diferencia y que no es posible identificar el monto; La justificación no es válida toda vez que se da el número de proyecto y se cita en la observación que el auxiliar presenta mayor monto de lo que hay en documentación, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
21	**Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)** **Punto 4.-** En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra **OP066-FIII, OP158-FIII y OP159-FIII Construcción de Cocina de 2.60 x 3.60 mts.** con importes ejercidos de **$890,923.63, $135,051.57 y $255,099.74**, respectivamente, se detectó que carecen de Actas de Entrega-Recepción de la obra, así como Bitácora de Trabajos efectuados. Con base a lo anterior, se incumplió a lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **OP164-FIII Construcción de Domo en Escuela Primaria,** ubicada en Ra. Mantilla, con importe ejercido de $1'571,386.68, se detectó que carece de Actas de Entrega-Recepción de la obra, así como Bitácora de Trabajos efectuados. En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
23	**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)** **Punto 6.-** En revisión efectuada al **Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),** se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en Gestión de Proyectos. En relación, a lo anterior se incumplió con lo establecido en los artículos 48 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían copia certificada del oficio *No. DF/160/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, signado por la actual Directora de Finanzas, donde se envía a* publicación en el Periódico Oficial, así como un juego de los formatos enviados a publicación, la evidencia enviada no desvirtúa la observación ya que esta fue por no requisitar lo relativo a la Gestión de Proyectos, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
24	**Convenio Subsidios para la Seguridad Pública en los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)** **Punto 7.-** En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra **AD005-SSM** Adquisición de 4 sedan que serán utilizados en la Dirección de Seguridad Pública y **AD006-SSM** Adquisición de Antena de Enlace de Transmisión de Datos y una Terminal Digital Móvil para la Inscripción a Red Nacional de Radiocomunicación con Cobertura en la Entidad con importes ejercidos de $1,388,000.00 y $433,269.72, se detectaron que la documentación comprobatoria y justificativa carece del sello con leyenda "OPERADO SUBSEMUN". Respecto a lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 70 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa de los observado debidamente sellada con la leyenda "OPERADO SUBSEMUN", sin embargo no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	**Punto 8.-** En revisión efectuada al **Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),** se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en Gestión de Proyectos. Respecto a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 48 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fraccion II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían copia certificada del oficio No. DF/160/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, signado por la actual Directora de Finanzas, donde se envía a publicación en el Periódico Oficial, así como un juego de los formatos enviados a publicación, la evidencia enviada no desvirtúa la observación ya que esta fue por no requisitar lo relativo a la Gestión de Proyectos, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
26	**Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM)** **Punto 9.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **OP147-SNP Construcción de Aula Didáctica 6.00 x 8.00 mts. (Tele bachillerato No. 4),** ubicado en el Pob. Gregorio Méndez con importe ejercido de $471,416.65, se detectó que el contrato carece de firma del Director de Finanzas, además, en inspección física realizada se observó que el inmueble no se encuentra en uso.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Con base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
27	**Punto 10.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **OP149-SNP Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Entrada Lechugal),** ubicada en Pechucalco, con importe ejercido de $1'293,379.45, se detectó que carece de Actas de Entrega-Recepción de la obra y la orden de pago No. 5276 de fecha 06 de noviembre de 2015 por importe de $331,215.47 carece de firma del Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
28	**Convenio Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (PROSSAPYS)** **Punto 11.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **OP141-CVN Construcción del Sistema de Agua Potable,** con importe ejercido de **$1,300,296.21, se detectó** que carece de Acta de Entrega-Recepción de la obra y Bitácora de Trabajos efectuados. En referencia a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Públicos.
29	**Convenio Fondo de Hidrocarburos (FH)** **Punto 12.-** En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra **OP151-FH** y **OP167-FH Instalación y Mantenimiento de Alumbrado Público de Luminarias**, con importes ejercido de $3,345,553.10 y $2,020,194.17, se detectó que ambos proyectos carecen de Actas de Entrega-Recepción de la obra y Bitácoras de Trabajos efectuados. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	**Convenio Coordinación para el Otorgamiento de Subsidios en Materia de Contingencias Económicas (COE)** **Punto 13.-** En revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra **OP117-CE** Construcción de Centro Cultural Etapa 2, **OP136-CE** Construcción de Camino a Base de Mezcla Asfáltica y **OP168-CE** Construcción de barda Perimetral 1ra. etapa en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas, con importes ejercidos de $4,946,726.56, $ 1,868,895.42 y $148,818.00, respectivamente, se detectó que los proyectos OP117-CE y OP136-CE carecen de Actas de Entrega-Recepción de la obra y Bitácoras de Trabajos efectuados, y el OP168-CE no contiene integrado en Cuenta Pública, la fianza de vicios ocultos. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 86 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31	Generales Punto 14.- De la revisión a la información Financiera (Presupuestal y Contable) se observó las siguientes irregularidades de presentación en los Estados Financieros: a) El Estado de Situación Financiera de los meses de octubre, noviembre y diciembre, no reflejan la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	b) **Las notas a los Estados Financieros**, de desglose anexas solo reportan los saldos que conforman las cuentas contables, sin hacer referencia a los aspectos relevantes o suficientes con la finalidad de que la información sea de mayor utilidad, así mismo las notas de gestión administrativa presentan inconsistencias con respecto a su redacción y no contienen notas de memoria. c) Los Estados Financieros del mes de Diciembre carecen de la firma de la **C. Síndico de Hacienda.** d) Los Estados de Situación Financiera, Actividades y Flujo de Efectivo, no están presentados conforme a los Lineamientos y la Normatividad establecida por la CONAC con respecto a la estructura de su presentación. En relación a lo que antecede, se incumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 49 y 56, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II, III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público, y Numeral Romano II, último párrafo, del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, el Postulado de Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, del **inciso a)** mencionan que la Dirección de Administración no efectuó el cálculo de la depreciación en el sistema Informático de Armonización Contable, del **inciso b)** mencionan que no es posible efectuar cambios a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, debido a que estos fueron entregados en Cuenta Pública Anual, del **inciso c)** mencionan que la C. Síndico de Hacienda se negó a firmar los Estados Financieros, en relación al **inciso d)** mencionan que los Estados Financieros observados cumplen con los lineamientos del CONAC, con lo que aclaran lo observado, sin embargo no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
32	**Punto 15.-** Derivado de la revisión efectuada a los **Procesos Licitatorios**, se detectó que las Actas de Adjudicación Directa **HACU/CAM/AD/RP-35/2015** Servicio de Sonorización de Eventos, imposición de bandas a las embajadoras de la Feria Cunduacán 2015 y elección de la Flor Cunduacán 2015 por **$116,000.00**; **HACU/CAM/AD/PAR-34/2015** Producción de Video para el Tercer Informe de Gobierno Municipal por **$119,999.99**; **HACU/CAM/AD/RP-39/2015** Arrendamiento de Maquinaria Pesada por **$91,640.00** y **HACU/CAM/AD/PAR-38/2015** Suministro de Perecederos para alimentos, para el evento del Tercer Informe de Gobierno Municipal por **$268,522.00**; no contienen integrada en Cuenta Pública el Dictamen Técnico que justifique el motivo para considerarse Adjudicación Directa por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevarla a efecto bajo dicha modalidad. Con base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 16, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cunduacán, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían original de los Dictámenes Técnicos de fechas 6 y 25 de noviembre de 2015 en los que justifican las Adjudicaciones Directas, sin embargo la documentación enviada no está certificada y no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
33	**Punto 16.- Del análisis al Rubro Activo No Circulante**, con respecto a la conciliación de lo reflejado en el Estado de Situación Financiera por importe de $49'841,118.10 el inventario de bienes muebles proporcionados por la Dirección de Administración por importe de $49'488,093.06 referente al rubro de Bienes Muebles, se detectó que existe una diferencia por importe de **$353,025.04**, que corresponde a Bienes muebles dados de baja; los cuales no registraron contablemente. En virtud de lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 41 párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
34	**Punto 17.-** Derivado de la **Conciliación Financiera-Presupuestal** del Estados de Flujo de Efectivo contra las cifras del Estado de Actividades y los Movimientos Auxiliares proporcionados por el Ayuntamiento a los Auditores comisionados, se detectaron las siguientes inconsistencias: **a)** En la comparación realizada entre el **Estado de Flujo de Efectivo** y al **Estado de Actividades**, así como a la cuenta presupuestal **8270 Presupuesto de Egresos Pagado**, se detectaron diferencias en el **capítulo 1000** el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de $248'022,482.33, y el Estado de Actividades $257'294,014.07, resultando una diferencia por **$9'271,531.74.** **b)** En la comparación realizada entre el **Estado de Flujo de Efectivo** y al **Estado de Actividades**, así como a la cuenta presupuestal **8270 Presupuesto de Egresos Pagado**, se detectaron diferencias en el **capítulo 2000** el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de $21'902,268.23, y el Estado de Actividades $28'570,158.47, resultando una diferencia por **$6'667,890.24.** **c)** En la comparación realizada entre el **Estado de Flujo de Efectivo** y al **Estado de Actividades**, así como a la cuenta presupuestal **8270 Presupuesto de Egresos Pagado**, se detectaron diferencias en el **capítulo 3000** el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de $57'219,452.92, y el Estado de Actividades $57'226,569.48, resultando una diferencia por **$7,116.56,** **d)** En la comparación realizada entre el **Estado de Flujo de Efectivo** y al **Estado de Actividades**, se detectaron diferencias en el **capítulo 4000** el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de $10'401,795.67, y el Estado de Actividades $76'020,247.61, resultando una diferencia por **$65'618,451.94.** **e)** En la comparación realizada entre el Estado de Flujo de Efectivo y la cuenta presupuestal **8270 Presupuesto de Egresos Pagado**, se detectaron diferencias en el **capítulo 4000** el cual en el Estado de Flujo de Efectivo refleja un importe acumulado al 31 de diciembre de $10,401,795.67 y el presupuesto pagado $9'832,206.89, resultando una diferencia por **-$569,588.78.**

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 49 y 56, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII, 80 fracciones II y III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Numeral Romano II último párrafo, del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, el Postulado de Revelación Suficiente de la Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían Estado de Flujo de Efectivo corregido, sin embargo no se encuentra validado ni certificado, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
35	**Punto 18.-** Derivado de la revisión al **Presupuesto de Egresos del 4to. Trimestre 2015** Publicado el 30 de enero de 2016 en el Periódico "Avance" se observó que en la publicación, solo refleja el presupuesto autorizado de los proyectos, sin que se muestre los importes modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 56 y 84, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 párrafo primero, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, mencionan que se publicó como se hacia con anterioridad sin que haya sido observado en los trimestres anteriores, argumento que no procede toda vez que no se está revelando información suficiente con respecto al uso de los recursos, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
36	**Punto 19.-** Derivado de análisis efectuado a las **Cédulas Técnicas Iniciales y Finales** de los proyectos muestras del 4to. Trimestre del ejercicio 2015, se detectó que no muestran resumen de movimientos del ejercicio (Ampliaciones o reducciones) y carecen de información de matriz de indicadores de resultados (MIR). En referencia a lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 3.2, del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 2013, suplemento 7430. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían impresión sin certificar de cédula de planeación y programación presupuestaria en la que se aprecian las adecuaciones presupuestarias, sin embargo no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
37	**Punto 20.-** Derivado de análisis efectuado al **capítulo 1000 Servicios Personales**, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** como lo marca la normativa. En relación a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 99 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 132 fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado envían impresos simples de diversos servidores públicos, así como validaciones ante el portal del SAT, sin embargo no se aprecian los CFDI, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
38	**Punto 21.-** En revisión efectuada al **Capítulo 1000.- Servicios Personales**, se detectó que en los pagos por concepto de compensaciones y pagos de sueldos al personal eventual, no efectúan la retención del **Impuesto Sobre la Renta (ISR)** con respecto al pago efectuado por el período octubre a diciembre de 2015. Con base a lo que antecede, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 primer párrafo, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 102 y 113, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I y 32-G inciso a), del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016,** de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
39	Punto 22.- Derivado del análisis y revisión efectuada al Acta de Entrega-Recepción de la Dirección de Seguridad Pública, enviada mediante oficio número CM/090/02/02/2016 de fecha 02 de febrero de 2016, observan bienes muebles no encontrados físicamente, máquina rasuradora marca WAHL con núm. de inventario CU-2013-10-07-6313-08-02, televisor de 42" LCD con núm. de inventario CU-2009-10-5191-58-RS67 de marca HITACHI, modelo L42A403, serie T09GL00640 y

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	dos sillas de paleta de triplay Núm. de inventario CU-2009-10-07-2106-16-RS49 y CU-2009-10-07-2106-16-RS35, que según inventario estaban asignados a la Dirección de Seguridad Pública. Con base en lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos, 14 fracción XI, de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado no envían justificación alguna que desvirtúe lo observado, además de que no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
40	**Autoevaluación** **Punto 23.**- En revisión y análisis al cuarto informe de **Autoevaluación** del Ejercicio Fiscal 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes: a) En la comparación realizada entre el **Estado de Actividades** y el **Anexo 1.1** del Informe de Autoevaluación, en el rubro de **Participaciones y Aportaciones**, en el Estado de Actividades refleja un importe de $580'480,923.27 y en Autoevaluación un importe de $580'478,069.13, resultando una diferencia de **$2,854.14.** b) En la comparación realizada entre el **Estado de Actividades** en los **capítulos 1000** por $257'294,014.07; **2000** por $28'570,158.47; **3000** por $57'226,569.48 y **4000** por $76'020,247.61 y el **Anexo 1.2** de los mismos capítulos por $255'608,446.34, $17'297,891.67, $54'174,743.73 y $7'584,726.45, se detectaron diferencias por importes de **$1'685,567.73**, de **$11'272,266.80** y **$3'051,825.75 $68'435,521.16**, respectivamente c) En la comparación realizada entre el **Estado de Actividades** en los **capítulos 2000** por $28'570,158.47; **3000** por $57'226,569.48 y **4000** por $76'020,247.61 y el **Anexo 2.1** de los mismos capítulos por $21'906,044.97, $57'225,068.98 y $9'832,206.89, se detectaron diferencias por importes de **$6'664,113.50, $1'500.50** y **$66'188,040.72**, respectivamente. d) En la comparación realizada entre el **Anexo 1.2** en los **capítulos 1000** por importes de $255'608,446.34; **2000** por $17'297,891.67; **3000** por $54'174,743.73 $7 y **4000** por $7'584,726.45 y el **Anexo 2.1** de los mismos capítulos por $257'294,014.07, $21'906,044.97, $57'225,068.98 y $9'832,206.89, se detectaron diferencias por importes de **-$1'685,567.73, -$4'608,153.30, -$3'050,325.25** y **-$2'247,480.44**, respectivamente. e) Los Anexos derivados del **Anexo 4**, no coinciden con el número total de acciones en proceso que muestran en el anexo antes mencionado. f) No se localizaron las **obras no iniciadas y en proceso** con respecto a los Ramos 11, 15, 16, 20 y 23, reportados en el anexo 4. g) No incluye el **Anexo 7** Relación de Actas de Cabildo. En referencia a lo anterior, se incumplió con lo establecido en los artículos 4 párrafos segundo y tercero, de la Constitución

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y 16 Fracción XII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios Nos. **CM/0743/27/06/2016** y **CM/753/28/06/2016**, de fecha 27 y 28 de junio de 2016 respectivamente, signados por el C. Contralor Municipal, con respecto a lo observado en los **incisos a) al f)** envían los formatos debidamente corregidos en impresión simple, sin embargo no envían justificación de lo observado en el **inciso g)**, además no envían a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia de haber instaurado el procedimiento administrativo correspondiente; **por lo que la observación no se solventa.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, **se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**
40	**TOTAL GENERAL**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

1

TERCER TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP112-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados en el Ejido Casa Blanca segunda sección, ubicado en Ejido Casa Blanca segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $2'985,952.18.

Observación 2.1.- Durante el levantamiento físico efectuado a los trabajos ejecutados y la inspección ocular efectuada el dia 02/12/2015, se encontraron irregularidades físicas sobre la **carpeta asfáltica en caliente**, como quedaron asentadas en el acta de sitio del acto en comento y como se describe en la tabla siguiente:

Carpeta en Caliente

Cadenamiento	Detalle Físico	Largo	Ancho	Volumen	Unidad de Medida
0+121	Hundimiento Lado Derecho	3.00	1.50	4.5	m2
0+152.7	Hundimiento Lado Izquierdo	5.00	1.00	5.00	m2
0+176.50	Hundimiento Lado Izquierdo	6.00	1.00	6.00	m2
0+200	Carpeta deteriorada al centro de la superficie de rodamiento	3.00	0.70	2.10	m2
0+279	Grieta sobre Hombro Izquierdo	4.20	1.00	4.20	m2
0+279	Grieta sobre Hombro Derecho	7.20	1.00	7.20	m2
0+279	Calavereo	2.50	1.00	2.50	m2
0+631	Grieta sobre Hombro Derecho	25.00	1.00	25.00	m2
0+668	Grieta sobre Hombro Derecho	6.20	1.00	6.20	m2

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
	0+750	Grieta sobre Hombro Derecho	17.00	1.00	17.00	m2
	0+770	Hundimiento Lado Izquierdo	3.50	2.10	7.35	m2
	0+870 al 0+950	*Grieta sobre Hombro Derecho*	80.00	1.20	96.00	m2
	0+965	Hundimiento Lado Izquierdo	6.20	2.90	17.98	m2
	1+000	Desprendimiento de Hombro Izquierdo	2.00	0.60	1.20	m2
	1+050	Hundimiento Lado Izquierdo	3.10	1.20	3.72	m2
	1+115	Grieta al centro cargado al lado Derecho	15.80	1.00	15.80	m2
	1+115	Hundimiento Lado Izquierdo	1.50	1.20	1.80	m2
	1+115	Hundimiento Lado Izquierdo	3.50	2.00	7.00	m2
	1+174	Grieta sobre Hombro Derecho	8.00	1.00	8.00	m2
	1+182	Grieta sobre Hombro Derecho	16.00	1.00	16.00	m2
	1+202	Grieta sobre Hombro Derecho	22.50	1.00	22.50	m2
	1+250	Grieta sobre Hombro Derecho	78.10	1.00	78.10	m2
	1+358	Grieta sobre Hombro Derecho	14.30	1.00	14.30	m2
	1+417	Grieta sobre Hombro Derecho	18.00	1.00	18.00	m2
	1+453	Grieta sobre Hombro Derecho	7.00	0.60	4.20	m2
	1+675	Hundimiento de Hombro Izquierdo	0.50	0.40	0.20	m2
					393.85	m2

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Del volumen obtenido derivado de los detalles físicos sobre la superficie de rodamiento por el espesor de 0.04 cms y aplicándole un abundamiento del 25% como fue generado en estimación 2, se tiene como resultado un volumen total afectado por las diversas observaciones sobre la carpeta de 19.69 M3 (393.85 m^2 x 0.04 mts. x 1.25).

Lo expuesto anteriormente afecta al concepto con clave **15048** referente a construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A., **generando un gasto observado al proyecto de $65,313.95 (Sesenta y cinco mil trescientos trece pesos 95/100 M.N.) con I.V.A incluido**, como se describen en la tabla siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/I.V.A	Importe
15048.- Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo S.M.A.	M3	19.69	$3,317.11	$65,313.95
			Total	$65,313.95

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $67,881.40 (Sesenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.), I.V.A incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $2'997,000.00. **Importe Empresa Ganadora $2'987,063.35.**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. OSF	%Ente Vs OSF PU	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	RECARPETEO DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN EJ. CASA BLANCA 2A. SECCIÓN.											
14	TERRACERÍAS											
14070	Cajeo con medios mecánicos; incl. retiro del material no le	M3	943.75	$57.45	$50.89	$49.14	17%	$54,218.44	$48,027.44	$46,375.88	$7,842.56	$1,651.56
17001	Adquisición de material inerte para relleno.	M3	906.00	$55.72	$51.82	$48.00	16%	$50,482.32	$46,767.72	$43,488.00	$6,994.32	$3,279.72

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	17010	Tendido y mezclado de material arcilloso compactado al 95% proctor, incl. prueba de laboratorio y agua.	M3	755.00	$39.07	$42.26	$36.57	7%	$29,497.85	$31,906.30	$27,610.35	$1,887.50	$4,295.95
	14003	Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para revestimiento (Banco CATSA)	M3	235.94	$221.00	$212.90	$204.00	8%	$52,142.74	$50,231.63	$48,131.76	$4,010.98	$2,099.87
	15-A	CARPETA ASFALTICA											
	15023	Adquisición de mezcla asfáltica en frio con proporción de 140 lts./m3 de rompimiento medio.	M3	241.88	$1,659.23	$1,677.38	$1,555.22	7%	$401,334.55	$405,724.67	$376,176.61	$25,157.94	$29,548.06
	15025	Construcción d/carpeta asfáltica (superfi-cie de rodamiento). incl. tendido, nivelado, compactado y prueba de compactación al 95% proctor.	M3	193.50	$76.52	$79.90	$48.87	57%	$14,806.62	$15,460.65	$9,456.35	$5,350.27	$6,004.30
	25	SEÑALAMIENTOS											
	25019	Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con micro esferas (P.U.O.T.), incl. suministros de los materiales y su aplicación.	ML	1,728.00	$17.20	$19.03	$12.99	32%	$29,721.60	$32,883.84	$22,446.72	$7,274.88	$10,437.12
					Subtotales				$632,204.12	$631,002.25	$573,685.67	$58,518.45	$57,316.58
					I.V.A		16%		$101,152.66	$100,960.36	$91,789.71	$9,362.95	$9,170.65
					Totales				$733,356.78	$731,962.61	$665,475.38	$67,881.40	$66,487.23
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$2,263,643.22	$2,255,100.74			
	Monto Total Autorizado de la Obra								$2,997,000.00				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Monto Total Contratado de la Obra		$2,987,063.35			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				$67,881.40	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					$66,487.23

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $2'997,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $2'987,063.35, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $66,487.23 (Sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 23/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $131,801.18.**

En documentación remitida como **anexo al oficio número HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha 15 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
En relación a la **Observación 2.1.**- No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación por un monto de $65,313.95 (Sesenta y cinco mil trescientos trece pesos 95/100 M.N.)**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Respecto a la **Observación 2.2.**- Remite oficio sin número de fecha 28 de diciembre de 2015 en el cual se describen por cada uno de los concepto las solventaciones descritas por el Ing. Francisco Cerino Magaña, Director de la DOASM del Ente en esa fecha, donde envía explicaciones y argumentos, tarjeta de análisis de los precios unitarios observados y de la maquinaria que intervino en los trabajos; cotización de Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A. de C.V. de fecha 08 de enero de 2015, con firma, dirección y datos fiscales, cotizaciones de Escudero Industrial, S.A. de C.V. y de Pinturerías y Muros S.A. C.V. de fechas 19 de enero de 2015 y 20 de febrero de 2015 respectivamente, sin firma ni datos fiscales.

Como resultado del análisis de dicha documentación se determina que con relación al concepto **14070** el rendimiento de la retroexcavadora que presentan en 10m3 por hora se encuentra demasiado bajo para el concepto de trabajo y el tipo de maquinaria que se ocupa; en el análisis de costo horario los cargos fijos registran datos muy elevados en cuanto a la tasa anual y la prima de seguros; el factor de mantenimiento de 0.80 es muy elevado, todo lo cual interviene en un elevado costo horario. Se observa que aunque el ente no consideró un equipo para el retiro del material no utilizable, como lo indica el alcance del concepto, aun así su precio unitario es mayor al del análisis de este Órgano Técnico.

En referencia a los conceptos **17001, 14003 y 15023**: no se apegan a lo que establece el artículo 45, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que dice que: "El pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado", y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en su artículo 65, "A" fracción II, inciso b) que señala, referente a la integración de los precios unitarios, "que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción"; todo esto de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo, pero en este caso el ente sólo considera el suministro de los materiales, lo cual no es un concepto de trabajo completo y por lo tanto no puede considerarse el mismo indirecto que a un concepto de obra.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Respecto al concepto **17010**: el precio unitario del contratista se encuentra elevado, lo que generó la observación.

En relación al concepto **15025**: se realizan consideraciones al análisis de precios unitarios, sin embargo se encuentran muy bajos los rendimientos que emplea el ente en su maquinaria por concepto de trabajo aunado a que sus costos horarios son elevados, de manera similar a lo señalado para el concepto 14070.

Referente al Concepto **25019**: se realizó la revisión de los documentos de solventación, sin embargo no proceden los argumentos presentados ya que de acuerdo a los rendimientos que señala la ficha técnica de la pintura considerada en su análisis (2.6 m2/lt) el Ente consideró una cantidad mayor a la necesaria por metro lineal, además el precio de la micro esfera se encuentra elevado de acuerdo al mercadeo que realiza este Órgano Técnico, aunado a que el precio unitario del contratista se encuentra elevado, lo que generó la observación.

Por lo antes expuesto, se entiende que durante el procedimiento de evaluación de las propuestas, al integrar el cuadro comparativo de las mismas con todos sus conceptos, es posible detectar los precios elevados dentro de la propuesta económica de los licitantes, de acuerdo a las especificaciones de obra, procedimientos constructivos prácticos y precios de mercado, por lo que la información remitida no solventa en su totalidad las observaciones, de acuerdo a la siguiente tabla.

Importe Autorizado por el Ente $2'997,000.00. **Importe Empresa Ganadora $2'987,063.35.**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. OSF	%Ente vs OSF PU	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	RECARPETEO DE CAMINO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN TRAMOS AISLADOS EN EJ. CASA BLANCA 2A. SECCIÓN.											
14	TERRACERÍAS											
14070	Cajeo con medios mecánicos; incl. retiro del material no utilizable	M3	943.75	$57.45	$50.89	$49.14	17%	$54,218.44	$48,027.44	$46,375.88	$7,842.56	$1,651.56
17001	Adquisición de material inerte para relleno.	M3	906.00	$55.72	$51.62	$48.00	16%	$50,482.32	$46,767.72	$43,488.00	$6,994.32	$3,279.72
17010	Tendido y mezclado de material arcilloso compactado al 95% proctor, incl. pruebas de laboratorio y agua.	M3	755.00	$39.07	$42.26	$36.57	7%	$29,497.85	$31,906.30	$27,610.35	$1,887.50	$4,295.95
14003	adquisición de grava de 1 1/2" a finn para revestimiento (Banco CATSA)	M3	235.94	$221.00	$212.90	$204.00	8%	$52,142.74	$50,231.63	$48,131.76	$4,010.98	$2,099.87
15-A	CARPETA ASFÁLTICA											
15023	Adquisición de mezcla asfáltica en frio con proporción de 14° lts./m3 de rompimiento medio.	M3	241.88	$1,659.23	$1,677.38	$1,555.22	7%	$401,334.55	$405,724.67	$376,176.61	$25,157.94	$29,548.06

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

15025	Construcción d/carpeta asfáltica (superficie de rodamiento). incl. tendido, nivelado, compactado y prueba de compactación al 95% proctor.	M3	193.50	$76.52	$79.90	$68.13	12%	$14,806.62	$15,460.65	$13,183.16	$1,623.46	$2,277.49
25	SEÑALAMIENTOS											
25019	Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con micro esferas (P.U.O.T.), incl. suministros de los materiales y su aplicación.	ML	1,726.00	$17.20	$19.03	$12.99	32%	$29,721.60	$32,863.84	$22,446.72	$7,274.88	$10,437.12
				Subtotales				$632,204.12	$631,002.25	$577,412.48	$54,791.64	$53,589.77
				I.V.A		16%		$101,152.66	$100,960.36	$92,386.00	$8,766.66	$8,574.36
				Totales				$733,356.78	$731,962.61	$669,798.48	$63,558.30	$62,164.13
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								$2,263,643.22	$2,255,100.74			
Monto Total Autorizado de la Obra								$2,997,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra									$2,987,063.35			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											$63,558.30	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												$62,164.13

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $2'997,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $2'987,063.35, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, **se observa un importe de $62,164.13 (Sesenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) I.V.A incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Queda solventada la cantidad de $4,323.10 (Cuatro mil trescientos veintitrés 10/00 M.N.) Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites para que se haga efectiva la fianza o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en la obra, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $127,478.08.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
2	**OP096-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Huimango segunda sección (La Candelaria), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'498,650.62.**

Observación 2.3.- Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 05 de diciembre de 2015, se constató que la infraestructura se encuentra en operación, sin embargo durante la revisión documental el Ayuntamiento no presentó evidencia referente al concepto con clave número EOCFE correspondiente a trámite de entrega y recepción física de obra, incluye: oficio de entrega de obra a la Comisión Federal de Electricidad por lo anterior **se observa un monto de $19,373.45 (Diecinueve mil trescientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.) con I.V.A. Incluido**, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
EOCFE.- Trámite de entrega y recepción física de obra al ayuntamiento, incluye: oficio de entrega de obra a C.F.E. copia de fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción por la comunidad.	Trámite	1.00	0.00	1.00	$16,701.25	$16,701.25
					Subtotal	$16,701.25
					I.V.A 16%	$2,672.20
					Total	$19,373.45

Debido al hallazgo señalado previamente, se indica que el Gobierno Municipal no queda exento de futuras responsabilidades administrativas o resarcitorias, así como por el daño a la Hacienda Pública Municipal que pudiera llegar a cuantificarse hasta por el monto total ejercido y pagado en la elaboración de esta infraestructura en el caso de que esta no presente la documentación soporte que respalde la recepción de la obra por la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad).

- **Monto total observado a este proyecto $19,373.45.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la **Observación 2.3.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación por un monto de $19,373.45 (Diecinueve mil trescientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte se indica que por la irregularidad citada el Gobierno Municipal no queda exento de futuras responsabilidades resarcitorias que pudiera llegar a cuantificarse hasta por el monto total ejercido en el caso de que no se presente la documentación soporte que respalde el trámite final ante la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad), además se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **<u>Monto pendiente por solventar $19,373.45.</u>**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
3	**OP095-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Poblado Huimango segunda sección; Cunduacán Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'486,163.47.**

Observación 2.4.- Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra el día 7 de diciembre de 2015, se constató que la infraestructura se encuentra en operación, sin embargo durante la revisión documental el Ayuntamiento no presentó evidencia referente al concepto con clave número EOCFE referente a trámite de entrega y recepción física de obra, incluye: oficio de entrega de obra a Comisión Federal de Electricidad, por lo anterior, **se observa un monto de $19,446.17 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.) con I.V.A incluido,** como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
EOCFE.- Trámite de entrega y recepción física de obra al Ayuntamiento, incluye: oficio de entrega de obra a C.F.E. copia de fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción por la comunidad.	trámite	1.00	0.00	1.00	$16,763.94	$16,763.94
					Subtotal	$16,763.94
					I.V.A 16%	$2,682.23
					Total	$19,446.17

Debido al hallazgo señalado previamente, se indica que el gobierno municipal no queda exento de futuras responsabilidades administrativas o resarcitorias, así como por el daño a la hacienda pública municipal que pudiera llegar a cuantificarse hasta por el monto total ejercido y pagado en la elaboración de esta infraestructura en el caso de que esta no presente la documentación soporte que respalde la recepción de la obra por la dependencia normativa siendo esta la Comisión Federal de Electrificación.

- **Monto total observado a este proyecto $19,446.17.**

En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

En relación a la **Observación 2.4.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación por un monto de $19,446.17. (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.),** solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte se indica que por la irregularidad citada el Gobierno Municipal no queda exento de futuras responsabilidades resarcitorias que pudiera llegar a cuantificarse hasta por el monto total ejercido en el caso de que no se presente la documentación soporte que respalde el tramite final ante la dependencia normativa (Comisión Federal de Electricidad), además se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente por solventar $19,446.17.**

En relación a los incisos 2.1) al 2.4), se incumplió con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, fracción A y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
4	**CUARTO TRIMESTRE** **Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada** ***a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:*** **OP173-PR.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad Cunduacán, con una meta final de 4,451.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $9'969,006.65.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.1.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 14005A, 15031, 15028, 15023, 15017, 15015, 15016, 15022, 15031, 15032, 15030B, 14012, 14010, 14011, 15033 y 25019, razón por la que se observa un monto de $525,718.98 (Quinientos veinticinco mil setecientos dieciocho pesos 98/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
14005A - Desorille en ambos lados del camino, depositando el material fuera de los hombros del camino, estableciendo marcas y referencia a lo largo del camino.	km	4.73	4.46	0.27	$2,266.33	$611.91

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	15031.- Barrido de la superficie a tratar (carpeta), para riego de liga	ha	2.84	2.78	0.06	$3,417.64	$205.06
	15028.- Riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento *(emulsión puesta en planta) a razón de 1.2 lts/m2.*	lts	57,900.24	33,403.97	24,496.27	$9.92	$243,003.00
	15023.- Adquisición de mezcla asfáltica en frio con proporción de 140 lts/m3 de rompimiento medio	m3	3,544.50	3,479.58	64.92	$1,449.27	$94,086.61
	15017.- Acarreo de mezcla en camión de volteo primer kilómetro sobre terracería y brecha.	m3	3,544.50	3,479.58	64.92	$11.34	$736.19
	15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m3/km	67,345.50	66,112.02	1,233.48	$4.36	$5,377.97
	15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.	m3/km	46,078.50	27,836.64	18,241.86	$4.16	$75,886.14
	15022.- Construcción de sub-base asfáltica (superficie de rodamiento), incluye tendido, nivelado, compactado y prueba de compactación al 95% proctor.	m3	2,835.60	2,783.66	51.94	$69.88	$3,629.57
	15031.- Barrido de la superficie a tratar (carpeta), para riego de liga.	ha	2.84	2.78	0.06	$3,417.64	$205.06
	15032.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lts/m2., (emulsión puesta en obra).	lts	34,027.20	33,403.97	623.23	$9.92	$6,182.44
	15030B.- Adquisición de gravilla (sello) premezclado.	m3	283.56	278.37	5.19	$1,403.59	$7,284.63
	14012.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre pavimento.	m3	283.56	278.37	5.19	$11.34	$58.85
	14010.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, del km 2 al km al 20 sobre pavimento.	m3/km	5,387.64	5,288.96	98.68	$4.36	$430.24
	14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento..	m3/km	3,686.28	3,618.76	67.52	$4.16	$280.88
	15033.- Operación, tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	m3	283.56	278.37	5.19	$103.45	$536.91
	25019.- Raya central sencilla continúa a discontinua faja de 10 cm. de ancho con micro esferas (p.u.o.t), incluye: suministros de los materiales y su aplicación.	Ml	5,284.00	4,461.00	823.00	$17.85	$14,690.55
						Subtotal	$453,206.01
						IVA 16%	$72,512.96
						Total	**$525,718.98**

Observación 2.2.- Referente a los conceptos con claves de identificación Nos. 14070, 17001, 14012, 14010, 17010, 14028, 14003, 14012, 14010, 14011, 15013, 15034A, 15020 y 15021, no fueron posibles constatar su ejecución física, debido a que en el expediente técnico unitario presentado por el Ente auditado, no se encontró la documentación necesaria que evidencie la realización de los trabajos; así mismo los generadores de la obra que soportan las estimaciones pagadas al contratista, no especifican la ubicación de los puntos de trabajos de cada uno de los conceptos razón por lo que se determina observar un monto de **$1'392,972.29 (Un millón trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y dos pesos 29/100 M.N)** con IVA incluido, por conceptos de obras pagados a favor del contratista y del cual no existe documentación soporte que evidencie su ejecución, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14070.- Cajeo con medios mecánicos incluye: retiro del material no utilizable	m3	1,249.67	0.00	1,249.67	$50.07	$62,570.98
17001.- Adquisición de material inerte para relleno puesto en banco	m3	1,499.60	0.00	1,499.60	$50.75	$76,104.70
14012.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre pavimento.	m3	1,499.60	0.00	1,499.60	$11.34	$17,005.46
14010.- Concepto: Acarreo de cualquier material en camión de volteo, del km 2 al km 20 sobre pavimento	m3/km	23,993.63	0.00	23,993.63	$4.36	$104,612.23
17010.- Tendido y mezclado de material arcilloso compactado al 95% proctor, incluye: prueba de laboratorio y agua	m3	1,249.67	0.00	1,249.67	$41.59	$51,973.78
14028.- Escarificado, disgregado, compactado y acamellonado por las alas de la capa de material existente incluye: recompactación de la superficie descubierta al escarificar, agua necesaria y prueba de compactación al 95% protor,	m3	1,122.00	0.00	1,122.00	$42.57	$47,763.54
14003.- Adquisición de grava de 1 ½" a fino para revestimiento (banco calsa).	m3	935.00	0.00	935.00	$209.35	$195,742.25
14012.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre pavimento	m3	935.00	0.00	935.00	$11.34	$10,602.90
14010.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, del km 2 al km 20 sobre pavimento	m3/km	17,764.98	0.00	17,764.98	$4.36	$77,455.31
14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento	m3/km	80,409.89	0.00	80,409.89	$4.16	$334,505.14
15013.- Mezclado, tendido, y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incluye: agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% protor	m3	748.00	0.00	748.00	$41.59	$31,109.32
15034A.- Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 lt/m3. Volumen medido compacto, incluye: preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.2 lts/m2.	M3	32.46	0.00	32.46	$1,957.51	$63,540.77
15020.- Riego de impregnación en terracería para construcción de la sub-base (emulsión puesta en planta) a razón de 1.5 lts/m2.	m3	11,219.99	0.00	11,219.99	$9.92	$111,302.30
15021.- Poréo con arena limpia proporción de 10 lts/m2, incluye: suministro de arena puesto en obra.	m3	74.80	0.00	74.80	$221.25	$16,549.50
					Subtotal	$1'200,838.18
					IVA 16%	$192,134.11
					Total	$1'392,972.29

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Observación 2.3.- La obra presenta ondulación en la superficie de rodamiento debido a la falta de compactación observándose mala calidad de ejecución de mano de obra, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 15031, 15028, 15023, 15017, 15015, 15016, 15022, 15032, 15030B, 14012, 14010, 14011, 15033 y 25019, razón por lo que **se observa un monto de $1'580,106.24 (Un millón quinientos ochenta mil ciento seis pesos 24/100 M.N.) con IVA incluido**, por irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA Incluido	Importe
15031.- Barrido de la superficie a tratar (carpeta), para riego de liga.	Ha	2.56	$3,964.46	10,149.02
15028.- Riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en planta) a razón de 1.2 lts/m2.	Lts	15,432.77	$11.51	177,631.18
15023.- Adquisición de mezcla asfáltica en frio con proporción de 140 lts/m3 de rompimiento medio.	m3	482.28	$1,681.15	810,785.02
15017.- Acarreo de mezcla en camión de volteo primer kilómetro sobre terracería y brecha.	m3	482.28	$13.15	6,341.98
15015.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento.	m3/km	9,163.22	$5.06	46,365.89
15016.- Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del kilómetro 21 en adelante sobre pavimento.	m3/km	6,269.64	$4.83	30,282.36
15022.- Construcción de sub-base asfáltica (superficie de rodamiento), incluye tendido, nivelado, compactado y prueba de compactación al 95% proctor.	m3	385.82	$81.06	31,274.57
15032.- Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lts/m2., (emulsión puesta en obra).	Lts	15,432.77	$11.51	177,631.18
15030B.- Adquisición de gravilla (sello) premezclado.	m3	128.61	$1,628.16	209,397.66
14012.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre pavimento.	m3	128.61	$13.15	1,691.22
14010.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, del km 2 al km al 20 sobre pavimento.	m3/km	2,443.52	$5.06	12,364.21
14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	m3/km	1,671.93	$4.83	8,075.42
15033.- Operación, tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	m3	128.61	$120.00	15,433.20
25019.- Raya central sencilla continua o discontinua faja de 10 cm. de ancho con micro esferas (p.u.o.t), incluye: suministros de los materiales y su aplicación.	ml	2,061.00	$20.71	42,683.31
			Total	$1'580,106.24

Observación 2.4.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 14 de marzo 2015, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de **$79,489.61 (Setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.) con IVA incluido** que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.5.- De acuerdo con el *análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al* presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la *presentación y apertura de la propuesta con un importe de* $143,901.97 (ciento cuarenta y tres mil novecientos un pesos 97/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $9'990,000.00 **Importe Empresa Ganadora $9'969,012.62**

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U.	P.U. OSF	Importes	Diferencias	Diferencias

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

				Contratista		Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Ente/OSF	Contratista/OSF
A.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en el municipio de Cunduacán, Tabasco										
14.- Terracerías y engravados										
14070.- Cajeo con medios mecánicos; incl. retiro del material no utilizable.	m3	1,250.00	$57.73	$50.07	$41.49	$72,162.50	$62,587.50	$51,862.50	$20,300.00	$10,725.00
17001.- Adquisición de material inerte para relleno.	m3	1,500.00	$52.00	$50.75	$37.72	$78,000.00	$76,125.00	$56,580.00	$21,420.00	$19,545.00
17010.- Tendido y mezclado de material arcilloso compactado al 95% proctor, incl. prueba de laboratorio y agua	m3	1,250.00	$47.88	$41.59	$37.37	$59,850.00	$51,987.50	$46,712.50	$13,137.50	$5,275.00
14028.- Escarificado, disgregado, compactado y acamellonado por las alas de la capa de material existente incl. re compactación de la superficie descubierta al escarificar, agua necesaria y prueba de compactación al 95% proctor	m3	1,125.00	$49.52	$42.57	$38.48	$55,710.00	$47,891.25	$43,290.00	$12,420.00	$4,601.25
15.- Carpeta asfáltica										
15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de liga	ha	4.83	$3,270.22	$3,417.64	$2,565.00	$15,795.16	$16,507.20	$12,388.95	$3,406.21	$4,118.25
15023.- Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 14o lts./m3 de rompimiento medio.	m3	3,544.50	$1,427.41	$1,449.27	$1,434.67	$5,059,454.75	$5,136,937.52	$5,085,187.82	-$25,733.07	$51,749.70
15022.- Construcción d/sub-base asfáltica (superficie de rodamiento). incl. tendido, nivelado, compactado y prueba de compactación al 95% proctor	m3	2,835.60	$81.50	$69.88	$67.86	$231,101.40	$198,151.73	$192,423.82	$38,677.58	$5,727.91
4.- Sello										
15031.- Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de liga	ha	2.84	$3,270.22	$3,417.64	$2,565.00	$9,287.42	$9,706.10	$7,284.60	$2,002.82	$2,421.50
5.- Señalamientos										
25019.- Raya central sencilla, continua o discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (p.u.o.t.), incl. suministros de los materiales y su aplicación.	ml	4,726.00	$15.41	$17.85	$7.28	$72,827.66	$84,359.10	$34,405.28	$38,422.38	$49,953.82
					Subtotales	$5,654,188.69	$5,684,252.90	$5,530,135.47	$124,053.42	$154,117.43
					IVA 16%	$904,670.22	$909,480.46	$884,821.68	$19,848.55	$24,658.79
						$6,558,859.11	$6,593,733.36	$6,414,957.15	$143,901.97	$178,776.22
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$3,431,140.89	$3,375,279.26			
Monto Total Autorizado de la Obra						$9,990,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra							$9,969,012.62			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$143,901.97	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$178,776.22

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $9'990,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $9'969,012.62, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, **se observa un importe de $178,776.22 (Ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 22/100 M.N.)** IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $3'757,063.34.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la **observación 2.1**.- Argumenta que la diferencia de volúmenes entre las cantidades pagadas y verificadas se debe en parte a la pavimentación de 300 **metros lineales, que no habían sido ejecutados por la contratista, por lo que en apago a las instrucciones que le fueron giradas, se llevaron a cabo los trabajos de pavimentación correspondientes. Se anexa oficio en original de notificación por parte de la contratista donde manifiesta haber llevado a cabo la ejecución de los trabajos, mismos que fueron verificados, evidencia fotográfica en original, por lo anterior este Órgano fiscalizador procedió a realizar la visita de inspección física, en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, constatándose que fueron ejecutados los conceptos con claves de identificación No. 14005A, 15031, 15028, 15023, 15017, 15015, 15016, 15022, 15031, 15032, 15030B, 14012, 14010, 14011 y 15033, razón por lo cual se da por solventado un monto de $508,677.93.**
El concepto con clave de identificación No. 25019 no fue atendido por el Ente, por lo que este concepto **queda observado un monto de $17,041.04 (Diecisiete mil cuarenta y un pesos 04/100 M.N.) IVA incluido, como se muestra en la siguiente tabla:**

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
25019.- Raya central sencilla continua a discontinua faja de 10 cm. de ancho con micro esferas (p.u.o.t), incluye: suministros de los materiales y su aplicación.	MI	5,284.00	4,461.00	823.00	$17.85	$14,690.55
					Subtotal	$14,690.55
					IVA 16%	$2,350.49
					Total	$17,041.04

En relación a la **observación 2.2**.- Se remite evidencia fotográfica de los cajeos realizados a una profundidad de hasta 60 cm, al escarificado, tendido de grava, bacheos, anexan las pruebas de laboratorio de compactación en rellenos, compactación en escarificado, compactación en base hidráulica y compactación en carpeta asfáltica y de la calidad de la mezcla empleada. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales, razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $1'392,972.29 (Un millón trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y dos pesos 29/100 M.N) IVA incluido.**

Vinculado a la **observación 2.3**.- Remite oficio enviado por la contratista en el cual manifiesta haber llevado a cabo los trabajos de reparación de las ondulaciones en la superficie de rodamiento en los tramos observados, anexando evidencia fotográfica que dan fe, de los trabajos realizados; este Órgano Fiscalizador realizo visita de inspección física el día 07 de julio de 2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, donde constató que efectivamente fueron corregidas las irregularidades observadas de los conceptos con claves de identificación No. 15031, 15028, 15023, 15017, 15015, 15016, 15022, 15032, 15030B, 14012, 14010,

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	14011 y 15033, razón por lo cual se dan por solventados estos conceptos por un monto de $1'537,422.93. El concepto con clave de identificación No. 25019 no fue atendido por el Ente en el periodo de solventación, ya que en la verificación física efectuada el día 07 de julio de 2016, se estaba ejecutando el concepto referido, por lo cual **queda observado monto de $42,683.31 (Cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 31/100 M.N.) IVA incluido**, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA incluido	Importe
25019.- Raya central sencilla continúa a discontinua faja de 10 cm. de ancho con micro esferas (p.u.o.t), incluye: suministros de los materiales y su aplicación.	ml	2,061.00	$20.71	42,683.31
			Total	$42,683.31

Respecto a la **observación 2.4**: Remite pruebas de laboratorio de control de calidad, compactación en rellenos, compactación en escarificados, compactación en base hidráulica, compactación en carpeta asfáltica y calidad de la mezcla asfáltica empleada en la elaboración de la carpeta asfáltica. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $79,489.61 (Setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.) IVA incluido.**

En relación a la **observación 2.5.**- Envía fotocopias simples foliadas de cédulas de solventación, tarjetas de precios unitarios observados y cotizaciones. Este Órgano técnico determina no realizar el análisis de la documentación solventatoria, ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas, como se solicitó en el requerimiento del Pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estos documentos sean copia fiel y exacta de los originales. Por lo cual **se deja en firme la observación con un monto de $178,776.22 (Ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 22/100 M.N.) IVA incluido.**

Relacionado a las observaciones 2.1 a la 2.5, se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $1'710,962.47.**

5	**OP139-CVN.- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de 9 lps, en la Ra. Libertad del municipio de Cunduacán, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de $9'424,487.86.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.6.**- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con las claves de identificación nos. II.15 y ext.-15, razón por lo que **se observa un monto de $28,523.94 (Veintiocho mil quinientos veintitrés pesos 94/100 M.N.)** con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
II.15.- Reja, fabricada con paneles de 2.00 ml. de altura y 2.50 de longitud a base varillas de acero calibre 6 (4.89 mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/pig2, recubiertas con una capa de zinc de 100 gr/m2 mínimo, con una capa protectora, de zinc o de poliéster termo-endurecido color verde (REL 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516mm) de 2 1/4" X 2 1/4" (57 X 57 mm), recubiertos con una capa de zinc de 100 gr/m2, mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color verde (REL 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetados con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" X 2 1/4" del mismo material y dos tornillos de 6X15 mm., por abrazadera, incluye: colocación, suministro de material, fijación en la guarnición de concreto, cortes, desperdicio, acarreos, herramienta y equipo (de acuerdo al fabricante).	ml.	150.06	141.60	8.46	$1,107.18	$9,366.74
EXT-15.- Pavimento de concreto F'C= 250 Kg/Cm2 de 15 cm de espesor, con malla electro soldada 6-6 /4-4, acabado escobillado, con volteador incluye: cimbra y descimbra en fronteras elaboración, vaciado, extendido, material y mano de obra y herramienta.	M^2	123.61	97.85	25.76	$590.95	$15,222.87
					Subtotal	24,589.61
					IVA 16%	3,934.33
					Total	$28,523.94

Observación 2.7.- Se requiere que el contratista efectue el reintegro de **$56,285.13 (Cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, el cual corresponde al pago de los servicios de pruebas de laboratorio que fueron consideradas en los costos indirectos del contratista, ya que en compulsa realizada se constato que dichas pruebas no fueron realizadas por al prestador de este servicio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, S.A. de C.V.

Derivado de los hallazgos señalados previamente y aunado a la visita física donde se constató que la obra no se encuentra en operación, por lo que se determina observar el monto total devengado de **$9'424,487.86 (Nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.)**, con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal atienda la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista; además de realizar los trámites correspondientes para la puesta en marcha de la Infraestructura y cumplir con el objetivo para la que fue planeado y programado el recurso, por otra parte deberá lograr la debida recepción de la obra por las dependencias normativas correspondientes y cumplir así con los principios de administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez

- **Monto total observado a este proyecto $9'424,487.86**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de **Junio** de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, envía fotocopias simples de:

Respecto a la **observación 2.6.**- Generadores de obra de los conceptos observados, solicitándole al Órgano Superior de Fiscalización que nuevamente se lleve a cabo el levantamiento físico correspondiente, ya que el análisis llevado a cabo por parte nuestra, coincide con los números pagados a la contratista. Este Órgano de Fiscalización del Estado, determina no realizar el análisis de la solventación, ya que la documentación enviada no está debidamente certificada como se solicita en el requerimiento del pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales, razón por la cual **sigue en firme la observación por un monto de $28,523.94 (Veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos 94/100 M.N.) con IVA incluido.**

En relación a la **observación 2.7.**- Fotográfica donde se muestra al personal del laboratorio EICCSA/Estudios, Ingeniería y Control de Calidad S.A de C.V. los cuales llevaron a cabo las pruebas correspondientes a la calidad de los trabajos ejecutados por lo que en todo caso, si la firma del personal actuante no es reconocida por el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	personal que atendió la compulsa realizada, se considera como parte del control interno de la empresa que ejecutó los trabajos, por lo que el contratista de la obra niega que las pruebas correspondientes no se hayan llevado a cabo. Este Órgano de Fiscalización del Estado, determina no realizar el análisis de la solventación, ya que la documentación enviada no está debidamente certificada como se solicita en los requerimientos del pliego de Observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales, razón por la cual **sigue en firme la observación por un monto de $56,285.13 (Cincuenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.) con IVA incluido**. *Referente a la observación que la planta no se encuentra en operación* manifiestan que la planta fue entregada en un acto de asamblea convocada a la comunidad el dia 05 de diciembre de 2015, anexan álbum fotográfico del protocolo llevado a cabo donde participaron las autoridades Municipales, la Secretaria de la Contraloría del Estado, Delegado Municipal, Comisariado Ejidal, Contratista, Comité de Obra y comunidad que atendió la convocatoria y en presencia de los Entes mencionados fue puesta en marcha la obra en cuestión, por lo que la planta fue entregada en funcionamiento, es importante señalar que con anterioridad se capacitó al personal de la comunidad para la operación de la planta, que las autoridades locales seleccionaron, al mismo tiempo se hizo entrega del manual de operación (Se anexa documentos de capacitación), Así mismo se anexa copia del acta de entrega-recepción de la obra validada por autoridades municipales, contratista, el presidente y vocal del comité comunitario, cabe mencionar que fue hasta el momento de echar andar la planta que se detectó que el cárcamo se encuentra en mal estado ya que recibe aguas del nivel freático; por lo que al momento de funcionar la planta esta continua trabajando de manera permanente por el desperfecto que presenta el cárcamo, Optando por parar el funcionamiento de la planta por que se corre el riesgo que las bombas se sobrecalientes y se quemen los motores, se requiere la intervención de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento (CEAS), como dependencia constructora del cárcamo existente para que este sea reparado. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina que **sigue en firme el monto total del proyecto de $9'424,487.86 (Nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 86/100 M.N.) IVA incluido**; Hasta que el Ayuntamiento realice las acciones necesarias, para que la *infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado*, programado e invertido el recurso y a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que atiendan las observaciones de los puntos 2.6 y 2.7 o en su caso se haga efectivo la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente de solventar $9'424,487.86.**
6	**OP114-FDPDM.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 1, ubicado en Huimango 2da sección, con una meta final de 5,543 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $8'645,138.84.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el dia 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.8.-** Se detectó que existen volúmenes de obra pagados los cuales no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave identificación Nos. 25016, razón por lo que **se observa un monto de $3,756.89 (tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 89/100 M.N) con IVA incluido**, por la autorización de concepto pagado en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
25016.- Suministro y colocación de señalamientos SP-12.	Pieza	10.00	9.00	1.00	$3,238.70	$3,238.70

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Subtotal	$3,238.70
IVA 16%	$518.19
Total	$3,756.89

Observación 2.9.- En la superficie de rodamiento existen pequeños agujeros en los cadenamientos 0+445 al 0+518, (Área de 40.00 ml x 6.00ml=240.00 m2), 2+602 al 3+414 (área de 0.70x0.70= 0.49 m2) y 1+660 al 1+823 (Área de 0.30ml+0.30ml= 0.090m2), en relación a lo anterior se tiene un área afectada de 240.58 m2, en los cadenamientos 2+316 al 2+560 (Área de 156.00 ml X 3.00 ml = 468.00m2), 4+510 al 4+630 (área de 120.00 ml x 3.00 ml=360.00 m2) la superficie de rodamiento presenta desgaste o lavado de material fino lo anterior afecta un área de 828.00 m2; además en el cadenamiento 2+560 al 2+602 la superficie de rodamiento presenta asentamientos en una longitud de 3.00 ml x 6.10 ml de ancho, que equivale a un área afectada de 18.30 m2, por lo que se tiene un área total en malas condiciones de 1,086.88 m2, que equivalen a un volumen de 43.48 m3, lo anterior afecta el concepto con clave de identificación 15048, razón por lo que se observa **un monto de $58,567.13 (Cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N) IVA incluido,** por irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
15048. Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo 5 m.a. con grava 1 1/2" a finos canto rodado y asfalto modificado de 4 cms. de espesor, incluye: suministro de mezcla, tendido con fisher y compactado 95%.	m3	43.48	$1,346.99	$58,567.13
			Total	$58,567.13

Observación 2.10.- *Se requiere que el contratista efectue el reintegro de* ***$8,297.57 (Ocho mil doscientos noventa y siete mil 57/100 m.n.) incluye*** I.V.A. el cual corresponde al pago de los servicios de pruebas de laboratorio que fueron consideradas en los costos indirectos del contratista, ya que en compulsa realizada se constato que dichas pruebas no fueron realizadas por al prestador de este servicio: SIICSA/ Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V.

Observación 2.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $215,472.18 (Doscientos quince mil cuatrocientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente $8'991,000.00 — **Importe Empresa Ganadora $8'645,136.84**

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Construcción De Camino A Base De Mezcla Asfáltica En Caliente Tramo 1.										
14.- Terracerías										
14005A.- Desorille en ambos lados del camino, estableciendo marcas y referencia a lo largo del camino	km	5.50	$3,232.73	$4,480.08	$3,707.91	$17,780.02	$24,640.44	$20,393.51	-$2,613.49	$4,246.93
170101.- Adquisición de material inerte para relleno	m3	3,821.40	$45.40	$40.94	$37.72	$173,491.56	$156,448.12	$144,143.21	$29,348.35	$12,304.91
15-A.- Carpeta asfáltica										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	15026.- Riego de liga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento. (emulsión puesta en obra) a razón de 12 lts/m2	lts	51,897.60	$13.59	$12.11	$11.85	$705,288.38	$628,479.94	$614,986.56	$90,301.82	$13,493.38
	25.- Señalamientos										
	25019.- Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con microesferas (p.u.o.t) incluye suministros de los materiales y su aplicación	ml	5,500.00	$18.58	$11.90	$7.28	$102,190.00	$65,450.00	$40,040.00	$62,150.00	$25,410.00
	25016.- Suministro y colocación de los señalamientos sp-12	pza	10.00	$1,988.38	$3,238.70	$1,331.86	$19,883.80	$32,387.00	$13,318.60	$6,565.20	$19,068.40
				Subtotales			$1,018,633.76	$907,405.50	$832,881.88	$185,751.88	$74,523.62
				IVA		16%	$162,981.40	$145,184.88	$133,261.10	$29,720.30	$11,923.78
							$1,181,615.16	$1,052,590.38	$966,142.98	$215,472.18	$86,447.40
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						$7,809,384.84	$7,592,548.46			
	Monto Total Autorizado de la Obra						$8,991,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							$8,645,138.84			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									$215,472.18	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										$86,447.40

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de $8,991,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de $8,645,138.84, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, **se observa un importe de $86,447.40 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.) IVA incluido**, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- **Monto total observado a este proyecto $157,068.99.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a las **observaciones 2.8 y 2.10**: No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme las observaciones por un monto de $12,054.46 (Doce mil cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) IVA incluido**.
En relación a la **observación 2.9.-** Se remite evidencia fotográfica original de la ejecución del conceplo 15048.- construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo SMA con grava de 11/2" a finos canto rodado y asfalto modificado de 4 cms. de espesor incluye: suministro de mezcla, tendido con Fisher y compactado 95%, por lo anterior éste Órgano Fiscalizador procedió a realizar la visita de verificación física el día 06/07/2016, en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, constatándose que solo fue reparada un área de 19.20 m² el cual equivalente a 0.77 m³, razón por lo cual se da por solventado un monto de $1,037.19.
Que dando observada un área de 1,067.68 m² que equivale a 42.71 m³, razón por lo cual **sigue en firme la observación con un monto de $57,529.94 (Cincuenta y siete mil quinientos veintinueve pesos 94/100 M.N.)** IVA incluido, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	15048. Construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo 5 m.a. con grava 1 1/2" a finos canto rodado y asfalto modificado de 4 cms. de espesor, incluye: suministro de mezcla, tendido con fisher y compactado 95%.	m3	42.71	$1,346.99	$57,529.94
				Total	**$57,529.94**

Referente a la **observación 2.11.**- *Envía fotocopias simple foliadas de cedulas de solventación*, tarjetas de precios unitarios observados y cotizaciones, sin embargo al no venir certificada la documentación de solventación esta no se toma en cuenta para su valoración. Por lo tanto, **se deja en firme las observaciones por un monto de $86,447.40 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.**
Razón por la cual se determina **dejar en firme las observaciones 2.8 a la 2.11**, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la *fianza correspondiente o sanciones* a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de **sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto** en la obra y de la indebida autorización de precios elevados en el *presupuesto base* de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $156,031.80**.

7

OP107-FID.- Rehabilitación de cancha de futbol soccer frontón, usos múltiples y softbol en la deportiva de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad, Cunduacán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'989,586.92.
Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:
Observación 2.12.- *Los volúmenes de obra pagados en las estimaciones*, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. CUM-CAN-04, EQUI-ACS-82, EQUI-ACS-52 y ALU-SOL-04, razón por lo que se observa un monto de **$161,461.97 (Ciento sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 97/100 M.N.) con IVA incluido**; *por la autorización de conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista*, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
CUM-CAN-04, Concepto: Cancel corredizo de 3" de 0.60X3.50m., en aluminio natural, cristal claro de 6mm.; incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	pieza	2.00	0.00	2.00	$2,998.74	$5,997.48
EQUI-ACS-82, Concepto: Suministro y colocación de racks con 6 pelotas medicinales Cap Barbell Cod. Paq-11 marca Body Solid. Incluye: todo lo necesario para su correcta colocación.	pieza	2.00	0.00	2.00	$4,408.79	$8,817.58
EQUI-ACS-52, Concepto: Suministro y colocación de agarradera tipo V Cod. MB504 marca Body Solid. Incluye: todo lo necesario para su correcta colocación	pieza	1.00	0.00	1.00	$440.89	$440.89
ALU-SOL-04, Concepto: Suministro e instalación de reflector de LED 100w/85-265v, WL-100w, 8,800 l.M, ángulo de proyección 180°, incluye: fijación al poste, alineación, cableado y pruebas	pieza	18.00	0.00	18.00	$6,885.30	$123,935.40

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Subtotal	$139,191.35
IVA 16%	$22,270.62
Total	$161,461.97

Observación 2.13.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. CUM-CAN-05; ALU-SOL-04 (campo de frontón), ALU-SOL-04 (Palacio de los Deportes el Chontal) y EQUI-ACS-39, razón por lo cual se observa un monto de **$97,677.30 (noventa y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 30/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
CUM-CAN-05.- Ventana guillotina de 3" de 1.20X0.40m., en aluminio natural, cristal claro de 6mm.; incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo y todo lo necesario para su correcta instalación.	pieza	4.00	3.00	1.00	$685.43	$685.43
ALU-SOL-04 (Campo Frontón).- Suministro e instalación de reflector de LED 100 w/85-265v, WL-100W; 8,800 LM, ángulo de proyección 180°, incluye: fijación al poste, alineación, cableado y pruebas (campo frontón).	pieza	12.00	6.00	6.00	$6,885.30	$41,311.80
ALU-SOL-04 (Palacio de los Deportes el Chontal).- Suministro e instalación de reflector de LED 100w/85-265v, WL-100w, 8,800 LM, ángulo de proyección 180°, incluye: fijación al poste, alineación, cableado y pruebas (Palacio de los Deportes el Chontal).	pieza	12.00	6.00	6.00	$6,885.30	$41,311.80
EQUI-ACS-39.- Suministro y colocación de barra " Z " olímpica Cap. Cod. OB47 marca Body Solid. Incluye: todo lo necesario para su correcta colocación	pieza	3.00	2.00	1.00	$895.54	$895.54
					Subtotal	$84,204.57
					IVA 16%	$13,472.73
					Total	$ 97,677.30

Observación 2.14.- La contratista consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios con un importe de **$10,347.50 (Diez mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) con IVA incluido, cuyo monto queda observado** ya que no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio sobre la resistencia de concreto f'c=150 kg/cm2, utilizado en la construcción de guarniciones y f'c=250 kg/cm2 en la construcción de cimentación.

Observación 2.15.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 14 de marzo 2015, se constató que éste carece de la Carta de registro de Directores Responsables de Obra expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y Carta de aceptación del Director Responsable de Obra actualizadas, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del Director Responsable de Obra, servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que **se observa un monto de $68,983.36 (Sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.) con IVA incluido**, por dichos servicios no realizados efectuar el reintegro correspondiente.

- **Monto total observado a este proyecto $338,470.13.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a la **observación 2.12.-** Remiten expediente fotográfico que muestran la ejecución de los trabajos observados correspondientes a los conceptos con claves

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

de identificación Nos. CUM-CAN-04, EQUI-ACS-82, EQUI-ACS-52 Y ALU-SOL-04, Este Órgano Fiscalizador realizo visita de inspección física efectuada el 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, donde se constató que solamente fueron ejecutados los conceptos con claves de identificación Nos. CUM-CAN-04 y EQUI-ACS-82. Razón por lo cual se dan por solventados estos conceptos con un monto de $17,185.47.
No se encontró evidencia física de que se hayan atendido los conceptos con claves de identificación Nos. EQUI-ACS-52 Y ALU-SOL-04. Razón por lo cual **siguen observados con un monto de $144,276.50 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.)** IVA incluido como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	*Importe Pagado en Exceso*
EQUI-ACS-52, Concepto: Suministro y colocación de agarradera tipo V Cod. MB504 marca Body Solid. Incluye: todo lo necesario para su correcta colocación	*pieza*	1.00	0.00	1.00	$440.89	$440.89
ALU-SOL-04, Concepto: Suministro e instalación de reflector de LED 100w/85-265v, WL-100w, 8,800 LM, ángulo de proyección 180°, incluye: fijación al poste, alineación, cableado y pruebas	*pieza*	18.00	0.00	18.00	$6,885.30	$123,935.40
					Subtotal	$124,376.29
					IVA 16%	$19,900.21
					Total	$144,276.50

En relación a la **observación 2.13.-** El *ayuntamiento remite expediente* fotográfico que muestra la ejecución de los trabajos observados correspondientes a los conceptos CUM-CAN-5, ALU-SOL-O4, ALU-SOL-O4 Y EQUI-ACS-39, Este Órgano Fiscalizador procedió a realizar visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, donde se constató que fueron ejecutados los conceptos con claves de identificación Nos. CUM-CAN-05 Y EQUI-ACS-39, razón por lo cual se da por solventados estos conceptos con un monto de $1,833.92.
En este mismo punto no se encontró evidencia física de la ejecución del concepto con clave de identificación No. ALU-SOL-04 relacionado al área de Campo de frontón y *Palacio de los deportes el Chontal, razón por lo cual sigue en firme* la observación por un monto de **$95,843.38 (Noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.)** IVA incluido como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	*Diferencia*	*Precio Unitario*	Importe Pagado en Exceso
ALU-SOL-04 (Campo Frontón).- *Suministro e instalación de reflector de LED 100 w/85-265v, WL-100W, 8,800 LM, ángulo de proyección 180°, incluye: fijación al poste, alineación, cableado y pruebas (campo frontón).*	*pieza*	12.00	6.00	6.00	$6,885.30	$41,311.80
ALU-SOL-04 (Palacio de los Deportes el Chontal).- Suministro e instalación de *reflector de LED 100w/85-265v, WL-100w, 8,800 LM, ángulo de proyección 180°,* incluye: fijación al poste, alineación, cableado y pruebas (Palacio de los Deportes el Chontal).	pieza	12.00	6.00	6.00	$6,885.30	$41,311.80
					Subtotal	$82,623.60
					IVA 16%	$13,219.78
					Total	$ 95,843.38

Referente a la **observación 2.14.-** Remiten copia de pruebas de *laboratorio sobre la resistencia de concreto f'c=150 kg7cm2, utilizado en* la construcción de guarniciones y f'c= 250 k/cm2. En la construcción de cimentación, Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la *certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales*. Razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de **$10,347.50 (Diez mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)** IVA incluido.
Referente a la **observación 2.15.-** Remiten copia del oficio donde se acredita al Director Responsable de Obra, *así como las cartas de solicitud y aceptación de las* responsivas, Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

<table>
<tr><th>NUM.</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td></td><td>por lo cual sigue en firme la observación por un monto de $68,983.36 (Sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 36/100 M.N.) IVA incluido.
Razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones 2.12 a la 2.15 solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• <u>Monto pendiente de solventar $319,450.74.</u></td></tr>
<tr><td>8</td><td>OP100-FC.- Construcción de centro de exposiciones y artesanías, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'985,372.67.
Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:
Observación 2.16.- En relación a los conceptos con claves de identificación Nos. II.1.24, II.1.25, II.1.26 y II.1.27, no se encontró evidencia documental tales como croquis de ubicación de los acarreos, fotografías, cedulas censales u oficios de donación aunado a las pruebas de laboratorio sobre la compactación del relleno, razón por lo que se observa un monto de $279,809.35 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos nueve pesos 35/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de pagos de conceptos de obra que no cuentan con documentación soporte de su ejecución, como se muestra en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad pagada</th><th>Cantidad verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th></tr>
<tr><td>II.1.24.- Suministro relleno y compactado por medios manuales con material inerte, placa vibratoria en capas de 20 cms de espesor al 90% proctor.</td><td>m3</td><td>259.34</td><td>0.00</td><td>259.34</td><td>$443.89</td><td>$115,118.43</td></tr>
<tr><td>II.1.25.- Carga de material producto de excavación y demoliciones de forma manual a camión volteo.</td><td>m3</td><td>458.30</td><td>0.00</td><td>458.30</td><td>$133.16</td><td>$61,027.23</td></tr>
<tr><td>II.1.26.- Acarreo de materiales al primer kilómetro sobre pavimento.</td><td>m3</td><td>458.30</td><td>0.00</td><td>458.30</td><td>$16.18</td><td>$7,415.29</td></tr>
<tr><td>II.1.27.- Acarreo de materiales al km. Subsecuente del 2 al 20 sobre pavimento.</td><td>m3/km</td><td>4,582.99</td><td>0.00</td><td>4,582.99</td><td>$12.58</td><td>$57,654.01</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>Subtotal</td><td>$241,214.96</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>IVA 16%</td><td>$38,594.39</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>Total</td><td>$279,809.35</td></tr>
</table>
Observación 2.17.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. II.3.21, II.4.20, III.1.08, III.2.08, III.3.08, III.1.09, III.2.09, III.3.09, III.1.15, IV.2.05, V.1.04, EXTRA-13, EXTRA-18 y EXTRA-19, razón por lo que se observa un monto de $69,850.71 (Sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 71/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad pagada</th><th>Cantidad verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	II.3.21.- Suministro y colocación de piso porcelanato y nariz martelinada ovalada para escalones	Pieza	19.00	0.00	19.00	$478.45	$9,090.55
	II.4.20.- Suministro y colocación de piso porcelanato y nariz martelinada ovalada para escalones	Pieza	19.00	0.00	19.00	$478.45	$9,090.55
	III.1.08.- Válvula angular metálica para pvc 13 mm. Incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su colocación	Pieza	9.00	0.00	9.00	$52.29	$470.61
	III.2.08.- Válvula angular metálica para cpvc 13mm	Pieza	9.00	0.00	9.00	$52.29	$470.61
	III.3.08.- Válvula angular metálica para cpvc 13mm	Pieza	9.00	0.00	9.00	$52.29	$470.61
	III.1.09.- Suministro y colocación de manguera flexible 13mm. cpvc.	Pieza	9.00	0.00	9.00	$45.38	$408.42
	III.2.09.- Suministro y colocación de manguera flexible 13mm cpvc.	Pieza	9.00	0.00	9.00	$45.38	$408.42
	III.3.09.- Suministro y colocación de manguera flexible 13mm cpvc	Pieza	9.00	0.00	9.00	$45.38	$408.42
	III.1.15.- Suministro e instalación de bomba centrífuga, con motor de 1 hp.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$8,814.28	$8,814.28
	IV.2.05.- Suministro y colocación de coladera universal 4" a 2" de pvc	Pieza	2.00	0.00	2.00	$33.17	$66.34
	V.1.04.- Portón para cochera de 6.00 x 2.50 en dos hojas a base de marco de ptr de 3" x 1 ½" en calibre 14.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$17,699.57	$17,699.57
	EXTRA – 13.- Suministro y colocación de piso porcelanato y nariz martelinada ovalada para escalones de 28 cm. de huella y 18 cm. de peralte	Pieza	20.00	0.00	20.00	$478.45	$9,569.00
	EXTRA – 18.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, a una altura de 13.60 mts en muros de pretil.	m2	66.22	0.00	66.22	$35.24	$2,333.59
	EXTRA – 19.- Suministro y aplicación de sellador vinílico 5x1 marca comex o similar a una altura de 13.60 cms en muros	m2	66.22	0.00	66.22	$13.82	$915.16
						Subtotal	$60,216.13
						IVA 16%	$9,634.58
						Total	$69,850.71

Observación 2.18.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente, en los conceptos con claves de identificación Nos. VI.1.10, VII.2.04 VII.3.04 y VII.4.04, razón por lo cual **se observa un monto de $31,157.82 (Treinta y un mil ciento cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados en exceso, como se describe en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
VI.1.10.- Suministro y colocación de piso de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor.	m2	340.52	296.54	43.98	$258.34	$11,361.79
VII. 2.04.- Suministro y colocación de piso de porcelanato de 60x60 cms. color beige vitromex Artemis	m2	307.97	296.54	11.43	$451.98	$5,166.13
VII. 3.04.- Suministro y colocación de piso de porcelanato de 60x60 cms. color beige vitromex Artemis	m2	307.97	296.54	11.43	$451.98	$5,166.13
VII. 4.04.- Suministro y colocación de piso de porcelanato de 60x60 cms. color beige vitromex Artemis	m2	307.97	296.54	11.43	$451.98	$5,166.13
					Subtotal	$26,860.19
					IVA 16%	$4,297.63

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Total	$31,157.82

Observación 2.19.- El día 29/03/2016 se llevó a cabo compulsa de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números de la póliza, servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que **se observa un monto de $17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido,** por dichos servicios que resulto invalido el número de la póliza y efectuar el reintegro correspondiente.
Observación 2.20.- Derivado de la compulsa realizada mediante oficio HCE/OSF/DATEPIP/1442/2016 de fecha 19/04/2016, al C. Ing. Roger Priego Mendoza a quien designó el contratista como Director Responsable de Obra, este manifiesta no haber participado como Perito Responsable de la Obra, servicio que fue considerado en el analisis, calculo e integración de los costos Indirectos del contratista, razón por la cual **se observa un monto de $59,113.60 (Cincuenta y nueve mil ciento trece pesos 60/100 M.N.) con IVA incluido,** por dichos servicios no realizados a favor del contratista, por lo que deberá resarcir el daño a la hacienda Municipal.

Observación 2.21.- Derivado de la supervisión física al proyecto se encontraron las siguientes irregularidades físicas a los conceptos con claves Nos. VI.1.08 y VI.4.06 (suministro y colocación de aplanado en columnas con mortero cemento-cal-arena), presentan fisuras y desprendimiento del mismo; los conceptos con claves Nos. VII.1.01, VII.2.01, VII.3.01 y VII.4.01 (suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones), solo presenta la aplicación de una mano de pintura en los 4 niveles del edificio; el concepto con clave No. VII.4.06 (suministro y colocación de azulejo liso en baños), no le aplicaron el junteo en el azulejo y falta limpieza del mismo; el concepto con clave No. EXTRA-24 (suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en cubo de escalera), solo presenta la aplicación de una mano de pintura en el interior y exterior del cubo de la escalera en azotea y el concepto con clave No. EXTRA-34 (suministro y aplicación de pasta con cemento blanco en la fachada), toda la fachada presenta fisuras sobre el acabado en pasta con cemento blanco en áreas cercanas a las ventanas, razón por lo cual **se observa un monto de $155,263.06 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.) con IVA incluido,** por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, tal y como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Precio Unitario con IVA Incluido	Importe
VI.1.08.- Suministro y colocación de aplanado en columnas con mortero cemento – cal - arena	m2	215.90	$184.39	$39,809.80
VI.4.06.- Suministro y colocación de aplanado en columnas con mortero cemento – cal - arena	m2	175.51	$184.39	$32,362.29
VII.1.01.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones	m2	145.00	$40.88	$5,927.60
VII.2.01.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones.	m2	145.00	$40.88	$5,927.60
VII.3.01.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones	m2	145.00	$40.88	$5,927.60
VII.4.01.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones	m2	189.00	$40.88	$7,726.32
VII.4.06.- Suministro y colocación de azulejo liso de 30x45 cms. de pasar parte avenue blanco en muro.	m2	44.00	$341.42	$15,022.48
EXTRA – 24.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos, a una altura de 13.60 mts en muros	m2	108.68	$40.88	$4,442.84
EXTRA – 34.-Suministro y aplicación de pasta en cemento blanco marmolina, incluye: preparación de la superficie.	m2	307.02	$124.15	$38,116.53
			Total	$155,263.06

Durante la visita inspección física efectuada al sitio de la obra, se constata que no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo los trámites ante Comisión Federal Electricidad para la interconexión de la energía eléctrica, lo cual no permitió la verificación de los equipos instalados, además que fueron autorizados y pagados conceptos de obra que no han sido ejecutados y observaciones físicas que presenta la infraestructura construida, aunado a la mala

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

presupuestación de la obra al no considerar dentro del presupuesto de obra las actividades de colocación de lámparas en el interior del inmueble, mobiliario, muebles de baño (W.C. ovalines, mingitorios, llaves mezcladoras) y accesorios, entortado en azotea e impermeabilización de la misma, barandales sobre las escaleras; así como empotrar en muros la tubería eléctrica, de agua fría y pluvial funcione, actividades que son necesarias para que la obra opere al 100%; que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto. Por lo antes manifestado se determina **observar el monto total del proyecto de $6'985,372.67 (Seis millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos pesos 67/100 M.N.) con IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso, y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar.

- **Monto total observado a este proyecto $6'985,372.67.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a la observación 2.16.- Remite expediente fotográfico del relleno y compactado por medios manuales con material inerte, carga de material producto de la excavación, acarreos de material sobre pavimento, con clave II.1.24, II.1.25, II.1.26 y II.1.2.7. Este órgano fiscalizador procedió a realizar visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, encontrándose al valorar los componentes probatorios la falta de documentación soporte como *los croquis de ubicación de los acarreos y pruebas de laboratorio sobre la compactación del relleno, razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de $279,809.35 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos nueve pesos 35/100 M.N.) IVA incluido.*
Referente a la observación 2.17.- Remiten evidencia fotográfica donde se muestra que los conceptos observados ya fueron ejecutado con claves Nos. III.1.08, III.2.08, III.3.08, III.1.09, III, 2.09, III.3.09, III.1.15, IV.2.05, el concepto V.1.04 el portón tiene una medida diferente a la que se presenta en el presupuesto, el cual originalmente debería tener un área de 6.50 x 2.5 mts = 16.25 m2. y se construyó de 4.80 x 3.30 mts.= 15.84 mts2. El cual se encuentra instalado en la obra; Además presentan hojas de números generadores de los conceptos observados, Este órgano fiscalizador procedió a realizar visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, Donde se constató la ejecución de los conceptos con claves de identificación Nos. III.1.08, III.2.08, III.3.08, III.1.09, III.2.09, III.3.09, III.1.15 y IV.2.05. Razón por lo cual se dan por solventados estos conceptos con un monto de $13,360.54.
En este mismo punto no se encontró evidencia física de la ejecución de los conceptos con claves de identificación Nos. II.3.21, II.4.20, V.1.04, EXTRA-13, EXTRA-18 Y EXTRA-19. *Razón por lo cual* siguen en firme estos conceptos con un monto de $56,490.17 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos 17/100 M.N.) IVA incluido como se aprecia en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
II.3.21.- Suministro y colocación de piso porcelanato y nariz martelinada ovalada para escalones	Pieza	19.00	0.00	19.00	$478.45	$9,090.55
II.4.20.- Suministro y colocación de piso porcelanato y nariz martelinada ovalada para escalones	Pieza	19.00	0.00	19.00	$478.45	$9,090.55
V.1.04.- Portón para cochera de 6.00 x 2.50 en dos hojas a base de marco de ptr de 3" x 1 ¼" en calibre 14.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$17,699.57	$17,699.57
EXTRA – 13.- Suministro y colocación de piso porcelanato y nariz martelinada ovalada para escalones de 28 cm. de huella y 18 cm. de peralte	Pieza	20.00	0.00	20.00	$478.45	$9,569.00
EXTRA – 18.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, a una altura de 13.60 mts en muros de pretil.	m2	66.22	0.00	66.22	$35.24	$2,333.59

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	EXTRA – 19.- Suministro y aplicación de sellador vinílico 5x1 marca comex o similar a una altura de 13.60 cms en muros	m2	66.22	0.00	66.22	$13.82	$915.16
						Subtotal	$48,698.42
						IVA 16%	$7,791.75
						Total	$56,490.17

Respecto a la **observación 2.18.**- Remiten hojas de generadores de los conceptos observados, Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $31,157.82 (Treinta y un mil ciento cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) IVA incluido.**

Referente a la **observación 2.19.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual ***sigue en firme la observación por un monto de $17,052.00 (Diecisiete mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.***

*En relación a la **observación 2.20.**- Argumentan que de acuerdo a lo manifestado en la observación informó, que el Director Responsable de Obra no fue el Ing. Roger Priego Mendoza, el cual fue propuesto en el proceso de licitación, pero por la importancia de la obra la contratista solicito los servicios de Director Responsable de Obra al Ing. Adolfo Montealegre López el cual acepto prestar sus servicios en dicha obra. (Se anexa evidencia fotográfica); Este Órgano Fiscalizador analizó lo manifestado por el ente Fiscalizado, sin embargo, determinó que los documentales ofrecidos no son suficientes para desvirtuar la observación ya que no presentan notas de bitácora que respalde su dicho, aunado a lo anterior tampoco presentan documentación que respalde que el Ing. Adolfo Montealegre López, acepta la responsiva para estar a cargo de la obra, razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $59,113.60 (Cincuenta y nueve mil ciento trece pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.***

Referente a la **observación 2.21.**- Envía evidencia fotográfica de la corrección de los conceptos observados, Este órgano fiscalizador realizo visita de inspección física donde constato que efectivamente se corrigió el concepto con clave de identificación No. VII.4.06. Razón por lo cual se da por procedente un monto de $15,022.48.

En este mismo punto los conceptos con claves de identificación Nos. VI.1.08, VI.4.06, VII.1.01, VII.2.01, VII.3.01, VII.4.01, EXTRA-24 Y EXTRA-34, no fueron atendidos por el Ente Auditado, razón por lo cual **siguen en firme los conceptos de obra con un monto de *$140,240.58 (Ciento cuarenta mil doscientos* cuarenta pesos 58/100 M.N.) IVA** incluido como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Precio Unitario con IVA Incluido	Importe
VI.1.08.- Suministro y colocación de aplanado en columnas con mortero cemento – cal - arena	m2	215.90	$184.39	$39,809.80
VI.4.06.- Suministro y colocación de aplanado en columnas con mortero cemento – cal - arena	m2	175.51	$184.39	$32,362.29
VII.1.01.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones	m2	145.00	$40.88	$5,927.60
VII.2.01.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones.	m2	145.00	$40.88	$5,927.60
VII.3.01.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones	m2	145.00	$40.88	$5,927.60
VII.4.01.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos en muros, columnas, trabes y plafones.	m2	189.00	$40.88	$7,726.32
EXTRA – 24.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos, a una altura de 13.60 mts en muros	m2	108.68	$40.88	$4,442.84

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	EXTRA – 34.-Suministro y aplicación de pasta en cemento blanco marmolina, incluye: preparación de la superficie.	m2	307.02	$124.15	$38,116.53
				Total	**$140,240.58**

Durante la visita inspección física efectuada al sitio de la obra, el día 06 de julio de 2016, se constató que la obra se encuentra en operación, lo anterior debido a que el inmueble ya cuenta con suministro de energía eléctrica lo cual permitió la verificación de los equipos instalados, Por lo antes manifestado se determina dar por solventado un monto de $6'401,509.15 (Seis millones cuatrocientos un mil quinientos nueve pesos 15/100 M.N.) con IVA incluido, Quedando pendiente por solventar un monto de **$583,863.52 (Quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)** con IVA incluido, que se refiere a las observaciones de los puntos 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20 y 2.21 las cuales fueron descritas en líneas anteriores.
Razón por la cual quedan en firme las observaciones 2.16 a la 2.21, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los *trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas* o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $583,863.52.**

9

OP106-FID.- Construcción y remodelación en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $6'974,059.49.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.22.- Se constató que los conceptos con claves de identificación Nos. LIE-EST-COL-01, LIE-EST-COL-03, LIE-EST-COL-04, LIE-EST-COL-06, LIE-EST-DOS-01, LIE-EST-DOS-03, LIE-EST-CIR-01 y LIE-EST-CIR-02, no fueron generados de acuerdo a los espesores de los materiales utilizados, existiendo diferencias de volúmenes en su peso, razón por lo que se observa un monto de $167,393.12 (Ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 12/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
LIE-EST-COL-01.- Suministro y fabricación de columnas de acero OC-324 (OC-1) 12"Øx108.9 kg/m de 7.00 m. de altura, incluye: materiales, equipo, herramienta menor y mano de obra.	kg	9,817.34	9,103.64	713.70	$24.92	$17,785.40
EST-COL-03.- Izaje, colocación, armado y ensamblado de columnas de acero OC-324 (OC-1) 12"Øx108.9 kg/m de 7.00 m. de altura; incluye izaje con grúa, materiales, equipos, herramienta menor y mano de obra.	kg	9,817.34	9,103.64	713.70	$6.87	$4,903.12

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	LIE-EST-COL-04.- Suministro y fabricación de columnas de acero OC-324 (OC-1) 12"Øx108.9 kg/m de 9.00 m. de altura, incluye: materiales, equipo, herramienta menor, mano de obra	kg	5,571.00	5,166.00	405.00	$24.92	$10,092.60
	LIE-EST-COL-06.- Izaje, colocación, armado y ensamblado de columnas de acero oc-324 (oc-1) 12"Øx108.9 kg/m de 9.00m. de altura	kg	5,571.00	5,166.00	405.00	$6.87	$2,782.35
	LIE-EST-DOS-01.- Suministro y fabricación de estructura metálica a dos aguas a base de cuerda superior e inferior de OC-141x6.5 (OC-2) 5" Øx21.80 kg/m., diagonales y montantes de OC-89x4.8 (OC-3) 3-1/2"ØX13.60 kg/cm., placa de 3/8" de espesor de sección de 25x15 cm. en unión de miembros, placa de ½" de sección de 90x7 cm. en unión de estructura a columna, a una altura de 0.00 a 9.00m.; incluye: materiales, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	kg	17,809.08	16,082.82	1,726.26	$24.92	$43,018.40
	LIE-EST-DOS-03.- Izaje, colocación, armado y ensamblado de estructura metálica a dos aguas a base de cuerda superior e inferior de OC-141x6.5 (oc-2) 5" Øx21.80 kg., diagonales y montantes de OC-89x4.8 (OC-3) 3-1/2"ØX13.60 kg/cm., placa de 3/8" de espesor de sección de 25x15 cm. en unión de miembros, placa de ½" de sección de 90x7 cm. en unión de estructura a columna, a una altura de 0.00 a 9.00m.; incluye: materiales, herramienta, equipo, izaje con grúa y todo lo necesario para su correcta ejecución.	kg	18,430.73	16,082.82	2,347.91	$6.87	$16,130.14
	LIE-EST-CIR-01.- Suministro y fabricación de estructura metálica circular a base de cuerda superior e inferior de OC-141x6.5 (oc-2) 5" Øx21.80 kg/m., diagonales y montantes de OC-89x4.8 (OC-3) 3-1/2"ØX13.60 kg/cm., placa de 3/8" de espesor de sección de 25x15 cm. en unión de miembros, placa de ½" de sección de 90x7 cm. en unión de estructura a columna, a una altura de 0.00 a 10.00 m.; incluye: materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	kg	15,849.61	14,289.61	1,560.00	$24.92	$38,875.20
	LIE-EST-CIR-02.- Izaje, colocación, armado y ensamblado de estructura metálica circular a base de cuerda superior e inferior de OC-141x6.5 (oc-2) 5" Øx21.80 kg/m., diagonales y montantes de OC-89x4.8 (OC-3) 3-1/2"ØX13.60 kg/cm., placa de 3/8" de espesor de sección de 25x15 cm. en unión de miembros, placa de ½" de sección de 90x7 cm. en unión de estructura a columna, a una altura de 0.00 a 10.00 m.; incluye: materiales, herramienta, equipo, izaje con grúa, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	kg	15,849.61	14,289.61	1,560.00	$6.87	$10,717.20
						Subtotal	$144,304.41
						IVA 16%	$23,088.71
						Total	$167,393.12

Observación 2.23.- Derivado de la verificación física y documental, se constató que los conceptos con clave de identificación Nos. LIE- EST-COL-02, LIE- EST-COL-05, LIE- EST-COL-08, LIE- EST-DOS-02 y LIE- EST-CIR-03, referente a la aplicación de pintura en estructuras metálicas, estos volúmenes fueron generados, estimados y pagados en kilogramo, detectándose que los precios unitarios contratados no fueron analizados en función de los trabajos realizados, por lo que no se justifica la unidad de medida considerada para los conceptos mencionados, ya que los perfiles estructurales utilizados son de superficies grandes lo cual no impide el uso de equipo y herramienta tradicional para la aplicación de la pintura en estos elementos estructurales, el empleo de la unidad de medición por kilogramo de peso de los materiales estructurales solo es aplicable cuando se emplean en perfiles estructurales ligeros en las cuales no se genera suficiente área y peso. Por lo antes mencionado los conceptos de trabajo debieron considerarse con la unidad de medida de m2 (metro cuadrado).

De todo lo anterior se determinó que existen diferencias en el costo de los precios unitarios, razón por lo que **se observa un monto de $215,729.68 (Doscientos quince mil setecientos veintinueve pesos 68/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista como se refleja en las siguientes tablas:

Volúmenes pagados al contratista.

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen Pagado	Precio Unitario	Importe
LIE-EST-COL-02.- Suministro y aplicación de pintura en columnas de acero OC-324 (OC-1) 12"Øx108.9 kg/m de 7.00 m. de altura; incluye primer industrial	kg	9,817.34	$4.15	$40,741.96

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
	color blanco, marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco, marca comex, materiales, equipos, herramienta menor y mano de obra.				
	LIE-EST-COL-05.-Suministro y aplicación de pintura en columnas de acero OC-324 (OC-1) 12"Øx108.9 kg/m de 9.00 m. de altura: incluye primer industrial color blanco, marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco, marca comex, materiales, equipos, herramienta menor y mano de obra.	kg	5,571.00	$4.15	$23,119.65
	LIE-EST-COL-08.- Suministro y aplicación de pintura en placa de acero de 1" de espesor en base de columna de sección 55x55 cm., incluye: primer industrial color blanco marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco marca comex, materiales, equipos, herramienta menor y mano de obra (38 piezas).	kg	2,405.35	$4.15	$9,982.20
	LIE-EST-DOS-02.- Suministro y aplicación de pintura en estructura metálica a dos aguas a base de cuerda superior e inferior de OC-141x6.5 (OC-2) 5" Øx21.80 kg/m, diagonales y montantes de OC-89x4.8 (OC-3) 3-1/2"ØX13.60 kg/cm., placa de 3/8" de espesor de sección de 25x15 cm. en unión de miembros, placa de ½" de sección de 90x7 cm. en unión de estructura a columna, a una altura de 0.00 a 9.00m.; incluye: materiales, herramienta, equipo, primer industrial color blanco marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco marca comex y todo lo necesario para su correcta ejecución.	kg	18,430.73	$4.15	$76,487.53
	LIE-EST-CIR-03.- Suministro y aplicación de pintura en estructura metálica circular a base de cuerda superior e inferior de OC-141x6.5 (OC-2) 5" Øx21.80 kg/m, diagonales y montantes de OC-89x4.8 (OC-3) 3-1/2"Øx13.60 kg/cm., placa de 3/8" de espesor de sección de 25x15 cm. en unión de miembros, placa de ½" de sección de 90x7 cm. en unión de estructura a columna, a una altura de 0.00 a 10.00m.; incluye: materiales, herramienta, equipo, primer industrial color blanco marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	kg	20,574.91	$4.15	$85,385.88
				Subtotal	$235,717.22
				IVA	$37,714.76
				Total	$273,431.97

Volúmenes y precios unitarios analizados por el OSF

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Volumen verificado OSF	Precio Unitario analizado OSF	Importe
LIE-EST-COL-02.- Suministro y aplicación de pintura en columnas de acero OC-324 (OC-1) 12"Øx108.9 kg/m de 7.00 m. de altura: incluye primer industrial color blanco, marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco, marca comex, materiales, equipos, herramienta menor y mano de obra.	m2	133.03	$51.74	$6,882.97
LIE-EST-COL-05.-Suministro y aplicación de pintura en columnas de acero OC-324 (OC-1) 12"Øx108.9 kg/m de 9.00 m. de altura: incluye primer industrial color blanco, marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco, marca comex, materiales, equipos, herramienta menor y mano de obra.	m2	75.49	$51.74	$3,905.85
LIE-EST-COL-08.- Suministro y aplicación de pintura en placa de acero de 1" de espesor en base de columna de sección 55x55 cm., incluye: primer industrial color blanco marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco marca comex, materiales, equipos, herramienta menor y mano de obra (38 piezas).	m2	21.95	$51.74	$1,135.69

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

LIE-EST-DOS-02.- Suministro y aplicación de pintura en estructura metálica a dos aguas a base de cuerda superior e inferior de OC-141x6.5 (OC-2) 5" Øx21.80 kg/m, diagonales y montantes de OC-89x4.8 (OC-3) 3-1/2"ØX13.60 kg/cm., placa de 3/8" de espesor de sección de 25x15 cm. en unión de miembros, placa de ¼" de sección de 90x7 cm. en unión de estructura a columna, a una altura de 0.00 a 9.00m.; incluye: materiales, herramienta, equipo, primer industrial color blanco marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco marca comex y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	349.70	$51.74	$18,093.48
LIE-EST-CIR-03.- Suministro y aplicación de pintura en estructura metálica circular a base de cuerda superior e inferior de OC-141x6.5 (OC-2) 5" Øx21.80 kg/m, diagonales y montantes de OC-89x4.8 (OC-3) 3-1/2"Øx13.60 kg/cm., placa de 3/8" de espesor de sección de 25x15 cm. en unión de miembros, placa de ¼" de sección de 90x7 cm. en unión de estructura a columna, a una altura de 0.00 a 10.00m.; incluye: materiales, herramienta, equipo, primer industrial color blanco marca comex, acabado esmalte epoxico color blanco, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	381.24	$51.74	$19,725.36
			Subtotal	$49,743.35
			IVA	$7,958.94
			Total	$57,702.29

Volumen generado y pagado al contratista	$273,431.97
Volumen y precio unitario verificado analizado por el OSF	$57,702.29
Diferencia pagada en exceso	$215,729.68

Observación 2.24.- Los volúmenes de obra pagados en las estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente, en los conceptos con claves de identificación Nos. ALB-AJE-HER-02 y ALB-AJE-MOV, razón por lo que **se observa un monto de $6,323.22 (Seis mil trescientos veintitrés pesos 22/100 M.N.) con IVA incluido**; por la autorización de conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
ALB-AJE-HER-02.- Suministro y colocación de espejo de 5mm. con marco de aluminio normal 0.70x1.70 mts.	Pieza	2.00	0.00	2.00	$1,680.45	$3,360.90
ALB-AJE-MOV.- Suministro maniobra y colocación de cesto para papel de acero	Pieza	5.00	0.00	5.00	$418.03	$2,090.15
					Subtotal	$5,451.05
					IVA 16%	$872.17
					Total	$6,323.22

Observación 2.25.- La contratista consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios, no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto f'c=250 kg/cm2, utilizado en la construcción de zapatas aisladas y cimentación del lienzo charro y pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto f'c=200 kg/cm2, utilizado en la construcción de zapata corrida, cadenas de desplante y losa de concreto armada del edifico de ajedrez durante la ejecución de la obra, por lo que observa un monto de **$10,347.50 (Diez mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)** con IVA incluido, por servicios no realizados, debiendo el contratista resarcir el daño.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Observación 2.26.- El concepto con clave ALB-AJE-ACA-05.- Referente a suministro y aplicación de impermeabilizante aplicado en el edificio de ajedrez, el impermeabilizante se aplicó con deficiencias ya que existe filtraciones en la losa, en un área de 155.04 m2, el concepto con clave ALB-AJE-ALB-01.- Referente a muro de block macizo; presenta 3 fisuras verticales en el lado lateral derecho con una longitud total de 3.00 ml., que afecta un área de 3.00 m2 y el concepto con clave ALB-AJE-HER-01.- Referente a suministro y colocación de protección de herrería de dos hojas, presenta un ancla desempotrada del muro, razón por la cual **se observa un monto de $31,950.17 (Treinta y un mil novecientos cincuenta pesos 17/100 M.N.) con IVA incluido**, por trabajos ejecutados con irregularidades o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
ALB-AJE-ACA-05.- Suministro y aplicación de impermeabilizante primer acabado terracota aplicado en frio.	m2	155.04	$166.03	$26,051.37
ALB-AJE-ALB-01.- Muro de block de cemento 12x12x40cm., de 12 cm. espesor asentado con mortero cemento - arena 1:3 acabado común.	m2	3.00	$288.60	$865.80
ALB-AJE-HER-01.- Suministro y colocación de protección de herrería de dos hojas con dimensiones de 1.00x2.10 mts cada hoja, a base de perfil tubular ptr cal.14 de 1x1" horizontal	pieza	1.00	$5,033.00	$5,033.00
			Total	$31,950.17

- **Monto total observado a este proyecto $431,743.69.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la **observación 2.22** Remite tabla del manual de diseño para la construcción con acero (AHMSA) La cual muestra los kg/mts. de los materiales utilizados, misma que fue empleada para hacer los cálculos de los volúmenes pagados en la estimación correspondiente; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales, razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $167,393.12 (Ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y tres pesos 12/100 M.N.) IVA incluido.**

En relación a la **observación 2.23.**- Remiten el catálogo de volúmenes de obra sometidos a la licitación y ficha del análisis de precio unitario que soporta los pagos realizados a la contratista; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimientos del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales, razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $215,729.68 (Doscientos quince mil setecientos veintinueve pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.**

Referente a la **observación 2.24.**- Remiten evidencia fotográfica de los conceptos ALB-AJE-HER-02 correspondiente a la colocación de espejos y ALB-AJE-MOV referente a suministro y colocación de cesto; Este Órgano Técnico procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, donde constato que los conceptos de obras observados no han sido ejecutados, razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $6,323.22 (Seis mil trescientos veintitrés pesos 22/100 M.N.) IVA incluido.**

Respecto a la **observación 2.25.**- Remiten copias de las pruebas de laboratorio que informan del muestreo y ensaye al concreto hidráulico de f'c=250 kg/cm2, para zapatas aisladas y cimentación y para f'c=200 kg/cm2. Parra zapatas corridas, cadenas de desplante y losa de concreto armada; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $10,347.50 (Diez mil trescientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) IVA incluido.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a la **observación 2.26.-** Remiten evidencia fotográfica que muestra que los conceptos de obra observados ya fueron corregidos, Este órgano fiscalizador procedió a realizar la visita de inspección física efectuada el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, donde constato que los conceptos de obras observados no han sido ejecutados. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $31,950.17 (Treinta y un mil novecientos cincuenta pesos 17/100 M.N.) IVA incluido.** Razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones **2.22 a la 2.26**, se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente de solventar $431,743.69.**
10	**OP105-FID.- Construcción y Rehabilitación de la Unidad Deportiva de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'973,343.98.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 17 y 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: *Observación 2.27.-* Los volúmenes de obra autorizados pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente, conceptos con claves de identificación No. **ALB-TRO-CIM-01 y ALB-EDI-HID-08,** razón por lo que **se observa un monto de $21,190.78 (Veintiún mil ciento noventa pesos 78/100 M.N.) con IVA incluido**; por la autorización y pagos de conceptos no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
ALB-TRO-CIM-01.- Trazo y nivelación del terreno (área de edificaciones)	m2	2,401.35	0.00	2,401.35	$6.87	$16,497.27
ALB-EDI-HID-08.- Suministro y colocación de despachador transparente mod. Azur de jabón líquido para sobreponer marca Jofel o similar	pieza	2.00	0.00	2.00	$885.32	$1,770.64
					Subtotal	$18,267.91
					IVA 16%	$2,922.87
					Total	$21,190.78

Observación 2.28.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. ALB-EDI-HID-04, ALB-EDI-HID-06, ALB-EDI-HID-08, ALB-GRA-HER-02, ALB-PALCM-HER-03 y ALB-EDI-HID-16, razón por lo cual **se observa un monto de $56,955.20 (Cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

ALB-EDI-HID-04.- Suministro y colocación de regadera cubica de plato ancho de chorro fijo mca. Helvex mod. H-3002, incluye brazo.	pieza	13.00	10.00	3.00	$4,305.57	$12,916.71
ALB-EDI-HID-06.- Suministro y colocación de llave mono mando para regadera mca. Helvex mod. E-49 incluye: pruebas	pieza	13.00	10.00	3.00	$2,004.30	$6,012.90
ALB-GRA-HER-02.-Suministro y colocación de lámina Zintro-Alum de 6.10x0.85 mts., incluye: material de fijación	pieza	56.00	40.00	16.00	$1,136.19	$18,179.04
ALB-PAL-CM-HER-03.- Protecciones para ventana a base de cuadro de ½" a cada 10 cm. verticales, horizontales, empotradas a la pared con anclas de cuadrado de 1 ½", terminadas en primario color gris y pintura esmalte anticorrosiva, mano de obra de elaboración, colocación, materiales y herramientas	m2	13.11	2.64	10.47	$1,067.27	$11,174.32
ALB-EDI-HID-16.- Salida hidráulica de ½" con material de cobre para regadera incluye: suministro de material, colocación y pruebas	pieza	11.00	10.00	1.00	$816.34	$816.34
					Subtotal	$49,099.31
					IVA 16%	$7,855.89
					Total	$56,955.20

Observación 2.29.- La contratista considero dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios con un importe de **$7,816.66 (Siete mil ochocientos dieciséis pesos 66/100 M.N.) con IVA incluido, cuyo monto queda observado** ya que no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio de la resistencia de concretos f'c=150 kg/cm2, utilizados en la construcción de guarniciones y pruebas de la resistencia de concreto f'c=200 kg/cm2, utilizados en la construcción de firme y losa de concreto de la alberca olímpica, así como en la construcción de pavimento de concreto hidráulico en trota pista, durante la ejecución de la obra, debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.30.- El portón del cuarto de máquinas se encuentra en mal estado y falto de pintura, 8 piezas de lámina de zintro – alum presentan agujeros, el impermeabilizante aplicado en las palapas chicas y palapa grande se encuentra manchado, todo lo anterior afecta los conceptos con clave de identificación Nos. ALB-PAL-CM-HER-01, ALB-GRA-HER-02, ALB-K10-ACA-02 y ALB-PAL-CM-ACA-03, razón por lo que **se observa un monto de $36,212.46 (Treinta y seis mil doscientos doce pesos 46/100 M.N.) con IVA incluido**, por trabajos ejecutados con irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
ALB-PAL-CM-HER-01, Concepto: Portón para cuarto de máquinas de 2.06x3.20 en dos hojas a base de marco de ángulo de 1 ½"x1/4" y cuadrado de ½", pasador y dos picaportes, terminado en primario color gris, incluye: mano de obra de fabricación y montaje, materiales y herramientas.	pieza	1.00	$4,859.88	4,859.88
ALB-GRA-HER-02.-Suministro y colocación de lámina Zintro-Alum de 6.10x0.85 mts., incluye: material de fijación.	pieza	8.00	$503.94	4,031.52
ALB-K10-ACA-02, Concepto: Suministro y aplicación de impermeabilizante aparente acrílico base agua, aplicado en frío, color, incluye: preparación de la superficie, resanes.	m2	134.06	$140.81	18,876.99
ALB-PAL-CM-ACA-03, Concepto: Suministro y aplicación de impermeabilizante integrado a base de resinas 100% acrílica, acabado terracota a 5 años: preparación de la superficie, resanes	m2	63.70	$132.56	8,444.07
			Total	$36,212.46

- **Monto total observado a este proyecto $122,175.10.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de Junio de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno *Municipal*:

Respecto a la **observación 2.27.**- Remiten fotocopia del croquis del trazo y nivelación referente al concepto ALB-TRO-CIM-01. Una vez llevada a efecto la valoración de los componentes probatorios, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina dar por solventado el concepto **ALB-TRO-CIM-01** con un monto de **$19,136.84**.

Así mismo remiten fotocopias del concepto ALB-EDI-HID-08 correspondiente a suministro y colocación de despachador transparente; Este órgano fiscalizador procedió a realizar visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, constatándose que este concepto no ha sido ejecutado. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $2,053.94 (Dos mil cincuenta y tres pesos 94/100 M.N.) IVA** incluido como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
ALB-EDI-HID-08.- Suministro y colocación de despachador transparente mod. Azur de jabón líquido para sobreponer marca Jofel o similar	pieza	2.00	0.00	2.00	$885.32	$1,770.64
					Subtotal	**$1,770.64**
					IVA 16%	**$283.30**
					Total	**$2,053.94**

En relación a la **observación 2.28.**- Remiten evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos observados. Este Órgano Fiscalizador procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, donde constato que solo se ejecutó el concepto con clave de identificación No. ALB-PALCM-HER-03; Razón por lo cual se da por procedente con un monto de $12,962.21.

En este mismo punto no se encontró evidencia física de los conceptos con claves de identificación Nos. ALB-EDI-HID-04, ALB-EDI-HID-06, ALB-GRA-HER-02 y ALB-EDI-HID-16, razón por lo cual **sigue en firme la observación con un monto de $43,992.99 (Cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos 99/100 M.N.) IVA** incluido como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
ALB-EDI-HID-04.- Suministro y colocación de regadera cubica de plato ancho de chorro fijo mca. Helvex mod. H-3002, incluye brazo.	pieza	13.00	10.00	3.00	$4,305.57	$12,916.71
ALB-EDI-HID-06.- Suministro y colocación de llave mono mando para regadera mca. Helvex mod. E-49 incluye: pruebas	pieza	13.00	10.00	3.00	$2,004.30	$6,012.90
ALB-GRA-HER-02.-Suministro y colocación de lámina Zintro-Alum de 6.10x0.85 mts., incluye: material de fijación	pieza	56.00	40.00	16.00	$1,136.19	$18,179.04
ALB-EDI-HID-16.- Salida hidráulica de ½" con material de cobre para regadera incluye: suministro de material, colocación y pruebas	pieza	11.00	10.00	1.00	$816.34	$816.34
					Subtotal	**$37,924.99**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

<table>
<tr><th>NUM.</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>IVA 16%</td><td>$6,068.00</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>$43,992.99</td></tr>
</table>

Referente a la observación 2.29.- Pruebas de laboratorio relativa al muestreo y ensayes de concreto hidráulico f´c=150 kg/cm2, en guarniciones y f´c=200 kg/ccm2 para firmes y pisos de concreto armado, Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de $7,816.66 (Siete mil ochocientos dieciséis pesos 66/100 M.N.) IVA incluido.

Respecto a la observación 2.30.- Evidencia fotográfica de la ejecución a los conceptos observados, por lo cual se procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de Solventación estipulados en el marco legal, constatándose que fueron atendidos los conceptos con clave ALB-GRA-HER-02, ALB-K10-ACA-02 Y ALB-PAL-CM-ACA-03, y se dan por procedentes por un monto de $31,352.58. Así mismo evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos observados. Por lo cual se procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de Solventación estipulados en el marco legal, constatándose que no fue ejecutado el concepto con clave ALB-PAL-CM-HER-01, quedando en firme el concepto de obra con un monto de $4,859.88 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.) IVA incluido como se observa en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th></tr>
<tr><td>ALB-PAL-CM-HER-01, Concepto: Portón para cuarto de máquinas de 2.06x3.20 en dos hojas a base de marco de ángulo de 1 ½"x1/4" y cuadrado de ½", pasador y dos picaportes, terminado en primario color gris, incluye: mano de obra de fabricación y montaje, materiales y herramientas.</td><td>pieza</td><td>1.00</td><td>$4,859.88</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Tot</td></tr>
</table>
Razón por la cual se determinan dejar en firme las observaciones 2.27 a la 2.30.- solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• <u>Monto pendiente de solventar $58,723.47.</u>
</td></tr>
<tr><td>11</td><td>
OP099-FC.- Construcción de centro cultural Cunduacán, área de exposiciones, localidad: CD de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas 2015, con un monto devengado de $6´856,028.35.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.31.- En relación a los conceptos con claves de identificación Nos. 2009 y 02009B referente a suministro y relleno inerte compactado y relleno de grava
</td></tr>
</table>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

de ¾" compactado, no se encontró documentación soporte, tales como evidencia fotográfica y pruebas de laboratorio de la compactación del material, que respalden la ejecución de estas actividades, razón por lo que **se observa un monto de $1'286,758.68 (Un millón doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.)** con IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos de obra que no cuentan con documentación soporte, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
2009.- Suministro y relleno de material inerte, compactado con pisón y agua en capas de 20 cm. espesor, incluye: acarreo dentro de la obra (medir compactación)	m3	2,520.09	0.00	2,520.09	$296.25	$746,576.66
20098.- Suministro y relleno de grava de ¾", compactado con bailarina y agua en capas de 20 cm. de espesor.	m3	457.34	0.00	457.34	$793.06	$362,698.06
					Subtotal	$1,109,274.72
					IVA 16%	$177,483.96
					Total	$1,286,758.68

Observación 2.32.- Los volúmenes de obra autorizados y pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. S/C32, 04029A, S/C36, 12077, 7006, S/C62, EQUAIR, S/C38, AA-01, AA-02, AA-03, AA-04, AA-06, AA-09, AA-13, AA-14, AA-15, AA-16, S/C64, S/C65, S/C66, S/C67, S/C69, S/C70, 9012, 9021, S/C71, S/C72, 10002, ELEEXPO08, ELEEXPO15, ELEEXPO18, ELEEXPO20, ELEEXPO26, ELEEXPO28 y 5065, razón por lo que **se observa un monto de $2'655,303.48 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos tres pesos 48/00 M.N.)** con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
S/C32.- Aplanado en muros y plafones con mortero cemento-arena prop. 1:3 a plomo 1 regla acabado esponjeado fino.	m2	910.96	0.00	910.96	$135.37	$123,316.66
04029A.- Entortado a base de mortero cemento--arena 1:5 para aplicarse en azotea de 3cm, de espesor promedio, incluye impermeabilizante.	m2	301.71	0.00	301.71	$143.59	$43,322.54
S/C36.- Mesa barra de granito natural de forma curva color a elegir de 0.50 mts de ancho y 2" de espesor modelo según diseño.	m2	3.10	0.00	3.10	$9,338.54	$28,949.47
12077.- Registro pluvial de 0.60 x0.60x1.00 mts (medidas anteriores) con block macizo cem-arena de 10x20x40 junteado.	piezas	5.00	0.00	5.00	$4,344.08	$21,720.40
7008.- Suministro y colocación de coladera Helvex no. 24 (piso).	piezas	2.00	0.00	2.00	$1,787.66	$3,575.32
S/C62.- Suministro y colocación de coladera de perfil de fierro fundido de 12x15, incluye: material y mano de obra.	piezas	5.00	0.00	5.00	$2,527.31	$12,636.55
EQUAIR.- Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete 40 tons. Solo frio 440v/3/60 9.5 EER motor 15 H.P. mod. a elegir.	piezas	2.00	0.00	2.00	$560,904.50	$1,121,809.00
S/C38.- Suministro y equipo de aire acondicionado tipo paquete 10 tons. Solo frio 440v/3/60 EER motor 15 H.P. mod. a elegir.	piezas	1.00	0.00	1.00	$141,767.07	$141,767.07
AA-01.- Suministro e instalación de lámina galvanizada mca. Galva k calibre #22, para elaboración de ductos.	kg	630.00	0.00	630.00	$72.28	$45,536.40
AA-02.- Suministro e instalación de lámina lisa galvanizada mca. Galva k calibre #24 para elaboración de ductos.	kg	3,221.00	0.00	3,221.00	$72.28	$232,813.88

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	AA-03.- Suministro e instalación de aislamiento térmico de 1 ½" de espesor mca. vitrofibras, serie RF-3075.	m2	954.00	0.00	954.00	$107.57	$102,621.78
	AA-04.- Suministro e instalación de difusor tipo placa de inyección de aire de 24x24" mca. INNES, con cuello de 12" de Ø.	piezas	20.00	0.00	20.00	$1,903.07	$38,061.40
	AA-06.- Suministro e instalación de difusor tipo placa de inyección de aire de 24"x24" mca. INNES, con cuello de 10" de Ø.	piezas	14.00	0.00	14.00	$1,903.07	$26,642.98
	AA-09.- Suministro e instalación de cuello antibrivatorio fabricado en lona shuteda cal.10 incluye: costura con hilo cáñamo.	piezas	10.00	0.00	10.00	$563.97	$5,639.70
	AA-13.- Instalación y arranque de equipo tipo paquete mca. York con filtros lavables, con capacidad para 40 toneladas de refrigeración.	juego	2.00	0.00	2.00	$8,412.58	$16,825.16
	AA-14.- Suministro e instalación de termostato para unidad tipo paquete y equipo dividido de ATM'S con bulbo remoto, marca Honeywell.	piezas	2.00	0.00	2.00	$2,219.12	$4,438.24
	AA-15.- Suministro e instalación de bulbo remoto para unidad tipo paquete y equipo dividido de ATM'S, marca Honeywell.	piezas	2.00	0.00	2.00	$1,193.61	$2,387.22
	AA-16.- Maniobras e izajes de los equipos, mediante equipo grúa con brazo articulado por 2 jornadas de labores.	servicio	2.00	0.00	2.00	$7,306.63	$14,613.26
	S/C64.- Suministro y colocación de cancelería de aluminio natural de 2" en fijos y puertas de baños con panelart y acrílico blanco liso 5 mm.	m2	16.21	0.00	16.21	$1,386.87	$22,481.16
	S/C65.- Suministro y colocación de pasamanos de tubo de aluminio diámetro 1" en baño para discapacitados.	piezas	2.00	0.00	2.00	$1,230.58	$2,461.16
	S/C66.- Suministro y colocación de puerta para interior a base de paneles de acero medidas.	m2	9.46	0.00	9.46	$1,386.87	$13,119.79
	S/C67.- Suministro y colocación de puerta para interior a base de aluminio natural de 2" y cristal tintex verde de 6".	m2	35.00	0.00	35.00	$1,386.87	$48,540.45
	S/C69. Concepto: Suministro y colocación de espejo de 5mm con marco de aluminio natural 2" de 2.20 x 1.00 mts.	piezas	1.00	0.00	1.00	$3,659.12	$3,659.12
	S/C70.- Suministro, maniobra y colocación de silla de acero tubular ovalado de 1 1/8" x 19/32" cal. 18, los brazos son una extensión de las mismas patas.	piezas	5.00	0.00	5.00	$1,744.36	$8,721.80
	9012.- Suministro, maniobra y colocación de escritorio para maestro, metálico con acabado natural de 0.70x1.10.	piezas	1.00	0.00	1.00	$3,991.10	$3,991.10
	9021.- Suministro, maniobra y colocación de cesto para papel inoxidable.	piezas	10.00	0.00	10.00	$417.62	$4,176.20
	S/C71.- Suministro, maniobra y colocación de pantalla para proyector de 86", para instalar en pared o techo mca. KLIP EXTREME.	piezas	1.00	0.00	1.00	$8,968.40	$8,968.40
	S/C72.- Suministro, maniobra y colocación de proyector LED profesional AE2500 lúmenes HDMI, VGA modelo UC80.	piezas	1.00	0.00	1.00	$17,721.30	$17,721.30

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	10002, Concepto: Banqueta de concreto armado fc'=150 kg/cm2, con malla electro-soldada 6-6/10-10 de 10 cms de espesor.	m2	9.78	0.00	9.78	$411.85	$4,027.89
	ELEEXPO08.- Suministro y colocación de JIMMERS electrónicos para control de lámparas, incluye: cableado y prueba.	piezas	2.00	0.00	2.00	$461.28	$922.56
	ELEEXPO15.- Suministro y colocación de spot mca. Tecnolite, mod. YD-380/B Aragona, base media 127v. y lámpara PAR38DLED/19w/303.	piezas	20.00	0.00	20.00	$458.69	$9,173.80
	ELEEXPO18.- Suministro y colocación de lámpara mca. Tecnolite, mod. YDLEDO2/24w/403,127v. incluye: cableado, conexión, conectores.	piezas	20.00	0.00	20.00	$643.61	$12,872.20
	ELEEXPO20.- Suministro y colocación de lámpara LED EP 170 MAGG luminaria LED para exterior 18w. empotrada a piso diámetro 170 cms.	piezas	10.00	0.00	10.00	$1,903.61	$19,036.10
	ELEEXPO26.- Salida para conexión a internet incluye: instalación cable, conexión, placa plastificada de 1 ventana, prueba.	piezas	4.00	0.00	4.00	$504.87	$2,019.48
	ELEEXPO28.- Suministro y colocación de interruptor termo-magnético SQUARED 3X225 amp. Incluye: conexión y prueba.	piezas	1.00	0.00	1.00	$12,353.38	$12,353.38
	5065.- Suministro y colocación de piso modelo LIBORNO de 60x60 cms. o similar modelo a escoger según supervisión pegado con PSP. Incluye: cortes.	m2	298.88	0.00	298.88	$361.79	$108,131.80
						Subtotal	$2'289,054.72
						IVA 16%	$366,248.76
						Total	$2'655,303.48

Observación 2.33.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. S/C26, 5065, S/C34, 5063 y ELEEXPO16 razón por lo que se observa un monto de **$29,047.86 (Veintinueve mil cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.)** *con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista como se señala en la siguiente tabla:*

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
S/C26.- Columna circular hueca diámetro 30 cms. de concreto armado f'c=250 kg/cm2, reforzado con 6 varillas 1/2" de diámetro y anillos de ¼" de diámetro.	ml	22.25	16.24	6.01	$795.79	$4,782.70
5065.- Suministro y colocación de piso modelo LIBORNO de 60x60 cms. o similar modelo a escoger según supervisión pegado con PSP. Incluye: cortes.	m2	298.88	270.09	28.79	$361.79	$10,415.93
S/C 34.- Suministro y colocación de lambris de azulejo en muros de baños modelo Kenia beige de 25X40 cms. o similar, asentado con pega azulejo y lechada	m2	68.28	60.04	8.24	$334.67	$2,757.68
5063.- Suministro y colocación de piso modelo Montepellier beige antiderrapante de 0.55x0.55 mts o similar modelo a escoger	m2	26.88	20.88	6.00	$352.30	$2,113.80
ELEEXPO16.- Suministro y colocación de lámpara de sobreponer mca. Tecnolite mod. ESTLED- 20 cm/40, color blanco 127v	piezas	48.00	45.00	3.00	$1,657.05	$4,971.15
					Subtotal	$25,041.26

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

IVA 16%	$4,006.60
Total	$29,047.86

Observación 2.34.- La contratista consideró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios, laboratorios y calidad con un importe de **$27,807.47 (Veintisiete mil ochocientos siete pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, cuyo monto queda observado**, ya que no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto hidráulico f'c=200kg/cm² utilizado en la construcción de cadenas, catillos y losa maciza y f'c=250kg/cm² utilizado en la construcción de zapatas, contratrabes y columnas así como pruebas de compactación de arena y grava de ¾ " de capas de 20 cms de espesor, durante la ejecución de la obra, debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.35.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado, se constató que este carece de la carta de registro del Director responsable de obra, carta donde el contratista designa al director responsable de obra y carta de aceptación del director responsable de obra, servicio que fue considerado dentro del análisis, calculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que se **observa un monto de $27,807.47 (Veintisiete mil ochocientos siete pesos 47/100 M.N.) IVA incluido**, por dichos servicios no constituidos, debiendo el Contratista resarcir el daño.

Observación 2.36.- La contratista consideró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de Estudios e investigaciones con un **importe de $27,807.47 (Veintisiete mil ochocientos siete pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, cuyo monto queda observado**, ya que no se encontró evidencia que justifique dichos servicios, durante la ejecución de la obra, debiendo el Contratista resarcir el daño.

Observación 2.37.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el dia 17 de marzo 2016, se constató que éste carece de la Fianza de Vicios Ocultos, documento que garantiza la obra y cualquier otra responsabilidad, servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que **se observa un monto de $2,224.60 (Dos mil doscientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.) con IVA incluido**, por dichos servicios no realizados y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.38.- Derivado de la verificación física a la obra de este proyecto, se encontraron las siguientes irregularidades a los conceptos con claves Nos: S/32 (aplanado en muros y plafones), el cual presenta un acabado rustico y no el acabado esponjado fino que especifica el concepto; 4017 (firme de concreto), presenta grietas y fisuras en toda la superficie de rodamiento del andador; S/C35 (empastado en plafón), presenta en toda el área de contacto fisuras; 5021 (estampado en piso de concreto), en toda el área de la superficie de rodamiento del andador tiene poca presencia de color rojo ladrillo especificado en el concepto y 5048 (suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos), no presenta las dos manos de pintura que se especifica en el precio unitario del mismo, ya que los muros transparentan el color gris del aplanado, por todo lo anterior **se observa un monto de $469,347.34 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.) con IVA incluido**, por trabajos ejecutados con irregularidades o vicios ocultos, tal y como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Precio con IVA	Importe
S/C32.- Aplanado en muros y plafones con mortero cemento-arena prop. 1:3 a plomo 1 regla acabado esponjeado fino.	m2	1,398.84	$193.17	$270,213.92
4017.- Firme de concreto fc'=150 kg/cm2 de espesor, incluye: nivelación y compactación.	m2	49.90	$355.66	$17,747.43
S/C35.- Empastado en plafón a base de cemento blanco acabado liso a una altura de 0.00 a 6.00 mts	m2	292.88	$157.03	$45,990.94
5021.- Estampado en piso de concreto para áreas exteriores, incluye: suministro y aplicación de color rojo ladrillo y desm. Gris	m2	49.90	$663.03	$33,085.20

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	5048.- Suministro y aplicación de pintura vinílica lavable a dos manos color opcional a una altura de 0.00 a 6.00 mts en muros	m2	2,053.59	$49.82	$102,309.85
				Total	$469,347.34

- **Monto total observado a este proyecto $4'526,104.37.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de Junio de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a la **observación 2.31.**- Remiten evidencia fotográfica del material inerte de relleno y el suministro de grava de ¾". Por lo que se procedió a realizar la visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, verificándose que la documentación soporte remitida no corresponde al lugar de los trabajos realizados. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $1'286,758.68 (Un millón doscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.**
En relación a la **observación 2.32.**- Remiten evidencia fotográfica de Suministro de equipo de aire acondicionado tipo paquete de 40 tons, Solo frio 440v/3/60 9.5 EER motor 15 H.P. y de las Maniobras e izajes de los equipos, realizados mediante equipo tipo grúa con brazo articulado; Por lo cual se procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, constatándose que los conceptos no han sido realizados. Razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de **$2'655,303.48 (Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos tres pesos 48/00 M.N.) IVA incluido.**
Respecto a las **observaciones 2.33, 2.35, 2.36 y 2.38.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme las observaciones por un monto de $554,010.14 (Quinientos cincuenta y cuatro mil diez pesos 14/00 M.N.) IVA incluido.**
Referente a la **observación 2.34.**- Remiten pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto hidráulico f'c=200kg/cm² utilizado en la construcción de cadenas, castillos y losa maciza y f'c=250kg/cm² utilizado en la construcción de zapatas, contratrabes y columnas así como pruebas de compactación de arena y grava de ¾ " de capas de 20 cms de espesor; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $27,807.47 (Veintisiete mil ochocientos siete pesos 47/100 M.N.) IVA incluido.**
Vinculado a la **observación 2.37.**- Remiten copia de la Fianza de Vicios Ocultos; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $2,224.60 (Dos mil doscientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.) IVA incluido.**
Razón por la cual se determina **dejar en firme** las observaciones 2.31 a la 2.38, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $4'526,104.37.**

12	**OP101-FC.- Construcción de Centro Cultural Cunduacán nave uno, localidad Cd. Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,770.39.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 y 29 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.39.- Se constató que existen volúmenes de obra autorizados y pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 03045A y 03022C, razón por la cual **se observa un monto de $19,017.23 (Diecinueve mil diecisiete pesos 23/100 M.N.)** con IVA, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
03045A.- Columna circular de 70 cms de diámetro de concreto f'c= 250 kg/cm2, armado con 10 varillas de # 4 (1/2") y anillos de 3/8" @ 30 cm (doble armado), con bajantes de aguas pluviales a base de tubería de pvc sanitario de 3" (75 mm) de diámetro incluye: vaciado, vibrado con vibrador para concreto, curado, cimbrado, descimbrado, limpieza del área, codos y conexiones.	ml.	21.00	18.00	3.00	$1,970.49	$5,911.47
03022C.- Columna de concreto f'c= 250 kg/cm2 armada con 16 varilla de 3/4" de diámetro y estribos de 1/2" de diámetro @ 10 cms y 20 cms en sección de 70 x 70 cms incl. cimbra aparente y descimbrado	ml.	14.00	11.00	3.00	$3,494.23	$10,482.69
					Subtotal	$16,394.16
					IVA 16%	$2,623.07
					Total	$19,017.23

Observación 2.40.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. **7073, S/N y 5034**, razón por lo que **se observa un monto de $52,432.51 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.)** con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados no ejecutados a favor del contratista tal y como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
7073.- Suministro y colocación de tubería de PVC sanitario de 4" (100 mm) de diámetro para bajante de aguas pluviales, incluye: codos, tee, conexiones, herrajes de solera de 1/22 para fijación, mojonera de concreto f'c= 150 kg/cm2 para protección del pie.	ml.	30.00	0.00	30.00	$133.99	$4,019.70
S/N.- Fabricación y colocación de tablero informativo de obra de 1.50 x 1.20 ml a base de lámina galvanizada serigrafiada (según diseño) y tubulares de 1 1/2" de diámetro ahogados en dado de concreto de sección de 20 x 20 x 50 cms incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte a dos manos.	Pza.	1.00	0.00	1.00	$5,381.02	$5,381.02
Clave 5034: Suministro y aplicación de impermeabilizante primer acabado terracota, aplicado en frio, color, incluye: preparación de la superficie, resanes.	M^2	111.00	0.00	111.00	$322.52	$35,799.72
					Subtotal	$45,200.44

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

IVA 16%	$7,232.07
Total	$52,432.51

Observación 2.41.- La contratista consideró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios con un importe de **$7,432.09 (Siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 09/100 M.N.) con IVA incluido, cuyo monto queda observado** ya que no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio de la compactación en terraplenes y área de cimentación, así como prueba de laboratorio de la resistencia del concreto f´c= 250 kg/cm², utilizado en la construcción de columnas y trabes, durante la ejecución de la obra, debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.42.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 17 de marzo 2015, se constató que éste carece de la Fianza de Vicios Ocultos, documento que garantiza la obra y cualquier otra responsabilidad, servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de **$3,239.62 (Tres mil doscientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.) con IVA incluido**, por dicho servicio no constituido y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

- **Monto total observado a este proyecto $82,121.45.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a la **observación 2.39.**- Remiten evidencia de los croquis y fotografías donde se muestra que las columnas empiezan desde las zapatas, porque en el proyecto no existen dados, por lo que la medida se toma así y no desde el nivel de piso terminado; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $19,017.23 (Diecinueve mil diecisiete pesos 23/100 M.N.) IVA incluido.**

Referente a la **observación 2.40.**- No envió documentación solventatoria; Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $52,432.51 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 51/100 M.N.) IVA incluido.**

En relación a la **observación 2.41.**- Remiten evidencia de los informes de las pruebas de laboratorio de la compactación en terraplenes y área de cimentación, así como prueba de laboratorio de la resistencia del concreto f´c= 250 kg/cm², utilizado en la construcción de columnas y trabes; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $7,432.09 (Siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 09/100 M.N.) IVA incluido.**

Referente a la **observación 2.42.**- Remiten copia de la Fianza de Vicios Ocultos y hoja impresa donde se consultó vía internet la validación de la fianza de vicios ocultos; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $3,239.62 (Tres mil doscientos treinta y nueve pesos 62/100 M.N.) IVA incluido.**

Razón por la cual se determina **dejar en firme** las observaciones 2.39 a la 2.42, se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $82,121.45.**

13

OP109-FID.- Construcción, Rehabilitación y Ampliación de Espacios Deportivos de la Colonia Loma Bonita del municipio de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,692.29.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.43.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 1.25, 1.27, 1.28, 1.29, 1.33, 10064, 21006, 21004A, 21007, 21008, 21010, 5060 y S/N, razón por lo que **se observa un monto de $160,775.23 (Ciento sesenta mil setecientos setenta y cinco pesos 23/100 M.N.)** con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
1.25.- Suministro de tablero profesional de basquetbol marca choco sport con estructura de acero cuadrado ptr 2 pulgadas con medidas 1.80mts (ancho) x 1.50mts (altura), con cuerpo de acrilico de alto impacto de 10 mm., aros profesional abatible de uso rudo con redes tejidas a mano de alta resistencia con altura de sistema ajustable con vista en aluminio natural de 1 ½" incluye: varilla de ajuste de altura, incluye todo lo necesario, para su correcta colocación.	juego	2.00	0.00	2.00	$32,881.36	$65,762.72
1.27.- Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar, color rojo franjas de 5 cms de ancho en contra cancha y áreas de restricción de futbolito, según plano arq. CUM-02 incluye: catalizador, trazo, limpieza de la superficie, suministro de todos los materiales y mano de obra.	ml	195.20	0.00	195.20	$10.89	$2,125.73
1.28.- Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar, color blanco en líneas marcadoras de básquetbol de 5cm de ancho, incluye: catalizador, trazo, limpieza de la superficie, suministro de todos los materiales y mano de obra.	ml	299.50	0.00	299.50	$10.89	$3,261.56
1.29.- Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar, color naranja en líneas marcadoras de basquetbol de 5 cm. de ancho, incluye: catalizador, trazo, limpieza de la superficie, suministro de todos los materiales y mano de obra.	ml	93.60	0.00	93.60	$10.89	$1,019.30
1.33.- Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar, color naranja en líneas marcadoras de basquetbol de 5 cm. de ancho, incluye: catalizador, trazo, limpieza de la superficie, suministro de todos los materiales y mano de obra.	ml	150.00	0.00	150.00	$10.89	$1,633.50
10064.- Fabricación y colocación de tablero informativo de obra de 1.50x1.20 mts. a base de lámina galvanizada, serigrafiada (según diseño) y tubulares de 1 ½" de diámetro, ahogado en dados de concreto de sección de 20x20x50 cms. incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte a dos manos..	pieza	1.00	0.00	1.00	$5,356.89	$5,356.89
21006.- Planta tipo helechos (nephrolepis), incluye: suministro de material, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	pieza	30.00	0.00	30.00	$26.72	$801.60
21004A.- Plantas tipo ixoras de diferentes colores, incluye: suministro de material, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	ml	30.00	0.00	30.00	$25.67	$770.10

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

21007.- Islas que constan c/u de 120 plantas de ornato, de 2 m3 de tierra vegetal mejorada y 60 rocas de jardín de 15 latas de grava triturada, incluye: plantas que se pueden utilizar en la isla, son una palma robelinas grande, crotos común, crotos híbridos, dracenas hawai, dracenas margaritas, dracenas muñecas, dracenas sanderinas, heliconias, listón español, listón gigantes, ixoras híbridas, espárragos y philodendros, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	pieza	6.00	0.00	6.00	$2,826.26	$16,957.56
21008.- Plantas tipo eliconias, incluye: suministro de material, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	pieza	30.00	0.00	30.00	$29.36	$880.80
21010.- Suministro y colocación de plantas tipo maculiis, guayacán lluvia de oro, framboyán, y/o plantas típicas de la región de 1.80 a 2.50 mts. de altura y extensión de 60 cms. de follaje en promedio, incluye: suministro de material, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	pieza	25.00	0.00	25.00	$812.79	$20,319.75
5060.- Recubrimiento en muro a base de imitacin de piedra marca perdura modelo Stone sel a similar, colocada en muros de fachada de interiores a una altura de 0.00 hasta 5.00 mts., incluye: adhesivo, pega piedra, plomeado y todo lo necesario para su correcta colocación, mano de obra y herramienta menor.	m2	14.98	0.00	14.98	$875.53	$13,115.44
S/N.- Suministro, trazo, corte, soldadura y montaje de barandal en jardinera a base de tubo ced. 30 3" de Ø y apoyos verticales de tubo ced. 30, Ø 2" @ 40 cms., incluye: el suministro de la tubería y pintura anticorrosiva.	m2	9.00	0.00	9.00	$732.71	$6,594.39
					Subtotal	$138,599.34
					IVA 16%	$22,175.89
					Total	$160,775.23

Observación 2.44.- La contratista considero dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto hidráulico fc'=200 kg/cm2 utilizado en la construcción de guarniciones y en la construcción de concreto hidráulico, por lo que se observa un monto **$27,835.43 (Veintisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 43/100 M.N.) con IVA incluido**, por servicios no realizados, debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.45.- Derivado del análisis efectuado a la documentación que se encuentra integrada en el expediente técnico unitario del ente los días 16 y 18 de marzo de 2016, en particular a la estimación No. 6 con un importe liquido pagado al contratista de $693,657.21, se tiene que esta estimación No. 6 parcial presenta una diferencia de $194,044.68 pagados al contratista de mas, como se refleja en el siguiente cuadro:

Conceptos afectados en cuerpo de la estimación	Montos reflejados en estimación No. 6 parcial	Montos obtenidos OSF	Diferencia pagada en demasía al contratista
XI.- media tensión y subestaciones	$757,145.86	$757,145.86	
Trota pista	$167,274.00	$167,274.00	
Rehabilitación de fuentes	$64,056.36	$64,056.36	
Iluminación	$459,772.74	$459,772.74	
Subtotal	$1,615,528.85	$1,448,248.96	
16% IVA	$258,484.62	$231,719.83	
Total	$1,874,013.47	$1,679,968.79	
Trota pista (deductiva) Est. 5			
Total trota pista	$1,017,548.50	$1,017,548.50	
+ 16% IVA	$162,807.76	$162,807.76	
Total (deductiva)	$1,180,356.26	$1,180,356.26	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Diferencia (primer total menos segundo total)	$693,657.21	$499,612.53	
Diferencia			$194,044.67

Por lo anterior se observa el monto de **$194,044.67** (Ciento noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) con IVA incluido, por pago realizado en demasía a favor del contratista.

Observación 2.46.- En el pavimento construido existe fisuras, grietas y oquedades, así mismo se observa poca presencia de color rojo en el estampado, aunado a lo anterior el andador presenta separación con respecto a la guarnición construida, lo anterior afecta concepto con clave de identificación No. *ALB-TRO-ALB-02, razón* por lo que se observa un monto de **$1'315,160.00 (un millón trescientos quince mil ciento sesenta pesos M.N.)** con IVA incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
ALB-TRO-ALB-02.- Pavimento de concreto hidráulico fc'=200 kg/cm2, armado con electromalla 6-6/10 de 10 cm de espesor acabado estampado, modelo y color a elegir según supervisión, incluye: desmoldante y color integral, detallado y sellado con arquiseal brillante, cimbra de madera, vibrado con vibrador para concreto, limpieza del área de trabajo.	m2	3,050.00	$431.20	1'315,160.00
			Total	$1,315,160.00

Observación 2.47.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 18 de marzo 2016, se constató que éste carece de la Fianza de Vicios Ocultos, documento que garantiza los Vicios Ocultos de la obra y/o cualquier otra responsabilidad, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que **se observa un monto de $3,340.24 (Tres mil trescientos cuarenta pesos 24/100 M.N.) con IVA incluido**, por dicho servicio no constituido y efectuar el reintegro correspondiente.

- **Monto total observado a este proyecto $1'701,155.57.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a la **observación 2.43.**- Remiten evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos observados, Por lo que se procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, donde se constató la ejecución de los conceptos con claves de identificación Nos. 1.25 y 1.27. Razón por lo cual se dan por solventados los conceptos de obra con un monto de un monto de $78,750.60.
En este mismo punto no se encontró evidencia física de los conceptos con claves de identificación Nos. 1.28, 1.29, 1.33, 10064, 21006, 21004A, 21007, 21008, 21010, 5060 y S/N, razón por lo cual ***siguen en firme estos conceptos con un monto de $82,024.63 (Ochenta y dos mil veinticuatro pesos 63/100 M.N.)*** IVA incluido como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
1.28.- Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar, color blanco en líneas marcadoras de básquetbol de 5cm de ancho, incluye: catalizador, trazo, limpieza de la superficie, suministro de todos los materiales y mano de obra.	ml	299.50	0.00	299.50	$10.89	$3,261.56

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	1.29.- Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar, color naranja en lineas marcadoras de basquetbol de 5 cm. de ancho, incluye: catalizador, trazo, limpieza de la superficie, suministro de todos los materiales y mano de obra.	ml	93.60	0.00	93.60	$10.89	$1,019.30
	1.33.- Pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar, color naranja en lineas marcadoras de basquetbol de 5 cm. de ancho, incluye: catalizador, trazo, limpieza de la superficie, suministro de todos los materiales y mano de obra.	ml	150.00	0.00	150.00	$10.89	$1,633.50
	10064.- Fabricación y colocación de tablero informativo de obra de 1.50x1.20 mts. a base de lámina galvanizada, serigrafiada (según diseño) y tubulares de 1 ¼" de diámetro, ahogado en dados de concreto de sección de 20x20x50 cms. incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte a dos manos.	pieza	1.00	0.00	1.00	$5,356.89	$5,356.89
	21006.- Planta tipo helechos (nephrolepis), incluye: suministro de material, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	pieza	30.00	0.00	30.00	$26.72	$801.60
	21004A.- Plantas tipo ixoras de diferentes colores, incluye: suministro de material, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	ml	30.00	0.00	30.00	$25.67	$770.10
	21007.- Islas que constan c/u de 120 plantas de ornato, de 2 m3 de tierra vegetal mejorada y 60 rocas de jardín de 15 latas de grava triturada, incluye: plantas que se pueden utilizar en la isla, son una palma robelinas grande, crotos común, crotos hibridos, dracenas hawai, dracenas margaritas, dracenas muñecas, dracenas sanderinas, helconias, listón español, listón gigantes, ixoras hibridas, espárragos y philodendros, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	pieza	6.00	0.00	6.00	$2,826.26	$16,957.56
	21008.- Plantas tipo eliconias, incluye: suministro de material, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	pieza	30.00	0.00	30.00	$29.36	$880.80
	21010.- Suministro y colocación de plantas tipo macuilis, guayacán lluvia de oro, framboyán, y/o plantas típicas de la región de 1.80 a 2.50 mts. de altura y extensión de 60 cms. de follaje en promedio, incluye: suministro de material, abono, apertura de cepa, mano de obra y riego durante 30 días (mañana y tardes).	pieza	25.00	0.00	25.00	$812.79	$20,319.75
	5060.- Recubrimiento en muro a base de imitacin de piedra marca perdura modelo Stone set a similar, colocada en muros de fachada de interiores a una altura de 0.00 hasta 5.00 mts., incluye: adhesivo, pega piedra, plomeado y todo lo necesario para su correcta colocación, mano de obra y herramienta menor.	m2	14.98	0.00	14.98	$875.53	$13,115.44
	S/N.- Suministro, trazo, corte, soldadura y montaje de barandal en jardinera a base de tubo ced. 30 3" de Ø y apoyos verticales de tubo ced. 30, Ø 2" @ 40 cms., incluye: el suministro de la tubería y pintura anticorrosiva.	m2	9.00	0.00	9.00	$732.71	$6,594.39
						Subtotal	$70,710.89
						IVA 16%	$11,313.74
						Total	$82,024.63

En relación a la **observación 2.44.**- Se remiten evidencia copias de las pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto hidráulico fc'=200 kg/cm2 utilizado en la construcción de guarniciones y la construcción de concreto hidráulico; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $27,835.43 (Veintisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 43/100 M.N.) IVA incluido.**

Referente a la **observación 2.45.**- Remiten copia de las caratulas de resumen de estimación (2 hojas) donde se muestra la evidencia que se hicieron los pagos de acuerdo a lo estimado; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en los requerimientos del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

originales. Razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de **$194,044.67 (Ciento noventa y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) IVA incluido.**

Vinculado a la **observación 2.46.**- Remiten evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos observados; Además argumentan que en lo que respecta a las grietas y fisuras en parte de la superficie de rodamiento del andador, como su nombre lo indica es un andador y se observa vehículos y unidades pesadas que en tiempos de feria o cualquier evento trafican y ocupan como estacionamiento dicha área; Este órgano fiscalizador procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, encontrándose al efecto que el punto no fue atendido para su corrección, por lo que **permanece en firme la observación con un monto de $1'315,160.00 (Un millón trescientos quince mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

Respecto a la **observación 2.47.**- Remiten fotocopias de la fianza de vicios ocultos y de la hoja impresa donde se consultó vía internet la validación de la fianza de vicios ocultos; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que las fotocopias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en los requerimientos del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo cual **sigue en firme la observación por un monto de $3,340.24 (Tres mil trescientos cuarenta pesos 24/100 M.N.) IVA incluido.**

Razón por la cual se determina dejar en firme las **observaciones 2.43 a la 2.47.**- Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de Solventar de $ 1,622,404.97**

14

OP110-FDPDM.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 02, ubicado en Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de 3,571.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'724,482.83.
Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de Marzo de 2015, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.48.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. 25019 razón por la que se **observa un monto de $4,376.73 (Cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 73/00 M.N.) con IVA incluido**, por la *autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:*

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
25019.- Raya central sencilla continua a discontinua faja de 10 cms de ancho con micro esferas (p.u.o.t) incluye: *suministro de los materiales y su aplicación.*	ml	3,530.00	3,331.00	199.00	$18.96	$3,773.04
					Subtotal	**$3,773.04**
					IVA 16%	**$603.69**
					Total	**$4,376.73**

Observación 2.49.- De la revisión física efectuada a la obra, se constató que no existe evidencia de colocación de tablero alusivo a la obra, trabajo que se consideró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista, por lo que **se observa un monto de $10,198.96 (Diez mil ciento noventa y ocho**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

pesos 96/100 M.N.) con IVA incluido, que corresponden a los trabajos de tablero alusivo a la obra, los cuales no realizo debiendo el contratista efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.50.- La contratista considero dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos **los servicios de consultores, asesores, servicios y** laboratorios no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio referente a la compactación de carpeta asfáltica en caliente y en frio, por lo que **se observa un monto de $10,198.96 (Diez mil ciento noventa y ocho pesos 96/100 M.N.) con IVA incluido,** por servicios no realizados y efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.51.- La contratista considero dentro del anàlisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de estudios e investigación, no se encontró evidencia de la elaboración de estudios e investigación por lo que **se observa un monto de $5,666.09 (Cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos. 09/100 M.N.) con IVA incluido,** por servicios no realizados debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.52.- La superficie de rodamiento presenta fisuras en el tramo principal en hombro derecho en el cadenamiento 0+500 al 0+542 por un ancho de 1.50 mts equivalente a un área afectada de 63.00 m²; la superficie de rodamiento en su tramo principal presenta daños en el cadenamiento 3+097 por un ancho de 6.00 mts equivalente a un área afectada de 6.00 m² y en el tramo numero dos existen hundimientos en la cota 0+000 al 0+006.80 en un área de 80.24 m²; así mismo existe fisuras en el cadenamiento 0+150 al 0+171 por un ancho de 1.30 mts x 21 mts, que hacen un área dañada de 27.30 m2, todo lo anterior equivale a un área total de 176.54 m2, razón por lo que se **observa un monto de $98,540.99 (Noventa y ocho mil quinientos cuarenta pesos 99/100 M.N.) con IVA incluido,** por los trabajos ejecutados con irregularidades o vicos ocultos, que afecta los conceptos relacionados en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Precio con IVA	Importe
14070.- cajeo con medios mecánicos incluye retiro del material no utilizable	m3	114.75	$43.85	$5,031.79
17001.- adquisición de material inerte para relleno	m3	79.44	$41.30	$3,280.87
14012.- acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías	m3	79.44	$12.28	$975.52
14010.- acarreo de cualquier material en camión de volteo, del kilómetro 2 al km 20 sobre pavimento	m3/km	1,509.36	$4.74	$7,154.37
17010.- tendido y mezclado de material arcilloso compactado al 95% proctor, incluye: prueba de laboratorio y agua	m3	114.75	$48.31	$5,543.57
14003.- adquisición de grava de 1-1/2" a fino para revestimiento	m3	17.65	$211.98	$3,741.45
14012.- acarreo de cualquier material en camión volteo primer kilómetro sobre terracerías	m3	17.65	$12.28	$216.74
14010.- acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km 20 sobre el pavimento	m3/km	335.35	$4.74	$1,589.56
14011.- acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento	m3/km	1412.00	$4.51	$6,368.12
15013.- mezclado, tendido y compactación 15013.- con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo incluye agua para compactaciones y prueba de compactación al 95% proctor.	m3	17.65	$45.51	$803.25
15020.- riego de impregnación (emulsión puesta en obra) a razón de 1.5 lts/m2	lts	264.81	$14.11	$3,736.47
15021.- poreo con arena limpia proporción de 10 lts/m2 incluye suministro de arena puesto en obra	m3	1.77	$211.56	$374.46

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

15028.- riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en obra) a razón de 1.2 lts/m2	lts	211.85	$14.93	$3,162.92
15011.- adquisición de mezcla asfáltica en frio con proporción de 140 lts/m3 de rompimiento medio	m3	17.65	$1,737.41	$30,665.29
15017.- acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo primer kilómetro sobre revestimiento terracería y brecha	m3	17.65	$12.28	$216.74
15015.- acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento	m3/km	335.35	$4.74	$1,589.56
15016.- acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo del km 21 en adelante sobre pavimento	m3/km	158.85	$4.51	$716.41
15025.- reconstrucción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) incluye: tendido, nivelado y compactado y prueba de compactación al 95% proctor	m3	17.65	$78.20	$1,380.23
15048.- construcción de carpeta asfáltica en caliente tipo s.m.a. con grava de 1/2" a finos canto rodado y asfalto modificado de 4 cms de espesor incluye: suministro de mezcla tendido con fisher y compactado al 95%.	m3	7.06	$969.82	$6,846.93
*TEMP0.- acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo primer kilómetro sobre revestimiento terracería y brecha.	m3	7.06	$12.28	$86.70
*TEMP1.- acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento.	m3/km	134.14	$4.74	$635.82
*TEMP2.- acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	m3/km	63.54	$4.51	$286.57
12536.- cemento asfaltico ac-20 modificado pg-7622	Kg	882.5	$16.02	$14,137.65
			TOTAL	$98,540.99

Observación 2.53.- El día 29/03/2016 se llevó acabo compulsa de Fianzas de Vicios Ocultos vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, servicio que se consideró en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que **se observa un monto de $3,777.39 (Tres mil setecientos setenta y siete 39/100 M.N.) con IVA incluido**, por dicho servicio cuyo número de póliza resulto invalido y efectuar el reintegro correspondiente.

- **Monto total observado a este proyecto $132,759.12.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
En relación a las **observaciones 2.48, 2.49, 2.50, 2.51 y 2.52.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo que siguen en firme las observaciones por un monto de **$128,981.73 (Ciento veintiocho mil novecientos ochenta y un pesos 73/100 M.N.) IVA incluido.**

Respecto a la **observación 2.53.**- Remiten fotocopia de la hoja impresa donde se consultó vía internet la validación de la fianza de vicios ocultos. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que la documentación enviada no está debidamente certificada como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo que **sigue en firme la observación por un monto de $3,777.39 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 39/100 M.N.) IVA incluido.**

Razón por la cual se determina **dejar en firme las observaciones 2.48 a la 2.53**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

<table>
<tr><th>NUM.</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td></td><td>y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• <u>Monto pendiente de Solventar $132,759.12</u>.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>OP140-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable incluye: pozo y red (PROSSAPYS), Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de Proceso de construcción (66.32%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado $6'652,568.78.
Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 04 y 05 de Abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.54.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los Conceptos con Claves de identificación Nos. 1.1.01, 1.1.02, 1.1.03, 1.1.04, 1.1.05, 1.1.06, 1.1.09, 1.1.10, 1.1.11, 1.1.12, 1.1.13, 1.1.14, 1.1.21, 1.1.22, 1.1.23, 1.1.24, 1.1.26, 1.1.27, 1.2.01, 1.3.02, 1.3.03, 1.4.01, 1.4.02, 1.4.03, 1.4.04, 1.4.05, 1.4.08, 1.5.14, 1.5.15, 1.5.16, 2.1.02, 2.1.04, 2.1.44, 2.1.45, 2.1.76, 2.1.77, 2.1.80, 2.1.81, 2.1.85, 2.1.86, EXTRA-01, EXTRA-02, EXTRA-03, EXTRA-04, EXTRA-05, EXTRA-07, EXTRA-08, EXTRA-09, EXTRA-10, EXTRA-12, EXTRA-14, EXTRA-20, EXTRA-23, EXTRA-24, EXTRA-25, EXTRA-26; razón por la que se observa un monto de $1'229,588.97 (Un millón doscientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 97/100 M.N.) IVA incluido por la autorización de Conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, tal y como se señala en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Concepto:</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr>
<tr><td>1.1.01.- Extracción y desmantelamiento de equipo sumergible existente, con grúa tiap de 10 ton., incluye: desmantelamiento de los 73.0 mts. Columna de 4" (102 mm) de ø de la bomba.</td><td>pieza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>$12,785.86</td><td>$12,785.86</td></tr>
<tr><td>1.1.02.- Verificación de la profundidad del pozo con zonda especial, para conocer las condiciones actuales del pozo</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>$25,322.29</td><td>$25,322.29</td></tr>
<tr><td>1.1.03.- Desazolve de pozo de 12" de diámetro, con equipo especial tipo cuchareo o montado en camioneta y accionado con un malacate, con cuchara de 3" y 4.0 mts. de largo, jalada con cable de 3/8", depositando el azolve al pie del pozo y su retiro posterior fuera de la obra</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>$31,288.99</td><td>$31,288.99</td></tr>
<tr><td>1.1.04.-Suministro de grava cuarzosa de 1/8" a 3/16" para filtro de pozo profundo, incluye: acarreo al sitio de la obra</td><td>m3</td><td>7.00</td><td>0.00</td><td>7.00</td><td>$4,658.96</td><td>$32,612.72</td></tr>
<tr><td>1.1.05.- Aforo del pozo con bomba de 30 lts./seg. y columna de 6" (70.0 m.), motor de combustión interna de 200 h.p. incluye; bajado de bomba, motor y tubería, entrega de registros del aforo, curvas, recuperación, análisis bacteriológicos del agua, propuesta del equipo de bombeo a usar , desmantelamiento y limpieza del área</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>$31,806.52</td><td>$31,806.52</td></tr>
<tr><td>1.1.06.-Desmantelamiento de piezas especiales de fo.fo. de 4" (102 mm.) de ø, incluye: recuperación y almacenaje en la obra</td><td>pieza</td><td>21.00</td><td>0.00</td><td>21.00</td><td>$259.11</td><td>$5,441.31</td></tr>
<tr><td>1.1.09.- Suministro e instalación de manómetro tipo bourdón con elemento de bronce, caratula de 4" (102 mm) de ø y escala de 0 a 7 kg/cm2.</td><td>pieza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>$4,237.70</td><td>$4,237.70</td></tr>
<tr><td>1.1.10.- Suministro y colocación de válvula de expulsión de aire (150 psi), cuerpo de hierro astm-a 48, flotador de acero inox. astm a 240 y pintura epóxica con tubo de fierro de 1/2" y orificio de venteo de 1/16".</td><td>pieza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>$3,578.30</td><td>$3,578.30</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	1.1.11.- Suministro e instalación de válvula aliviadora de presión contra golpe de ariete de 76 mm. (3") ø, incluye: todo lo necesario para su buen funcionamiento.	pieza	1.00	0.00	1.00	$17,713.52	$17,713.52
	1.1.12.- Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 76 mm (3") de ø.	pieza	2.00	0.00	2.00	$3,440.89	$6,881.78
	1.1.13.- Suministro e instalación de codo de fo. fo. de 90° con brida de 102 mm., (4") de ø. puesto en lugar de obra.	pieza	1.00	0.00	1.00	$2,163.92	$2,163.92
	1.1.14.- Suministro e instalación de codo de fo. fo. de 90° con brida de 76 mm. (3") de ø. puesto en lugar de obra.	Pieza	2.00	0.00	2.00	$1,812.85	$3,625.70
	1.1.21.- Suministro y colocación de empaque de plomo de 76 mm (3") de ø.	Pieza	5.00	0.00	5.00	$70.24	$351.20
	1.1.22.- Suministro y colocación de empaque de plomo de 102 mm (4") de ø.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$82.90	$82.90
	1.1.23.- Suministro de tornillos de 19 x 89 mm., (3/4" x 3 1/2"). con tuerca y arandela de presión	pieza	64.00	0.00	64.00	$98.74	$6,319.36
	1.1.24.- Suministro de tornillos de 16 mm x 76 mm. (5/8" x 3"). con tuerca y arandela de presión	pieza	26.00	0.00	26.00	$87.54	$2,276.04
	1.1.26.- Construcción de base de concreto f'c = 200 kg/cm2 de 20 x 20 cm de sección y 80.0 cms. de altura, armado con 4 varillas. # 3 y e # 2 a cada 20 cms. incluye: excavación, armado, cimbra, colado y relleno.	pieza	3.00	0.00	3.00	$210.57	$631.71
	1.1.27.- Limpieza manual con cepillo de alambre y aplicación de pintura esmalte anticorrosivo en color indicado (azul), en tuberías, negro en piezas especiales y rojo en volantes de válvulas. Incluye: lijado, rasqueteo, primer anticorrosivo y limpieza del área.	m2	4.11	0.00	4.11	$44.41	$182.53
	1.2.01.- Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible marca ksb o similar, para manejar aguas limpias a temperatura ambiente para un gasto de 12 l.p.s, con una carga dinámica total de 125.00 m, tipo ums 150, para voltaje de 220 v. acoplada a motor trifásico de 30 h.p., 60 hz, velocidad de giro de 3600 rpm, eficiencia mínima de 68%, 100.0 m. de cable, incl.; acarreos al lugar de la obra y prueba de buen funcionamiento.	pieza	1.00	0.00	1.00	$122,863.98	$122,863.98
	1.3.02.- Suministro e instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética mca. l. amp. con capacidad GPD 24 max., presión y descarga 110 psi, control manual de construcción, diagrama de fluoraflms, aroselas de prolipel y balines cerámica, para reactivos con capacidad p/229 lts., incluye: manguera de alta presión de 1/4", tambo de plástico de 200 lts. y cloro.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$12,369.63	$12,369.63
	1.3.03.- Tapa de 1.0x1.0 mts. a base lamina antiderrapante de 1/4" y marco y contramarco de ángulo de 1"x1". Incluye: anclajes, primario anticorrosivo y pintura esmalte anticorrosivo a dos manos en color indicado.	pieza	1.00	0.00	1.00	$807.33	$807.33
	1.4.01.- Suministro e instalación de herraje de acero para tanque de wc. incluye : prueba de buen funcionamiento	Pieza	1.00	0.00	1.00	$318.53	$318.53
	1.4.02.- Suministro e instalación de toma domiciliaria, incluye: abrazadera de 4" x 1/2", 10 mts de manguera negra de alta densidad de 1/2", 2 insertores de bronce de ½", 2 abrazadera sin fin de ¼", 2 codos de fo. galv. de 90° x ½", 1 niple de fo. galv. de ½" x 60 cms., llave de nariz de cobre de ½", cinta teflón, pintura esmalte anticorrosiva comex color indicado en niple, codos , llave y prueba de buen funcionamiento.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$726.29	$726.29
	1.4.03.- Salida de contacto doble polarizado cable desnudo del # 12, p/aterrizaje. incluye: cableado, contacto, placa de 1 ventana e interconexión al circuito.	salida	1.00	0.00	1.00	$278.93	$278.93
	1.4.04.- Salida eléctrica para lámpara y apagador con cable cal. 14 en alumbrado o apagador. Incluye: apagador placa de 2 o 3 ventanas e interconexión al circuito.	salida	5.00	0.00	5.00	$210.01	$1,050.05

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	1.4.05.- Suministro y colocación de luminaria ahorradora de energía de 40 w. incluye: pruebas de buen funcionamiento.	pieza	5.00	0.00	5.00	$265.34	$1,326.70
	1.4.08.- Suministro y aplicación de pintura vinílica durex máster en interior, exterior y en boquillas en colores indicados por la supervisión (a dos manos), incluye: preparación de la superficie aplicación de sellador vinílico 5 x 1 y limpieza del área.	m2	98.76	0.00	98.76	$37.32	$3,685.72
	1.5.14.- Relleno con tierra negra vegetal para siembra de pasto, en un espesor promedio de 10cm., incluye: suministro de material, tendido, herramienta menor y mano de obra	m³	4.96	0.00	4.96	$715.14	$3,547.09
	1.5.15.- *Pasto remolino, incluye: suministro, siembra* y riego durante el transcurso de la obra (mínimo 25 días.), podado antes de la recepción de la obra, herramienta y mano de obra.	m2	49.60	0.00	49.60	$55.81	$2,768.18
	1.5.16.- Suministro y siembra de planta tipo lsora, incluye: riego durante el transcurso de la obra, herramienta y mano de obra	pieza	514.00	0.00	514.00	$10.35	$5,319.90
	2.1.02.- Ruptura y demolición de: pavimento hidráulico de 10 cms de espesor, incluye: la remoción del material producto de la demolición, herramienta, mano de obra, carga, descarga y acarreo fuera de la obra.	m2	56.00	0.00	56.00	$85.69	$4,798.64
	2.1.04.- Trazo y corte c/cortadora de disco en pavimento hidráulico	Ml	28.00	0.00	28.00	$41.84	$1,171.52
	2.1.44.-Instalación de válvulas de seccionamiento de 76 mm. (3") de diámetro.	pieza	2.00	0.00	2.00	$431.85	$863.70
	2.1.45.- Instalación de válvulas de seccionamiento de 102 mm. (4") de diámetro.	pieza	3.00	0.00	3.00	$431.85	$1,295.55
	2.1.76.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 psi) puesta en obra de 76 mm. (3") de diámetro.	Pieza	2.00	0.00	2.00	$2,212.54	$4,425.08
	2.1.77.- Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 psi) puesta en obra de 102 mm. (4") de diámetro.	pieza	2.00	0.00	2.00	$3,165.29	$6,330.58
	2.1.80.- Construcción de caja para operación de válvulas del tipo 2 de 1.00 x *0.90 y hasta 1.20 m. de altura, incluye: excavación*, plantilla de concreto fc= 100 kg/cm2 de 5 cm. de espesor, muro a base de block con block macizo de 10x20x40 cm. asentado y junteado con mortero cem-arena prop. 1:3, aplanado, losa tapa de concreto fc= 200 kg/cm2 de 15 cm. de espesor *armada con acero de 3/8" @ 10 cm., contramarco sencillo de 0.90 mts.* con canal de 4" y marco con tapa de fo. fo. de 0.50 x 0.50 mts. y peso de 130 kg	caja	2.00	0.00	2.00	$8,115.63	$16,231.26
	2.1.81.- Construcción de caja para operación de válvulas del tipo 5 de 1.30 x 0.90 y hasta 1.20 m. de altura, incl. Excavación, plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm2 de 5 cm. de espesor, muro a base de block con block macizo de 10x20x40 cm. asentado y junteado con mortero cem-arena. prop.1:3, aplanado, losa tapa de concreto f'c=200 kg/cm2 de 15 cm de esp. Armada con acero de 3/8" @ 10cms., 02 contramarcos sencillos de 0.90 mts. con canal de 4" y 02 marcos con tapa de fo.fo. de 0.50x0.50 mts. (Acabado con pintura esmalte anticorrosivo comex color indicado) y peso de 130 kg.	caja	1.00	0.00	1.00	$14,331.23	$14,331.23
	2.1.85.-Tomas domiciliarias tipo rural de 13 mm incluye: abrazadera de pvc pld de 3"x1/2", conector, 10.00 m de tubo de polietileno de alta densidad p-80, codos de 90° galvanizados, tubo de acero, llave de bronce y todo lo necesario para su instalación.	toma	299.00	0.00	299.00	$435.26	$130,142.74
	2.1.86.- Tomas domiciliarias tipo rural de 13 mm incluye: abrazadera de pvc *pld de 4"x1/2", conector, 10.00 m de tubo de polietileno de alta densidad p-*80, codos de 90° galvanizados, tubo de acero, llave de bronce y todo lo necesario para su instalación.	toma	265.00	0.00	265.00	$460.58	$122,053.70
	EXTRA-01.- suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 6" (152. mm.) de ø	pieza	2.00	0.00	2.00	$8,370.78	$16,741.56
	EXTRA-02.-suministro e instalación de válvula de check de 6" (152. mm.) de ø, inc.: todo lo necesario para su buen funcionamiento	pieza	1.00	0.00	1.00	$12,300.71	$12,300.71
	EXTRA-03.-Suministro y colocación de tee de fo. fo. con brida de *152 x 76* mm. (6"x3") de ø. puesta en lugar de obra	pieza	2.00	0.00	2.00	$4,428.02	$8,856.04

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	EXTRA-04.-Suministro y colocación de junta gibault de 6" de diam. puesta en obra	pieza	1.00	0.00	1.00	$743.63	$743.63
	EXTRA-05.-Suministro y colocación de extremidad de fo. fo. con brida de 152 mm. (6") de ø. puesta en lugar de obra	pieza	2.00	0.00	2.00	$2,633.07	$5,266.14
	EXTRA-07.- Suministro y colocación de empaque de plomo brid de 152 mm. (6") de ø.	pieza	8.00	0.00	8.00	$184.20	$1,473.60
	EXTRA-08.- Suministro y colocación de abrazadera de solera de 1"x 1/4" para fijación de tubo de 6" (152 mm) de ø, incl. taquetes y tornillos de 3 1/2" x 1/4"	pieza	3.00	0.00	3.00	$274.83	$824.49
	EXTRA-09.- Suministros e instalación de tubo de acero cedula 40 de 3" (76 mm.) para columna de la bomba. Incluye: acoplamiento de la bomba sumergible y grúa hiap de 10 ton. para su colocación.	Pieza	73.00	0.00	73.00	$1,019.51	$74,424.23
	EXTRA-10.- Suministro e instalación de macromedidor calibre 50-80-1520 y colocación de 6" (152 mm), de ø, sistema de3 velocidad woltmann. incluye: pruebas de buen funcionamiento.	pieza	1.00	0.00	1.00	$26,591.60	$26,591.60
	EXTRA-12.- Suministro e instalación de tubería de fo.go. ced. 40 de 6" (152 mm.)	ml	28.00	0.00	28.00	$1,787.42	$50,047.76
	EXTRA-14.- Suministro e instalación de piezas especiales de PVC 45° X152mm. (45°X 6")Ø	pieza	5.00	0.00	5.00	$543.30	$3,259.80
	EXTRA-20.- Suministro e instalación de piezas especiales cruz de pvc 152 x 152 mm. (6" x 6") ø	pieza	1.00	0.00	1.00	$800.33	$800.33
	EXTRA-23.- Suministro y fabricación de bay-pass tipo "z" a base de tubo de fo.fo. de 6" (152 mm) de ø ced. 40 (según proyecto), con desarrollo aproximado de 2.80 mts., incl. 02 brida de fo. fo. de 6" (152 mm) de ø, soldadura, materiales, desperdicios y prueba de funcionamiento	pieza	11.00	0.00	11.00	$8,870.42	$97,574.62
	EXTRA-24.- Tomas domiciliarias tipo rural de 13 mm incluye: abrazadera de pvc pld de 6"x1/2", conector, 10.00 m de tubo de polietileno de alta densidad p-80, codos de 90° galvanizados, tubo de acero, llave de bronce y todo lo necesario para su instalación.	tomas	102.00	0.00	102.00	$643.85	$65,672.70
	EXTRA-25.- Desmantelamiento de tubo de p.v.c. rd-26, de 76 mm., de ø (3"), incluye: recuperación y almacenaje	ml	1,144.00	0.00	1,144.00	$18.50	$21,164.00
	EXTRA-26.- Suministro e instalación de arrancador a tensión reducida tipo autotransformador, con capacidad de 60 h.p. 220 v-60 hz, control de 220 v, marca siemens o similar, incluye: interruptor termo magnético de 3x200 amp. y pruebas de funcionamiento	pieza	1.00	0.00	1.00	$30,240.60	$30,240.60
						Subtotal	$1,059,990.49
						IVA	$169,598.48
						Total	$1,229,588.97

Observación 2.55.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los Conceptos con claves de identificación Nos. 1.4.07, 1.4.09, 1.5.09, 1.5.11, 1.5.13, 1.6.01, 1.6.03, 2.1.01, 2.1.03, 2.1.08, 2.1.09, 2.1.10, 2.1.16, 2.1.17, 2.1.18, 2.1.19, 2.1.22, 2.1.26, 2.1.27, 2.1.28, 2.1.29, 2.1.33, 2.1.35, 2.1.41, 2.1.42, 2.1.46, 2.1.47, 2.1.48, 2.1.49, 2.1.50, 2.1.51, 2.1.54, 2.1.58, 2.1.59, 2.1.60, 2.1.61, 2.1.65, 2.1.67, 2.1.74, 2.1.78, 2.1.79, 2.1.82, 2.1.83, EXTRA-11, EXTRA-16 y EXTRA-17, razón por la que **se observa un monto de $991,926.46 (*Novecientos noventa y un mil novecientos veintiséis* pesos 46/100 M.N.)** IVA incluido, por la autorización de Conceptos pagados en exceso a favor del contratista, tal y como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Concepto:	Unidad De Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado En Exceso
1.4.07.- Suministro y colocación de puerta de herrería tropical de 1.32 x 2.05 mts, en área de clorasción con perfiles comerciales z, t y l, lámina galvanizada acanalada cal. 18 incluye: cerradura, primario anticorrosivo, esmalte 100 como acabado.	pieza	1.67	1.00	0.67	$3,295.14	$2,207.74
1.4.09.- Suministro y aplicación de pintura esmalte anticorrosivo en puertas y ventanas de herrería tipo tropical en colores indicados por la supervisión (a dos manos) incluye: preparación de la superficie y limpieza del área.	m2	13.68	9.01	4.67	$34.29	$160.13
1.5.09.- aplanado en muros con mortero cemento-arena 1:4 de 1.5 cm de espesor acabado esponjeado fino, incluye: elaboración, acarreos	m2	116.07	96.64	19.43	$83.89	$1,629.98
1.5.11.-Cerca de 2.00 mts., de altura, fabricada a base de varilla calibre no. 6 ,soldada , con aplicación de capa de zinc y recubrimiento final de poliéster termo endurecido en color blanco, incluye: suministro, instalación, cortes, desperdicios y 3 abrazaderas por cada poste.	ml	73.80	72.84	0.96	$1,056.36	$1,014.11
1.5.13.- Suministro y aplicación de pintura vinílica mca. durex máster en interiores, exteriores y en boquillas en colores indicados por la supervisión, (a dos manos). incluye: preparación de la superficie, aplicación de sellador vinílico 5 x 1 y limpieza.	m2.	102.40	96.64	5.76	$37.32	$214.96
1.6.01.- Base hidráulica de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, compactada con equipo menor, incluye: suministro de materiales, agua, mano de obra y equipo.	m3	25.87	21.48	4.39	$551.08	$2,419.24
1.6.03.- Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 15 x 40 cms. sin armar, incluye cimbra, descimbra y desperdicios.	ml	129.42	119.50	9.92	$291.24	$2,889.10
2.1.01.- Ruptura y demolición de : pavimento asfáltico, incluye la emoción del material producto de la demolición, herramienta mano de obra carga y descarga del material fuera de la obra	m2	111.96	47.98	63.98	$81.58	$5,219.49
2.1.03.- Trazo y corte c/cortadora de disco en pavimento asfaltico.	ml	2,083.00	984.00	1,099.00	$41.00	$45,059.00
2.1.08.-Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona a de 0 a 1.00 mts., de profundidad.	m3	9,419.19	8,143.50	1,275.69	$28.73	$36,650.57
2.1.09.- Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de excavación.	m3	1,439.70	1,242.57	197.13	$124.63	$24,568.31
2.1.10.- Relleno en zanjas a volteo con material producto de excavación.	m3	8,638.18	7,578.60	1,059.58	$71.49	$75,749.37
2.1.16.- Instalación de tubería de p. v. c. r.d. 26 de 76 mm., de diámetro.	ml	12,203.00	9,952.00	2,251.00	$25.92	$58,345.92
2.1.17.- Instalación de tubería de p. v. c. r.d. 26 de 102 mm., de diámetro.	ml	8,757.95	7,299.90	1,458.05	$25.92	$37,792.66
2.1.18.- Instalación de tubo fo.go ced. 40, incluye: Soldadura, cortes, pintura esmalte anticorrosiva y desperdicios de 3" (76 mm.)	ml	99.00	26.48	72.52	$82.64	$5,993.05
2.1.19.- Instalación de tubo fo.go ced. 40, incluye: soldadura, cortes, pintura esmalte anticorrosiva y desperdicios de 4" (102 mm.)	ml	94.00	3.10	90.90	$82.64	$7,511.98
2.1.22.- Instalación de piezas especiales de pvc codo de p.v.c. de 45°x 76 mm (45° x 3") ø	pieza	28.00	22.00	6.00	$43.18	$259.08
2.1.26.- Instalación de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p.v.c. de 76 mm (3")	pieza	16.00	13.00	3.00	$43.18	$129.54

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	2.1.27.- Instalación de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p.v.c. de 102 mm (4") ø	pieza	10.00	1.00	9.00	$43.18	$388.62
	2.1.28.- Instalación de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p.v.c. de 76 mm (3") ø	pieza	21.00	18.00	3.00	$43.18	$129.54
	2.1.29.- Instalación de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p.v.c. de 102 mm (4") ø	pieza	15.00	6.00	9.00	$43.18	$388.62
	2.1.33.- Instalación de piezas especiales tee de pvc de 76 x 76 mm (4" x 3") ø	pieza	13.00	9.00	4.00	$43.18	$172.72
	2.1.35.- Instalación de piezas especiales tapon campana de pvc de 76 mm (3") ø	pieza	15.00	9.00	6.00	$43.18	$259.08
	2.1.41.- Instalación de empaque de plomo de: 76 mm (3") de ø.	pieza	42.00	36.00	6.00	$25.92	$155.52
	2.1.42.- Instalación de empaque de plomo de: 102 mm (4") de ø.	pieza	26.00	10.00	16.00	$25.92	$414.72
	2.1.46.- Instalación de tornillos de 16 mm. x 64 mm. (5/8" x 2 1/2").	pieza	144.00	80.00	64.00	$25.92	$1,658.88
	2.1.47.- Instalación de tornillos de 16 mm. x 64 mm. (3/4" x 3 1/2").	pieza	156.00	16.00	140.00	$25.92	$3,628.80
	2.1.48.- Suministro de tubería de p. v. c. rd-26 de 76 mm. de diámetro.	Ml	12,414.00	11,694.00	720.00	$52.13	$37,533.60
	2.1.49.- Suministro de tubería de p. v. c. rd-26 de 102 mm. de diámetro.	Ml	8,910.00	8,838.00	72.00	$86.72	$6,243.84
	2.1.50.- Suministro de tubería de fo. go. ced. 40 de 3" (76 mm)	m.l.	74.00	60.00	14.00	$487.46	$6,824.44
	2.1.51.- Suministro de tubería de fo. go. ced. 40 de 4" (102 mm)	m.l.	93.00	78.00	15.00	$411.49	$6,172.35
	2.1.54.- Suministro de piezas especiales de pvc codo de p.v.c. de 45°x 76 mm (45° x 3")	pieza	15.00	9.00	6.00	$184.49	$1,106.94
	2.1.58.- Suministro de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p.v.c. de 76 mm (3") ø	pieza	16.00	13.00	3.00	$194.39	$583.17
	2.1.59.- Suministro de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p.v.c. de 102 mm (4") ø	pieza	11.00	2.00	9.00	$209.47	$1,885.23
	2.1.60.- Suministro de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p.v.c. de 76 mm (3") ø	pieza	40.00	21.00	19.00	$175.97	$3,343.43
	2.1.61.- Suministro de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p.v.c. de 102 mm (4") ø	pieza	31.00	15.00	16.00	$205.41	$3,286.56
	2.1.65.- Suministro de piezas especiales de pvc tee de 102 x 76 mm (4 x 3")	pieza	13.00	9.00	4.00	$218.82	$875.28
	2.1.67.- Suministro de piezas especiales de pvc tapon campana de p.v.c. de 76 mm (3") ø	pieza	15.00	9.00	6.00	$92.08	$552.48
	2.1.74.- Suministro de empaques de plomo de 102 mm.. (4") de diámetro.	pieza	30.00	26.00	4.00	$56.97	$227.88
	2.1.78.- Suministro de tornillos de 16 mm. x 64 mm. (5/8" x 2 1/2").	pieza	144.00	80.00	64.00	$20.47	$1,310.08
	2.1.79.- Suministro de tornillos de 19 mm. x 89 mm. (3/4" x 3 1/2").	pieza	112.00	16.00	96.00	$31.65	$3,038.40
	2.1.82.- Sumiinistro y fabricación de bay-pass tipo "z" a base de tubo de fo. galv. de 3" (76 mm) de ø (según proyecto), con desarrollo aproximado de 2.00 mts. incluye: 1 brida de fo. fo. de 3" (76 mm) de ø, soldadura, materiales, pintura esmalte, desperdicios y prueba de funcionamiento	pieza	32.00	12.00	20.00	$2,946.96	$58,939.20

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	2.1.83.- Suministro y fabricación de bay pas tipo "z" a base de tubo de fo. galv. de 4".(102 mm) de ø (según proyecto), con desarrollo aproximado de 2.00 mts. incluye: 1 brida de fo fo. de 4" (102 mm) de ø, soldadura, materiales, pintura esmalte, desperdicios y prueba de funcionamiento	pieza	24.00	2.00	22.00	$2,984.94	$65,668.68
	EXTRA-11.- Suministro e instalación de tubería de p. v. c. r. d. 26 de 6" (152. mm.) de diámetro.	pieza	2,909.00	1,959.40	949.60	$358.29	$340,232.18
	EXTRA-16.- Suministro e instalación de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p. v. c. 152. mm. (6")	pieza	4.00	2.00	2.00	$568.63	$1,137.26
	EXTRA-17.- Suministro e instalación de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p. v. c. 152. mm. (6")	pieza	4.00	2.00	2.00	$568.63	$1,137.26
						Subtotal	$855,109.01
						IVA	$136,817.45
						Total	$991,926.46

Observación 2.56.- De la revisión efectuada a la obra, se constató que no existe evidencia de colocación de tablero alusivo a la obra, trabajos que fueron considerados dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista, por lo que **se observa un monto de $13,566.26 (Trece mil quinientos sesenta y seis pesos 26/100 M.N.) IVA incluido** que corresponden al trabajo del tablero alusivo a la obra, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.57.- La contratista consideró dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios no existe evidencia que justifique dichos servicios, durante la ejecución de la obra, por lo que **se observa un monto de $51,348.28 (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) IVA incluido**, debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.58.- El día 03/05/2016 se llevó acabo compulsa de Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, servicio que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que **se observa un monto de $61,048.17 (sesenta y un mil cuarenta y ocho pesos 17/100 M.N.) con IVA incluido**, por dicho servicio con número de póliza invalido y efectuar el reintegro correspondiente.

Durante la visita física efectuada al sitio de la obra, se constata que la obra no se encuentra en operación, lo anterior debido a que se encuentra en proceso de construcción, reflejando así la pre-estimación de estimaciones en los conceptos con las claves de identificación que corresponden a lo referido en las tablas anteriores; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no ejecutadas a favor del contratista, cuando el contrato está pactada por unidad de concepto de trabajo terminado, lo que pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto. Por lo antes manifestado **se observa el monto total del proyecto de $6'652,568.78 (Seis millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 78/100 M.N.) IVA incluido**, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso, y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar.

- **Monto total observado a este proyecto $6'652,568.78.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la **observación 2.54.**- Remiten evidencia fotográfica donde muestra que los trabajos observados ya se encuentran ejecutados y el sistema se encuentra funcionando; Este órgano fiscalizador procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal,

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

donde se constató la ejecución de conceptos con claves de identificación Nos: 1.1.0.1, 1.1.0.9, 1.1.10, 1.1.11, 1.1.12, 1.1.14, 1,1.23, 1.1.26, 1.1.27, 1.2.01, 1.4.08, 2.1.44, 2.1.45, 2.1.76, 2.1.77, 2.1.80, 2.1.81, extra-01, extra-02, extra-03, extra-10, extra-20 y extra-24. Razón por lo cual se dan como procedentes estos conceptos con un monto $414,057.94.

Referente a los conceptos con clave de identificación Nos. 1.1.06, EXTRA-12 y EXTRA-23 se constató que fueron ejecutados parcialmente razón por lo cual se da por solventado un monto de $137,458.92 (ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.) IVA incluido, **Quedando pendiente de solventar un monto de $40,094.96 (Cuarenta mil noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.) IVA** incluido como se señala en la siguiente tabla:

Concepto:	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Solventado	Importe Pagado en Exceso
1.1.06.-Desmantelamiento de piezas especiales de fo.fo. de 4" (102 mm.) de ø. incluye: recuperación y almacenaje en la obra.	pieza	21.00	11.00	10.00	$259.11	$2,850.21	$2,591.10
EXTRA-12.- Suministro e instalación de tubería de fo.go. ced. 40 de 6" (152 mm.)	ml	28.00	25.00	3.00	$1,787.42	$44,685.50	$5,362.26
EXTRA-23.- Suministro y fabricación de bay-pass tipo"z" a base de tubo de fo.fo. de 6" (152 mm) de ø ced. 40 (según proyecto), con desarrollo aproximado de 2.80 mts., incl. 02 brida de fo. fo. de 6" (152 mm) de ø, soldadura, materiales, desperdicios y prueba de funcionamiento	pieza	11.00	8.00	3.00	$8,870.42	$70,963.36	$26,611.26
					Subtotal	$118,499.07	$34,564.62
					IVA	$18,959.85	$5,530.34
					Total	$137,458.92	$40,094.96

En referencia a los conceptos con claves de identificación Nos. 1.1.02, 1.1.03, 1.1.04, 1.1.05, 1.1.13, 1.1.21, 1.1.22, 1.1.24, 1.3.02, 1.3.03, 1.4.01, 1.4.02, 1.4.03, 1.4.04, 1.4.05, 1.5.14, 1.5.15, 1.5.16, 2.1.02, 2.1.04, 2.1.85, 2.1.86, extra-04, extra-05, extra-07, extra-08, extra-09, extra-14, extra-25 y extra-26; estos no fueron atendidos; razón por lo cual estos conceptos de obra **siguen en firme por un monto de $637,977.15 (Seiscientos treinta y siete mil novecientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.) IVA incluido** como se indica en la siguiente tabla:

Concepto:	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
1.1.02.- Verificación de la profundidad del pozo con zonda especial, para conocer las condiciones actuales del pozo	Lote	1.00	0.00	1.00	$25,322.29	$25,322.29
1.1.03.- Desazolve de pozo de 12" de diámetro, con equipo especial tipo cucharea o montado en camioneta y accionado con un malacate, con cuchara de 3" y 4.0 mts. de largo, jalada con cable de 3/8", depositando el azolve al pie del pozo y su retiro posterior fuera de la obra	Lote	1.00	0.00	1.00	$31,288.99	$31,288.99
1.1.04.-Suministro de grava cuarzosa de 1/8" a 3/16" para filtro de pozo profundo. incluye: acarreo al sitio de la obra	m3	7.00	0.00	7.00	$4,658.96	$32,612.72
1.1.05.- Aforo del pozo con bomba de 30 lts./seg. y columna de 6" (70.0 m.), motor de combustión interna de 200 h.p. Incluye; bajado de bomba, motor y tubería, entrega de registros del aforo, curvas, recuperación, análisis bacteriológicos del agua, propuesta del equipo de bombeo a usar , desmantelamiento y limpieza del área	Lote	1.00	0.00	1.00	$31,806.52	$31,806.52
1.1.13 - Suministro e instalación de codo de fo. fo. de 90° con brida de 102 mm., (4") de ø. puesto en lugar de obra.	pieza	1.00	0.00	1.00	$2,163.92	$2,163.92

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	1.1.21.- Suministro y colocación de empaque de plomo de 76 mm (3") de ø.	Pieza	5.00	0.00	5.00	$70.24	$351.20
	1.1.22.- Suministro y colocación de empaque de plomo de 102 mm (4") de ø.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$82.90	$82.90
	1.1.24.- Suministro de tornillos de 16 mm x 76 mm. (5/8" x 3"). con tuerca y arandela de presión	pieza	26.00	0.00	26.00	$87.54	$2,276.04
	1.3.02.- Suministro e instalación de equipo de cloración con bomba dosificadora electromagnética mca. l. amp. con capacidad GPD 24 max., presión y descarga 110 psi, control manual de construcción, diagrama de fluorafilms, arosellas de prolipel y balines cerámica, para reactivos con capacidad p/229 lts., incluye: manguera de alta presión de 1/4", tambo de plástico de 200 lts. y cloro.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$12,369.63	$12,369.63
	1.3.03.- Tapa de 1.0x1.0 mts. a base lamina antiderrapante de 1/4" y marco y contramarco de ángulo de 1"x1". Incluye: anclajes, primario anticorrosivo y pintura esmalte anticorrosivo a dos manos en color indicado.	pieza	1.00	0.00	1.00	$807.33	$807.33
	1.4.01.- Suministro e instalación de herraje de acero para tanque de wc. incluye : prueba de buen funcionamiento	Pieza	1.00	0.00	1.00	$318.53	$318.53
	1.4.02.- Suministro e instalación de toma domiciliaria, incluye: abrazadera de 4" x 1/2", 10 mts de manguera negra de alta densidad de 1/2", 2 insertores de bronce de ½", 2 abrazadera sin fin de ½", 2 codos de fo. galv. de 90° x ½", 1 niple de fo. galv. de ½" x 60 cms., llave de nariz de cobre de ½", cinta teflón, pintura esmalte anticorrosiva comex color indicado en niple, codos , llave y prueba de buen funcionamiento.	Pieza	1.00	0.00	1.00	$726.29	$726.29
	1.4.03.- Salida de contacto doble polarizado cable desnudo del # 12, p/aterrizaje. Incluye: cableado, contacto, placa de 1 ventana e interconexión al circuito.	salida	1.00	0.00	1.00	$278.93	$278.93
	1.4.04.- Salida eléctrica para lámpara y apagador con cable cal. 14 en alumbrado o apagador. Incluye: apagador placa de 2 o 3 ventanas e interconexión al circuito.	salida	5.00	0.00	5.00	$210.01	$1,050.05
	1.4.05.- Suministro y colocación de luminaria ahorradora de energía de 40 w. incluye: pruebas de buen funcionamiento.	pieza	5.00	0.00	5.00	$265.34	$1,326.70
	1.5.14.- Relleno con tierra negra vegetal para siembra de pasto, en un espesor promedio de 10cm., incluye: suministro de material, tendido, herramienta menor y mano de obra	m³	4.96	0.00	4.96	$715.14	$3,547.09
	1.5.15.- Pasto remolino, incluye: suministro, siembra y riego durante el transcurso de la obra (mínimo 25 días.), podado antes de la recepción de la obra, herramienta y mano de obra.	m2	49.60	0.00	49.60	$55.81	$2,768.18
	1.5.16.- Suministro y siembra de planta tipo isora, incluye: riego durante el transcurso de la obra, herramienta y mano de obra	pieza	514.00	0.00	514.00	$10.35	$5,319.90
	2.1.02.- Ruptura y demolición de: pavimento hidráulico de 10 cms de espesor, incluye: la remoción del material producto de la demolición, herramienta, mano de obra, carga, descarga y acarreo fuera de la obra.	m2	56.00	0.00	56.00	$85.69	$4,798.64
	2.1.04.- Trazo y corte c/cortadora de disco en pavimento hidráulico	Ml	28.00	0.00	28.00	$41.84	$1,171.52
	2.1.85.-Tomas domiciliarias tipo rural de 13 mm incluye: abrazadera de pvc pld de 3"x1/2", conector, 10.00 m de tubo de polietileno de alta densidad p-80, codos de 90° galvanizados, tubo de acero, llave de bronce y todo lo necesario para su instalación.	toma	299.00	0.00	299.00	$435.26	$130,142.74
	2.1.86.- Tomas domiciliarias tipo rural de 13 mm incluye: abrazadera de pvc pld de 4"x1/2", conector, 10.00 m de tubo de polietileno de alta densidad p-80, codos de 90° galvanizados, tubo de acero, llave de bronce y todo lo necesario para su instalación.	toma	265.00	0.00	265.00	$460.58	$122,053.70
	EXTRA-04.-Suministro y colocación de junta gibault de 6" de diam. puesta en obra	pieza	1.00	0.00	1.00	$743.63	$743.63
	EXTRA-05.-Suministro y colocación de extremidad de fo. fo. con brida	pieza	2.00	0.00	2.00	$2,633.07	$5,266.14

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

de 152 mm. (6") de ø. puesta en lugar de obra							
EXTRA-07.- Suministro y colocación de empaque de plomo brid de 152 mm. (6") de ø.	pieza	8.00	0.00	8.00	$184.20	$1,473.60
EXTRA-08.- Suministro y colocación de abrazadera de solera de 1"x 1/4" para fijación de tubo de 6" (152 mm) de ø, incl. taquetes y tornillos de 3 1/2" x 1/4"	pieza	3.00	0.00	3.00	$274.83	$824.49
EXTRA-09.- Suministros e instalación de tubo de acero cedula 40 de 3" (76 mm.) para columna de la bomba. incluye: acoplamiento de la bomba sumergible y grúa hiap de 10 ton. para su colocación.	Pieza	73.00	0.00	73.00	$1,019.51	$74,424.23
EXTRA-14.- Suministro e instalación de piezas especiales de PVC 45 x 152 mm. (45x6")Ø	Pieza	5.00	0.00	5.00	$543.30	$3,259.80
EXTRA-25.- *Desmantelamiento de tubo de p.v.c. rd-26, de 76 mm., de ø (3"). incluye: recuperación y almacenaje*	ml	1,144.00	0.00	1,144.00	$18.50	$21,164.00
EXTRA-26.- Suministro e instalación de arrancador a tensión reducida tipo autotransformador, con capacidad de 60 h.p. 220 v-60 hz, control de 220 v, marca siemens o similar, incluye: interruptor termo magnético de 3x200 amp. y pruebas de funcionamiento	pieza	1.00	0.00	1.00	$30,240.60	$30,240.60
					Subtotal	$549,980.30
					IVA	$87,996.85
					Total	$637,977.15

En relación a la **observación 2.55.**- Remiten evidencia fotográfica donde muestra la ejecución de los trabajos observados y el sistema se encuentra funcionando. Por lo anterior se procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal; donde se constató la ejecución de los conceptos con clave de identificación Nos. 1.4.07, 1.5.13, 1.6.01, 2.1.67, 2.1.78, y 2.1.79, razón por lo cual se da por solventado estos conceptos, con un monto de $11,301.76.

Referente a los conceptos con clave de identificación Nos. 2.1.18, 2.1.19, 2.1.82 y 2.1.83 se constató que estos conceptos de obra fueron ejecutados parcialmente; razón por lo cual se dan por solventados estos conceptos con un monto de $106,541.27. **Quedando pendiente de solventar un monto de $53,669.73 (Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 73/100 M.N.) IVA** incluido, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto:	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	No Solventado	Precio Unitario	Importe Pagado En Exceso
2.1.18.- Instalación de tubo fo.go ced. 40, incluye: Soldadura, cortes, pintura esmalte anticorrosiva y desperdicios de 3" (76 mm.)	ml	99.00	26.48	72.52	41.30	$82.64	$3,413.03
2.1.19.- *Instalación de tubo fo.go ced. 40, incluye: soldadura, cortes,* pintura esmalte anticorrosiva y desperdicios de 4" (102 mm.)	ml	94.00	3.10	90.90	18.40	$82.64	$1,520.58
2.1.82.- Suministro y fabricación de bay-pass tipo "z" a base de tubo de fo. galv. de 3" (76 mm) de ø (según proyecto), con desarrollo aproximado de 2.00 mts. incluye: 1 brida de fo. fo. de 3" (76 mm) de ø, soldadura, materiales, pintura esmalte, desperdicios y prueba de funcionamiento	pieza	32.00	12.00	20.00	12.00	$2,946.96	$35,363.52
2.1.83.- Suministro y fabricación de bay-pas tipo "z" a base de tubo de fo. galv. de 4" (102 mm) de ø (según proyecto), con desarrollo aproximado de 2.00 mts. incluye: 1 brida de fo. fo. de 4" (102 mm) de ø, soldadura, materiales, pintura esmalte, desperdicios y prueba de funcionamiento	pieza	24.00	2.00	22.00	2.00	$2,984.94	$5,969.88

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Subtotal	$46,267.01
IVA	$7,402.72
Total	$53,669.73

En referencia a los conceptos con claves de identificación Nos. 1.4.09, 1.5.09, 1.5.11, 1.6.03, 2.1.01, 2.1.03, 2.1.08, 2.1.09, 2.1.10, 2.1.16, 2.1.17, 2.1.22, 2.1.26, 2.1.27, 2.1.28, 2.1.29, 2.1.33, 2.1.35, 2.1.41, 2.1.42, 2.1.46, 2.1.47, 2.1.48, 2.1.49, 2.1.50, 2.1.51, 2.1.54, 2.1.58, 2.1.59, 2.1.60, 2.1.61, 2.1.65, 2.1.74, EXTRA-11, EXTRA-16 y EXTRA-17; *estos no fueron atendidos Razón por lo cual* **siguen en firme por monto de $820,413.70 (Ochocientos veinte mil cuatrocientos trece pesos 70/100 M.N.) IVA** como se indica en la siguiente tabla:

Concepto:	Unidad De Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado En Exceso
1.4.09.- Suministro y aplicación de pintura esmalte anticorrosivo en puertas y ventanas de herrería tipo tropical en colores indicados por la supervisión (a dos manos) incluye: preparación de la superficie y limpieza del área.	m2	13.68	9.01	4.67	$34.29	$160.13
1.5.09.- aplanado en muros con mortero cemento-arena 1:4 de 1.5 cm de espesor acabado esponjeado fino, incluye: elaboración, acarreos	m2	116.07	96.64	19.43	$88.89	$1,629.98
1.5.11.-Cerca de 2.00 mts., de altura, fabricada a base de varilla calibre no. 6 ,soldada , con aplicación de capa de zinc y recubrimiento final de poliéster termo endurecido en color blanco, incluye: suministro, instalación, cortes, desperdicios y 3 abrazaderas por cada poste.	ml	73.80	72.84	0.96	$1,056.36	$1,014.11
1.6.03.- Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 15 x 40 cms. sin armar, incluye cimbra, descimbra y desperdicios.	ml	129.42	119.50	9.92	$291.24	$2,889.10
2.1.01.- Ruptura y demolición de: pavimento asfáltico, incluye la emoción del material producto de la demolición, herramienta mano de obra carga y descarga del material fuera de la obra	m2	111.96	47.98	63.98	$81.58	$5,219.49
2.1.03.- Trazo y corte c/cortadora de disco en pavimento asfaltico.	ml	2,083.00	984.00	1,099.00	$41.00	$45,059.00
2.1.08.-Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco en zona a de 0 a 1.00 mts., de profundidad.	m3	9,419.19	8,143.50	1,275.69	$28.73	$36,650.57
2.1.09.- Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de excavación.	m3	1,439.70	1,242.57	197.13	$124.63	$24,568.31
2.1.10.- Relleno en zanjas a volteo con material producto de excavación.	m3	8,636.18	7,576.60	1,059.58	$71.49	$75,749.37
2.1.16.- Instalación de tubería de p. v. c. r.d. 26 de 76 mm., de diámetro.	ml	12,203.00	9,952.00	2,251.00	$25.92	$58,345.92
2.1.17.- Instalación de tubería de p. v. c. r.d. 26 de 102 mm., de diámetro.	ml	8,757.95	7,299.90	1,458.05	$25.92	$37,792.66
2.1.22.- Instalación de piezas especiales de pvc codo de p.v.c. de 45°x 76 mm (45° x 3") e	pieza	28.00	22.00	6.00	$43.18	$259.08
2.1.26.- Instalación de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p.v.c. de 76 mm (3")	pieza	16.00	13.00	3.00	$43.18	$129.54
2.1.27.- Instalación de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p.v.c. de 102 mm (4") e	pieza	10.00	1.00	9.00	$43.18	$388.62
2.1.28.- Instalación de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p.v.c. de 76 mm (3") e	pieza	21.00	18.00	3.00	$43.18	$129.54
2.1.29.- Instalación de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p.v.c. de 102 mm (4") e	pieza	15.00	6.00	9.00	$43.18	$388.62
2.1.33.- Instalación de piezas especiales tee de pvc de 76 x 76 mm (4" x 3") e	pieza	13.00	9.00	4.00	$43.18	$172.72
2.1.35.- Instalación de piezas especiales tapon campana de pvc de 76 mm (3") e	pieza	15.00	9.00	6.00	$43.18	$259.08
2.1.41.- Instalación de empaque de plomo de: 76 mm (3") de e.	pieza	42.00	36.00	6.00	$25.92	$155.52
2.1.42.- Instalación de empaque de plomo de: 102 mm (4") de e.	pieza	26.00	10.00	16.00	$25.92	$414.72
2.1.46.- Instalación de tornillos de 16 mm. x 64 mm. (5/8" x 2 1/2").	pieza	144.00	80.00	64.00	$25.92	$1,658.88
2.1.47.- Instalación de tornillos de 16 mm. x 64 mm. (3/4" x 3 1/2").	pieza	156.00	16.00	140.00	$25.92	$3,628.80
2.1.48.- Suministro de tubería de p. v. c. rd-26 de 76 mm. de diámetro.	Ml	12,414.00	11,694.00	720.00	$52.13	$37,533.60
2.1.49.- Suministro de tubería de p. v. c. rd-26 de 102 mm. de diámetro.	Ml	8,910.00	8,838.00	72.00	$86.72	$6,243.84
2.1.50.- Suministro de tubería de fo. go. ced. 40 de 3" (76 mm)	m.l.	74.00	60.00	14.00	$487.46	$6,824.44
2.1.51.- Suministro de tubería de fo. go. ced. 40 de 4" (102 mm)	m.l.	93.00	78.00	15.00	$411.49	$6,172.35
2.1.54.- Suministro de piezas especiales de pvc codo de p.v.c. de 45°x 76 mm (45° x 3")	pieza	15.00	9.00	6.00	$184.49	$1,106.94

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	2.1.58.- Suministro de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p.v.c. de 76 mm (3") a	pieza	16.00	13.00	3.00	$194.39	$583.17
	2.1.59.- Suministro de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p.v.c. de 102 mm (4") a	pieza	11.00	2.00	9.00	$209.47	$1,885.23
	2.1.60.- Suministro de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p.v.c. de 76 mm (3") a	pieza	40.00	21.00	19.00	$175.97	$3,343.43
	2.1.61.- Suministro de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p.v.c. de 102 mm (4") a	pieza	31.00	15.00	16.00	$205.41	$3,286.56
	2.1.65.- Suministro de piezas especiales de pvc tee de 102 x 76 mm (4 x 3")	pieza	13.00	9.00	4.00	$218.82	$875.28
	2.1.74.- Suministro de empaques de plomo de 102 mm. (4") de diámetro.	pieza	30.00	26.00	4.00	$56.97	$227.88
	EXTRA-11.- Suministro e instalación de tubería de p. v. c. r. d. 26 de 6" (152. mm.) de diámetro.	pieza	2,909.00	1,959.40	949.60	$358.29	$340,232.18
	EXTRA-16.- Suministro e instalación de piezas especiales de pvc extremidad tipo campana de p. v. c. 152. mm. (6")	pieza	4.00	2.00	2.00	$568.63	$1,137.26
	EXTRA-17.- Suministro e instalación de piezas especiales de pvc extremidad espiga de p. v. c. 152. mm. (6")	pieza	4.00	2.00	2.00	$568.63	$1,137.26
						Subtotal	$707,253.19
						IVA	$113,160.51
						Total	$820,413.70

Referente a la **observación 2.56.**- Remiten evidencia fotográfica donde muestra el tablero alusivo a la obra. Por lo cual se procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solvatación estipulados en el marco legal, constatándose al efecto que el tablero se encuentra instalado debidamente en la obra por lo que se Solventa el monto de $13,566.26, quedando en firme la observación, hasta que el Ente envíe el procedimiento Administrativo.

Respecto a la **observación 2.57.**- Remiten copia de documentos del DRO que justifica el gasto de consultores y asesores; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que la documentación enviada no está debidamente certificada como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo que **sigue en firme la observación por un monto de $51,348.28 (Cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) IVA incluido.**

Respecto a la **observación 2.58**: Remiten fotocopia de la hoja impresa donde se consultó vía internet la validación de la fianza de vicios ocultos; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que la documentación enviada no está debidamente certificada como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo que **sigue en firme la observación por un monto de $61,048.17 (Sesenta y un mil cuarenta y ocho pesos 17/100 M.N.) IVA incluido.**

Durante el recorrido realizado el día 06 de Julio de 2016 a la obra, se constató que la ampliación del sistema de agua potable se encuentra en funcionamiento, Por lo antes manifestado se determina dar por solventado un monto de $4'988,016.79 (Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil dieciséis pesos 79/100 M.N.) IVA *incluido, quedando pendiente por solventar un monto* de **$1'664,551.99 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 99/100 M.N.) IVA incluido**, que se refiere a las observaciones 2.54, 2.55, 2.57 y 2.58, las cuales fueron descritas en líneas anteriores.

Razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones 2.54 a la 2.58, solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, *realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente* o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos *responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución* y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se *considera la existencia de hechos o conductas que producen daño* o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	• **Monto pendiente de solventar $1'664,551.99.**
16	**OP142-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable del Poblado Carlos Rovirosa de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Poblado Carlos Rovirosa (Tulipán), Cunduacán, con una meta final de 1 Ampliación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2105, con un monto devengado de $6'187,852.13.** De la visita de inspección física y documental efectuada a la obra el día 30 y 31 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: **Observación 2.59.**- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. 4.27, razón por lo que **se observa un monto de $676.78 (Seiscientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.) con IVA incluido**; por la autorización de concepto pagado no ejecutado a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
4.27, Concepto: Suministro y colocación de juego de accesorios para sanitarios, incluye porta rollo, jabonera, portavaso y toallero	juego	1.00	0.00	1.00	$583.43	$583.43
					Subtotal	**$583.43**
					IVA 16%	**$93.35**
					Total	**$676.78**

Observación 2.60.- En la revisión documental al expediente técnico unitario presentado por el ente fiscalizado no se encontró evidencia documental y fotográfica que respalde el pago de los conceptos con claves de identificación 1.25, 1.26 y 6.46, razón por lo que **se observa un monto de $123,479.83 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de pago de conceptos de obra que no cuenta con documentación soporte; como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
1.25, Concepto: Muestreo para análisis fisicoquímico, bacteriológico y metales pesados de acuerdo NOM-127 para agua potable, resultados expedidos por un laboratorio certificado	muestra	1.00	0.00	1.00	$47,673.09	$47,673.09
1.26, Concepto: Permisos de perforación ante la CONAGUA.	p.g	1.00	0.00	1.00	$11,101.95	$11,101.95
6.46, Concepto: Trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a CFE. Según tarifa actualizada	lote	1.00	0.00	1.00	$47,673.09	$47,673.09
					Subtotal	**$106,448.13**
					IVA 16%	**$17,031.70**
					Total	**$123,479.83**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Observación 2.61.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. 7.2.4 y 7.3.4, razón por lo cual **se observa un monto de $11,042.76 (Once mil cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
7.2.4.- Tubería hidráulica de P.V.C. RD-26 puesto en obra de 6" de diámetro	MI	630.76	590.80	39.96	$202.95	$8,109.88
7.3.4.- Tubería hidráulica de P.V.C. RD-26 puesto en obra de: 152 mm. (6") de diámetro	MI	651.40	591.00	60.40	$23.34	$1,409.74
					Subtotal	$9,519.62
					IVA 16%	$1,523.14
					Total	$11,042.76

Observación 2.62.- Durante el proceso de la auditoria se analizó el video sumergible para la terminación del pozo el cual especifica una profundidad de perforación de 205.00 ml., sin embargo el ente fiscalizado pago una longitud de perforación de 250.00 ml., lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación Nos. 1.9, 1.12, 1.15 y 1.18, razón por lo cual **se observa un monto de $216,823.14 (Doscientos dieciséis mil ochocientos veintitrés pesos 14/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
1.9.- Perforación de pozos de 35.56 cm. (14") de diámetro, nominal en material: tipo I de 200.00 a 250.00 de profundidad,	MI	50.00	5.00	45.00	$1,280.12	$57,605.40
1.12.- Ampliación de perforación de 35.56 cm. A 60.96 cm. (14" a 24") de diámetro, nominal en material: tipo I de 200.00 a 250.00 de profundidad	MI	50.00	5.00	45.00	$1,084.27	$48,792.15
1.15.- Suministro de tubería de acero al carbón para ademe, lisa soldando las juntas, con doble arco eléctrico, de acuerdo a las normas A.P.I. 5lx o A.S.T.M., a-53 y a-120 de: 355.60 mm (14") de diámetro por 6.4 mm (1/4") de espesor	ml	173.45	120.84	52.61	$1,168.98	$61,500.04
1.18.- Instalación de tubería de acero al carbón para ademe, lisa soldando las juntas, con doble arco eléctrico, de acuerdo a las normas A.P.I. 5lx o A.S.T.M., a-53 y a-120 de: 355.60 mm (14") de diámetro por 6.4 mm (1/4") de espesor	ml	251.45	205.84	45.61	$416.99	$19,018.91
					Subtotal	$186,916.50
					IVA 16%	$29,906.64
					Total	$216,823.14

Observación 2.63.- El contratista considero dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto f´c=200 kg/cm2, utilizado en la construcción de pavimento, banqueta y losa maciza, durante la ejecución de la obra, por lo que **se observa un monto de $30,743.36 (Treinta mil setecientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.) con IVA incluido**, por servicios no realizados, debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.64.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 30 de marzo de 2016, se constató que este carece de la carta de registro del Director Responsable de Obra, Carta donde el contratista designa al Director Responsable de Obra y Carta de aceptación del Director Responsable de Obra,

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	servicio que fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que **se observa un monto de $70,946.23 (Setenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 23/100 M.N.) IVA incluido,** por dichos servicios que no se realizaron, debiendo el contratista resarcir el daño. *Observación* **2.65.**- El concepto con clave de identificación No. 7.2.31, referente al suministro de piezas especiales para tomas domiciliarias tipo 4-c se contrató el precio unitario de $529.98 IVA incluido; sin embargo dentro de la integración del precio unitario se consideraron materiales en demasía que a continuación se señalan: una tee de cobre ($6.39), un codo cafri de cobre ($12.33), una llave globo de ½" de diámetro ($31.05) y *además contemplan la mano de obra con importe de* $233.06; cuando esta *fue considerada dentro de la tarjeta del precio unitario* del concepto 7.3.31 referente a la instalación de tubería y piezas especiales, del análisis realizado a los dos precios unitarios, se determina que el precio correcto para el concepto con clave 7.2.31 es de $247.15 que multiplicado por la cantidad generada de 320 tomas, da un importe de $79,088.00 y se paga un importe de $169,593.60; razón por lo que **se observa un monto de $90,505.60 (Noventa mil quinientos cinco pesos 60/100 M.N.) con IVA incluido** por pago en exceso correspondiente a la *diferencia de precio unitario por el volumen ejecutado a favor del contratista.* • **Monto total observado a este proyecto $544,217.70.** En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de **Junio** de **2016,** *en respuesta al pliego de observaciones,* el Gobierno Municipal, En relación a las **observaciones 2.59, 2.61, 2.64 y 2.65.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual siguen en firme las observaciones por un monto de **$173,171.37 (Ciento setenta y tres mil ciento setenta y un pesos 37/100 M.N.) IVA incluido.** Respecto a la ***observación 2.60.- Remiten fotocopia de informe de pruebas de laboratorio donde se llevó a cabo el muestreo para análisis físico químico*** bacteriológico y metales pesados, También se anexa evidencia de los tramites y pagos a la CFE; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la solventación ya que la documentación enviada no está debidamente certificada como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo que ***sigue en firme la observación por un monto de*** **$123,479.83 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 83/100 M.N.) IVA incluido.** Respecto a la **observación 2.62.**- Argumentan que el videc sumergible del pozo baja a una profundidad de 249 metros, y en el último tramo, la sonda entra a una zona de lodos acumulados en el fondo por lo que no se *puede observar la tubería, Este órgano fiscalizador analizo* lo manifestado sin embargo determina que son *insuficiente para desvirtuar* la observación ya que no debe de existir lodos en el fondo puesto que se pagó un concepto de aforamiento, **razón por lo cual sigue en firme** la observación por un monto de **$216,823.14** (Doscientos dieciséis mil ochocientos veintitrés pesos **14/100 M.N.) IVA incluido.** En relación a la **observación 2.63.**- *Manifiestan que con respeto a esta observación los servicios de consultores y asesores* la supervisión no encontró evidencia en la obra ya que la empresa dentro de su plantilla de trabajadores cuenta con personal que se encarga de realizar estas consultorías y asesorías y por lo mismo están considerados en los indirectos; Este órgano fiscalizador procedió al análisis de lo manifestado determinando que sus argumentos son insuficiente para desvirtuar la observación ya que se requiere que el gobierno municipal lleve a cabo la realización de pruebas de *laboratorio que garanticen la calidad de la obra; Razón por lo que* **sigue en firme la *observación por un monto de* $30,743.36 (Treinta mil setecientos cuarenta y tres pesos 36/100 M.N.) IVA incluido.** Razón por la que se determina **dejar en firme** las observaciones 2.59 a la 2.65, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones *físicas o en su caso haga efectiva la fianza* correspondiente o sanciones a que haya lugar y *según caso efectúe* los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente de solventar $544,217.70.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

<table>
<tr><th>NUM.</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>17</td><td>
OP171-PR.- Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con un meta final de 2,414.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'978,889.14.

De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 5 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.66.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. 25016, razón por la cual se observa un monto de $4,482.05 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista, tal y como se señala en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr>
<tr><td>25016.- Suministro y colocación de señalamientos SP-12.</td><td>pieza</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>$1,931.92</td><td>$3,863.84</td></tr>
<tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>$3,863.84</td></tr>
<tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>$618.21</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>$4,482.05</td></tr>
</table>
• Monto total observado a este proyecto $4,482.05.

En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/0754/29/06/2015 de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a la observación 2.66.- Remiten evidencia fotográfica de la colocación de los señalamientos preventivo, por lo que se procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, constatándose que no se han ejecutado los conceptos. Razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de $4,482.05 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.) IVA incluido; Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• <u>Monto pendiente de solventar $4,482.05.</u>
</td></tr>
<tr><td>18</td><td>
OP172-PR.- Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con una meta final de 1,940.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'975,604.84.

De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 8 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:
</td></tr>
</table>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

Observación 2.67.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación No. 25016, razón por la cual se observa un monto de **$5,705.37 (Cinco mil setecientos cinco pesos 37/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del contratista, tal y como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
25016.- Suministro y colocación de señalamientos SP-12.	pieza	2.00	0.00	2.00	$2,459.21	$4,918.42
					Subtotal	$4,918.42
					IVA 16%	$786.95
					Total	$5,705.37

- **Monto total observado a este proyecto $ 5,705.37.**

En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a la **observación 2.67.**- Remiten evidencia fotográfica de la colocación de los señalamientos preventivo; Por lo que se procedió a realizar la visita de inspección física el día 06/07/2016 en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, encontrándose al efecto que las mismas no han sido realizadas. Razón por lo cual sigue en firme la observación por un monto de **$5,705.37 (Cinco mil setecientos cinco pesos 37/100 M.N.) IVA incluido;** Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

- **Monto pendiente de solventar $5,705.37.**

19

OP144-CE- **Construcción de centro cultural Cunduacán, etapa 2, ubicado en Colonia Loma Bonita, con una meta final de Proceso de Construcción (72.00%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'968,123.35**
Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 13 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:
Observación 2.68.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. PB6A-005, PB2AC-003, PB1AC-007, PB3AC-002, PB1AC-008, PB3H-002, PB3H-003, EMTE-01, PB1IN-001, PB1IE-016, PB1IN-003, PB1IN-006, PB1IE-018, PB3IN-002, SCACC-28, PB1IH-008, PB1IH-009, PB1AC-007, 5002, PB1AC-007, S/N-02, 7061A, 7062, 7063A, 7089, S/N500, 10047, 7104, S/N-04, S/N-05, S/N-06, S/N-10,

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 46, 47, 49, 53, 54, 55, 56, AA-07, AA-08, AA-14, AA-15 Y EXT-01, razón por lo que **se observa un monto de $957,687.07 (Novecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 07/100 M.N.) con IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
PB6A-005.- limpieza de vidrios y tabletas por ambas caras	m²	75.60	0.00	75.60	$10.40	$786.24
PB2AC-003.-pasta lisa en muros incluye: suministro, reparación y aplicación de desperdicios	m²	435.60	0.00	435.60	$87.62	$38,167.27
PB1AC-007.-pintura vinílica vinimex o comex, similar técnicamente a dos manos muros, columnas, trabes, plafones y zocios, incluye preparación de la superficie, sellador vinílico 5x1 o similar técnicamente.	m²	435.00	0.00	435.00	$48.96	$21,297.60
PB3AC-002.-pasta en plafón, incluye: suministro, preparación y aplicación, desperdicios.	m²	85.21	0.00	85.21	$93.69	$7,983.32
PB1AC-008.-kemico stone tone stain color arena para oxidar concreto a base, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución	m²	210.00	0.00	210.00	$44.65	$9,376.50
PB3H-002.-proteccion de herreria con medidas de 1.20 x 1.25 m a base de perfil prt de 4" y 2" horizontales a cada 15 cms ancladas a muro, incluye: suministro y colocación primario, pintura esmalte, herreria y mano de obra.	Pza.	10.00	0.00	10.00	$683.08	$6,830.80
PB3H-003.-cubierta de policarbonato celular de 4.5 mm de color blanco opalino montada en estructura a base de perfil plr de 6" y 4"	Pza.	5.00	0.00	5.00	$615.61	$3,078.05
EMTE-01.-columna de tubería de 8" de diámetro céd 80 con placa de acero al carbón de 30x30 cms. aprox de 3/4" con refuerzo triangulares soldado, incluye maniobra hasta una altura de 6.00 mts.	Pza.	6.00	0.00	6.00	$5,809.95	$34,859.70
PB1IN-001.- luminaria tipo spot con canope y de sobre poner, a base de aleación de zinc, acabado sentado 127 volts, 50 watts base gu10 lámpara gu10-50/c; modelo "baveno" catalogo nyan-378l/s marca tecnolite, incluye: material de fijación	Pza.	32.00	0.00	32.00	$750.95	$24,030.40
PB1IE-016.- interruptor termo-magnético de dos polo de 15 a 50 amp incluye: suministro e instalación, material necesario para su correcta funcionamiento y prueba	Pza.	1.00	0.00	1.00	$331.51	$331.51
PB1IN-003.-centro de carga qo24l70p/s para 70 amperes 220 volts, 1f-3h tipo empotrar marca square, incluye: suministro e instalación	Pza.	1.00	0.00	1.00	$3,712.34	$3,712.34
PB1IN-006.-cable de cobre desnudo calibre 10 awg incluye: suministro, colocación y conexión, pruebas a cualquier nivel	ml.	220.00	0.00	220.00	$35.35	$7,777.00
PB1IE-018.-registro eléctrico de 60x60 cms con block de 15 cms aplanado pulido con tapa de concreto, incluye marco y contramarco de ángulo	Pza.	1.00	0.00	1.00	$1,275.46	$1,275.46
PB3IN-002.-varilla de cobre a tierra de 5/8" de diám de 3.00 mts. de longitud incluye: conector gkp y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pza.	1.00	0.00	1.00	$369.27	$369.27
SCACC-26.-registro albañal de 0.40x0.60x0.50 ts de prof a base de block macizo de 10 x 20 x 40 cms, junteado y aplanado interior con mortero cemento-arena prop 1:5 y tapa de concreto con marco y contramarco de ángulo de 2" x 1/4" incluye: excavación, plantilla de concreto f'c=150 kg/cm² de 5 cms de espesor, materiales mano de obra y limpieza del área de trabajo	Pza.	2.00	0.00	2.00	$1,108.81	$2,217.62
PB1IH-006.-bajante de aguas pluviales de PVC de 4" de diám ahogado en columnas de concreto f'c=150 kg/cm² y 4 varillas de 3/8", anillos no. 2 @20cm, incluye: pegamentos codos y conexión a la red general	Mts.	16.00	0.00	16.00	$128.77	$2,060.32
PB1IH-009.-tubo de PVC hidráulico de 4" de diám enterrado a una profundidad mínima de 0.60 mts. incluye: coples, pegamentos, razo, nivelación y relleno	Mts.	18.00	0.00	18.00	$78.27	$1,408.86

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	PB1AC-007.-pintura vinilica vinimex o comex, similar técnicamente a dos manos muros, columnas, trabes, plafones y zocios, incluye preparación de la superficie, sellador vinilico 5x1 o similar técnicamente.	m²	514.48	0.00	514.48	$48.96	$25,188.94
	5002.-sum. y aplicación de impermeabilizante aparente acrilico a base agua, aplicado en frio color incl preparación de la superficie, resane	m²	50.16	0.00	50.16	$132.32	$6,637.17
	PB1AC-007.-pintura vinilica vinimex o comex, similar técnicamente a dos manos muros, columnas, trabes, plafones y zocios, incluye preparación de la superficie, sellador vinilico 5x1 o similar técnicamente.	m²	338.61	0.00	338.61	$48.96	$16,578.35
	S/N-02.-suministro y colocación de mingitorio lineal de medidas 0.325 de fondo 2.33 largo, 0.61m de alto fabricado en acero inoxidable calibre 20 acabado brillante en todos los bordes curvos soldadura eléctrica en tungsteno y gas argón para conservar las propiedades del material, perfectamente desbastadas equipada con alimentación de agua, por medio de una válvula dosificadora para ahorro de la misma, cuenta con drenaje troquelado, para contra canasta de 2" contienen todos los herrajes necesarios para su instalación incluye pruebas para su correcto funcionamiento.	Pza.	1.00	0.00	1.00	$12,334.81	$12,334.81
	7061A.-suministro y colocación de despachador de jabón liquido para sobre poner	Pza.	2.00	0.00	2.00	$804.12	$1,608.24
	7062.-suministro y colocación de porta papel sanitario tamaño jumbo para sobre poner	Pza.	16.00	0.00	16.00	$849.54	$13,592.64
	7063A.- suministro y colocación de secador de mano con sensor automático mca helvex Mod. MB-1006 o similar de sobreponer	Pza.	2.00	0.00	2.00	$6,077.51	$12,155.02
	7089.-suministro y colocación de cisterna de plástico reforzado fabricada de 2,800 lts de capacidad, sentada en caja de 2.0 x 2.0 x 2.0 de muro de block macizo de 10x20x40 asentado con mortero cem-are 1:4 con firme de concreto f'c=150 kg/cm de 10 cms de espesor con tapa de concreto f'c=150 kg/cm armada con electromalla de 10 cms de espesor incluye entrada de 65 x 65 cms y aplanado interior con mortero c-are 1:4.	Pza.	1.00	0.00	1.00	$15,164.70	$15,164.70
	S/N500.-suministro y colocación de bomba eléctrica de 3/4" h.p.a 110 volts incluye conexión y prueba	Pza.	1.00	0.00	1.00	$2,784.10	$2,784.10
	10047caseta para protección de motobomba con dimensiones de 0.40x0 50x0.35 mts. A base de muro de block macizo de 10x20x40 cms y lámina galvanizada de cal 14 incluye plantilla de concreto de f'c=100 kg/cm de 8 cms de espesor, bisagras, candados, ángulo de 1-1/2" y soldadura.	Pza.	1.00	0.00	1.00	$6,235.92	$6,235.92
	7104.-instalacion de alimentación hidráulica de bomba a tinaco a una altura 0.00 a 4.00 mts.	SALIDA	1.00	0.00	1.00	$1,840.46	$1,840.46
	S/N-04construccion de registro de válvula (rb) de 40x40x40 cms medidas interiores de concreto f'c=150 kg/cm, con muros de 6 cms de espesor armado con malla electrosoldada de 6-6/10-10 para colocar válvula de control incluye excavación cimbrado, descimbrado, concreto y colocado	Pza.	1.00	0.00	1.00	$1,247.17	$1,247.17
	S/N-05.-suministro y colocación de ventanas corredizas de aluminio color champagne en perfil de 3" con cristal tinlex normal de 6mm. incluye herraje y elementos de fijación	m²	5.15	0.00	5.15	$1,927.26	$9,925.39
	S/N-06.-suministro y colocación de 0.90x2.13 mts. multipanel lisa, incluye marco y contramarco, cerraduras, bisagras, sellador y laca para madera	Pza.	2.00	0.00	2.00	$3,006.68	$6,013.36
	S/N-10.-suministro y colocación de puerta de 0.50x1.80 mts. en mamparas de servicios sanitarios a base de perfil de aluminio color champagne perfil de 3" en marco y forrada con duelas de 5 ondas de aluminio color champagne incluye cerradura Philips modelo 540 y herrajes de fijación	Pza.	1.00	0.00	1.00	$2,418.17	$2,418.17
	22.-suministro e instalación de tubería conduit galvanizada ced 30 de 53mm (2" de diam) incluye: cortes, coples, fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	110.00	0.00	110.00	$187.78	$20,655.80
	23.-suministro e instalación de caja de registro para áreas no peligrosas condulet tipo (ll) serie 3 de 53 mm de diám, incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	5.00	0.00	5.00	$400.60	$2,003.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	24.-suministro e instalación de caja de registro para áreas no peligrosas condulet tipo (lr) serie 3 de 53 mm de diám, incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	5.00	0.00	5.00	$1,176.99	$5,884.95
	25.-suministro e instalación de caja de registro para áreas no peligrosas condulet tipo (lb) serie 3 de 53 mm de diám, incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	5.00	0.00	5.00	$400.60	$2,003.00
	26.-suministro e instalación de contra y monitor de fierro fundido de 51 mm de diámetro, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	JGO	5.00	0.00	5.00	$31.09	$155.45
	27suministro e instalación de tubo licuatite de 53 mm de diám incluye: todo lo necesario para su ejecución y funcionamiento	ml.	5.00	0.00	5.00	$133.20	$666.00
	28.-suministro e instalación de conector recto para tubo licuatite de 53 mm de diám incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	10.00	0.00	10.00	$90.96	$909.60
	29.-suministro e instalación de tablero de distribución tipo I-line con 16 circuitos con interruptor principal de 800 amp 3 fases a 4 hilos CAT-MA800M163A con 5 derivados de 3 polos 125 amp incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	1.00	0.00	1.00	$58,023.68	$58,023.68
	30.-suministro y colocación de registro prefabricado eléctrica para baja tensión en banquetas tipo 2 norma cfe-RBTB-2(2008) 0.66x1.00x0.65 mts. incluye excavación	Pza.	1.00	0.00	1.00	$3,369.11	$3,369.11
	31.-suministro e instalación de cable de cobre forrado vinanel thw-ls calibre 2 awg incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	40.00	0.00	40.00	$76.45	$3,058.00
	32.-suministro e instalación de cable de cobre forrado vinanel thw-ls calibre 6 awg incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	150.00	0.00	150.00	$40.62	$6,093.00
	33.-suministro e instalación de cable de cobre forrado vinanel thw-ls calibre 500 kcm awg incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	200.00	0.00	200.00	$353.45	$70,690.00
	34.-suministro e instalación tubo conduit pvc pesado de 102 mm de diam incluye: excavación, todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	120.00	0.00	120.00	$86.57	$10,388.40
	35.-suministro y colocación de registro prefabricado eléctrica para baja tensión en banquetas tipo 2 norma cfe-rbtb-2(2008) 0.66x1.00x0.65 mts. incluye excavación	Pza.	1.00	0.00	1.00	$3,369.11	$3,369.11
	36.-suministro e instalación de tablero distribución 3F-4H tipo NQOD de 20 polos con interruptor principal de 3 x 100 amperes catalogo NQOD20311F incluye: interruptor termomagnético de 2 x 30 amperes 5 interruptores termomagnético de 1 x 30 amperes, todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	2.00	0.00	2.00	$12,738.26	$25,476.52
	44.-suministro e instalación de caja galvanizada de 4x4 cal 22 incluye: conector conduit, todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	60.00	0.00	60.00	$29.03	$1,741.80
	45.-suministro e instalación de receptáculo dúplex industrial 2P 3H 20A 125V CAT 5362-S1, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	40.00	0.00	40.00	$70.51	$2,820.40
	46.-suministro e instalación de placas de acero para contacto dúplex cat 84003 marca levitón incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	25.00	0.00	25.00	$81.51	$2,037.75
	47.-suministro e instalación de placas de acero natural para contacto dúplex cat 4970 marca levitón incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	15.00	0.00	15.00	$20.27	$304.05
	49.-suministro e instalación de luminario parabólico de celda profunda tipo para mar de 9 celdas cat 2PM4MTB2206LS120 de 20 watts t12 incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	8.00	0.00	8.00	$1,570.04	$12,560.32
	53- suministro e instalación de caja registro para áreas no peligrosas	Pza.	10.00	0.00	10.00	$676.32	$6,763.20

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO

	conduiet tipo "FS" cat fs-2 de 21 mm incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.						
	54- suministro e instalación de caja registro para áreas no peligrosas conduiet tipo "FSCT" cat FSCT-2 de 21 mm incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Pza.	10.00	0.00	10.00	$868.01	$8,680.10
	55- suministro e instalación de caja registro para áreas no peligrosas conduiet tipo "FSC" cat FSC-2 de 21 mm incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Pza.	10.00	0.00	10.00	$696.45	$6,964.50
	56- suministro e instalación de apagador sencillo con tapa, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Pza.	10.00	0.00	10.00	$71.39	$713.90
	AA-07- suministro e instalación de ductos flexible aislado de 12" de diám mca vermont mod dfm, incluye soporte equipo de protección y seguridad para trabajadores y lugar de ejecución plano AA-000	ml.	483.00	0.00	483.00	$156.28	$75,483.24
	AA-083- suministro e instalación de ductos flexible aislado de 10" diám mca vermont, Mod dfm, incluye soporte equipo de protección y seguridad para trabajadores y lugar de ejecución plano AA-00	ml.	256.00	0.00	256.00	$125.02	$32,005.12
	AA-14- suministro e instalación de termostato para unidad tipo paquete y equipo dividido de atm´s con bulbo remoto, marca honey well Mod. TB8220, a 127 volts con display de cristal liquido incluye instalación cableado conexión, pruebas y arranques y equipo de protección y seguridad para trabajadores y lugar de ejecución AA-010	Pza.	3.00	0.00	3.00	$2,235.21	$6,705.63
	AA-15- suministro e instalación de bulbo remoto para unidad tipo paquete y equipo dividido en atm´s marca honeywell Mod C7089U1006, a 127 volts, incluye: instalación, cableado, conexionado, prueba y arranque y equipo de protección y seguridad para trabajadores y lugar de ejecución AA-011	Pza.	3.00	0.00	3.00	$1,209.09	$3,627.27
	EXT-01- suministro, fabricación e instalación de estructura metálica de 3.90 x 6.00 (en forma de arco) con cubierta de policarbonato de 4.5 mm color blanco opalino a base de perfil tubular ptr de 3" x 1-1/2" cód 40 para el marco y entre paño a cada 50 cm del mismo material incluye aplicación de pintura primario y pintura esmalte acabado en color a elegir a dos manos ambas capas refuerzo de solera de aluminio de 1" x 1/16" para fijar el policarbonato con tornillos auto taladrantes de 1" , equipo necesario para la fabricación y montaje a una altura de 5 mts. material y mano de obra necesarios	Pza.	5.00	0.00	5.00	$30,626.54	$153,132.70
						Subtotal	$825,592.30
						IVA 16%	$132,094.77
						Total	$957,687.07

Observación 2.69.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación Nos. PB1HE-003, PB1IE-015, PB1IE-012, PB1IN-002, PB1N-004, PB1N-005, O7071A, 7016, 7019, 12018A, 39, 40, 41, 43, 48, 50, 51, 52, 57, 58, AA-02 y AA-13, razón por la cual **se observa un monto de $421,202.36 (Cuatrocientos veintiún mil doscientos dos pesos 36/100 M.N.) IVA incluido**, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	PB1HE-003.- placa de acero al carbón de 0.30 x 0.30 para soporte de armadura sobre columna, incluye, habilitado y colocado a base de soldadura y protección anticorrosiva	Pza.	12.00	6.00	6.00	$1,235.62	$7,413.72
	PB1IE-015.- interruptor termomagnético de un polo de 15 a 50 amp incluye: suministro e instalación, material necesario para su correcta funcionamiento y prueba	Pza.	32.00	10.00	22.00	$148.12	$3,258.64
	PB1IE-012.- salida receptáculo monofásico polarizado dúplex de 15 amp incluye 2 conductores calibre 10 awg tipo thw-ls, un conductor desnudo calibre 12 awg receptáculo quinzino evolución mod QN28D y ventana Q100AN/DC, tubería de PVC pesado de 21 mm, curvas, chalupa y registro de PVC	Salida	32.00	28.00	4.00	$486.02	$1,944.08
	PB1IN-002.- centro de carga qo2 tipo empotrar marca square, incluye: suministro e instalación	Pza.	16.00	5.00	11.00	$343.86	$3,782.46
	PB1N-004.- tubo conduit de PVC pesado de 27 mm incluye: conexiones, trazos, excavación, relleno y encofrado de concreto f'c=150kg/cm² (acometida y registro eléctrico)	ml.	250.00	196.00	54.00	$19.54	$1,055.16
	PB1N-005.- cordón uso cal 8 awg 4 hilos recubrimiento thw, incluye suministro, conexión y tendido mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ml.	480.00	30.00	450.00	$48.94	$22,023.00
	O7071A.- suministro y colocación de coladera cespol de bole de p.v.c. de 2" de diámetro.	Pza.	5.00	1.00	4.00	$68.91	$275.64
	7016.- suministro y colocación de tinaco de polietileno (plástico reforzado) de 1100 lts de capacidad incl acarreo, válvula y flotador.	Pza.	4.00	2.00	2.00	$3,707.75	$7,415.50
	7019.- suministro y tendido de manguera negra hidráulica reforzada céd 80 de 1-1/2" de diám incluye trazo excavación conexión y relleno	ml.	70.00	20.00	50.00	$18.30	$915.00
	12018A.- registro sanitario de 0.60 x 0.40 x 0.40 mts. c/block macizo cem-arena 10 x 20 x 40, junteado con mor cem-are pro 1:6, plantilla de concreto f'c=100 kg/cm, de 5 cms de espesor, con tapa de concreto f'c=200 kg/cm de 5 cm de espesor, armado con malla electrosoldada de 10-10/6-6	Pza.	5.00	2.00	3.00	$2,152.84	$6,458.52
	39.- suministro e instalación de tubería conduit galvanizada ced-30 de 21 mm (3/4") diámetro incluye: cortes , cople, fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	1,200.00	286.20	913.80	$69.19	$63,225.82
	40.-suministro e instalación de cable de cobre forrado thw-ls calibre #10 awg, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	2,650.00	675.40	1,974.60	$19.57	$38,642.92
	41.- suministro e instalación de cable de cobre forrado thw-ls calibre #14 awg incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	1,325.00	337.20	987.80	$13.86	$13,690.91
	43.- suministro e instalación de caja chalupa galvanizada de 1/2" cal 22 incluye conector conduit todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	60.00	10.00	50.00	$22.43	$1,121.50
	48.- suministro e instalación de luminaria reflector circular con campana de aluminio de 16" acabado con recubrimiento tipo alzak, con cristal claro termotemplado de 4mm con balastro de 400w y lámpara de 400 sm, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	30.00	20.00	10.00	$2,762.73	$27,627.30
	50.- suministro e instalación de caja registro para áreas no peligrosas condulet tipo "ls" serie 3 de 21 mm incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Pza.	20.00	5.00	15.00	$334.40	$5,016.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						
	51.- suministro e instalación de caja registro para áreas no peligrosas condulet tipo "T" serie 3 de 21 mm incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Pza.	15.00	5.00	10.00	$375.59	$3,755.90
	52.- suministro e instalación de caja registro para áreas no peligrosas condulet tipo "T" serie 3 de 21 mm incluye: fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Pza.	30.00	18.00	12.00	$360.80	$4,327.20
	57.- suministro e instalación de contacto dúplex polarizado con tapa incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	Pza.	30.00	9.00	21.00	$182.64	$3,835.44
	58.- suministro e instalación de cable thw-ls cal 12 awg incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento	ml.	600.00	300.00	300.00	$15.66	$4,698.00
	AA-02.- suministro e instalación de lámina lisa galvanizada inca galvak calibre #24 para la elaboración de ductos, incluye fletes, acarreos, desperdicios, soportería para los ductos rectangulares sikaflex para sellador ductos andamiajes, material de consumo así como equipo de protección y seguridad para trabajadores y lugar de ejecución, colocado a cualquier nivel y a cualquier altura plano AA-000	KG	2,576.80	445.40	2,131.40	$61.60	$131,294.24
	AA-13.- instalación arranque de equipo tipo paquete marca york con filtros lavables con capacidad para 40 toneladas de refrigeración para gas refrigerante R-410a para operar a 440V 3 fases 60 hz, incluye limpieza de ductería, pruebas y arranques del equipo así como equipo de protección y seguridad para trabajadores y lugar de ejecución AA-010	Pza.	3.00	2.00	1.00	$11,128.53	$11,128.53
						Subtotal	$363,105.48
						IVA 16%	$58,096.88
						Total	$421,202.36

Observación 2.70.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 12/04/2016, se constató que este carece de la carta de registro del Director responsable de obra, carta donde el contratista designa al director responsable de obra y carta de aceptación del director responsable de obra, servicio que fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que se **observa un monto de $60,543.93 (Sesenta mil quinientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N.) IVA incluido,** por dichos servicios no constituidos, debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.71.- La contratista consideró dentro del análisis, calculó e integración de los costos indirectos los servicios de consultores, asesores, servicios, laboratorios y calidad no se encontró evidencia de la elaboración de pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto hidráulico f'c=250kg/cm² utilizado en la construcción de trabes, columnas y loza, durante la ejecución de la obra, por lo que **se observa un monto de $25,603.35 (Veinticinco mil seiscientos tres pesos 35/100 M.N.) IVA incluido,** por servicios no realizados, debiendo el contratista resarcir el daño.

Observación 2.72.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado los días 12 y 14 de abril de 2016, se constató que éste carece de la Fianza de Vicios Ocultos, documento que garantiza los Vicios Ocultos de la obra y/o cualquier otra responsabilidad, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que **se observa un monto de $10,146.63 (Diez mil ciento cuarenta y seis pesos 63/100 m.n.) con IVA incluido,** por dicho servicio no constituido y efectuar el reintegro correspondiente.

Durante la visita de inspección física efectuada al sitio de la obra, se constata que la obra no se encuentra en operación, lo anterior debido a que no se ha llevado a cabo la ejecución total de los conceptos de obra contratados, a pesar de que fueron autorizados y pagados lo conceptos que corresponden a lo referido en líneas anteriores; conceptos que a su vez, evidencian el pago por actividades no ejecutadas a favor del contratista que ponen en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, por lo antes manifestado **se observa el monto total del proyecto de $4'968,123.35 (Cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil ciento veintitrés**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

<table>
<tr><th>NUM.</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td></td><td>pesos 35/100 M.N.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso, y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar.

• Monto total observado a este proyecto $4'968,123.35.

En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/0754/29/06/2015 de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:
Respecto a las observaciones 2.68 a la 2.72.- No envió documentación solventatoria, razón por lo que siguen en firmes las observaciones por un monto de $4'968,123.35 (Cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 35/100 M.N.) IVA incluido; Solicitando al Ayuntamiento que realice las acciones necesarias, para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectado, programado e invertido el recurso y que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

• <u>Monto pendiente de solventar $4'968,123.35.</u></td></tr>
<tr><td>20</td><td>OP132-CE.- Construcción de parque recreativo Manuel Sánchez Mármol primera etapa, ubicado en Ciudad de Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'993,311.56.
Durante la revisión documental y visita de inspección física efectuada a la obra los días 9 y 10 de mayo de 2016 se observan las siguientes irregularidades:
Observación 2.73.- Se constató que el material del concepto con clave de identificación No. 2.2.9 referente a la adquisición de material inerte para relleno esta duplicado en el concepto con clave de identificación No. 2.2.12 referente a suministro, tendido y compactado de material arcilloso compactado con bailarina y agua incluye acarreo de la obra, razón por lo que se observa un monto de $37,678.04 (Treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 04/100 M.N.) con IVA incluido, por el pago duplicado de material inerte a favor del contratista como se señala en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr>
<tr><td>2.2.9.- Adquisición de material inerte para relleno (banco San Pedro)</td><td>m3</td><td>236.02</td><td>0.00</td><td>236.02</td><td>$137.62</td><td>$32,481.07</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>Subtotal</td><td>$32,481.07</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>IVA 16%</td><td>$5,196.97</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>Total</td><td>$37,678.04</td></tr>
</table>
Observación 2.74.- Se constató duplicidad de material en el concepto con Clave: 3.2.1.- referente a banqueta de concreto armado f'c= 150 kg/cm2, en la matriz de precios unitarios se consideró el material de malla electrosoldada 6-6/4-4 en rollo de 2.50 de ancho x 40.00 mts de largo con un costo unitario de $29.99 el m2, pero también fue considerado el material, malla electrosoldada 6-6/10-10 en rollo de 2.50 mts de ancho x 40.00 mts de largo con un costo unitario de $15.82 el m2; razón por lo que se determina observar el material correspondiente a malla electrosoldada 6-6/4-4 con un costo unitario de $29.99, más los costos indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales propuestos por la empresa lo que refleja un monto observado de $5,510.18 (Cinco mil quinientos diez pesos 18/100 M.N.), con IVA incluido, por el pago duplicado de insumos a favor del contratista.

• Monto total observado a este proyecto $43,188.22.</td></tr>
</table>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 2.73.**- Remiten evidencia fotográfica donde se está suministrando y tendiendo el material inerte para relleno; generador de obra donde se señala que el concepto 2.2.9 referente a la adquisición de material inerte para relleno; utilizado en el área de plantillas y zapatas, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que la documentación enviada no está debidamente certificada como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Razón por lo que **sigue en firme la observación por un monto de $37,678.04 (Treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 04/100 M.N.) IVA incluido.** En relación a la **observación 2.74.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo que **sigue en firme la observación por un monto de $5,510.18, (Cinco mil *quinientos diez pesos 18/100 M.N.) IVA incluido, razón por lo cual se determina dejar en firme las observaciones 2.81 y 2.82.***- Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • **Monto pendiente de solventar $43,188.22.** ***En relación a los incisos del 2.1 al 2.74), se incumplió*** con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24,45 fracción I, 46 fracción XII, 48, 52, 53, 54, 55, 64, 66, 67, 68, 69, 76, 77, 78, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, fracción A, 91, 131, 132, 185, 186, 187, 272 y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita a la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	• **Monto Total Pendiente de Solventar $26,445,219.85**

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	TERCER TRIMESTRE **Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.** **Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.** **a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:** **OP112-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados en el Ejido Casa Blanca segunda sección, ubicado en Ejido Casa Blanca segunda sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $2'985,952.18.** **Observación 1.1.**- Convenio de ejecución de obra. **Observación 1.2.**- Proyecto ejecutivo (planos) y/o croquis y detalles constructivos iniciales y finales validados según sea el caso. **Observación 1.3.**- Acuerdo de comité de obra pública municipal. **Observación 1.4.**- Dictamen de impacto Ambiental. **Observación 1.5.**- Acta administrativa de cierre. **Observación 1.6.**- Solicitud de terminación anticipada y su respectiva aprobación. En documentación remitida cómo anexo al oficio número **HAC/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5.**- No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme las observaciones**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Referente a la **Observación 1.2.**- Envían proyecto ejecutivo inicial y final en formato tamaño carta validados con folios 0002 y 0003. Por otra parte respecto a la **Observación 1.6.**- Anexan fotocopias certificadas con folios 0005 y 0006 de la solicitud de terminación anticipada y su aprobación al proyecto en cuestión. Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta la documentación presentada, sin embargo **determina dejar en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	**OP138-CE.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ranchería La piedra tercera sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'755,550.24.** **Observación 1.7.**- Plano inicial y definitivo debidamente firmados y validados por los funcionarios Municipales

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM:	CONCEPTO
	Responsables y Director Responsable de Obra. **Observación 1.8.-** Secciones y perfiles del camino inicial. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 1.7** y **1.8.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
3	**OP096-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Huimango segunda sección (La Candelaria), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'498,650.62.** **Observación 1.9.-** Cédula de programación, planeación y programación presupuestal de obra inicial y final. **Observación 1.10.-** Último balance auditado de la contratista ganadora. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 1.9** y **1.10.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
4	**OP095-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Poblado Huimango segunda sección; Cunduacán Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'486,163.47.** **Observación 1.11.-** Dictamen sobre el impacto ambiental. **Observación 1.12.-** Cédula de programación, planeación y programación presupuestal de obra inicial y final. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 1.11** y **1.12.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	**b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:** **OP112-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados en el Ejido Casa Blanca segunda sección, ubicado en Ejido Casa Blanca segunda sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $2'985,952.18.** **Observación 1.13.**- El dictamen de factibilidad por parte de la dependencia Normativa y Ayuntamiento no se encuentran validados. **Observación 1.14.**- Las metas señaladas como programadas y totales en la cedula de planeación y programación presupuestaria final no son acordes a las real ejecutadas. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 1.13 y 1.14.**- No envían documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
6	**OP096-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Huimango segunda sección (La Candelaria), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'498,650.62.** **Observación 1.15.**- El Plano final de la obra carece de firma de la dependencia normativa Comisión Federal Electricidad. Asimismo el cuadro de dispositivo del plano final presenta inconsistencias ya que los materiales reflejados no son acordes con los verificados físicamente. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **Observación 1.15.**- No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas:
7	**OP095-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Poblado Huimango segunda sección; Cunduacán Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'486,163.47.** **Observación 1.16.**- El plano final de la obra carece de la validación de la dependencia normativa Comisión Federal de Electrificación. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **Observación 1.16.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
8	**c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:** **OP112-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados en el Ejido Casa Blanca segunda sección, ubicado en Ejido Casa Blanca segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $2'985,952.18.** **Observación 1.17.-** No se encontró integrado en el expediente unitario de obra documentación que ampare la excepción a la licitación pública, puesto que este proyecto se licito mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con un monto adjudicado de $2'997,000.00, contraviniendo el marco normativo y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **Observación 1.17.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el proceso de adjudicación de la obra pública; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. **En relación a los incisos 1.1) al 1.17),** se incumplió lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 14, 19 párrafo dos, 20, 24 párrafo cuarto, 25, 41, 42, 43, 46 fracción V, 63, 64 último párrafo y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 90 párrafo siete del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 19 fracciones II y XI, 23, 37 fracciones VIII y XIV y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: **OP138-CE.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ranchería La piedra tercera sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'755,550.24.** **Observación 3.1.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 97 días calendario; diferencia 67 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **Observación 3.1.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
10	**OP096-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Huimango segunda sección (La Candelaria), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'498,650.62.** **Observación 3.2.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 145 días calendario; diferencia 85 días calendario. **Observación 3.3.-** Proyecto que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/03/2015, inicio real 11/05/2015, diferencia 42 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 3.2 y 3.3.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
11	**OP095-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Poblado Huimango segunda sección; Cunduacán Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'486,163:47** **Observación 3.4.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, programan 60 días calendario y concluyen con el pago finiquito en 150 días calendario; diferencia 90 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a la **Observación 3.4.**- No envían documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme la observación**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. **Respecto a los incisos 3.1) al 3.4), se incumplió lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.** Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	**Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** **a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:** **Observación 4.1.**- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.2.**- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. **Observación 4.3.**- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las Observaciones **4.1 y 4.2**, envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina **dejar en firme** como se señala en los Apartados 1 incisos **a), b) y c) y 2 inciso a).** En referencia a la observación **4.3**, no envían documentación solventatoria como se señala en el Apartado 3 inciso **a)**, razón por la cual **queda en firme** la observación.
13	**b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra** **OP112-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados en el Ejido Casa Blanca segunda sección, ubicado en Ejido Casa Blanca segunda sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $2'985,952.18.** **Observación 4.4.**- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 24/04/2015, entrega de anticipo 27/04/2015, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la **Observación 4.4.**- No envían documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
14	**OP138-CE.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ranchería La piedra tercera sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'755,550.24.** **Observación 4.5.-** El anticipo se entregó 03 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (Según contrato) 03/07/2015, entrega de anticipo 06/07/2015, lo que evidencia los 03 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. **Observación 4.6.-** Concluyen la obra físicamente el 22/07 /2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 07/10/2015, resultando 77 días de diferencia. **Observación 4.7.-** La fianza de vicios ocultos fue expedida 47 días posteriores al acta entrega-recepción física de la obra, contraviniendo al marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 4.5, 4.6** y 4.7.- No envían documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
15	**OP096-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Huimango segunda sección (La Candelaria), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1'498,650.62.** **Observación 4.8.-** El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (Según contrato) 11/05/2015, entrega de anticipo 15/05/2015, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. **Observación 4.9.-** Presentan las estimación número 3 parcial el día 30/07/2015, cuando la fecha de corte de las estimación fue el día 09/07/2015 transcurriendo 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. **Observación 4.10.-** Presentan la estimación número 3 el 30/07/2015 y efectúan el pago hasta el 02/10/2015, resultando 64 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. **Observación 4.11.-** Concluyen la obra físicamente el 09/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/10/2015, resultando 85 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 4.8, 4.9, 4.10** y 4.11.- No envían documentación solventatoria, razón por la cual **quedan**

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
16	**OP095-FIII.- Construcción de red de distribución de energía eléctrica, ubicado en Poblado Huimango segunda sección; Cunduacán Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de $1´486,163.47.** **Observación 4.12.-** El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (Según contrato) 11/05/2015, entrega de anticipo 14/05/2015, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. **Observación 4.13.-** Presentan las estimación número 3 parcial el día 01/09/2015, cuando la fecha de corte de las estimación fue el día 09/07/2015 transcurriendo 54 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal. **Observación 4.14.-** Presentan la estimación número 3 el 01/09/2015 y efectúan el pago hasta el 07/10/2015, resultando 36 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. **Observación 4.15.-** Concluyen la obra físicamente el 09/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 07/10/2015, resultando 90 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 4.12, 4.13, 4.14 y 4.15.-** No envían documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
17	**c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:** **OP112-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados en el Ejido Casa Blanca segunda sección, ubicado en Ejido Casa Blanca segunda sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $2'985,952.18.** **Observación 4.16.-** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $67,881.40 (Sesenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.17.- Los conceptos 17001, 15023 y 15025 no se apegan a lo que establece la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; en los conceptos anteriores el Ente sólo considera el suministro de los materiales, lo cual no es un concepto de trabajo terminado. En documentación remitida como anexo al oficio número **HAC/CM/032/15/01/2016** de fecha **15 de enero de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las **Observaciones 4.16 y 4.17.-** No envían documentación solventatoria; sin embargo el ente indica que remiten Resolutivo del expediente **CM/DJ/012/2015**, el cual no se encontró integrado, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. **Respecto a los incisos 4.1) al 4.17),** se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **En relación a los incisos 4.4) y 4.5),** se incumplió lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Respecto al inciso 4.6),** se incumplió lo estipulado por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **Respecto al inciso 4.7),** se incumplió lo estipulado por el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.8), 4.12), 4.13) y 4.14),** se incumplió lo establecido en el artículo 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. **En relación a los incisos 4.9) y 4.10),** se incumplió lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. **En relación a los incisos 4.11) y 4.15),** se incumplió lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. **Respecto al inciso 4.16),** se incumplió lo señalado por los artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 15, 22, 24 y 65 fracción II, fracción A del Reglamento de la Ley y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. **Respecto al inciso 4.17),** se incumplió lo estipulado por los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y artículos 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	**CUARTO TRIMESTRE** **Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública.** **Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada.** ***a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:*** **OP173-PR.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad Cunduacán, con una meta final de 4,451.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $9'969,006.65.** Expediente inicial: **Observación 1.1.**- Acta de cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. **Observación 1.2.**- Acuerdo de ejecución del comité de obra pública. **Observación 1.3.**- Planos iniciales de la obra con detalles constructivo y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. **Observación 1.4.**- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexo (final). **Observación 1.5.**- Planos definitivos de la obra con detalles constructivo debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. **Observación 1.6.**- Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras modificado. **Observación 1.7.**- Programa de trabajo físico-financiero (final). **Observación 1.8.**- Bitácora de obra electrónica. **Observación 1.9.**- Expediente fotográfico del proceso constructivo por concepto de obra. **Observación 1.10.**- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. **Observación 1.11.**- Acta de finiquito. **Observación 1.12.**- Acta administrativa de cierre. **Observación 1.13.**- Pruebas de laboratorio de compactación al 95% proctor de material arcilloso. **Observación 1.14.**- Pruebas de laboratorio de compactación al 95% proctor de la superficie descubierta al escarificar. **Observación 1.15.**- Pruebas de laboratorio de compactación al 95% proctor de la conformación de la base. **Observación 1.16.**- Pruebas de laboratorio de compactación al 95% proctor en la construcción de superficie de rodamiento. **Observación 1.17.**- Pruebas de laboratorio de la elaboración de la mezcla asfáltica. **Observación 1.18.**- Acta de fallo. **Observación 1.19.**- Aviso de inicio de obra. **Observación 1.20.**- Aviso de término de obra. **Observación 1.21.**- Dictamen de la excepción a la licitación pública, fundado y motivado, según las circunstancias en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. **Observación 1.22.**- Acta de entrega recepción. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, envía fotocopia foliada: En relación a las **observaciones 1.1, 1.2, 1.3, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10 a la 1.17, 1.19, 1.20 y 1.21.**- Acta de cabildo número 62 de fecha 31 de diciembre de 2015 correspondiente al cierre financiero, Acuerdo de ejecución del comité de obra pública, plano inicial de la obra, Programa de trabajo final por diagrama de barras, Programa de trabajo físico-financiero final, Bitácora electrónica, Acta de verificación física de la obra, Acta finiquito, Acta administrativa de cierre, Prueba de laboratorio correspondiente al relleno usado, Prueba de laboratorio correspondiente al escarificado, Prueba de laboratorio correspondiente a la base hidráulica, Prueba de laboratorio de la compactación en carpeta asfáltica, Prueba referente a la calidad de la mezcla asfáltica, Oficio de Aviso de inicio de obra, Aviso de terminación de obra, Dictamen de excepción a la licitación pública. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.4, 1.5, 1.9, 1.18 y 1.22.**- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones 1.1 a la 1.26, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
19	**OP139-CVN.- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de 9 lps, en la Ra. Libertad del municipio de Cunduacán, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de $9´424,487.86.** **Observación 1.23.**- Copia simple del comprobante del registro de inscripción a la convocatoria mediante COMPRANET solicitado en las bases de licitación en el apartado XI. **Observación 1.24.**- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. **Observación 1.25.**- Acta de cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. **Observación 1.26.**- Acuerdo de ejecución de obra, del comité de la obra pública municipal. **Observación 1.27.**- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos iniciales. **Observación 1.28.**- Dictamen de factibilidad, dependencia normativa (CONAGUA y CEAS). **Observación 1.29.**- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validados por los funcionarios municipales responsables, con detalles constructivos. **Observación 1.30.**- Dictamen sobre el impacto ambiental. **Observación 1.31.**- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final **Observación 1.32.**- Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. **Observación 1.33.**- Acta de recepción física de la terminación de los trabajo. **Observación 1.34.**- Acta finiquito. **Observación 1.35.**- Acta administrativa. **Observación 1.36.**- Evidencia de publicación de convocatoria, a través de COMPRANET y publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Observación 1.37.**- Cuadro comparativo de propuestas (cuadro frio). **Observación 1.38.**- Dictamen técnico de la convocante para fundamentar el fallo. **Observación 1.39.**- Oficios de autorización de estimaciones por parte del área operativa, para su pago correspondiente. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.24, 1.25, 1.28, 1.30, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 1.38.**- Convenio de Coordinación entre la entidad federativa y el municipio, Acta de Cabildo número 62 de fecha 31 de diciembre de 2015 correspondiente al cierre financiero, Dictamen de factibilidad, Dictamen de impacto ambiental, Planos definitivos, Acta de recepción física, Acta finiquito, Acta administrativa de cierre, Resumen de convocatoria 003/15, Dictamen técnico que fundamenta el fallo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.23, 1.26, 1.27, 1.29, 1.31, 1.37 y 1.39.**- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las **observaciones 1.23 a la 1.39.- Se determina dejar en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
20	**OP114-FDPDM.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 1, ubicado en Huimango 2da sección, con una meta final de 5,543 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $8'645,138.84.** **Observación 1.40.**- Acuerdo del comité de Obra Pública **Observación 1.41.**- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. **Observación 1.42.**- Planos finales de la obra con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables y director responsable de obra. **Observación 1.43.**- Programa de trabajo final de la obra por diagrama de barras. **Observación 1.44.**- Programa de trabajo físico – financiero final.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.45.- Acta de recepción física de terminación de los trabajos. **Observación 1.46.**- Acta finiquito. **Observación 1.47.**- Acta de cierre administrativa. **Observación 1.48.**- Evidencia de publicación de convocatoria a través de Compranet y publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Observación 1.49.**- Cuadro comparativo de propuestas (cuadro frio) **Observación 1.50.**- Dictamen técnico de la convocante para fundamentar el fallo. **Observación 1.51.**- Aviso de término de obra. **Observación 1.52.**- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validados. **Observación 1.53.**- Dictamen de factibilidad, dependencia normativa, Junta Estatal de Camino. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.40, 1.41, 1.42, 1.44, 1.45, 1.46, 1.47, 1.48, 1.50, 1.51 y 1.52.**- Acuerdo del comité de obra pública, Croquis de obra, Croquis de obra final, Programa de trabajo físico-financiero final, Acta de verificación física, Acta finiquito, Acta administrativa de cierre, Resumen de convocatoria 001/15, Dictamen técnico del fallo, Aviso de termino de obra, Catalogo definitivo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.43, 1.49 y 1.53.**- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.40 a la 1.53.- **Se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al** Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
21	**OP107-FID.- Rehabilitación de cancha de futbol soccer frontón, usos múltiples y softbol en la deportiva de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad, Cunduacán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'989,586.92.** **Observación 1.54.**- Acuerdo del comité de obra pública. **Observación 1.55.**- Permiso debidamente validado por la autoridad competente donde se autorizó la tala de árboles. **Observación 1.56.**- Dictamen sobre el impacto ambiental.- **Observación 1.57.**- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final. **Observación 1.58.**- Programa de trabajo final de obra por diagramas de barras modificado. **Observación 1.59.**- Programa de trabajo físico – financiero (final). **Observación 1.60.**- Bitácora de obra electrónica. **Observación 1.61.**- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. **Observación 1.62.**- Pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto f'c=150 kg/cm2, utilizado en la construcción de guarniciones y f'c=250 kg/cm2, utilizado en la construcción de cimentación. **Observación 1.63.**- Evidencia de publicación de convocatoria a través de Compranet y publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Observación 1.64.**- Cuadro comparativo de propuestas (cuadro frio). **Observación 1.65.**- Acta de fallo. **Observación 1.66.**- Contrato de obra. **Observación 1.67.**- Aviso de término de obra. **Observación 1.68.**- Órdenes de pago y oficio de autorización de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales y 8 finiquito. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.54, 1.60, 1.63 y 1.65.**- Acuerdo del comité de obra pública, bitácora de obra, evidencia de la publicación de convocatoria a través de compranet y Acta de fallo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones. por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales, que se encuentran bajo el resguardo del Ente Fiscalizado. En relación a las observaciones 1.55 a la 1.59, 1.61, 1.62, 1.64, 1.66, 1.67 y 1.68.- No envió documentación

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.54 a la 1.68, se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
22	**OP100-FC.- Construcción de centro de exposiciones y artesanías, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'985,372.67.** **Observación 1.69.-** Documento que acredite la propiedad del predio. **Observación 1.70.-** Dictamen sobre el impacto ambiental. **Observación 1.71.-** Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios municipales responsables. **Observación 1.72.-** Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. **Observación 1.73.-** Cuadro comparativo de propuestas. **Observación 1.74.-** Autorización de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales y 10 finiquito. **Observación 1.75.-** Análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera de contrato. **Observación 1.76.-** Expediente fotográfico del proceso constructivo por concepto de obra. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.69, 1.71, 1.72, 1.74, 1.75 y 1.76.-** Título de propiedad, Planos en tamaño carta de la planta arquitectónica, fachadas y cortes, Acta de recepción física, Oficios de envió de autorización de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y Análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera de contrato y expediente fotográfico del proceso constructivo por concepto de obra. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.70 y 1.73.-** No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.69 a la 1.76, se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
23	**OP106-FID.- Construcción y remodelación en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $6'974,059.49.** **Observación 1.77.-** Acuerdo de ejecución de obra pública, del comité de la obra pública municipal. **Observación 1.78.-** Proyecto ejecutivo validado por lo funcionarios municipales. **Observación 1.79.-** Dictamen sobre impacto ambiental. **Observación 1.80.-** Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública final y anexo. **Observación 1.81.-** Catálogo definitivo de concepto de obra ejecutado debidamente validado. **Observación 1.82.-** Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios responsables. **Observación 1.83.-** Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras modificado. **Observación 1.84.-** Bitácora de obra electrónica. **Observación 1.85.-** Acta de cierre administrativa. **Observación 1.86.-** Pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto f´c=250 kg/cm2, utilizado en la construcción de zapatas aisladas y cimentación, en el trabajo realizado en el área de lienzo charro y pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto f´c=200 kg/cm2, utilizado en la construcción de zapata corrida, cadena de desplante y losa de concreto armado, trabajos realizados en el edificio de ajedrez. **Observación 1.87.-** Evidencia de la publicación de la convocatoria en el diario oficial de la federación. **Observación 1.88.-** Acta de presentación y apertura de propuestas. **Observación 1.89.-** Cuadro comparativo de propuestas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.90.- Aviso de terminación de obra. **Observación 1.91.**- Análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera de contrato. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.77 y 1.86** Acuerdo de ejecución de obra, Pruebas de laboratorio del concreto usado en cimentación, zapatas, cadenas y losa. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.78 a la 1.85 y 1.87 a la 1.91.**- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.77 a la 1.91 se determina **dejar en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
24	OP105-FID.- ***Construcción y Rehabilitación de la Unidad Deportiva de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán,* con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'973,343.98.** **Observación 1.92.**- Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados. **Observación 1.93.**- Programa de trabajo final de obra. **Observación 1.94.**- Bitácora de obra electrónica. **Observación 1.95.**- Acta de recepción física. **Observación 1.96.**- Cuadro comparativo de propuestas (cuadro fric). **Observación 1.97.**- Pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto f'c=150 kg/cm2, utilizado en la construcción de guarniciones y prueba de la resistencia de concreto f'c=200 kg/cm2, utilizado en la construcción de firme y losa de concreto utilizado en alberca olímpica, así como en la construcción de pavimento de concreto hidráulico en trota pista. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopia foliada: Respecto a la **observación 1.97**- Pruebas de laboratorio al concreto usado en pisos de concreto y guarniciones. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.92 a la 1.96.**- No envió documentación Solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.92 a la 1.97 se determina **dejar en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
25	OP099-FC.- **Construcción de centro cultural Cunduacán, área de exposiciones, localidad: CD de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 *Provisiones salariales y económicas* 2015, *con un monto devengado de $6´856,028.35.*** **Observación 1.98.**- Convenios de Coordinación entre la entidad Federativa y el Municipio. **Observación 1.99.**- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública. **Observación 1.100.**- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (inicial y final). **Observación 1.101.**- Dictamen de factibilidad, dependencia normativa. **Observación 1.102.**- Proyecto ejecutivo debidamente validado (inicial y final). **Observación 1.103.**- Dictamen sobre el impacto ambiental. **Observación 1.104.**- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados. **Observación 1.105.**- Programa de trabajo final de obra por diagramas. **Observación 1.106.**- Programa de trabajo físico – financiero final.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.107.- Bitácora de obra electrónica. **Observación 1.108.-** Expediente fotográfico del proceso constructivo por concepto de obra. **Observación 1.109.-** Acta de recepción física. **Observación 1.110.-** Acta finiquito. **Observación 1.111.-** Pruebas de laboratorio de compactación de materiales inerte y arena, así como de grava de ¾" en capas de 20 cm. de espesor. **Observación 1.112.-** Pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm², utilizado en la construcción de cadenas, castillos y losa maciza y f'c=250 kg/cm², utilizando en la construcción, zapatas, contra-trabes y columnas. **Observación 1.113.-** Cuadro comparativo de propuestas. **Observación 1.114.-** Aviso de término de obra. **Observación 1.115.-** Análisis de Precios Unitarios de conceptos fuera de contrato y dictamen. **Observación 1.116.-** Fianzas de vicios ocultos. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de Junio de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopia foliada: Respecto a las observaciones **1.99, 1.107, 1.110, 1.112 y 1.114.-** Acuerdo de comité de obra pública, Bitácora electrónica, Acta finiquito, Pruebas de laboratorio correspondiente al concreto usado en obra y aviso de termino de obra por parte de la contratista. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.98, 1.100 a la 1.106, 1.108, 1.109, 1.111, 1.113, 1.115 y 1.116.-** No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.98 a la 1.116, se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
26	**OP101-FC.- Construcción de Centro Cultural Cunduacán nave uno, localidad Cd. Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,770.39.** **Observación 1.117.-** Fianza de vicios ocultos. **Observación 1.118.-** Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto f'c=250 kg/cm2 utilizado en columnas y trabes. **Observación 1.119.-** Pruebas de laboratorio de la compactación en terraplenes y áreas de cimentación. **Observación 1.120.-** Estimaciones nos. 5 y 6 parciales y 7 finiquito con generadores de obra. **Observación 1.121.-** Convenios de coordinación entre la entidad federativa y el municipio. **Observación 1.122.-** Acuerdo de ejecución de obra, del comité de la obra pública municipal. **Observación 1.123.-** Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos iniciales y final. **Observación 1.124.-** Documento que acredite la propiedad del predio. **Observación 1.125.-** Dictamen de factibilidad, dependencia normativa. **Observación 1.126.-** Proyecto ejecutivo debidamente validado por los funcionarios municipales responsables inicial y final. **Observación 1.127.-** Dictamen sobre el impacto ambiental. **Observación 1.128.-** Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados debidamente validado. **Observación 1.129.-** Programa de trabajo final de obra por diagramas de barras modificado. **Observación 1.130.-** Programa de trabajo físico – financiero. **Observación 1.131.-** Bitácora de obra electrónica. **Observación 1.132.-** Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. **Observación 1.133.-** Acta finiquito. **Observación 1.134.-** Acta administrativa. **Observación 1.135.-** Cuadro comparativo de propuestas (cuadro frio). **Observación 1.136.-** Aviso de inicio de obra. **Observación 1.137.-** Aviso de término de obra. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de Junio de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopia foliada: Respecto a las observaciones **1.118, 1.122,**

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	1.131, 1.133, 1.134, 1.136 y 1.137.- Pruebas de laboratorio del concreto usado en obra, Acuerdo de ejecución de obra, Bitácora electrónica, Acta finiquito, Acta de cierre administrativo, Aviso de inicio de obra y Aviso de termino de obra. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.117, 1.119, 1.120, 1.121, 1.123 a la 1.130, 1.132 y 1.135.**- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.117 a la 1.137, se determina **dejar en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
27	**OP109-FID.- Construcción, Rehabilitación y Ampliación de Espacios Deportivos de la Colonia Loma Bonita del municipio de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,692.29.** **Observación 1.138.**- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de obra pública. **Observación 1.139.**- Planos iniciales y finales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción. **Observación 1.140.**- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados. **Observación 1.141.**- Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras. **Observación 1.142.**- Programa de trabajo físico – financiero (final). **Observación 1.143.**- Bitácora de obra electrónica. **Observación 1.144.**- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. **Observación 1.145.**- Acta finiquito. **Observación 1.146.**- Acta administrativa de cierre. **Observación 1.147.**- Pruebas de laboratorio de la resistencia de concreto f'c=200 kg/cm2 usado en la construcción de guarniciones y construcción de concreto hidráulico. **Observación 1.148.**- Evidencia de publicación de convocatoria en el diario oficial de la federación. **Observación 1.149.**- Cuadro comparativo de propuestas. **Observación 1.150.**- Aviso de terminó de obra. **Observación 1.151.**- Generadores y caratula de la estimación no. 8 finiquito. **Observación 1.152.**- Órdenes de pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 parciales y 8 finiquito. **Observación 1.153.**- Fianza de vicios ocultos. **Observación 1.154.**- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (final). En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.138, 1.141, 1.142, 1.143, 1.145, 1.146, 1.147 y 1.150.**- Acuerdo de ejecución de obra, Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras, Programa de trabajo físico-financiero final, Bitácora electrónica, Acta finiquito, Acta de cierre administrativo, Pruebas de laboratorio referente al concreto usado en obra y Aviso de termino de obra. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.139, 1.140, 1.144, 1.148, 1.149, 1.151, 1.152, 1.153 y 1.154.**- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.138 a la 1.154, se determina **dejar en firme** las observaciones, Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
28	**OP110-FDPDM.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 02, ubicado en Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de 3,571.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de 6'724,482.83.** **Observación 1.155.**- Convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio. **Observación 1.156.**- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos inicial y final. **Observación 1.157.**- Dictamen sobre el impacto ambiental **Observación 1.158.**- Pruebas de laboratorio referente a la compactación de carpeta asfáltica en frio al 95% proctor, compactación de carpeta asfáltica en caliente al 95% y calidad de la mezcla asfáltica en caliente y en frio **Observación 1.159.**- Órdenes de pago de las estimaciones 1 y 2 parcial y 3 finiquitos. **Observación 1.160.**- Oficios de autorización por parte del área operativa de las estimaciones nos. 1 y 2 parcial y 3 finiquito. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones el Gobierno Municipal, Respecto a las **observaciones 1.155 a la 1.160.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo que **siguen en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
29	**OP140-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable incluye: pozo y red (PROSSAPYS), Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de Proceso de construcción (66.32%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado $6'652,568.78.** **Observación 1.161.**- Video de la verificación de la profundidad del pozo con sonda especial. **Observación 1.162.**- Prueba de laboratorio de resistencia del concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2 usado en la obra para construcción de banquetas y guarniciones. **Observación 1.163.**- Prueba de laboratorio de resistencia del concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 utilizado para la construcción de cadenas y castillos de concreto. **Observación 1.164.**- Prueba de laboratorio de resistencia del concreto hidráulico f'c= 200 kg/cm2 utilizado para la construcción de pavimento de concreto. **Observación 1.165.**- Prueba de laboratorio de resistencia del concreto hidráulico f'c= 250 kg/cm2 utilizado para la construcción de pavimento de concreto. **Observación 1.166.**- Acta de cabildo en la cual se autorizó el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. **Observación 1.167.**- Acuerdo de ejecución de obra, del comité de la obra pública municipal. **Observación 1.168.**- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (Inicial y final) **Observación 1.169.**- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa. **Observación 1.170.**- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado por los funcionarios municipales responsables. **Observación 1.171.**- Dictamen sobre impacto ambiental. **Observación 1.172.**- Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios Municipales responsables. **Observación 1.173.**- Programa de trabajo final por diagrama de barras. **Observación 1.174.**- Programa de trabajo físico financiero final. **Observación 1.175.**- Expediente fotográfico del proceso constructivo por concepto de obra **Observación 1.176.**- Acta entrega recepción **Observación 1.177.**- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. **Observación 1.178.**- Acta finiquito. **Observación 1.179.**- Acta de Cierre. **Observación 1.180.**- Evidencia de la Publicación de la convocatoria en Diario oficial de la Federación. **Observación 1.181.**- Acta de presentación y apertura de propuestas. **Observación 1.182.**- Acta de fallo o adjudicación. **Observación 1.183.**- Propuesta ganadora completa. **Observación 1.184.**- Contrato de obra. **Observación 1.185.**- Aviso de término de obra. **Observación 1.186.**- Oficio de solicitud y dictamen técnico de conceptos fuera de catálogo. **Observación 1.187.**- Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de catálogo. **Observación 1.188.**- Bases de licitación.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.166, 1.167, 1.173, 1.174, 1.177, 1.178, 1.179, 1.181, 1.183, 1.184, 1.185 y 1.186.**- Acta de cabildo número 58 en la cual se autoriza el recurso para la ejecución de la obra, Acuerdo de ejecución de obra, Programa de trabajo final por diagrama de barras, Programa de trabajo físico-financiero final, Acta de recepción física, Acta finiquito, Acta administrativa de cierre, Acta de presentación y apertura de propuestas incompleta, Propuesta ganadora completa, Contrato de obra, Aviso de termino de obra y Oficio de autorización de precios unitarios. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.161, 1.162, 1.163, 1.164, 1.165, 1.168, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.175, 1.176, 1.180, 1.182, 1.187 y 1.188.**- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.161 a la 1.188, se determina **dejar en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
30	**OP142-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable del Poblado Carlos Rovirosa de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Poblado Carlos Rovirosa (Tulipán), Cunduacán, con una meta final de 1 Ampliación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2105, con un monto devengado de $6'187,852.13.** **Observación 1.189.**- Acta de cabildo donde se autoriza el uso del recurso para la ejecución del proyecto. **Observación 1.190.**- Acuerdo de ejecución de obra, del comité de la obra pública municipal. **Observación 1.191.**- Dictamen de factibilidad de las Dependencias Normativas (CONAGUA y CEAS). **Observación 1.192.**- Pruebas de laboratorio de la resistencia del concreto fc'=200 kg/cm2, utilizado en la construcción de pavimento, banqueta y losa maciza. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 1.189 a la 1.192.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo que **siguen en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
31	**OP171-PR.- Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con un meta final de 2,414.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'978,889.14.** **Observación 1.193.**- Acta de cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. **Observación 1.194.**- Catálogo definitivo de los conceptos de obra ejecutados debidamente validados. **Observación 1.195.**- Dictamen sobre el impacto ambiental. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, Envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.193 y 1.194.**- Acta de cabildo número 62 en la cual se autoriza el recurso para la ejecución de obra y Catalogo de conceptos definitivo validado. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a la **observación 1.195.**- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.193, 1.194 y 1.195, se determina **dejar en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
32	**OP172-PR.- Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con una meta final de 1,940.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'975,604.84.** **Observación 1.196.**- Acta de cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. **Observación 1.197.**- Catálogo definitivo de los conceptos de obra ejecutados debidamente validados por funcionarios municipales. **Observación 1.198.**- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. **Observación 1.199.**- Dictamen sobre el impacto ambiental. **Observación 1.200.**- Acta finiquito. **Observación 1.201.**- Acta administrativa. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, Envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.196, 1.197, 1.198, 1.200 y 1.201**.- Acta de cabildo número 62 en la cual se autoriza el recurso para la ejecución de obra, Catalogo definitivo de conceptos validados, Acta de recepción física, Acta finiquito y Acta administrativa de cierre. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a la **observación 1.199**.- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.196 a la 1.201, se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
33	**OP111-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en el Pob. Huimango–Pob. Pechucalco, ubicado en Poblado Huimango (Los Pérez), con una meta final de 2,040.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $4'974,303.94.** **Observación 1.202.**- Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de obra pública municipal. **Observación 1.203.**- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. **Observación 1.204.**- Dictamen sobre impacto ambiental. **Observación 1.205.**- Prueba de laboratorio sobre la calidad de mezcla asfáltica usada en obra. **Observación 1.206.**- Balance auditado de la empresa ganadora. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, Envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.202 y 1.205**.- Acuerdo de ejecución de obra y Pruebas de laboratorio de compactación de escarificado, calidad de la grava usada, compactación de base hidráulica, calidad de la arena usada en obra, compactación de carpeta asfáltica. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.203, 1.204 y 1.26**.- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.202 a la 1.206, se determina dejar en firme las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
34	**OP144-CE- Construcción de centro cultural Cunduacán, etapa 2, ubicado en Colonia Loma Bonita, con una meta final de Proceso de Construcción (72.00%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'968,123.35.** **Observación 1.207.-** Acta de cabildo en la cual se autorizan los recursos para la ejecución del proyecto. **Observación 1.208.-** Acuerdo de ejecución de obra pública del comité de la obra pública municipal. **Observación 1.209.-** Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (Inicial y final). **Observación 1.210.-** Documento que acredite la propiedad del predio. **Observación 1.211.-** Croquis y localización del proyecto validados. **Observación 1.212.-** Dictamen de factibilidad de las áreas responsables Municipales. **Observación 1.213.-** Planos final de la obra con detalles constructivos, especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. **Observación 1.214.-** Dictamen sobre impacto ambiental. **Observación 1.215.-** Catálogo definitivos de los Conceptos de obra ejecutados debidamente validados **Observación 1.216.-** Programa de trabajo final por diagrama de barras. **Observación 1.217.-** Programa de trabajo físico financiero final. **Observación 1.218.-** Acta entrega- Recepción **Observación 1.219.-** Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. **Observación 1.220.-** Acta finiquito. **Observación 1.221.-** Acta de cierre administrativa. **Observación 1.222.-** Pruebas de laboratorios de la resistencia del concreto F´C=250 kg/cm utilizado en la construcción de trabes, columnas y lozas. **Observación 1.223.-** Fianza de vicios ocultos. **Observación 1.224.-** Orden de pago y póliza de cheque del pago del anticipo otorgado al contratista. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de **Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 1.207 a la 1.224**.- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
35	**OP132-CE.- Construcción de parque recreativo Manuel Sánchez Mármol primera etapa, ubicado en Ciudad de Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'993,311.56.** **Observación 1.225.-** Convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio. **Observación 1.226.-** Acta de cabildo en la cual se autorizó el recurso para la ejecución de la obra. **Observación 1.227.-** Acuerdo de ejecución de obra, por el comité de la obra pública municipal. **Observación 1.228.-** Planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción. **Observación 1.229.-** Dictamen sobre el impacto ambiental. **Observación 1.230.-** Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados. **Observación 1.231.-** Expediente fotográfico del proceso constructivo del concepto con clave de identificación No. 3.3.1 referente a relleno con tierra negra vegetal. **Observación 1.232.-** Pruebas de laboratorio del concreto usado en obra f´c=250 kg/cm² en zapatas, columnas, y f´c=200 kg/cm² en pisos y contra trabes. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, envía fotocopia foliada: Respecto a las **observaciones 1.225, 1.227, 1.230 y 1.232**.- Oficio sin número emitido por el Ing. Francisco Cerino Magaña al LCP. Juan José Custodio de fecha 13 de Mayo de 2016, en el cual menciona que se hizo entrega de la

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	documentación solicitada a los auditores, en el periodo de la Auditoría practicada, sin embargo la documentación antes mencionada no fue entregada a los auditores, como consta en el oficio número HCA/CM/442/10/05/2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, fecha en la que se cumplió el plazo para la entrega de dicha documentación, solicitada en el proceso de la Auditoria. En relación a la **observación 1.231**.- Envía fotocopia foliada de: Álbum fotográfico. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en el requerimiento del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. En relación a las **observaciones 1.226 1.228 y 1.229**.- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.225 a la 1.232, se determina **dejar en firme** las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
36	OP133-CE.- **Construcción de parque recreativo Manuel Sánchez Mármol, segunda etapa, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'991,102.64.** **Observación 1.233.**- Convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio. **Observación 1.234.**- Acta de cabildo en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. **Observación 1.235.**- Acuerdo de ejecución de obra del comité de la obra pública municipal. **Observación 1.236.**- Croquis y localización de la obra. **Observación 1.237.**- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares inicial y final. **Observación 1.238.**- Programa de trabajo por diagrama de barras inicial y final. **Observación 1.239.**- Programa físico – financiero inicial y final **Observación 1.240.**- Dictamen sobre el impacto ambiental **Observación 1.241.**- Pruebas de laboratorios sobre la resistencia de concretos F'c= 150 kg/cm2 en bancas, pisos, guarniciones y mesa de concreto, 200 kg/cm2 en cadenas, castillos muros de concreto, losas de y 250 kg/cm2 en zapatas y dados. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal, envía fotocopia foliada: Respecto a la **observación 1.233, 1.235 y 1.237**.- Oficio sin número emitido por el Ing. Francisco Cerino Magaña al LCP. Juan José Custodio de fecha 13 de Mayo de 2016 en el cual menciona que se hizo entrega de la documentación solicitada a los auditores en el periodo de la Auditoría practicada, sin embargo la documentación antes mencionada no fue entregada a los auditores como consta en el oficio número HCA/CM/442/10/05/2016 de fecha 10 de Mayo de 2016, fecha en la que se cumplió el plazo para la entrega de dicha documentación, solicitada en el proceso de la Auditoria. En relación a las **observaciones 1.234, 1.236 y 1.238 a la 1.241**.- No envió documentación solventatoria. Relacionado a las observaciones 1.233 a la 1.241, se determina **dejar en firme** las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
37	*b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:* OP173-PR.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad Cunduacán, con una meta final de 4,451.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $9'969,006.65.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.242.- La clave y unidad de medida de los conceptos: IS020 de riego de impregnación, IS021 poreo con arena, IS031 barrido de la superficie, IS028 riego de liga, ISO23 adquisición de mezcla asfáltica, 1SO16 acarreo de mezcla asfáltica y IS034 bacheo de pavimentación, del presupuesto final no corresponden con las claves y unidad de medida del presupuesto ganador. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 1.242.-** No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **sigue en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
38	**OP139-CVN.- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de 9 lps, en la Ra. Libertad del municipio de Cunduacán, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de $9'424,487.86.** **Observación 1.243.-** El acta de entrega recepción de la obra carece de firmas. **Observación 1.244.-** En la bitácora de obra no se llevó el control de registro de autorización de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las observaciones 1.243 y 1.244.- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme** las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
39	**OP114-FDPDM.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 1, ubicado en Huimango 2da sección, con una meta final de 5,543 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $8'645,138.84.** **Observación 1.245.-** En la bitácora de obra no se llevó el control de registro de autorización de estimaciones generadas. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 1.245.- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **sigue en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
40	**OP106-FID.- Construcción y remodelación en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $6'974,059.49.** **Observación 1.246.-** La estimación 2 parcial tiene fecha de entrada del día 19/06/2015, cuando su fecha de corte fue el día 30 de junio de 2015, lo que evidencia que se preestimaron los trabajos. **Observación 1.247.-** La estimación 6 parcial tiene fecha de entrada el día 28/08/2015, cuando su fecha de corte fue el día 30/08/2015, lo que evidencia que se preestimaron los trabajos. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a las observaciones 1.246 y 1.247.- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme** las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
41	**OP109-FID.- Construcción, Rehabilitación y Ampliación de Espacios Deportivos de la Colonia Loma Bonita del municipio de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,692.29.** **Observación 1.248.**- Los croquis de los generadores no especifican la ubicación de los trabajos ejecutados. **Observación 1.249.**- El contrato de obra en su cláusula decima primera relativa a la forma de pago no especifica la fecha de corte de las estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las observaciones **1.248 y 1.249.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
42	**OP140-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable incluye: pozo y red (PROSSAPYS), Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de Proceso de construcción (66.32%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado $6'652,568.78.** **Observación 1.250.**- La bitácora de obra tiene fecha de apertura el día 04/11/2015, cuando la obra inició según periodo de ejecución reflejado en la estimación No.1 parcial el día 14/09/15. **Observación 1.251.**- Las notas de bitácora número 13 a la nota número 39 tienen misma fecha de elaboración del día 30/12/15, según periodo de estimaciones, de estimación No. 7 finiquito fue el día 18/12/2015, lo anterior refleja inconsistencia en la elaboración de las notas de bitácora mencionada. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal Respecto a las observaciones **1.250 y 1.251.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme las observaciones,** Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
43	**OP142-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable del Poblado Carlos Rovirosa de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Poblado Carlos Rovirosa (Tulipán), Cunduacán, con una meta final de 1 Ampliación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2105, con un monto devengado de $6'187,852.13.** **Observación 1.252.**- La cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública tiene meta de 1.00 ml. de redes de abastecimiento, cuando la meta real es de una ampliación. **Observación 1.253.**- El proyecto ejecutivo inicial carece de la validación de la dependencia normativa y de los funcionarios municipales responsables. **Observación 1.254.**- El dictamen técnico y el convenio modificatorio por ampliación del plazo no especifican fechas o los periodos de suspensión de los trabajos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 1.252, 1.253 y 1.254.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme las observaciones**, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
44	**OP172-PR.- Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con una meta final de 1,940.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'975,604.84.** **Observación 1.255.**- La carátula de la estimación No. 3; señala que corresponde a trabajos ejecutados y debe señalar por cantidades adicionales y finiquito. **Observación 1.256.**- Las estimaciones 2 parcial y 3 finiquitos, presentan inconsistencias en el periodo de estimación, ya que reflejan un periodo del 20/11/2015 al 30/11/2015, cuando en bitácora de obra hay notas que señalan que los trabajos se terminaron de ejecutar hasta el 08/12/2015. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 1.255 y 1.256.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
45	**OP111-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en el Pob. Huimango–Pob. Pechucalco, ubicado en Poblado Huimango (Los Pérez), con una meta final de 2,040.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $4'974,303.94.** **Observación 1.257.**- La cédula inicial de planeación y programación presupuestaria de obra pública no refleja la cantidad de población beneficiada. **Observación 1.258.**- El dictamen de factibilidad de la dependencia normativa carece de firma del director de la junta estatal de caminos. **Observación 1.259.**- El acta de aceptación por la comunidad carece de la firma del delegado municipal. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 1.257, 1.258 y 1.259.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme** las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
46	OP132-CE.- Construcción de parque recreativo Manuel Sánchez Mármol primera etapa, ubicado en Ciudad de Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'993,311.56. Observación 1.260.- La cédula de planeación y programación presupuestaria de obra inicial y final no es acorde con el programa de trabajo respecto al periodo de ejecución. Observación 1.261.- El acta entrega recepción de la obra carece de las firmas del Presidente Municipal y Secretario del

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ayuntamiento. **Observación 1.262.-** El acta de finiquito de obra tiene fecha de elaboración el día 30/12/2014, presentando inconsistencia en su elaboración ya que los trabajos se realizaron en el Ejercicio Fiscal 2015. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 1.260** y **1.262.-** No envió documentación solventatoria, En referencia a la **observación 1.261.-** Envía fotocopia foliada de acta entrega recepción debidamente firmada y validada. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado determina no realizar el análisis de la Solventación ya que las copias enviadas no están debidamente certificadas como se solicitó en los requerimientos del pliego de observaciones, por lo que no existe la certeza que estas sean copia fiel y exacta de los originales. Relacionado a las observaciones 1.260 a la 1.262, se determina **dejar en firme** las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
47	***c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:*** **OP173-PR.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad Cunduacán, con una meta final de 4,451.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $9'969,006.65.** **Observación 1.263.-** Indebidamente el Ayuntamiento realizó el procedimiento de adjudicación de la obra mediante invitación a cuando menos tres personas, omitiendo llevar a cabo una licitación pública, de acuerdo al monto máximo de 5'105,000.00 que se establece en el apartado del anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 1.263.-** No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **sigue en firme** la observación, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
48	**OP110-FDPDM.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 02, ubicado en Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de 3,571.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de 6'724,482.83.** **Observación 1.264.-** La propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación cualitativa (apertura de propuesta) debido a que la contratista propone al Ing. Jorge Alfredo Padilla con número de DRO 623, presentando carta de admisión de directores corresponsables de obra con fecha de elaboración el día 02 de Enero de 2014 en la cual se le autoriza ejercer como director de obra durante el año 2014; cuando en bases de licitación en la fracción IX especifica que deberá presentar la carta de admisión de Directores Responsables de Obra vigente, la cual para esta obra seria del 2015, aunado a lo anterior tampoco presento carta de aceptación por el Ing. Jorge Alfredo Padilla donde se compromete a fungir como Director Responsable de Obra. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 1.264.-** No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **sigue en firme** la observación, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
49	**OP171-PR.- Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con un meta final de 2,414.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'978,889.14.** **Observación 1.265.-** Indebidamente el Ayuntamiento adjudicó la obra mediante el procedimiento de invitación a cuanto menos tres personas, ya que en la revisión efectuada al proceso de licitación se detectó que se fraccionó la obra en 2 contratos de obras Nos. CU-N56-OP172-PR-2015 y CU-N55-OP171-PR-2015, con el fin de omitir la licitación pública y apegarse a los montos máximos que al efecto se establezcan en el presupuesto de egresos de la federación, señalados en el anexo 9, lo anterior se evidencia en los documentos que se encuentran integrados en el expediente técnico unitario donde los proyectos OP172-PR y OP171-PR, fueron realizados en la misma localidad del Poblado Cúlico y misma fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015 y además contratada y ejecutada en el mismo periodo. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 1.265.-** No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **sigue en firme** la observación, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
50	**OP172-PR.- Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con una meta final de 1,940.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'975,604.84.** **Observación 1.266.-** Indebidamente el Ayuntamiento adjudicó la obra mediante el procedimiento de invitación a cuanto menos tres personas, ya que en la revisión efectuada al proceso de licitación se detectó que se fraccionó la obra en 2 contratos de obras Nos. CU-N56-OP172-PR-2015 y CU-N55-OP171-PR-2015, con el fin de omitir la licitación pública y apegarse a los montos máximos que al efecto se establezcan en el presupuesto de egresos de la federación, señalados en el anexo 9, lo anterior se evidencia en los documentos que se encuentran integrados en el expediente técnico unitario donde los proyectos OP172-PR y OP171-PR, fueron realizados en la misma localidad del Poblado Cúlico, misma fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015 y además contratada y ejecutada en el mismo periodo. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 1.266.-** No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **sigue en firme** la observación, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
51	**OP132-CE.- Construcción de parque recreativo Manuel Sánchez Mármol primera etapa, ubicado en Ciudad de Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'993,311.56.** **Observación 1.267.-** La propuesta ganadora debió haber sido desechada en el proceso de su evaluación cualitativa debido a que no presento el indicador económico por el cual fue calculado el financiamiento de la obra. **Observación 1.268.-** La propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación económica debido a que los materiales de los conceptos con claves de identificación 2.2.9 y 3.2.1 están duplicados en los precios unitarios de los conceptos con claves de identificación 2.2.12 y 3.2.1.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las observaciones **1.267 y 1.268.**- No envió documentación solventatoria, razón por lo cual **siguen en firme** las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. **En relación a los incisos del 1.1 al 1.268),** se incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1 fracción VI, 14 párrafo dos,19, 20, 21, 24, 25, 27, 31, 32, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 46, 52, 59 párrafo dos, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 10, 19, 107, 122, 132, 166, 168, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Normas Presupuestarias; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
52	**Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada** *a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:* **OP139-CVN.- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de 9 lps, en la Ra. Libertad del municipio de Cunduacán, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de $9´424,487.86.** **Observación 3.1.**- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 65 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 165 días calendario, de los cuales 46 días se encuentran soportados mediante la ejecución de dos convenios de aplicación de plazo contratado; existiendo 54 días diferencia días calendario. **Observación 3.2.**- La meta programada del proyecto fue de 1 construcción y su gasto devengado fue de $9'424,487.86 y la obra no se encuentra en operación, lo cual refleja la falta de planeación, presupuestación y supervisión del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 3.1 y 3.2.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
53	**OP114-FDPDM.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 1, ubicado en Huimango 2da sección, con una meta final de 5,543 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $8'645,138.84.** **Observación 3.3.**- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 184 días calendario; diferencia 139 días calendario.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.3.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
54	**OP107-FID.- Rehabilitación de cancha de futbol soccer frontón, usos múltiples y softbol en la deportiva de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad, Cunduacán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'989,586.92.** **Observación 3.4.**- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 200 días calendario; diferencia 95 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.4.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
55	**OP100-FC.- Construcción de centro de exposiciones y artesanías, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'985,372.67.** **Observación 3.5.**- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 218 días calendario; diferencia 98 días calendario. **Observación 3.6.**- Derivado de la supervisión física se determina que hubo una mala planeación y presupuestación de la obra al no considerar en el presupuesto de la obra del proyecto los trabajos de colocación de lámparas en el interior del inmueble, mobiliario, muebles de baño (w.c. ovalines, mingitorios, llaves, mezcladoras) y accesorios, entortado en azotea e impermeabilización de la misma, barandales en las escaleras y empotrar en muros las tuberías eléctricas, de agua y pluvial que va del estacionamiento hacia la azotea, actividades que son necesarias para el buen funcionamiento de la obra. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 3.5 y 3.6.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
56	**OP106-FID.- Construcción y remodelación en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $6'974,059.49.** **Observación 3.7.**- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 212 días calendario; diferencia 107 días calendario.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.7**.- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
57	**OP105-FID.- Construcción y Rehabilitación de la Unidad Deportiva de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'973,343.98.** **Observación 3.8**.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyen con el pago finiquito en 213 días calendario; diferencia 108 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.8**.- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
58	**OP099-FC.- Construcción de centro cultural Cunduacán, área de exposiciones, localidad: CD de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas 2015, con un monto devengado de $6'856,028.35.** **Observación 3.9**.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 205 días calendario; diferencia 100 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.9**.- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
59	**OP101-FC.- Construcción de Centro Cultural Cunduacán nave uno, localidad Cd. Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,770.39.** **Observación 3.10**.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 190 días calendario; diferencia 85 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la observación 3.10.- No envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
60	**OP109-FID.- Construcción, Rehabilitación y Ampliación de Espacios Deportivos de la Colonia Loma Bonita del municipio de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,692.29.** **Observación 3.11.**- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 105 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 200 días calendario; diferencia 95 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.11.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
61	**OP110-FDPDM.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 02, ubicado en Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de 3,571.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de 6'724,482.83.** **Observación 3.12.**- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 184 días calendario; diferencia 139 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.12.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
62	**OP140-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable incluye: pozo y red (PROSSAPYS), Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de Proceso de construcción (66.32%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado $6'652,568.78.** **Observación 3.13.**- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario para la ejecución de la obra y a la fecha de la presente auditoria el día 05/04/2016 aún no han sido terminados los trabajos transcurriendo 205 días, calendario; diferencia de 160 días calendario. **Observación 3.14.**- La meta programada del proyecto fue de 1 sistema y su gasto devengado fue de $6'652,568.78, la obra se encuentra en proceso de construcción, reflejando la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 3.13 y 3.14.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	OP142-CNV.- **Ampliación del sistema de agua potable del Poblado Carlos Rovirosa de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Poblado Carlos Rovirosa (Tulipán), Cunduacán, con una meta final de 1 Ampliación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2105, con un monto devengado de $6'187,852.13.** **Observación 3.15.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 111 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 165 días calendario; diferencia 54 días calendario.
63	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de **Junio** de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.15.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	OP171-PR.- **Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con un meta final de 2,414.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'978,889.14.** **Observación 3.16.-** La meta programada del proyecto fue de 1,910.00 ml y se alcanzó una meta real de 2,414.00 ml incrementándose en 26.39%, sin embargo su gasto devengado fue de $4'978,889.14 y el programado de $4'995,000.00 reduciéndose en un 0.3225 % con relación a lo programado lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.
64	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de **Junio** de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.16.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	OP111-FDPDM.- **Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en el Pob. Huimango–Pob. Pechucalco, ubicado en Poblado Huimango (Los Pérez), con una meta final de 2,040.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $4'974,303.94.** **Observación 3.17.-** Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 188 días calendario; diferencia 158 días calendario.
65	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de **Junio** de **2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.17.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
66	OP144-CE- Construcción de centro cultural Cunduacán, etapa 2, ubicado en Colonia Loma Bonita, con una meta final de Proceso de Construcción (72.00%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'968,123.35. Observación 3.18.- Proyecto que se concluirá en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de control interno; programan 45 días calendario y al 13 de abril de 2016, la obra se encuentra en proceso de construcción lo que refleja que a la fecha lleva 269 días calendario de ejecución; diferencia 224 días calendario. **Observación 3.19.-** La meta programada del proyecto fue de 1 Construcción y su gasto devengado fue de $4'968,123.35 y la obra se encuentra en proceso de Construcción lo cual reflejá la falta de planeación, presupuestación y supervisión del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 3.18 y 3.19.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
67	**OP132-CE.- Construcción de parque recreativo Manuel Sánchez Mármol primera etapa, ubicado en Ciudad de Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'993,311.56.** **Observación 3.20.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; ya que la obra se programó para un 1 día calendario y concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario; diferencia 92 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.20.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
68	**OP133-CE.- Construcción de parque recreativo Manuel Sánchez Mármol, segunda etapa, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'991,102.64.** **Observación 3.21.-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 87 días calendario; diferencia 42 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 3.21.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. **En relación a los incisos del 3.1 al 3.21),** se incumplió con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envien la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
69	**Apartado 4.- Observaciones al Control Interno** ***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*** **Observación 4.1.-** Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 **Incisos a), b) y c).** **Observación 4.2.-** Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el **Apartado 2 Inciso a).** **Observación 4.3.-** Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el **Apartado 3 Inciso a).** En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a las **observaciones 4.1, 4.2 y 4.3** envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados **1** incisos **a), b) y c), 2** inciso **a)** y **3** inciso **a)** correspondientes.
70	***b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra*** **OP173-PR.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad Cunduacán, con una meta final de 4,451.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $9'969,006.65.** **Observación 4.4.-** El anticipo se entregó 12 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/11/2015, entrega de anticipo 02/12/2015, lo que evidencia los 12 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. **Observación 4.5.-** El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las observaciones **4.4 y 4.5.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
71	**OP139-CVN.- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de 9 lps, en la Ra. Libertad del municipio de Cunduacán, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de $9'424,487.86.** **Observación 4.6.-** Presentan las estimaciones 1, 2, 3 ,4 y 5 parciales los días 18/08/2015 (1), 23/09/2015 (2), 26/10/2015 (3), 28/10/2015 (4), y 19/11/2015 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2015 (1), 15/08/2015 (2), 31/08/2015 (3 y 4) y 30/09/2015 (5), transcurriendo 18 (1), 39 (2), 56 (3), 58 (4), y 50 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.7.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, S.A. de C.V, con fecha 08/04/2016 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1446/2016, Mediante acta de compulsa la compareciente Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta que las pruebas presentadas están firmadas por personal que labora en dicha empresa pero que no está autorizada para firmar ningún documento, por lo que no reconoce los informes que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, deslindándose de toda responsabilidad, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de **Junio** de **2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.6 y 4.7.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, *solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las* actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
72	**OP114-FDPDM.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 1, ubicado en Huimango 2da sección, con una meta final de 5,543 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $8'645,138.84.** Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.8.-** Presentan la estimación No. 2 el 19/06/2015 y efectúan el pago hasta el 25/09/2015, resultando 98 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.9.-** Concluyen la obra físicamente el 30/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/11/2015, resultando 140 días de diferencia. **Observación 4.10.-** La fianza de vicios ocultos fue constituida por un monto distinto al diez por ciento del monto total devengado, contraviniendo el marco legal establecido. **Observación 4.11.-** La fianza de vicios ocultos se constituyó 133 días calendario posterior a la terminación física de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido. **Observación 4.12.-** Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: SIICSA/Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V. con fecha 12/04/2016 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1447/2016, Mediante acta de compulsa la compareciente Ing. María de la Luz García Antonio, manifestó que los formatos presentados, presentan la falsificación de firmas y que además no existen antecedentes en los archivos del laboratorio de haber prestado los servicios al contratista, por lo que SIICSA/ Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V. no reconoce ni se hace responsable de los informes que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, deslindándose de toda responsabilidad, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29** de **Junio** de **2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.8, 4.9, 4.10, 4.11** y **4.12.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
73	**OP107-FID.- Rehabilitación de cancha de futbol soccer frontón, usos múltiples y softbol en la deportiva de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad, Cunduacán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'989,586.92.** **Observación 4.13.-** Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 03/08/2015 (2), 17/08/2015 (3), 20/08/2015 (4), 04/09/2015 (5), 07/09/2015 (6) y 08/11/2015 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2015 (2), 15/07/2015 (3), 31/07/2014 (4), 15/08/2015 (5), 31/08/2015 (6) y 13/09/2015 (7) transcurriendo 34 (2), 33 (3), 20 (4 y 5), 7 (6) y 56 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.14.-** Presentan la estimación No. 5 el 04/09/2015 y efectúan el pago hasta el 24/11/2015, resultando 81 días de diferencia. **Observación 4.15.-** Presentan la estimación No. 6 el 07/09/2015 y efectúan el pago hasta el 01/12/2015 resultando 85 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.16.- Concluyen la obra físicamente el 13/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/12/2015, resultando 95 días de diferencia. **Observación 4.17.-** El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.13, 4.14, 4.15, 4.16 y 4.17.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme las observaciones**, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
74	**OP100-FC.- Construcción de centro de exposiciones y artesanías, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'985,372.67.** Acción cuyo pago de estimaciones violo el plazo establecido en el marco legal: **Observación 4.18.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y en la fecha de término del contrato; ya que las estimaciones 2, 4, 6 y 9, tiene fecha de corte el 15/06/2015 (2), 15/07/2015 (4), 15/08/2015 (6) y 15/09/2015 (9), incumpliendo el marco normativo. **Observación 4.19.-** Presentan las estimaciones Nos. 7 y 8 el 01/09/2015 y efectúan el pago hasta el 14/10/2015, resultando 43 días de diferencia. **Observación 4.20.-** Presenta las estimaciones No. 9 el 16/09/2015 y efectúan el pago hasta el 21/12/2015, resultando 96 días de diferencia. **Observación 4.21.-** Fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido de los trabajos, contraviniendo el marco normativo. **Observación 4.22.-** El día 29/03/2016 se llevó acabo compulsa de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el ayuntamiento llevar acabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia. **Observación 4.23.-** Derivado de la compulsa efectuada el día 19/04/2016 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1442/2016 al Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable C. Ing. Roger Priego Mendoza, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.18, 4.19, 4.20, 4.21, 4.22 y 4.23.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
75	**OP106-FID.- Construcción y remodelación en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $6'974,059.49.** **Observación 4.24.-** La firma del contrato se formuló un día antes de haber entregado el contratista la fianza de cumplimiento, contraviniendo el marco legal establecido. **Observación 4.25.-** Presentan las estimaciones Nos. 3, 4 y 5 parciales los días 03/08/2015, 15/08/2015 y 25/08/2015, cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2015, 31/07/2015 y 15/08/2015, trascurriendo 19 (3), 15 (4) y 10 (5) días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia, que

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.26.**- Presentan la estimación Nos. 2, el 19/06/2015 y efectúan el pago hasta el 31/07/2015, resultando 42 días de diferencia. **Observación 4.27.**- Presentan la estimación Nos. 7, el 13/09/2015 y efectúan el pago hasta el 13/11/2015, resultando 61 días de diferencia. **Observación 4.28.**- Presentan la estimación Nos. 8, el 13/09/2015 y efectúan el pago hasta el 04/12/2015, resultando 82 días de diferencia. **Observación 4.29.**- Presentan la estimación Nos. 9, el 13/09/2015 y efectúan el pago hasta el 11/12/2015, resultando 89 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.30.**- Concluyen la obra físicamente el 13/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/12/2015, resultando 107 días de diferencia. **Observación 4.31.**- El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de **Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.24, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.29, 4.30 y 4.31.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
76	**OP105-FID.- Construcción y Rehabilitación de la Unidad Deportiva de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'973,343.98.** **Observación 4.32.**- Presentan las estimaciones 3, 4, 5 y 6 parciales los días 25/08/2015 (3), 07/10/2015 (4), 28/10/2015 (5) y 07/09/2015 (6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/07/2015 (3), 31/07/2015 (4), 15/08/2015 (5) y 31/08/2015 (6), transcurriendo 41, 68, 74 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.33.**- Presentan la estimación No. 6 el 07/09/2015 y efectúan el pago hasta el 22/12/2015, resultando 106 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.34.**- Concluyen la obra físicamente el 13/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2015, resultando 108 días de diferencia. **Observación 4.35.**- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de **Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.32, 4.33, 4.34 y 4.35.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
77	**OP099-FC.- Construcción de centro cultural Cunduacán, área de exposiciones, localidad: CD de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas 2015, con un monto devengado de $6'856,028.35.** **Observación 4.36.**- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decimo Primera, que señala el último día hábil de cada mes y en la fecha de término del

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	contrato; ya que las estimaciones 1, 3 y 5, tienen fecha de corte el 15/06/2015 (1), 15/07/2015 (3) y 15/08/2015 (5), incumpliendo el marco normativo. **Observación 4.37.-** Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 parciales los días 22/07/2015 (2), 04/08/2015(3), 19/08/2015(4), 03/09/2015 (5), 17/09/2015 (6) y 09/12/2015(7 y 8), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2015 (2), 15/07/2015 (3), 31/07/2015 (4), 15/08/2015 (5), 31/08/2015 (6) y 13/09/2015 (7 y 8), transcurriendo 22 (2), 20 (3),19 (4 y 5), 17 (6) y 87 (7 y 8) días respectivamente entre la fecha de corte y de la presentación de las estimaciones, incumpliendo la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.38.-** Concluyen la obra físicamente el 13/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/12/2015, resultando 100 días de diferencia. **Observación 4.39.-** El contratista no constituyo la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. **Observación 4.40.-** El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.36, 4.37, 4.38, 4.39 y 4.40.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
78	**OP101-FC.- Construcción de Centro Cultural Cunduacán nave uno, localidad Cd. Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,770.39.** **Observación 4.41.-** Presentan las estimaciones 1, 2, 3, y 4 parciales los días 22/06/2015 (1), 23/07/2015 (2), 04/08/2015 (3) y 15/08/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2015 (1), 30/06/2015 (2), 15/07/2015 (3) y 31/07/2015 (4), transcurriendo 7, 23, 20 y 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.42.-** Concluyen la obra físicamente el 13/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/12/2015, resultando 95 días de diferencia. **Observación 4.43.-** El contratista no constituyó la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. **Observación 4.44.-** El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.41, 4.42, 4.43 y 4.44.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
79	**OP109-FID.- Construcción, Rehabilitación y Ampliación de Espacios Deportivos de la Colonia Loma Bonita del municipio de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,692.29.** Observación 4.45.- Presentan las estimaciones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 15/07/2015 (2), 04/08/2015 (3), 15/08/2015 (4) y 21/09/2015 (5), 06/10/2015 (6) y 26/10/2015 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	días 30/06/2015 (2), 15/07/2015 (3), 31/07/2015 (4) y 15/08/2015 (5), 31/08/2015 (6), 13/09/2015 (7), transcurriendo 15 (2), 20 (3), 15 (4), 37 (5), 36 (6) y 43 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.46.-** Presentan la estimación No. 7 el 26/10/2015 y efectúan el pago hasta el 17/12/2015, resultando 52 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. **Observación 4.47.-** Concluyen la obra físicamente el 13 de septiembre de 2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 17 de diciembre de 2015, resultando 95 días de diferencia. **Observación 4.48.-** El contratista no constituyo la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. **Observación 4.49.-** El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de **Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.45, 4.46, 4.47, 4.48 y 4.49.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
80	**OP110-FDPDM.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 02, ubicado en Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de 3,571.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de 6'724,482.83.** **Observación 4.50.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula Decima primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 02 tienen fecha de corte el 15/06/2015, incumpliendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.51.-** Presentan la estimación No. 02 el 17/06/2015 y efectúan el pago hasta el 01/10/2015, resultando 106 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.52.-** Concluyen la obra físicamente el 30/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/11/2015, resultando 140 días de diferencia. **Observación 4.53.-** La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total devengado, además se expidió 102 días calendario posterior a la fecha de terminación de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido, que señala "previo a la recepción de los trabajos" y el día 29/03/2016 se llevó a cabo compulsa a esta Fianza de Vicios Ocultos vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, lo cual pone en duda la autenticidad de dicho documento. **Observación 4.54.-** El contratista no presentó las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de **Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.50, 4.51, 4.52, 4.53 y 4.54.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
81	OP140-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable incluye: pozo y red (PROSSAPYS), Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de Proceso de construcción (66.32%), ejecutado con fuente de financiamiento

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado $6'652,568.78. **Observación 4.55.-** La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total ejercido del proyecto, contraviniendo el Marco Normativo. **Observación 4.56.-** Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 07/10/2015 (1 y 2), 17/11/2015 (3) y 08/12/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/2015 (1), 30/09/2015 (2), 15/10/2015 (3) y 30/11/2015 (4), transcurriendo 22 (1), 7 (2), 33 (3) y 8 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. **Observación 4.57.-** El día 03/05/2016 se llevó a cabo compulsa de Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el Ayuntamiento llevar a cabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia. **Observación 4.58.-** El contratista no presentó las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.55, 4.56, 4.57 y 4.58.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
82	**OP142-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable del Poblado Carlos Rovirosa de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Poblado Carlos Rovirosa (Tulipán), Cunduacán, con una meta final de 1 Ampliación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2105, con un monto devengado de $6'187,852.13.** **Observación 4.59.-** Presentan las estimaciones 4, 5 y 7 parciales los días 01/10/2015 (4 y 5) y 12/11/201 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/09/2015 (4 y 5) y 15/10/2015 (7), transcurriendo 16 (4 y 5) y 28 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.60.-** Presentan la estimación No. 6 el 30/09/2015 y efectúan el pago hasta el 17/11/2015, resultando 48 días de diferencia. **Observación 4.61.-** La fianza de cumplimiento se constituyó por un monto distinto al 10% del monto contratado, contraviniendo el marco legal establecido. El monto contratado fue de $6'189,213.63 y la fianza se expidió por $533,552.90, lo que refleja que el contratista dejó de garantizar la cantidad de $853,684.63, poniendo en riesgo la correcta terminación de los trabajos. **Observación 4.62.-** El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.59, 4.60, 4.61 y 4.62.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
83	**OP172-PR.- Reconstrucción del camino a base de mezcla asfáltica Pob. Cúlico, Tramo 1, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Pob. Cúlico de Cunduacán, Tabasco, con una meta final de 1,940.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'975,604.84.** **Observación 4.63.-** Presentan la estimación 2 parcial el día 08/12/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	día 30/11/2015, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 4.63.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
84	**OP111-FDPDM.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica en el Pob. Huimango–Pob. Pechucalco, ubicado en Poblado Huimango (Los Pérez), con una meta final de 2,040.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $4'974,303.94.** **Observación 4.64.-** El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra según contrato 24/04/2015, entrega de anticipo 27/04/2015, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. **Observación 4.65.-** Presentan la estimación 02, parcial el día 09/06/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/05/2015, transcurriendo 25 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.66.-** Presentan la estimación No. 02 el 09/06/2015 y efectúan el pago hasta el 15/10/2015, resultando 128 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.67.-** Concluyen la obra fisicamente el 23/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/10/2015, resultando 158 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.64, 4.65, 4.66 y 4.67.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
85	**OP144-CE- Construcción de centro cultural Cunduacán, etapa 2, ubicado en Colonia Loma Bonita, con una meta final de Proceso de Construcción (72.00%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'968,123.35.** **Observación 4.68.-** El Ayuntamiento indebidamente formalizó el contrato de obra el día 17 de julio de 2015, 5 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento, la cual fue constituida el día 22 de julio de 2015; contraviniendo el marco normativo establecido. **Observación 4.69.-** La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula Decima Primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimaciones 2 y 3 parciales tienen fecha de corte el 15/08/2015 (2) y 20/08/2015 (3), incumpliendo el marco normativo. **Observación 4.70.-** Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 12/08/2015 (1), 26/08/15 (2), 04/09/15 (3), 17/09/15 (4) y 03/11/15 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/15 (1); 15/08/15 (2), 20/08/15 (3) y 31/08/15 (4 y 5) transcurriendo 12 (1), 11 (2), 15 (3), 17 (4) y 64 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; **Observación 4.71.-** Presentan la estimación No. 4 el 17/09/2015 y efectúan el pago hasta el 03/11/2015, resultando 47 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.72.- Concluyen la obra fisicamente el 31/08/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/12/2015,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	resultando 106 días de diferencia. **Observación 4.73.**- El contratista no constituyó la Fianza de Vicios Ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. **Observación 4.74.**- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida. por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.68, 4.69, 4.70, 4.71, 4.72, 4.73 y 4.74.**- *No envió documentación solventatoria, razón por* la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
86	**OP133-CE.- Construcción de parque recreativo Manuel Sánchez Mármol, segunda etapa, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $1'991,102.64.** **Observación 4.75.**- Presentan la estimación 3 parcial el día 14/10/2015 (3), cuando a fecha de corte de la estimación fue el día 24/09/2015 (3), transcurriendo 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 4.75.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
87	*c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:* **OP173-PR.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en el municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad Cunduacán, con una meta final de 4,451.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $9'969,006.65.** **Observación 4.76.**- La ubicación de la obra no corresponde a la especificada en el proyecto que se refiere a la Ciudad de Cunduacán y su ubicación real es en la R/a. Cúlico 2da. Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco. **Observación 4.77.**- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $143,901.97 (ciento cuarenta y tres mil novecientos un peso 97/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. **Observación 4.78.**- Los conceptos 17001 y 15023, no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado. **Observación 4.79.**- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. *En documentación remitida como anexo al oficio* No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.76, 4.77, 4.78 y 4.79.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
88	**OP139-CVN.- Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de 9 lps, en la Ra. Libertad del municipio de Cunduacán, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado de $9´424,487.86.** **Observación 4.80.**- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado pruebas de laboratorio no validados por el prestador de servicios, que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. La documentación presentada por el contratista consistió en: Informe del grado de compactación en campo, ensaye: 1-5. 2. Informe del grado de compactación en campo, ensaye: 6-10. 3. Informe del grado de compactación en campo, ensaye: 11-15. 4. Informe de muestreo y ensayes al concreto hidráulico, ensaye: 1-3. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 4.80.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
89	**OP114-FDPDM.- Construcción de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 1, ubicado en Huimango 2da sección, con una meta final de 5,543 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $8'645,138.84.** **Observación 4.81.**- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $215,472.18 (Doscientos quince mil cuatrocientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. **Observación 4.82.**- El concepto 17001, no se apega a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y Procedimientos Constructivos, referente a la integración de los precios unitarios, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; el concepto anterior solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado. **Observación 4.83.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado pruebas de laboratorio no validados por el prestador de servicios, que garanticen la calidad de la obra y valore el realizar, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. La documentación presentada por el contratista consistió en: 1.- Reporte de pruebas de calidad, ensaye: 4894. 2. Reporte de pruebas de calidad, ensaye: 5489. 3. Reporte de pruebas de calidad, ensaye: 6649. 4. Reporte de pruebas de calidad, ensaye: 6895. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016,** en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.81, 4.82 y 4.83.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
90	**OP107-FID.- Rehabilitación de cancha de futbol soccer frontón, usos múltiples y softbol en la deportiva de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Ciudad, Cunduacán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'989,586.92.** **Observación 4.84.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 4.84.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
91	**OP100-FC.- Construcción de centro de exposiciones y artesanías, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'985,372.67.** **Observación 4.85.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dicha fianza de cumplimiento a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. **Observación 4.86.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no haber constituido el servicio de un Director Responsable de Obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a este Órgano Superior de Fiscalización. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.85 y 4.86.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
92	**OP106-FID.- Construcción y remodelación en la unidad deportiva de la cabecera municipal de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado $6'974,059.49.** **Observación 4.87.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 4.87.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
93	OP105-FID.- Construcción y Rehabilitación de la Unidad Deportiva de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Económicas 2015, con un monto devengado de $6'973,343.98. **Observación 4.88.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la **observación 4.88.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **queda en firme** la observación, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
94	**OP099-FC.- Construcción de centro cultural Cunduacán, área de exposiciones, localidad: CD de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones salariales y económicas 2015, con un monto devengado de $6'856,028.35.** **Observación 4.89.**- Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. **Observación 4.90.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondiente. **Observación 4.91.**- En la presupuestación del proyecto se consideró el suministro e instalación de equipos de aire acondicionados tipo paquetes de 10 y 40 toneladas de capacidad, sin embargo en la visita de inspección física a la infraestructura se detectó que estos fueron sustituidos por equipos de aire acondicionados de tipo mini Split de 12, 24 y 36 BTU de capacidad de enfriamiento; de lo anterior no se encontró un dictamen técnico validado por un técnico especialista, donde se expliquen las razones de que este cambio sea el adecuado para la obra, por lo que el Órgano Interno de Control Municipal deberá actuar en lo conducente e informar a este Órgano Técnico de Fiscalización para seguimiento. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.89, 4.90 y 4.91.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
95	**OP101-FC.- Construcción de Centro Cultural Cunduacán nave uno, localidad Cd. Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Edificio, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,770.39.** **Observación 4.92.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. **Observación 4.93.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio No. CM/0754/29/06/2015 de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las observaciones 4.92 y 4.93.- No envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
96	**OP109-FID.- Construcción, Rehabilitación y Ampliación de Espacios Deportivos de la Colonia Loma Bonita del municipio de Cunduacán, ubicado en Ciudad, Cunduacán, con una meta final de 1.00 Construcción, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $6'855,692.29.** **Observación 4.94.**- El ayuntamiento reportó el Proyecto en el documento de autoevaluación con un monto devengado de $6'855,692.29 y en la revisión documental efectuada al expediente técnico unitario del proyecto el día 16 de marzo de 2016, en particular a las 8 estimaciones autorizadas y pagadas, se tiene que constar en las 8 facturas de las estimaciones un monto estimado y devengado de $6'865,688.94, lo cual refleja una diferencia de $9'996.65, que el Ayuntamiento no reporto en autoevaluación del 4to trimestre del Ejercicio Fiscal 2015 y que se presume según las evidencias de las facturas fue pagado al contratista; y ambos montos son diferentes, por lo que el Ente deberá de aclarar y actuar en lo conducente. **Observación 4.95.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. **Observación 4.96.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.94, 4.95 y 4.96.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando **al** Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
97	**OP110-FDPDM.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica en caliente tramo 02, ubicado en Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de 3,571.00 ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de 6'724,482.83.** **Observación 4.97.**- Se solicita al Órgano Interno de Control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianza de vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. **Observación 4.98.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.97 y 4.98.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
98	OP140-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable incluye: pozo y red (PROSSAPYS), Ranchería Huimango 2da sección, con una meta final de Proceso de construcción (66.32%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2015, con un monto devengado $6'652,568.78.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.99.- La estimación 5 referente a trabajos ejecutados en obra; estimación 6 referente a pagos de cantidades adicionales y estimación 7 referente a los Conceptos no previstos en catálogo de Conceptos tienen periodo de ejecución del 01/12/2015 al 18/12/2015 y los generadores tienen fecha de elaboración el día 21/12/2015; la contratista ingreso estas estimaciones para su revisión y autorización a la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales mediante oficio sin número de fecha 09/12/2015; las cuales a su vez el director de obras remitió mediante oficio No. HAC/DOP/09/12/2015-1775 de fecha 09/12/15 a la dirección de Contraloría y esta dirección al recibir las estimaciones realizó observaciones de falta documentación original de los siguiente documentos: álbum fotográfico, croquis de ubicación de los Conceptos estimados, oficio de termino de obra, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción, bitácora de obra y planos finales y las estimaciones mencionadas anteriormente fueron pagados según pólizas de cheque los días 11/12/2015 (5) y 18/12/2015 (6 y 7), lo que evidencia que el Ente sobreestimó los volúmenes de los conceptos de obra de las estimaciones 5, 6 y 7, contraviniendo el marco legal establecido, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control Municipal actuar en lo conducente. **Observación 4.100.-** Por otra parte se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas de Cumplimiento y Vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. **Observación 4.101.-** Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. **Observación 4.102.-** Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra; *sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en* caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.99, 4.100, 4.101 y 4.102.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
99	**OP142-CNV.- Ampliación del sistema de agua potable del Poblado Carlos Rovirosa de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Poblado Carlos Rovirosa (Tulipán), Cunduacán, con una meta final de 1 Ampliación, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales 2105, con un monto devengado de $6'187,852.13.** **Observación 4.103.-** Existe documento del diseño del pozo firmado por el Ing. Francisco Rodríguez Licea – del área de Evaluación del Riesgo Acuífero (CEAS) de fecha 19 de agosto de 2015, documento dirigido al Ing. Francisco Cerino Magaña, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Cunduacán con atención al Ing. Víctor Reynoso: donde se especifica que el diseño es de 14" de diámetro con una ampliación de 26" de diámetro y una profundidad de 250.00m., sin embargo el catálogo de conceptos proporcionados por el ayuntamiento durante el proceso de licitación especifican en los conceptos 1.10, 1.11 y 1.12 que la ampliación será de 14" a 24" de diámetro y no existe ninguna aclaración de cambios de diámetros en la ejecución de estos trabajos; evidenciando que no se respetó el diseño del pozo proporcionado por la comisión estatal de agua y saneamiento (CEAS), además la fecha que tiene dicho documento es del día 19 de agosto de 2015 y el periodo de ejecución de los trabajos fue del 13/07/2015 al 30/11/2015, por lo que el Órgano de Control Municipal, deberá aclarar la situación expuesta y actuar en lo conducente. **Observación 4.104.-** Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. En documentación remitida como anexo al oficio No. **CM/0754/29/06/2015** de fecha 29 de Junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.103 y 4.104.-** No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.
100	**OP144-CE- Construcción de centro cultural Cunduacán, etapa 2, ubicado en Colonia Loma Bonita, con una meta final de Proceso de Construcción (72.00%), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de $4'968,123.35.** **Observación 4.105.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes. **Observación 4.106.**- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de Vicios Ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En documentación remitida como anexo al oficio **No. CM/0754/29/06/2015** de fecha **29 de Junio de 2016**, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a las **observaciones 4.105 y 4.106.**- No envió documentación solventatoria, razón por la cual **quedan en firme** las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. **En relación a los incisos del 4.1 a la 4.106),** se incumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. **En relación a los incisos 4.4 y 4.64),** se incumplió con lo establecido en los artículos 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.5, 4.17, 4.31, 4.35, 4.40, 4.44, 4.49, 4.54, 4.58, 4.62 y 4.74),** se incumplió con lo establecido en los artículos 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.6, 4.8, 4.13, 4.14, 4.15, 4.18, 4.19, 4.20, 4.25, 4.26, 4.27, 4.28, 4.29, 4.32, 4.33, 4.36, 4.37, 4.41, 4.45, 4.46, 4.50, 4.51, 4.56, 4.59, 4.60, 4.63, 4.65, 4.66, 4.69, 4.70, 4.71 y 4.75),** se incumplió con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.7, 4.12, 4.22, 4.23, 4.53, 4.57, 4.79, 4.80, 4.83, 4.84, 4.85, 4.86, 4.87, 4.88, 4.89, 4.90, 4.92, 4.93, 4.95, 4.96, 4.97, 4.98, 4.100, 4.101, 4.102, 4.104, 4.105 y 4.106),** se incumplió con lo establecido en los artículos 77, 78 fracción III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.9, 4.16, 4.30, 4.34, 4.38, 4.42, 4.47, 4.52, 4.67 y 4.72),** se incumplió con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.10, 4.11, 4.21, 4.39, 4.43, 4.48, 4.55, 4.61 y 4.73),** se incumplió con lo establecido por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.24 y 4.68),** se incumplió con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.77, 4.78, 4.81 y 4.82),** se incumplió con lo establecido en los artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.91, 4.103 y 4.76),** se incumplió con lo establecido en los artículos 17 fracción II y III, 19 y 24

ANEXO 4
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **En relación a los incisos 4.94 y 4.99), se** incumplió con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 115 fracción X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**		
1	Ingresos de Gestión Punto 1.- No se localizó integrada en la Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del proyecto muestra número **AD019-PRO Adquisición de un Aparato de Pesas (jungla de 9 estaciones)** por un importe de **$23,800.30**, adquirido el 13 de mayo de 2014 según Kardex proporcionado por la Dirección de Programación.	**$23,800.30**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento** de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Punto 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto **AD007-PAR Adquisición de un Terreno** referente a la adquisición de un predio por importe de **$800,000.00** con una superficie de 10,000.00 m2 (1 hectárea) para la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la ranchería Rio Seco 2da. Sección de ese Municipio, se detectó que dicha adquisición no cuenta con Avalúo, y no anexan fotocopia de la escritura pública.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
3	**Participaciones Federales** **Punto 3.-** Del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de 144 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de 19 servidores públicos, por un monto de **$107,229.46**, según se detalla a continuación: Exceden a las remuneraciones de su Superior Jerárquico. a) **Luis Miguel Rodríguez Cano**, Coordinador "C" de la Dirección de Programación, en el mes de abril percibió **$28,267.06**, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por la cantidad de **$16,066.04**, excediéndose por la cantidad de **$12,201.02.** b) **Juan Manuel Ble Vázquez**, Jefe de Área de la Dirección de Desarrollo, en el mes de abril percibió **$22,188.86**, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por la cantidad de **$7,769.34**, excediéndose por un monto de **$14,419.52**...	**$107,229.46**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	**Punto 4.-** Del análisis efectuado a la cuenta **3611 Gastos de Difusión**, se observaron las siguientes irregularidades por importe de **$105,900.03**: a) Con respecto al contrato celebrado entre la C. Dicenia Pérez Díaz y el Ayuntamiento, en el cual establecen que el prestador de servicios recibirá la cantidad de $20,300.00 por concepto de publicidad, no se especifica si dicha publicidad se realizará en el "Diario de Tabasco", además no se hace mención que la C.	**$60,900.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Dicenia Pérez Díaz es propietaria del periódico antes mencionado o especifique cual es la relación entre ella y el diario, respecto al pago del contrato correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, el monto total de la observación es por un importe de **$60,900.00.** b) Con respecto al contrato celebrado entre el "GRUPO RAMELL, S.A. de C.V." y el Ayuntamiento, en el cual establecen que el prestador de servicios recibirá la cantidad de **$15,000.01** por concepto de publicidad realizada por el "Diario Tabasco al Día", no hace mención de cuál es la relación de dicha empresa con el diario, respecto al pago del contrato correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, el monto total de la observación es por un importe de **$45,000.03.**		*NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**		
5	**Ingresos de Gestión** **Punto No.1-** En relación al componente o proyecto **AD008-PAR-REMA Adquisición de otros Mobiliarios y Equipos de Administración** por medio del cual se adquirieron 6 Aires Acondicionados tipo Minisplit, amparados con orden de pago número 4824 por importe de **$108,460.00,** se detectó que la adquisición fue realizada mediante acta de adjudicación directa debiendo ser licitación simplificado menor, dicha acta no se encuentra fundamentada conforme a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio, los activos adquiridos tienen un precio muy elevado, tal es el caso de aire acondicionado tipo Mini Split de 1 ton. a 220 volts., con capacidad de 12,000 BTU marca Mirage modelo EBF121T adquirido en $13,920.00 y la misma marca se cotizó en Internet con características similares con la empresa "Coppel" en costo de $5,599.00. Asimismo no se localizaron las invitaciones y documentación de los participantes y el dictamen técnico emitido por el Comité de Adquisiciones.	**$71,986.93**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	**Punto No. 2-** Del análisis efectuado al Rubro Activo No Circulante, específicamente a la cuenta bienes muebles, con respecto a los activos fijos adquiridos por el Ayuntamiento, se detectaron pólizas de cancelación de bienes por importe de **$157,570.72** con números **922** de fecha 27 de julio por importe de $2,681.72 por concepto de otros Mobiliarios y Equipos de Administración; póliza número **921** de fecha 27 de julio por importe de $145,285.79 por concepto de Bienes de Tecnología de la Información y **920** por importe de $9,603.21 por concepto de Mobiliario de Oficina. Dichos bienes no se encuentran registrados en contabilidad, además de que carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	**$157,570.72**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	**Participaciones Federales** **Punto No.3-** Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 141 servidores públicos se observó un importe de $469,950.09, determinado en relación a lo siguiente: **1). Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos no excedan a las de su superior jerárquico, se observó que 22 servidores públicos exceden a las remuneraciones de su Superior Jerárquico por importe de $261,631.39, como a continuación se menciona:**	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de*

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) **Graciela Soberano Cerino**, Capturista "A" de la Secretaría del Ayuntamiento, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de $19,793.88 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de julio y agosto por un monto de $14,185.34 y en el mes de septiembre por $13,185.34, excediéndose en los meses de julio y agosto por la cantidad de **$5,608.54** y en el mes de septiembre por $6,608.54, haciendo un importe total de **$17,825.62**...		*iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
8	**Punto No.4-** Derivado del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales, a los expedientes de personal y a la plantilla laboral** del Ayuntamiento, se detectaron inconsistencias por importe de **$464,000.00,** ya que en el Departamento de Recursos Humanos no cuentan con expediente de personal ni registros de asistencia, así como tampoco se encuentran contemplados en la Plantilla Laboral enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, los Servidores Públicos que a continuación se detallan: a) **Liza Adriana Valerio Montalvan,** con categoría de Auxiliar Universal asignada a la Dirección de Administración quien percibió importes de **$26,000.00** mensuales durante los meses de julio, agosto y septiembre, totalizando un importe de **$78,000.00**...	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
9	**Punto No.5.-** Del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales,** se detectó un pago por importe de **$5,000.00** por concepto de sueldo al personal de confianza del Departamento de Comunicación Social correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto a favor de la C. **Bárbara Alicia Lopategui Pérez** con categoría de Camarógrafo, categoría que no se encuentra contemplada en el tabulador de sueldos del Ayuntamiento.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	**Punto No.6.-** Derivado de la revisión efectuada al capítulo **1000 Servicios Personales** en el periodo de julio a septiembre de 2014, se observó que se otorgaron licencias con goce de sueldos mediante oficios **HAC/DA/06/11/2012-304** de fecha 06 de noviembre 2012 y **HAC/DA/28/12/2012-343** de fecha 28 de diciembre de 2012 signados por el Prof. Ezequiel Montuy Jiménez, Director de Administración, erogando un importe por concepto de sueldos de la siguiente manera: julio por $324,768.87, agosto por $340,507.65 y septiembre por $345,803.81, sumando un importe total de **$1,011,080.33,** lo cual se considera incorrecto, toda vez que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser **sin goce de sueldos,** debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados...	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	CUARTO TRIMESTRE		
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**		
11	**Participaciones Federales** **Punto No 1.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra **GC009** denominado **"Operatividad de la Dirección de Administración"** por importe ejercido de $38,503,616.28 se observó que en la Póliza de Egreso número 261 de fecha 27 de octubre de 2014 por importe de $302,350.00, omitieron integrar la documentación por un monto de **$188,000.00,** de la Orden de Pago 5640 de fecha 24 de octubre de 2014, por importe de $115,700.00, correspondiente al pago de sueldo de la segunda quincena del mes de octubre, carece de documentación comprobatoria y justificativa por importe de **$35,200.00** y la Orden de Pago 5633 de fecha 24 de octubre de 2014, por importe de $164,300.00, correspondiente al pago de sueldo de la segunda quincena del mes de octubre, carece de documentación comprobatoria y justificativa por importe **$152,800.00.**	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	Punto No 2.- Del análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, se detectó duplicidad de pagos por importe de **$47,000.00** con cargo a la partida **1321 Aguinaldos** del componente o proyecto muestra GC009 denominado "Operatividad de la Dirección de Administración, a personal que labora en la administración, como a continuación de detalla: a) **Supervisor** con RFC SUCF880806 debido a que en la póliza de egreso 168 de fecha 09 de diciembre de 2014 y **orden de pago 6684** de la misma fecha cobró **$24,000.00** y en la póliza de egreso 136 de fecha 8 de diciembre de 2014 y **orden de pago 6637** se autorizó y pagó por el mismo concepto e importe. b) **Supervisor** con RFC CURR800315 debido a que en la póliza de egreso 168 de fecha 09 de diciembre de 2014 y **orden de pago 6684** de la misma fecha cobró $26,000.00 y en la póliza de egreso 167 de fecha 9 de diciembre de 2014 y **orden de pago 6687** se autorizó y pagó por el mismo concepto, con importe de **$23,000.00**.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
13	Punto No 3.- Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del Proceso Licitatorio de los componentes o proyectos **GC002-PAR** Operatividad de la Secretaría de Ayuntamiento y **GC042-PAR** Operatividad del Basurero Municipal se observaron inconsistencias por importe total de **$425,542.52**, como se detalla a continuación: a) La adquisición para armar escenarios y tarimas para el Informe 2014 del Gobierno Municipal y de la Presidenta del DIF, por importe de **$105,382.52**, se realizó una compra directa según concurso número HACU-CAM-AD-PAR-48-2014, y por el monto debió ser una simplificada menor ya que rebasa el límite máximo de salarios mínimos para compra directa, observación que ha sido recurrente en trimestres anteriores. b) En el componente o proyecto **GC042** se generaron dos licitaciones por adjudicación directa (HACU/CAM/AD/PAR-41/2014 y HACU/CAM/AD/PAR-44/2014) rebasando el monto estipulado por el reglamento de comité de Adquisiciones del mismo municipio, generando un monto total observado por **$320,160.00** de diferencia; lo que no garantizó las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, observación que ha sido recurrente en trimestres anteriores...	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
14	Punto **4.-** De acuerdo al seguimiento al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de 36 servidores públicos, en el cuarto trimestre, se observaron inconsistencias con relación al **Superior Jerárquico**, en octubre por la cantidad de **$175,841.06**, noviembre por un monto de $175,841.06 y en diciembre por **$676,190.37**, sumando un importe total de $1, 027,872.49 según se detalla:	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) Capturista "A" con RFC SOCG870918 adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento percibió en los meses de octubre y noviembre la cantidad de $25,098.44 y en diciembre $65,593.94, en cada uno de los meses con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre $9,924.56 y diciembre $24,348.44 en cada mes por lo que excedió en octubre y noviembre un monto de $15,173.88 y en diciembre $41,245.50 en cada mes, totalizando un importe de **$71,593.26. ...**"		Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
15	**Punto No 5.-** Derivado del seguimiento a la revisión efectuada al capítulo 1000 **Servicios Personales** en el periodo de octubre a diciembre de 2014, se observó **Excedente de Sueldos** a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos, en octubre por la cantidad de $21,475.74, en noviembre por $13,425.74 y en diciembre por $11,925.74, sumando un importe total de **$53,827.22. ...**"	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
16	**Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM).** **Punto No 6.-** Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra **GC156-SNP**, denominado **"Gastos de Operación del Convenio SERNAPAM 2014"**, originado del **ACU-021-14** (Acuerdo de la Aportación de Recursos en Especie (Vales de Gasolina Magna y Diésel) de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental SERNAPAM) al municipio de Cunduacán, Tabasco", con monto ejercido de **$2,869,340.00**, equivalentes a 140,000 litros de combustible gasolina magna y 170,000 litros de combustible diésel en especie; se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos amparados con las órdenes de pago números **7149, 7150, 7151 y 7152**, todas de fecha 31 diciembre de 2014, por importes de **$715,120.00, $903,040.00, $551,460.00 y $699,720.00**, respectivamente, asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en las cláusulas Cuarta inciso c) del Acuerdo, respecto a la obligación de informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, la aplicación de los recursos y los beneficiarios correspondientes, cláusula	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	sexta, respecto a comprobar el uso y aplicación del combustible gasolina magna y diésel otorgado, **cláusula séptima** del Acuerdo, respecto a la documentación comprobatoria para su fiscalización y **cláusula duodécima** menciona como fecha de vigencia el 20 de diciembre de 2014, por cancelación o incumplimiento del presente Acuerdo.		*Tabasco.*
	PRIMER TRIMESTRE		
	Observaciones al Control Interno		
17	**Generales** **Punto No. 1.-** De la revisión efectuada a una muestra de 60 Servidores Públicos, se detectó que la documentación de las percepciones por concepto de compensación correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2014 otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, no realizaron las **retenciones del Impuesto Sobre la Renta** establecidas en la Ley de la materia.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	Observaciones al Control Interno		
18	**Generales** **Punto 1.-** Derivado de análisis efectuado al capítulo **1000 Servicios Personales**, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2014, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa, reincidiendo en las inconsistencias observadas en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
19	Punto 2.- De la revisión efectuada a una muestra de 60 Servidores Públicos, se detectó que la documentación de las percepciones por concepto de compensación correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2014 otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, no realizaron las **retenciones del Impuesto Sobre la Renta** (ISR) establecidas en la Ley de la Materia.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	TERCER TRIMESTRE		
	b).- Observaciones al Control Interno.		
20	**Generales** Punto No. 1.- De la revisión efectuada a una muestra de 141 Servidores Públicos, se observó que en la documentación de las percepciones por concepto de compensación correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014 otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, no se realizaron las **retenciones del Impuesto Sobre la Renta** (ISR) establecidas en la Ley de la Materia.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	CUARTO TRIMESTRE		
	II.- Observaciones al Control Interno.		
21	**Ingresos de Gestión** **Punto No 1.-** En revisión efectuada al componente o proyecto GC068-PRO denominado "Apoyos a **Instituciones Educativas"** por importe de $189,000.00 se **observó** que las instituciones escolares que recibieron los apoyos no emitieron el recibo correspondiente en papel membretado firmado y sello correspondiente.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
22	**Participaciones Federales** **Punto No 2.-** Derivado de la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el periodo octubre a diciembre de 2014, se tienen 36 Servidores Públicos comisionados a los Sindicatos Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tabasco, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias; ..."	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
23	**Punto No 3.-** En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, al rubro de Cuentas por **Pagar a Corto Plazo,** en específico a las Participaciones y Aportaciones por pagar a corto plazo se observó un importe de $5,000,000.00, originado por un Anticipo a Cuenta de Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para el pago de Partidas Presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos 2014, ejerciéndose en su totalidad; situación que denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del Gasto Público limitando el Presupuesto 2015, ya que se verá disminuido y afectando las metas para el ejercicio Financiero Presupuestal.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
24	**Punto No 4.-** Derivado del análisis efectuado al **Tabulador de Sueldos,** publicado en el Presupuesto de Egresos Municipal 2014, del Municipio de Cunduacán, Tabasco el 29 de enero de 2014 suplemento 7450 E y corrección del mismo publicada el 14 de enero de 2015, suplemento 7550, se observó que al pie del mismo menciona incorrectamente el texto que a la letra dice: "El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos adicionales a fin de año a criterio del Presidente Municipal hasta por $400,000.00, así como bono de fin de trienio por $400,000.00, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y del rendimiento a su desempeño de los mandos medios y superiores administrativos." "El Ayuntamiento otorgará estímulos de manera trimestral adicionales por asignación del C. Presidente Municipal hasta por un monto de "$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al personal de confianza de acuerdo a su rendimiento y/o productividad dependiendo de la disponibilidad de los recursos dentro del ejercicio fiscal 2014."	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	**Generales** **Punto No 5.-** Del análisis a la documentación contenida en los expedientes de personal, a una muestra de 6 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se observó que no contienen la **hoja de servicio.**	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
26	**Punto No 6.-** En revisión efectuada a las adquisiciones de **bienes muebles** en el periodo octubre a diciembre de 2014, se observó que estas se realizaron con Programas Presupuestarios claves E y M, siendo esto incorrecto ya que corresponden a las claves "K proyectos de inversión" y que deben afectar al Patrimonio Municipal.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
27	**Punto No 7.-** En revisión efectuada al expediente de información **Financiera y Presupuestal** enviado en Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, se observó lo siguiente: los estados de variaciones y las notas a los estados financieros, enviados en Cuenta Pública a esté Órgano Técnico de Fiscalización, carecen de las firmas correspondientes.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
28	Punto No 8.- Del análisis a la documentación que contiene la Integración del Gasto se observó que las **Órdenes de Pago** no contienen el número y nombre del componente o proyecto o clave y descripción de los componentes o proyectos de inversión.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción **administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
29	Punto No 9.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados en Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al mes de diciembre 2014, se observaron inconsistencias en diferentes capítulos como se detalla a continuación: a) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, en el capítulo 1000 **(Servicios Personales) presenta** saldo por un monto de $264,733,111.75 y en el Flujo de Efectivo por $254,982,099.89, por lo que resulta una diferencia de $9,751,011.86. b) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, en el capítulo 2000 **(Materiales y Suministros) presenta** saldo por la cantidad de $29,845,880.81 y en el Flujo de Efectivo por $26,796,926.73, por lo que resulta una diferencia de $3,048,954.08. c) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, en el capítulo 3000 **(Servicios Generales) presenta** saldo por $50,484,547.91 y en el Flujo de Efectivo por $49,406,842.18, por lo que resulta una diferencia de $1,077,705.73.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	d) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, en el capítulo **4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) presenta** saldo por $11,918,241.24 y en el Flujo de Efectivo $12,362,533.67, por lo que resulta una diferencia en negativo de **$-**444,292.43.		
30	Punto No 10.- Del análisis a las cuentas Presupuestales se observó las diferencias siguientes: El Presupuesto Modificado en el capítulo 1000, refleja importe por $264,733,111.75 y el Presupuesto Pagado $262,775,558.56, lo que determina una diferencia de $1,957,553.19, y cabe señalar que en la disponibilidad Financiera no existe tal importe. El Presupuesto Modificado en el capítulo 2000, refleja importe por la cantidad de $29,845,880.81 y el Presupuesto Pagado por $26,976,540.80, lo que determina una diferencia de $2,869,340.01, y cabe señalar que en la disponibilidad Financiera no existe tal importe. El Presupuesto Modificado en el capítulo 6000, refleja importe por la cantidad de $69,056,355.46 y el Presupuesto Pagado $69,039,784.11, lo que determina una diferencia de $16,571.35, y cabe señalar que en la disponibilidad Financiera no existe tal importe. El Presupuesto Modificado en el capítulo 9000, refleja importe por la cantidad de $929,240.07 y el Presupuesto Pagado por $22,039.07, lo que determina una diferencia de $907,201.00, y cabe señalar que en la disponibilidad Financiera no existe tal importe.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
31	Punto No 11.- En revisión Estados Financieros, se observó realizaron bajas de bienes muebles, de los cuales deberán informar sustentadamente que tratamiento o destino final se dieron a estos bienes.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
32	Punto No 12.-En revisión al Informe de Control Interno de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2014, se observó lo siguiente: a) Que en la conciliación efectuada entre el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2014, las cuentas con su interrelación contable/presupuestal por objeto del gasto, no son homólogas y no son identificadas conceptualmente. b) En relación al Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2014, con importe total valorizado de **$161,080,417.02** y el Estado de Posición Financiera contenido en el expediente de Información Financiera de Cuenta Publica refleja un importe de **$161,080,417.00**, resultando una diferencia de **$0.02** c) En la revisión física al almacén, realizada el día 12 de mayo de 2015, durante el proceso de la auditoría se constató que las entradas y salidas del almacén no se encuentran registradas contablemente y los **reportes de existencias**, no reflejan el valor monetario de los artículos y materiales, además no están actualizados a la fecha, hay existencia de material de oficina, de limpieza, mochilas etc. en el almacén.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
33	Punto No 13.- Derivado de la revisión del **Proceso Licitatorio** del proyecto GC057, por adquisición de pintura por un monto de **$483,143.67**; se observó que en la carta de invitación requieren la constancia de padrón de proveedores del ejercio 2013 (aun cuando este vencida) contraviniendo con lo establecido en la normatividad aplicable. Así mismo las compras de dicho material no han ingresado al Almacén a la fecha de la auditoría.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
34	**Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)** Punto No. 14.- El municipio presenta al 31 de diciembre de 2014, un subejercicio en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) por un importe de **$952,822.86**, con el componente o proyecto GC110-FIII, denominado	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	"Presupuesto Programable Ramo 33", en el informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2014, el cuál debieron concluirse al 31 de diciembre de 2014.		**administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
35	**Punto No.15.-** En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que en **Indicadores de desempeño** no contienen información en el **Registro de Otros Proyectos.**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
36	**Punto No. 16.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD023 denominado **"Dotación de Mobiliario y Equipo para la Oficialia del Registro Civil No 1"** por importe de $926,480.18 se observó que parte del mobiliario de oficina adquirido, **se encuentra resguardado en el área de almacén** de ese Ayuntamiento, sin darles el uso para el cual fueron adquiridos, por lo que se determina falta de planeación en el ejercicio de los recursos y de las adquisiciones de estos bienes, De igual forma se están registrando dentro del Activo, artículos menores a $2,355.15, en contravención a lo que establece la normatividad para el registro de activos fijos. Asimismo derivado de la muestra se localizaron activos que no cuentan con su número de inventario.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
37	**Punto No. 17.-** En relación al componente o proyecto de obra **OP103- FIII** Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica 059. Ej. Emiliano Zapata (San Mateo) a partir de la estimación número 2 la documentación comprobatoria no contó con el sello de "operado", como lo marca la normatividad del Fondo III. De lo que antecede se advierte incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Numeral 4.7.1.3, fracción IX y 4.8.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
38	**Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)** **Punto No 18.-** En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que en **Indicadores de desempeño** no contiene información en el **Registro de Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos, Índice de Independencia Financiera e Índice de Logro Operativo.**	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	**Punto No 19.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC033-FIV denominado **"Operatividad de la Dirección de Seguridad Pública"** por importe de $53,371,590.30 se observó que las Ordenes de Pago 6774, 6775, 6778, 6779, 6784, 6785, 6780, 6781, 6782, 6783, 6811, 6812 carecen de firma del Director de Seguridad Pública.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
40	**Convenio Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET)** **Punto No 20.-** En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC121 denominado **"Aplicación de Diagnósticos y Vinculación Efectiva de Emprendedores y MIPYMES"** por importe de **$2,133,000.00** se observó que omitieron integrar la justificación e informe del servicio prestado, así como las listas de los participantes que asistieron a los talleres realizados.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
41	**Convenio Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)** Punto No. 21.- En relación al componente o proyecto OP140-R23 Reconstrucción de camino en Cunduacán, Tabasco Cd. Cunduacán Ej. Marín (Desarrollo Regional),	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	OP-141-R23 Construcción del puente tubular en Cunduacán, Tabasco 052.- R/a. Plátano 1a. sección (FOPEDEP) se observó que no cuenta con el sello de "operado" como lo establece la normativa del Fondo.		• **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
42	**Convenio Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)** **Punto No. 22.-** Del análisis detallado al proyecto **OP136-** Construcción de parque recreativo 103. Col. Emiliano zapata No.1 (SEDATU) se detectó que éste no contó con el comprobante del padrón de contratistas.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
43	**Autoevaluación** **Punto No. 23.-** De la revisión a la información contenida en las cédulas del **Informe de Autoevaluación** del cuarto trimestre 2014 se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes: En el anexo 1.1. En el Ingreso Modificado presenta saldo de $413,385,866.23 en relación al acumulado por $426,851,632.02, originando una diferencia de $-13,465,765,79. a) En relación al anexo 1.2 en el ejercido acumulado presenta saldo por $435,377,351.54 y en el estado de	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	actividades en total de gastos y otras perdidas $416,112,962.43, lo que genera una diferencia por **$19,264,389.11.** b) En el anexo 3 no incluyen el dato del inicio y término real de los componentes o proyectos y con relación al avance físico no coinciden con lo ejercido en el periodo...		*de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	TERCER TRIMESTRE		
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública: **Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada**		
44	*a).- **Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:*** **OP041-F32.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica, ubicado en Cucuyulapa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de $2,466,285.17.** 2.1.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de $333,276.15 (Trescientos treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 15/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...	**$ 327,590.69**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició **Procedimiento** para el Fincamiento de

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/055 /2016-CUNDUACAN.
45	**OP033-REFRE-FIII.- Reconstrucción de Camino a Base de Mezcla Asfáltica (Refrendo del Proyecto OP034)ubicado en Pechucalco 2ª. Sección (Las Cruces), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, (Refrendo 2013), con un monto devengado de $1,000,063.67.** De la inspección física efectuada a la obra el día 14 de enero de 2015, se aprecian las siguientes irregularidades: 2.2.-El concepto 15029-2 se refiere a la elaboración de mezcla asfáltica en frio con proporción de 140 lt/m3 de emulsión de rompimiento medio, en su alcance especifica que incluye suministro de arena puesta en obra en el sitio de los trabajos, por lo tanto la maquila de la mezcla asfáltica se realizó en el lugar de la obra, por lo anterior ya no se debieron pagar los concepto de obra números IS017, IS015, IS016, que se refieren al acarreo de la mezcla asfáltica en camión volteo. Por lo anterior se observa un monto de $125,099.81 (Ciento veinticinco mil noventa y nueve pesos 81/100 M.N.) con IVA incluido por volúmenes de obra pagados no ejecutados...	**$ 224,229.14**	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento** de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
46	**OP035-PAR.- Recarpeteo de Calle a Base de Mezcla Asfáltica en Acceso de la Ciudad, ubicado en Cunduacán ejecutada con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de $556,944.03.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de enero de 2015, se encontraron las siguientes irregularidades: Observación 2.4.-Se observan hundimientos en la carpeta	$ 67,597.55	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del*

ANEXO A

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	asfáltica entre los cadenamientos 0+035 y 0+047 con medidas de 10.60 m largo X 1.00 m ancho y 11.20 m largo X 1.00 m de ancho; por lo antes manifestado se observa un monto de **$5,510.72 (Cinco mil quinientos diez pesos 72/100 M.N.) incluye IVA por volúmenes de obra en mal estado o con vicios ocultos en los conceptos de obra que intervienen en las áreas afectadas...**		*municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos
	CUARTO TRIMESTRE		
47	**OP103-FIII.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica, ubicada en Ejido Emiliano Zapata (San Mateo), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III, con un monto devengado de $2,292,359.74.** **Observación 2.1.- Se observaron diferencias de cantidades ejecutadas con respecto a las verificadas en la obra en los conceptos con las claves de identificación números: 14007, 15020, 15028, 15023, 15017, 15015, 15016, 15025, 15032A, 15030B, 14012, 14010, 14011, 15033 y 25019. Por lo antes señalado se observa un monto de $58,641.68 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.) IVA incluido por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista ..."**	**$51,132.40**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos
48	OP141.- **Construcción de Puente Tubular, ubicada en Ra. Plátano 1ra sección, ejecutada con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de $3,561,493.78.** **Observación 2.2.-** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de abril de 2015, se encuentran volúmenes de obra pagados no ejecutados vinculados a los conceptos con la clave de identificación número **22133 y 22151, por lo que se observa un monto de $191,900.66 (- Ciento noventa y un mil novecientos pesos 66/100 M.N.) *con IVA incluido por el pago de*** volúmenes no llevados a cabo a favor de la contratista ..."	**$175,673.02**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*** Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
49	**OP102.- Pavimentación de la calle Loma Bonita 1ra etapa, ubicada en Col. Loma Bonita, con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de $1,993,578.75.** **Observación 2.4.-** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de mayo de 2015, se constata la existencia de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, vinculado a los conceptos con las claves de identificación números: **10064, 12012, 12012A, 15031, 15032, 15030, 14012, 14010, 14011, 15041, 15033, 25019 y 25016**, por lo anterior **se determina observar un monto de $190,142.78 (Ciento noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.) con IVA incluido**, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor de la contratista...	$11,811.94	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria** a los presuntos
50	**OP091.- Pavimento de camino a base de mezcla asfáltica, ubicada en Col. Loma Bonita calle sin nombre, ejecutada con modalidad FOPEDEP con un monto devengado de $1,560,612.15.** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de mayo de 2015, se constataron las siguientes irregularidades: **Observación 2.5.-** Existe desprendimiento de sello en los tramos 1 (del km. 0+000 al km 0+185) y del tramo 3 (del km 0+125 al 0+205) por lo cual se señala que la anomalía se presenta en un área aproximadamente de 15.58 m2. Por lo anterior **se observa un monto de $1,639.57 (Un mil seiscientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido**, por volúmenes de obra en mal estado o con vicios...	$ 7,827.32	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no*

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			responsabilidad administrativa *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará **Procedimiento para el Fincamiento** de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
51	**OP101.- Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica (tramo 1), ubicada en Ejido Monterrey, ejecutada con modalidad Contingencia Económica 2014, con un monto devengado de $1,469,930.54** Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: **Observación 2.7.-** La carpeta asfáltica presenta daños en la superficie de rodamiento en los siguientes encadenamientos: 0+0.25, 0+056, 0+087.70, 0+114, 0+125, 0+134, 0+183, 0+260, 0+430, 0+475 y 0+581; los cuales, tienen las siguientes secciones 11.70 mts de largo x (6.00+6.35) de ancho, 16.20 mts de largo x 2.00 mts de ancho, 19.30 mts de largo x 2.00 mts de ancho x 2.50 mts de largo x 2.50 mts de ancho, 1.50 mts de largo x 1.50 mts de ancho x 1.50 mts de largo x 2.00 mts de ancho, 15.00 mts de largo x 3.00 mts de ancho, 80.00 mts de largo x (6.10+6.20) 12 mts de ancho, 45.00 mts de largo x 3.00 mts de ancho, 19.00 mts de largo x 3.00 mts de ancho, 0.50 mts de largo x 1.50 mts de ancho, 11 mts de largo x 3.00 mts de ancho, 26.00 mts de largo x 3.50 mts de ancho respectivamente, dicha irregularidad se presenta en un área total aproximada de 1,008.50 m2; así también, se hace constar que existe desprendimiento de sello en los cadenamientos: 0+413 y 0+500 los cuales tienen una dimensión de 17.00 mts de largo x 6.10 de ancho y 122.00 mts de largo x 6.20 mts de ancho, afectándose una superficie aproximadamente de 860.10 m2...	**$75,529.59**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			presuntos
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno		
52	***a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguientes:*** **Observación 4.1.**- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado Inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
53	***c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:*** **Observación 4.2.** De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de **$498,836.25** (**Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.**), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	**$498,836.25**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	PRIMER TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno **a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.**		
1	**Ingresos de Gestión** **Punto 1.-** Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del Componente y/o Proyecto muestra **GC093.- Gastos Operativos para la gestión de recursos**, por un importe ejercido de $224,963.21, que fue reportado en la autoevaluación del primer trimestre de 2013, se observó lo siguiente: a) El municipio realizó transferencia bancaria a Banca Mifel a la cuenta número 042540003400180362 para pago a Corporativo de Inteligencia Avanzada y Tecnológica, S.A., un monto de **$224,963.21**, según orden de pago número 1571 de fecha 26 de marzo de 2013 y póliza de egresos número 19 de fecha 1 de abril del mismo año, por concepto de Operación para gestión de recursos con Instituciones Internacionales y según convenio anexo es para accesar a un programa para obtener fondos para obras sociales como agua potable, alcantarillado, escuelas, hospitales (educación y salud) y seguridad pública (alumbrado público) por un monto de **$37'000,000.00 USD**...	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que **no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	**Punto 2.-** En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos Registro Civil Números. 1 y 2, se observó que en el trimestre enero - marzo, exentaron indebidamente el pago de actas de nacimiento y de divorcio, como a continuación se detalla: a) En enero de 2013, 16 actas de nacimiento por un importe de **$992.00**, febrero 13 por un importe de **$806.00**, marzo 12, por un importe de **$744.00** dando un importe total de $2,542.00; en el mes de enero 4 actas certificadas de divorcio, por un importe de $1,240.00, totalizando de enero a marzo 45 actas que hacen un importe total de $3,782.00. b) En el mes de febrero de 2013, la certificación de divorcio,	**$4,014.80**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	no se cobró de acuerdo a lo establecido en la normativa toda vez que el importe recaudado por Ayuntamiento fue por un importe de **$600.00**, debiendo ser **$613.80**, existe una diferencia por la cantidad de **$13.80**, asimismo por certificación de divorcio administrativo cobraron **$2,850.00**, debiendo ser la cantidad de **$3,069.00**, existe diferencia por **$219.00**. totalizando en el mes de febrero **$232.80**. Ascendiendo lo observado a la cantidad de **$4,014.80**.		*ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
3	**Participaciones Federales** Punto 3.- De la verificación física al personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que seis servidores públicos no se localizaron en el área de trabajo, confirmándose con el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, resultando que no se tienen registros de los mismos por lo que se procedió a indagar con el personal de las áreas donde se encuentran adscritos los cuales no pudieron explicar si se encontraban de comisión o no, en relación a lo anterior se presume se cubren sueldos a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo éstos los siguientes: a) La **C. Beatriz De los Santos Magaña** con categoria de Auxiliar Administrativa de la Secretaría Municipal (Comunicación) con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en febrero **$2,504.00** y marzo $5,008.80 haciendo un total de **$7,512.80**. b) El **C. Armando Priego Ramos** con categoría de Auxiliar Administrativo de la Secretaría Municipal (Comunicación) con fecha de alta 16 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero **$1,204.87**, febrero **$5,007.96** y marzo $5,031.28 haciendo un total de **$11,244.11**...	**158,679.34**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que **no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Punto 4.- De la inspección física a la **C. Perla Gyzel Díaz** Taracena con categoría de Subdirector de la Dirección Asuntos Jurídicos, se observó lo siguiente: a) No se localizó en el área de trabajo, y en el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la	**$53,900.42**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción

ANEXO B

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Dirección de Administración, no se tiene registro de ella, por lo que se procedió a indagar con el personal del área donde se encuentra adscrita la cual no pudieron explicar si se encontraba de comisión o no. b) Se localizó su número telefónico y se concertó una cita personal a la que accedió y proporcionó escrito en el que expone que no labora en el Ayuntamiento de Cunduacán, ni ha devengado salario, ni firmado recibos de nómina, aclara que entregó curriculum vitae pero no entró a laborar. c) Derivado de lo anterior se procedió a realizar el análisis de sueldos de la cual se obtuvo que La C. Perla Gyzel Díaz Taracena con categoría de Subdirector de la Dirección Asuntos Jurídicos fue dada de alta el día 1 de enero de 2013, y tiene que obtuvo percepciones netas en enero $13,900.14, febrero $20,000.14. y marzo $20,000.14, haciendo un total de **$53,900.42.** d) Las firmas que presentan los recibos de pago de la nómina no coinciden con la identificación oficial proporcionada en la compulsa. (en recibos refleja una firma con nombre "Perla G Díaz Taracena" y en identificación es rúbrica)		**Administrativa**, toda vez que no **han** enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
5	Ramo General 33 Fondo IV Punto 5.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente: a) En el mes de marzo de 2013, el C. Abenamar Custodio Torres, Jefe de Departamento de Seguridad Pública recibió percepciones por $31,850.12 monto superior a lo percibido por el C. José Luis Pérez de los Santos, Director de Seguridad Pública por $30,000.18, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún Servidor Público podrá tener una remuneración igual o mayor que su Superior Jerárquico, considerando lo enunciado anteriormente se le disminuye un peso menos a lo percibido por éste, resultando una diferencia en cantidad de **$1,850.94.**	$1,850.94	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no **han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos del Registro Civil número. 1 y la Subdirección de Obras Públicas, se observó que en el trimestre abril - junio, exentaron por un monto de **$15,145.49**, en actas de nacimiento, de matrimonio. de defunción y pago de licencia para construcción como a continuación se detalla: a) En abril de 2013, **29** actas de nacimiento por un importe de **$1,780.02**, mayo 21 por **$1,302.00**, en junio 6, por **$372.00**; en el mes de abril 1 acta certificada de matrimonio por importe de **$122.76** y junio 2 por un importe de **$245.52**, totalizando 59 actas con un importe de **$3,822.30**...	$9,543.17.	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
7	Participaciones Federales Punto 2.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, a una muestra selectiva de la cuenta de mayor **1125.- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar)** para viáticos y gastos de camino por el periodo abril - junio de 2013, se observó un monto de $20,179.85, por lo siguiente: a) En la comprobación realizada por el C. Dr. Tiófilo Ovando Sánchez, Presidente Municipal y C. Javier de la Cruz Vinagre, Secretario del Ayuntamiento, registrada mediante póliza de diario número 694 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de **$16,500.00**, se anexaron recibos simples de gastos menores por **$2,000.00** y **$1,273.00** mismos que carecen de las firmas de los servidores públicos que recibieron el viático, los cuales, rebasan el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a **$900.00** cada uno, existiendo una diferencia por **$1,100.00** y **$373.00** respectivamente. Totalizando un importe de **$1,473.00**, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar y en la orden de pago número 2230, omitieron las firmas de los CC. **Joel Gómez Montejo**, Director de Finanzas; **Víctor Manuel Soberano Serino**, Director de Administración y **Javier de La Cruz Vinagre**, Secretario Particular. b) En la comprobación realizada por el C. L.C.P. **Javier Villegas Molina**, Subdirector de Finanzas y C.P. **Ernesto Priego López**, Director de Programación, registrada mediante póliza de diario número 695 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de **$14,000.00**, se anexaron recibos simples de gastos menores por **$1,132.00** cada uno los cuales rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a **$450.00**, existiendo una diferencia por $682.00 cada uno. Totalizando un importe de **$1,364.00**, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar y omitieron las firmas en orden de pago número 2347 de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.	$20,179.85.	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	Punto 3.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, a una muestra selectiva de la cuenta contable **1112-0001-00002-2013-0001-001 de Bancos** por el período abril - junio de 2013, mediante pólizas de egreso números 294 y 358 de fechas 28 de mayo y 29 de abril de 2013, por importes de **$643,000.00** y **$591,000.00**, registraron compra de combustible que serán utilizados en la Subdirección de Servicios Municipales y en la Secretaría Municipal, observándose un monto **$84,601.64**, por lo siguiente: a) Vehículos contemplados en el inventario de Bienes Muebles del Ejercicio 2012 en **malas condiciones** y no contemplados en el 2013, a los cuales **según bitácoras se suministran combustible por $24,913.60**, mediante orden de pago número 2997 por importe de **$17,000.00**, según bitácora se le asignó combustible por la cantidad de $7,939.60 a la camioneta pick up con número de inventario CU-2002-02-01-5411-05-01, móvil 1521; orden de pago número 2986 por **$30,000.00**, según bitácora se le asignó combustible al automóvil sedan volkswagen con número de inventario CU-98-09-5411-10-005 por la cantidad de **$4,987.40**; orden de pago número 2254 por **$15,000.00** según bitácora se le asignó combustible a la camioneta pick-up con número de inventario CU-2002-02-01-5411-05-01, móvil 1521 por **$6,998.20**; orden de pago número 2246 por $30,000.00, según bitácora se le asignó combustible al automóvil sedan volkswagen con número de inventario CU-98-09-5411-10-005 por la cantidad de **$4,988.40**, vehículo que en el inventario de bienes muebles e inmuebles en la columna condiciones refleja inservible...	**$84,601.64.**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	Punto 4.- De la verificación física al personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que nueve servidores públicos con categorías "Asesor", no se localizaron en el área de trabajo, confirmándose con el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, resultando que no se tienen registros de los mismos por lo que se procedió a indagar con el personal de las áreas donde se encuentran adscritos los cuales no pudieron explicar si se encontraban de comisión o no, en relación a lo anterior se concluye que se cubrieron sueldos por **$247,531.14** a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes: a) La C. **Dulce María Ramírez Montejo** con categoría Asesor de la Dirección de Programación con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas en junio por **$24,062.02.** b) La C. **Rosario Cruz Sánchez** y C. **Edid Estrada Gil** con categorías de Asesor de Presidencia con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvieron percepciones netas en junio por $20,009.88 cada uno, haciendo un total de $40,019.76. c) El C. **Ángel González Heraclio** con categoría de Asesor de Contraloría Municipal con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas por $24,062.02...	**$111,263.30.**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	**Convenios** Punto 5.- De la revisión al Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013 celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para la contribución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera, se observó que se obtuvieron ingresos en especie por la cantidad de **$7'556,255.00** sin que se hayan registrado en contabilidad correspondiente a la primera ministración, equivalente a 40,000 mil litros de Gasolina, 32,000 mil litros de Diesel y 800 toneladas de Mezcla Asfáltica cuantificados cada uno tipo de producto en **$450,000.00**, **$377,920.00** y **$6'728,336.00** respectivamente, considerando el costo por litro del primer concepto en **$11.25**, para el segundo en **$11.81** costos vigentes en el mes en que recibieron los productos y para la mezcla asfáltica a **$8,410.42** por tonelada según precio de lista al 01 de agosto de 2013, por lo que el municipio deberá considerar el precio por tonelada el día en que la recibieron, y por consiguiente tampoco registraron gastos por el consumo de dichos productos.	**$7'556,256.00.**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
	a) **Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras**		
11	**Ingresos de Gestión.** **Punto No. 1.-** En revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto GC115 **Programa de subsidio para la compra de cemento gris a personas de escasos recursos** se observó que en la orden de pago número **4827** de fecha 21 de agosto 2013 por concepto de compra de cemento para personas de escasos recursos económicos de diversas comunidades, erogado mediante transferencia electrónica, únicamente integran un acuerdo de intención de fecha 4 de enero de 2013 para la implementación de programas de fortalecimiento a grupos vulnerables que celebra la Congregación Mariana Trinitaria y el Ayuntamiento, dicho acuerdo carece de firma del representante legal de dicha Congregación C. **Catalina Mendoza Arredondo**, y el documento comprobatorio es un recibo de caja por la cantidad de **$154,880.00** emitido por el Ayuntamiento el cual carece de firma de la representante legal de la Congregación Mariana Trinitaria, careciendo de factura, contrato y evidencia del proceso licitatorio.	**$154,880.00**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	PRIMER TRIMESTRE		
	b).- **Observaciones al Control Interno**		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	**Ingresos de Gestión** **Punto 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificaría del Proyecto GC091.- Operatividad de la Dirección de Administración (Remanentes R.P. 2012)** por un importe de **$476,000.49** se observó lo siguiente: **a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en acta sin número celebrada el día 11 de abril de 2013, por importe de $476,000.49 y se reporta concluido al 31 de marzo de 2013, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.**	Control Interno	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
13	**Generales** **Punto 2.-** El Ayuntamiento no ha publicado los Manuales de Normas Presupuestarias del Gasto Público, de Organización y Procedimientos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos; de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	**Punto 3.-** Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría para detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento laborando en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que en el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se encuentran laborando a partir del Ejercicio 2013 parientes de algunos Regidores, tal y como se describe a continuación: La **C. Graciela Pérez Acuña** con categoría Regidora es Madre del C. Iván de Jesús Montejo Pérez con categoría Director de Fomento Económico, fue dado de alta el día 1 de enero de 2013. El **C. Juan García González** con categoría Supervisor de Desarrollo Municipal que fue dado de alta el día 16 de enero de 2013, es tío de la C. Verónica García Díaz con categoría Regidora. La **C. María del Carmen Zapata** Coronel con categoría Policía fue dada de alta el día 16 de enero de 2013 y es hermana del C. Juan Zapata Coronel con categoría Regidor. La **C. Mercedes Hernández Zapata** con categoría Auxiliar Administrativo en la Dirección de Administración fue dada de alta el día 16 de enero de 2013 y es cuñada de la C. María del Carmen García Hernández con categoría Regidora. El **C. Guadalupe Cortazar Díaz** con categoría Contralor Municipal fue dado de alta el día 1 de enero de 2013 y es tío del C. Juan Hernández Murillo con categoría Regidor. El **C. Gerardo Frías Rodríguez** con categoría Supervisor en la Dirección de Obras Públicas fue dado de alta el día 16 de enero de 2013 y es sobrino de la C. Rosaura Carrillo Gómez con categoría Regidora.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
15	**Punto 4.-** En revisión al sistema de contabilidad adquirido e instalado en el Ayuntamiento para cumplir con las disposiciones legales señaladas en la Ley de Contabilidad Gubernamental respecto al registro de las operaciones relacionadas con los lineamientos para la armonización contable se observó que: a) El sistema está centralizado en las áreas de Finanzas, Programación y Contraloría, debiendo estar integradas en todas las unidades administrativas del Ayuntamiento. b) No se encuentra integrado en la Contabilidad la cuenta de almacén, por consiguiente no se emite conciliaciones mensuales entre el almacén y finanzas.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa,** toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
16	**Autoevaluación** Punto 5.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del primer trimestre 2013, se observó lo siguiente: **a) Anexo 1.1.- "Concentrado de Ingresos"**, en el importe total del Devengado reportan un importe de $101,334,865.37 y en el Recaudado/Ministrado refleja la cantidad de $101,394,932.73 resultando diferencia de **$60,067.36.** **b) En revisión al Anexo 4.-Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros)** en el Monto autorizado modificado al 31 de marzo de 2013 de Participaciones Federales refleja la cantidad de $225'445,024.00 y en el total de los Anexos relación de acciones de inversión señala un importe de $224'633,605.99, existe una diferencia por **$811,418.01**...	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que **no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	b).- Observaciones al Control Interno		
17	**Ingresos de Gestión** **Punto 1.**- En la revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta **1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar)** por el período abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante transferencia electrónica. Asimismo, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose estos por servidores públicos distintos a los que asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias:	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) Con póliza de egreso número 29 de fecha 3 de abril de 2013 por **$80,000.00**, a nombre del **C. Víctor Manuel Soberano Serino**, Director de Administración para la compra de diversos materiales y elaboración de trajes regionales para la feria estatal, mismo que fue reintegrado en efectivo con fecha 29 de mayo de 2013, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 20 días, se generó un desfase de acuerdo a la solicitud de gastos de 27 días. b) En la comprobación realizada por el **C. Joel Gómez Montejo**, Director de Finanzas por concepto de compra de vestido y accesorio para la embajadora dentro del marco de la feria estatal por importe de **$55,202.08**, registrada en póliza de diario número 681 de fecha 30 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor, el cheque presenta fecha 23 de abril de 2013 y las facturas números 4020 y 4015 fueron emitidas el día 05 de abril de 2013. Asimismo, el gasto no fue validado por el Comité de Feria, no se encontró evidencia donde haya recibido el traje y accesorios y en la orden de pago número 1999 omitieron la firma de los **CC. Joel Gómez Montejo**, Director de Finanzas y **Víctor Manuel Soberano Serino**, Director de Administración...		
18	Punto 1.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta **1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar)** por el periodo abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante transferencia electrónica. Asimismo, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose estos por servidores públicos distintos a los que asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) Con póliza de egreso número 29 de fecha 3 de abril de 2013 por **$80,000.00**, a nombre del **C. Víctor Manuel Soberano Serino**, Director de Administración para la compra de diversos materiales y elaboración de trajes regionales para la feria estatal, mismo que fue reintegrado en efectivo con fecha 29 de mayo de 2013, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 20 días, se generó un desfase de acuerdo a la solicitud de gastos de 27 días. b) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de vestido y accesorio para la embajadora dentro del marco de la feria estatal por importe de **$55,202.08**, registrada en póliza de diario número 681 de fecha 30 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	pago a un proveedor, el cheque presenta fecha 23 de abril de 2013 y las facturas números 4020 y 4015 fueron emitidas el día 05 de abril de 2013. Asimismo, el gasto no fue validado por el Comité de Feria, no se encontró evidencia donde haya recibido el traje y accesorios y en la orden de pago número 1999 omitieron la firma de los CC. **Joel Gómez Montejo**, Director de Finanzas y **Víctor Manuel Soberano Serino**, Director de Administración...		
19	Punto 2.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta contable **1112 de Bancos** por el periodo abril - junio de 2013, se observó lo siguiente: a) En pólizas de egresos número 206 y 214 de fecha 22 de mayo de 2013, por la compra de diversos electrodomésticos y blancos que se utilizaron en la celebración del día del maestro y de las madres, no anexaron la relación de los beneficiarios en la Cuenta Pública. b) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor Número **HACU-CAM-LSM-17-PAR-2013** por **$697,484.80,** por concepto de artículos para regalos para el día del maestro, se realizó este concurso con 3 participantes, adjudicándose el fallo a favor del **C. Fernando Díaz Pérez**, se observó que no presentó el cheque cruzado por el 20% de garantía, y en la cédula de registro del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco número PPGET 7578, en los rubros de actividades que refleja no se apega a la licitación realizada. Asimismo, incurre en la irregularidad antes citada el participante **C. Hilario Zeferino Hernández**, toda vez que presentó la cédula de registro de padrón de proveedores del Gobierno del Estado número PPGET 7047 y en los rubros de actividades que presenta no se apega a la licitación realizada, por lo que se presume el concurso fue simulado para favorecer a un proveedor, ya que el giro de actividades del participante no se apega a lo solicitado en el concurso...	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
20	Punto 3.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta **1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar)** por el periodo abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos o transferencia electrónica, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose éstos por servidores públicos distintos a los que se asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de diversos electrodomésticos que se utilizó para la celebración del día de las madres por $33,999.68,	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no **han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. • *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos,*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	registrada en póliza de diario número 823 de fecha 25 de mayo de 2013, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor y no se encontró evidencia de quienes recibieron lo adquirido. b) En la comprobación realizada por el C. **Víctor Manuel Soberano Serino**, Director de Administración por concepto de Gastos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por pago de mantenimiento a la motoconformadora número 208, número de inventario CU-07-5301-11-0001 asignada al Departamento de maquinaria por **$38,990.58**, registrada en póliza de diario número 361 de fecha 19 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor. Asimismo, la orden de pago número 1984 carece de las firmas de los CC. **Joel Gómez Montejo**, Director de Finanzas; **Víctor Manuel Soberano Serino**, Director de Administración y **Julio César Naranjo Hernández**, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales...		*de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
21	**Ramo General 33 (Fondo IV)** Punto **4.-** En la revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta **1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar)** por el período abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos o transferencia electrónica, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose estos por servidores públicos distintos a los que se asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) En la comprobación realizada por el C. **Joel Gómez Montejo**, Director de Finanzas por concepto de compra de diversos refacciones utilizadas para el mantenimiento de móviles de la Dirección de Seguridad Pública por **$24,650.00**, registrada en póliza de diario número 705 de fecha 29 de junio de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor. Asimismo cabe hacer mención que la factura número 829, presenta fecha 26 de junio fecha posterior a la que menciona la solicitud de gastos para comprobación que dice fecha límite 21 de junio de 2013. b) En la comprobación realizada por el C. **Víctor Manuel** Soberano Serino, Director de Administración por concepto de viáticos por **$6,995.00**, registrada en póliza de diario número 582 de fecha 29 de abril de 2013, carece del talón del pase de abordar y de las firmas de los CC. **Joel Gómez** Montejo, Director de Finanzas, Javier de la Cruz Vinagre,	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Secretario Particular y Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración...		
22	**Generales** Punto 6.- En la revisión a las **conciliaciones bancarias** del período abril a junio de 2013, se observó que al 30 de junio reflejan cheques en tránsito con más de 30 días de antigüedad de las cuentas con números 192254614,192256541 y 1922256487 del BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y Banco Nacional de México, S.A. de C.V. (Banamex) respectivamente por importes de **$177,973.76, $111,144.00** y **$1,309.06**, ascendiendo a un total de **$290,426.82.**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se** informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no **han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	TERCER TRIMESTRE		
	b).- Observaciones al Control Interno		
23	**Rubros Específicos** **Punto No. 1.-** En revisión efectuada al Estado de Actividades con cifras al 30 de septiembre de 2013 contra el Flujo de Efectivo se detectó que presentan en los rubros de ingresos y egresos diferencias. a) En los Ingresos en el rubro de **Impuesto** presenta la cantidad de **$6'568,930.13** y según flujo de efectivo la cantidad de **$6'837,770.02** por lo que resulta una diferencia de **$268,839.89.** **Derecho** presenta la cantidad de **$7'111,655.01** y según flujo de efectivo la cantidad de **$7'075,649.01** por lo que resulta una diferencia de **$36,006.00.** **Productos** muestra la cantidad de **$345,622.19** y según flujo de efectivo la cantidad de **$879,794.63** por lo que resulta una diferencia de **$534,172.44.** **Aprovechamientos** presenta la cantidad de **$3'361,508.84** y según flujo de efectivo la cantidad de **$2'732,500.24** por lo que resulta una diferencia de **$629,008.60.**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no **han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	En el Estado de Actividades en el rubro de **Participaciones** presenta la cantidad de **$185'606,210.00** y según flujo de efectivo refleja un importe de **$173'384,449.57** por lo que resulta una diferencia de **$12'221,760.43.** En el rubro de **Aportaciones** muestra la cantidad de **$82'466,410.07** y según flujo de efectivo refleja un importe de **$82'461,853.36** por lo que resulta una diferencia de **$4,556.71.** En el rubro de **Convenios** presenta la cantidad de **$33'150,165.27** y según flujo de efectivo refleja un importe de **$26'166,105.57** por lo que resulta una diferencia de **$6'984,059.70...**		*Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
24	**Rubros Específicos** Punto No. 1.- En revisión efectuada al Estado de Actividades con cifras al 30 de septiembre de 2013 contra el Flujo de Efectivo se detectó que presentan en los rubros de ingresos y egresos diferencias. a) En los Ingresos en el rubro de **Impuesto** presenta la cantidad de **$6'568,930.13** y según flujo de efectivo la cantidad de **$6'837,770.02** por lo que resulta una diferencia de **$268,839.89.** **Derecho** presenta la cantidad de **$7'111,655.01** y según flujo de efectivo la cantidad de **$7'075,649.01** por lo que resulta una diferencia de **$36,006.00.** **Productos** muestra la cantidad de **$345,622.19** y según flujo de efectivo la cantidad de **$879,794.63** por lo que resulta una diferencia de **$534,172.44.** **Aprovechamientos** presenta la cantidad de **$3'361,508.84** y según flujo de efectivo la cantidad de **$2'732,500.24** por lo que resulta una diferencia de **$629,008.60.** En el Estado de Actividades en el rubro de **Participaciones** presenta la cantidad de **$185'606,210.00** y según flujo de efectivo refleja un importe de **$173'384,449.57** por lo que resulta una diferencia de **$12'221,760.43.** En el rubro de **Aportaciones** muestra la cantidad de **$82'466,410.07** y según flujo de efectivo refleja un importe de **$82'461,853.36** por lo que resulta una diferencia de **$4,556.71.** En el rubro de **Convenios** presenta la cantidad de **$33'150,165.27** y según flujo de efectivo refleja un importe de **$26'166,105.57** por lo que resulta una diferencia de **$6'984,059.70.**	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
25	Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente de información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2013 refleja en el rubro de bienes muebles la cantidad de $54'451,900.57 y el inventario proporcionado por la Dirección de Administración en la auditoría muestra $55'000,042.60 por lo que presenta una diferencia de	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	$548,142.03.		de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
26	**Punto No. 3.-** En revisión efectuada a la documentación soporte del componente o proyecto **OP009 Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados** se observó que las órdenes de pago número **3839, 4570, 5008**, no cumplen con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Como lo establecen las Disposiciones del Convenio FOPEDEP 2013.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	CUARTO TRIMESTRE		
	a).- Observaciones al Control Interno		
27	**Ramo General 33 Fondo IV** **Punto No. 1.-** En revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto **GC033 Operatividad de la Dirección de Seguridad Pública**, se observaron las siguientes irregularidades: Falta póliza de diario número 515 y orden de pago número 1017 por concepto de registro por la aplicación de 6 evaluaciones de control y confianza al personal de mandos medios y Dirección de Tránsito Municipal en el mes de enero 2013, recursos otorgados mediante gastos a comprobar según póliza de egreso 36 cheque 8. Póliza de egreso número 83, orden de pago número 758 del mes de febrero por concepto de pago de finiquito de laudo del C. Carlos Arturo Escalante Ramírez, Póliza número	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	258 orden de pago número 7658 del mes de diciembre de 2013 por concepto de pago de finiquito laboral de la C. Darvelia García García, los recibos carecen de firma del Presidente Municipal el C. Tiofilo Ovando Sánchez. Póliza de egreso número 266 orden de pago 7612 del mes de diciembre 2013 por concepto de compra de uniformes deportivos carece de la relación debidamente firmada por los beneficiarios. Póliza de diario número 241 y 242 órdenes de pago 728 y 729 del mes de febrero de 2013, póliza de egreso número 19 orden de pago 1021 del mes de marzo de 2013, por concepto de viajes a la ciudad de México, carecen del oficio de comisión, asimismo el recibo donde comprueban gastos menores carece de firma del Presidente Municipal...		*de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
28	Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente Financiero y Presupuestal correspondiente al 31 de diciembre de 2013, específicamente al Estado de Flujo de Efectivo se observó rubro con el concepto de diferencia por inconsistencia de flujo de efectivo en pólizas por un importe de **$54'600,512.90** del cual deberán proporcionar a este Órgano Técnico de Fiscalización el o los conceptos que lo integran, así como las pólizas que dieron origen a dicha afectación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
29	Autoevaluación Punto No. 3.- En revisión y análisis efectuado al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes irregularidades: a) Los formatos de resumen de presupuesto de las diversas modalidades no mencionan el número de anexo. b) El anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial se detectó en el anexo un importe de $4'024,159.50 recaudado y el Estado de Actividades presenta la cantidad de $7'568,073.62 resultando	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	una diferencia de **$3'543,914.12** c) El **anexo 1.1. Concentrado de Ingresos** se observó que el importe del rubro de Impuesto al 31 de diciembre de 2013 es de $3'446,859.03 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de $8'041,268.62 por lo que resulta una diferencia de **$4'594,409.59** **El importe del rubro de Derechos** al 31 de diciembre de 2013 es de **$5'067,642.72** y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de **$10'147,515.73** por lo que resulta una diferencia de **$5'079,873.01...**		*de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. **Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**		
30	**Obras que presentan irregularidades físicas:** **OP021/R.P.** - Remodelación de baños de la central camionera, ubicado en Cunduacán, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2013 (Recaudación propia) 1).- Derivado de la supervisión física se verificó que el concepto 08368.- suministro y colocación de puertas automático giratorias con torniquetes a sanitarios con equipo monedero, con material galvanizado incluye: equipo de monedas, accesorios y todo lo necesario para su buen funcionamiento, el concepto pagado no corresponde al instalado físicamente ya que el concepto mencionan que es con material galvanizado y el verificado es de fofo (fierro forjado). 2).- El equipo monedero instalado en el sistema de puertas automático giratorio no se encontró en funcionamiento. 3).- Derivado de la observación física del proyecto se tiene un concepto pagado no ejecutado por la cantidad de $98,289.67 4).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas del punto número 2 señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.	**$98,289.67**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que **no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
31	OP023-f32.-Construccion de red de distribución de energía eléctrica en media y alta tensión, ubicado en reforma, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.10% por un importe de $177,334.66 (ciento setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 66/100 m.n.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 1tr1a.- sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv según normas de cfe. 08 tr 05, no incl. Transformador, el cual representa un 17% de incremento. ta10yt.- sum. e instalación de transformador auto protegido tipo poste de 10 kva-13200. yt/7620 120/240 v.c.a. inc. protocolo. Según normas de cfe. 08 00 01, el cual representa un 10% de incremento. ta37.- sum. e inst. de transf. auto-protegido tipo poste 37.5 kva, 13200-120/240 v.c.a. 60 hz. prolec. Según normas de cfe. 08 00 01,el cual representa un 32% de incremento. saretr.- suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare cfe 24ppr con ipc, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador; incl. conexiones para protección de boquilla en b.t. expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación, el cual representa un 14% de incremento. cma21/0.- sum. e inst. de cable múltiple aac (2+1)- #1/0 awg, esp. cfe. e0000-09, p/ dist. área (psd) 600 v, 75°c; según norma cfe 10 00 04, el cual representa un 20% de incremento. 1p3.- sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1p3 . según normas de cfe 10 00 02, el cual representa un 25% de incremento. 1k.- sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de cfe 09 00 02, el cual representa un 23% de incremento. rda.- sum. e inst de retenida rda, según normas de cfe 06 00 06, el cual representa un 31% de incremento.	$171,080.46	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	rba.- sum. e inst. de retenida rba según normas de cfe. 06 00 09, el cual representa un 38% de incremento....		
32	GC110-f32.-Maquila de ac-20 para recibir emulsión para recarpeteos y pavimento, ubicado en Cunduacán, ejecutada con modalidad ramo 33 fondo III 2013 . 4).- Derivado de la revisión y análisis de los números generadores correspondientes a los proyectos OP006 y OP013 se constató que únicamente se realizo la maquila de 211.50 toneladas de ac-20 de emulsión asfáltica de un total de 800 toneladas pagadas, faltando la maquila de 588.50 toneladas de ac-20, por lo cuál se observa un monto de $2'496,320.00 pagados por un servicio no ejecutados en su totalidad.	**$2'496,320.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. **Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**		
33	**Obras que presentan irregularidades físicas:** **OP044-CONADE.-** Rehabilitación y Construcción en Unidad Deportiva de la Cabecera de Cunduacán, ubicado en Cunduacán, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013 1).- Durante la inspección física realizada los días 25 y 28 de abril de 2014 al sitio de los trabajos, se observa que existen volúmenes de obra que se pagaron al contratista y no se ejecutaron mismos que se mencionan a continuación: 05054, 07061, 07062, 07063, 08062, 09021, S/C-04 y 7.1 8).- Derivado de los volúmenes de obra no ejecutados señalados en el punto 1), se observa un monto de $533,868.19 con I.V.A. incluido, por conceptos de obra pagados y no ejecutados 9).- Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente. 10).- Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las Pruebas de Laboratorio de la obra, las cuales no realizó y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.	**S/M**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que **no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
34	**OP048-CONACULTA.-**Infraestructura y Fomento a la Cultura (Rehabilitación y Mantto. de la Casa de la Cultura y Auditorio (Antonio de Dios Guarda), ubicado en Conduzcan, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013 2).- Derivado de la supervisión física realizada, se constato que aun se encuentra en proceso, encontrándose diversas irregularidades consistentes en conceptos pagados no ejecutados, los cuales se presentan en los siguientes incisos: 07062, 08371, 08372, 08103. 07112, 08375, 08376, 08371, 08372, 07062, 08293, 08294, 08377, 0863, 08374, 08378, 08379, 08381, 08392, 09096, 10066, 10067, 10068.	**$145,146.12**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	10069, 06167, 06168, 06169, 06170, 09097 y 09098. 14).- Derivado de las observaciones físicas del punto 2), se tienen conceptos pagados no ejecutados con un importe de **$786,218.00** I.V.A. incluido. 15).- Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.		*ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
35	OP004-F32.-Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica., ubicado en Río Seco 1a. Sección, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. Durante la supervisión física se detectaron las siguientes irregularidades: 3).- Derivado de la supervisión física se observa que existen baches en la carpeta asfáltica en el cadenamiento 0+535 en un área de 2 m.x3.50 m.=7 m2. 4).- Se observa la ondulación en la carpeta asfáltica en el hombro del pavimento lado derecho en el cadenamiento 0+596 al 0+616 en un ancho de 0.90 m...	**$72,157.80**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente - sanción Administrativa**, toda vez que no han **enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
36	OP008-FOPEDEP.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica., ubicado en dieciséis de septiembre, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013 5).- Durante la visita de inspección física realizada el día 15 de mayo de 2014 al sitio de la obra, se observa que existe calavereo en la calle 1 entre los cadenamientos (0+002 y 0+100 con una longitud de 5 m. x 1 m.) en la Calle 2 en el cadenamiento 0+002 m. 18).- Durante la revisión documental se constató que la distancia de acarreo pagada en las estimaciones, es mayor a las distancias indicadas en las pruebas de laboratorio de mezcla asfáltica presentadas por la empresa contratista, la cual ubica el banco en la Ranchería Rio Seco 1ra. Secc. del Municipio de Conduzcan a una distancia de la obra de 16 kms y no a 42 kms como se pagó en las estimaciones, por lo cual se observa un monto de **$69,341.25** incluyendo I.V.A...	**$141,857.92**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los **efectos del Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de **Fiscalización** del Estado informa: • **Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.**
37	OP012-FOPEDEP.-Recarpeteo de Camino a Base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Marín, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013 Durante la supervisión física se detectaron las siguientes irregularidades: 6).- Derivado de la supervisión física se observa que la carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) presenta baches, agrietamientos, fisuras en su superficie en los siguientes cadenamientos, haciendo un área total de 1,013.44 m2. de carpeta deteriorada. 1).- 0 + 008 C.D. = 1.30 X 3.80 = 4.94 M2. 2).- 0 + 060 AL 0 + 075 = 15 M. X 5.50 = 82.50 M2. 3).- 0 + 093 AL 0 + 0132 = 39 M. X 6 M = 234 M2. 4).- 0 + 166 AL 0 + 0170 = 4M. X 2.30 M = 9.20 M2.	**S/M**	Para los **efectos del Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* **se informa:** • **Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	5).- 0 + 280 AL 0 + 285 = L.D. 5 M. X 1.60 = 8 M2. 6).- 0 + 309 AL 0 + 360 = 51 M. X 5.80 = 295.80 M2. 7).- 0 + 445 AL 0 + 462 = L.P. 17 M. X 3 M = 51 M2. 8).- 0 + 497 AL 0 + 504 = L.D. 7 M. X 3 M = 21 M2. 9).- 0 + 555 AL 0 + 562 = L.D. 7 M. X 3 M. = 21 M2. 10).- 0 + 577 AL 0 + 580 = L.D. 3 M. X 3 M. = 9 M2. 11).- 0 + 729 AL 0 + 738 = L.D. 9 M. X 1 M. = 9 M2. 12).- 0 + 839 AL 0 + 843 = L.D. 4 M. X 1 = 4 M2. 13).- 0 + 973 AL 0 + 987 = L.D. 14 M. X 3 = 42 M2. 14).- 1 + 087 AL 1 + 124 = 37 M. X 6 = 222 M2		*Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
38	**OP066-F32.**-Construcción de Barda Perimetral en Esc. Sec. Tec. #14, ubicado en Libertad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. Durante la supervisión física se detectaron las siguientes irregularidades: 7).- Derivado de la inspección física realizada se detecto que no se realizo el suministro y aplicación de pintura vinílica. 20).- Derivado del Hallazgo Físico en el punto número 7) se tiene una observación al concepto 05004, con un monto de $37,853.57	S/M	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción **Administrativa**; toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	**OP005-F32.**-Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica., ubicado en Libertad 6a. Sección (Los Martínez), ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 11).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el H. Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales se da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de los acarreos de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (mezcla asfáltica). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por concepto relativos al acarreo de material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra. Se observa un monto total por sobre acarreos de mezcla asfáltica en este proyecto de **$65,598.00** con I.V.A. incluido. Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 45.00 km. Distancia de acarreo desde el banco escudero cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 25.00 kms, diferencia en km: 20 km.	**$65,598.00**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa,** toda vez que **no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
40	**OP016-F32.**-Reconstrucción de Camino a Base de Grava de Revestimiento de 1 1/2" a Finos, ubicado en La Lucha, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 12).- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico, se constató que en la estimación 1 parcial se realizó el pago por acarreo en la adquisición de grava de revestimiento de 1 ½"" a finos, desde el Banco CATSA localizado a una distancia de 121 kms en relación al sitio donde se ubica la obra; sin embargo el croquis contenido en la estimación 2 Finiquito, indica que la distancia real de acarreo es de 117 kms, por lo cual se observa un monto de **$37,146.01** con I.V.A. incluido.	**$37,146.01**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa,** toda vez que **no han enviado** inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
41	**OP001-FOPEDEP**.- Pavimentación de Camino a Base de **Mezcla Asfáltica**, ubicado en Amado Gómez, ejecutada con **Modalidad Convenios Federales 2013** 13).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el Ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Mezcla Asfáltica). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra. Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el Ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 51.00 km. Distancia de acarreo desde el Banco Escudero Cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 26.00 km, diferencia en km: 25 km. Se observa un monto total por sobre acarreos de mezcla asfáltica en este proyecto de **$77,897.63** con I.V.A. incluido."	**$77,897.63**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
42	**OP003-F32**.-Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica., ubicado en la Chonita, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2013, 16).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el Ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de	$32,089.05	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Mezcla Asfáltica). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra. Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el Ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 37.00 km. Distancia de acarreo desde el Banco Escudero Cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 26.00 km, diferencia en km: 11 km. Se observa un monto total por sobre acarreos de mezcla asfáltica en este proyecto de **$32,089.05** con I.V.A. incluido.		Procedimiento Administrativo. • *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.* Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
	Cédula II. Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado. **Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:**		
43	OP002-Participaciones federales 2013. 1).- Endoso de la fianza de cumplimiento por el incremento del monto contratado.	**Control Interno**	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • **Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.** ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	PRIMER TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras**		
	Participaciones		
1	Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS015 **"Celebración del Carnaval"** por importe de **$546,928.38** se observó lo siguiente: b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública, documentación soporte original por importe de **$8,999.98.** Totalizando la observación la cantidad de **$297,999.98.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efecto del **Procedimiento** Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	TERCER TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras**		
	Recaudación Propia		
2	Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS072 **"SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS TORRES DEL CAMPO DE FUTBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA."** por importe de **$105,820.39** se observó lo siguiente: Según póliza de egresos No. 265, orden de pago No. 6179, de fecha 18 de julio de 2012, por importe de **$19,140.00** por concepto de pago de renta de camión, no coincide con el contrato correspondiente el cual fija como precio único e invariable por la prestación de servicios, la cantidad de **$16,500.00** IVA incluido, por lo que el municipio pagó indebidamente un excedente de **$2,640.00**. Así mismo, no se encontró integrada en la Cuenta Pública, documentación soporte original por importe de **$86,680.39**, pagados a Ericka Hernández Frías, según auxiliar de gastos proporcionado por el Área de Programación, tampoco presentaron evidencia de haber llevado a cabo el concurso simplificado menor correspondiente. Por lo que el monto observado asciende a **$89,320.39**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efecto del **Procedimiento** Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificadora del Proyecto IS067 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE TOBOGÁN DE	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efecto del **Procedimiento** Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa:

ANEXO C
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	6 SECCIONES" por importe de $169,998.02 se observó que según póliza de egresos No.233, orden de pago No.3665, de fecha 18 de abril de 2012, por importe de $22,972.59 por concepto de compra de 18 rollos de tela de fibra de vidrio no coincide con la cotización del proveedor por un monto de $12,795.53, por lo que existe una diferencia de $10,177.06. En póliza de egresos No.237, orden de pago No.1354, de fecha 29 de febrero de 2012 por concepto de pago de servicio de desmantelamiento, fabricación y reparación de tobogán, por importe de $73,660.00 no presentaron evidencia de haber realizado concurso ni presentan cotización alguna, tampoco presentan evidencia justificatoria del gasto (álbum fotográfico). Por lo que el importe observado asciende a $83,837.06.		• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Participaciones Federales		
4	Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS019 "BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS" por importe de $200,000.00 se observó lo siguiente: a) No se encontró integrada en Cuenta Pública la documentación justificatoria (recibo de pago de nómina, solicitud de beca, acta de nacimiento, boleta de calificaciones) de 34 beneficiarios de un total de 212; cada uno recibió la cantidad de $943.40, por lo que falta comprobar el importe de $32,075.60. Los beneficiarios de los cuales no se integró a la Cuenta Pública la documentación para acceder al beneficio son: Adorno Escalante Oralia, Campos Izquierdo Noé Alberto, Campos Ventura Francisco, Escalante Cano Verónica, García Rodríguez Carlos Mario, Hernández Carrillo Yolanda, Hernández Contreras Rocío, Hernández Gómez Ramón, Hernández Rivera Rodolfo, Hernández Vasconcelos Luz del Alba, Márquez Cabrera Afelino, Martínez Margalli José del Carmen, Miranda López Petrona, Murillo Carballo Alma Yameli, Pérez Naranjo Jorge, Presenda Rivera Alvaro, Reyes Juárez María Andrea, Rivera Jiménez Miguel, Rivera López Jonás, Rivera Pérez Miguel Angel, Ruiz de la Fuente Rogelio, Ruiz Gómez José Alberto, Ruiz Torres Francisco Javier, Soberano López Miguel Ángel, Torres Pérez Feliciano, Torres López Miguel Ángel, Torres López Rosalinda, Torres Suárez Jorge Luis, Vasconcelos Tosca Martha, Vasconcelos X Florencio, Jiménez Vicente José Antonio, Vinagre López Verónica, Zapata López Hilda del Carmen, Zapata Rueda Candelario; b) La relación de beneficiarios carece de la firma de los CC. Tito Campos Piedra, Síndico de Hacienda y Ricardo Hinojosa Martínez, Contralor Municipal; c) A los beneficiarios: De la Cruz Arellano María Victoria y Guzmán Fuentes Enrique, les falta fotocopia del recibo de nómina; Pérez Naranjo Agenor, solicitud de apoyo y acta de nacimiento; García Arias Gabriel y Hernández López Idelfonso, carecen de firma sus solicitudes de beca.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efecto del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno **a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras**		
5	RAMO GENERAL 33 FONDO IV. Punto No. 4.- En la verificación física a las adquisiciones realizadas en el cuarto trimestre, se observó no se encontró la cámara fotográfica digital marca Fujifilm con No. de inventario CU-2012-10-6102-25-04 con un valor de **$2,552.00**, adquirida mediante el componente y/o proyecto AD012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efecto del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	PRIMER TRIMESTRE		
	b) Observaciones al Control Interno		
6	Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero** y **HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81*

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
7	Punto No. 2.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014** de fecha 20 de enero y **HCE/OSFE/DAJ/1252/2014** de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*
8	Punto No. 3.- De la revisión a la información contenida en el informe de autoevaluación del primer trimestre 2012 se observó lo siguiente: a) En el "Estado de Situación Financiera" contenido en el informe de autoevaluación, presentan en los rubros Bienes Muebles y Proveedores por Pagar a Corto Plazo importes por **$55´200,389.95** y **$156,945.84** respectivamente y el "Estado de Situación Financiera" contenido en los informes financieros de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, presentan dichos rubros con importes de **$55´268,812.26** y **$225,368.15**; resultando diferencias compensadas de **$68,422.31** en ambos rubros. b) En el "Concentrado de Ingresos 2012" contenido en el informe de autoevaluación, presentan en los	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento **Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014** de fecha 20 de enero y **HCE/OSFE/DAJ/1252/2014** de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	rubros Impuestos y Aprovechamientos importes Estimados por $4´333,001.00 y $1´200,001.00 respectivamente y el "Estado Analítico de Ingresos" contenido en los informes presupuestales de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, presenta dichos rubros con importes estimados de $4´333,000.00 y $1´200,000.00; resultando cada uno con diferencia de $1.00 respectivamente. De igual manera los importes del Devengado y Recaudado no coinciden entre los reportes citados.		en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	SEGUNDO TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a) Observaciones al Control Interno		
	Ramo 33 Fondo III		
9	Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero** y **HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no*

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
10	Punto No. 3.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	**Punto No. 4.-** Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	CUARTO TRIMESTRE		
	b) Observaciones al Control Interno		
	Generales		
12	**Punto No. 11.-** En la verificación física a las adquisiciones realizadas en el cuarto trimestre se observó que la cámara fotográfica digital, marca Canon carece del No. de inventario asignado CU-2012-10-07-5231-25-06, misma que fue adquirida mediante el componente y/o proyecto AD027 de SUBSEMUN; no han actualizado los resguardos de 3 climas con Nos. de Inventario CU-2012-10-5191-11-23, CU-2012-10-5191-11-24 y CU-2012-10-5191-11-25 instalados en la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que en el recuadro de observación señalan que aún no se han instalado.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
13	Punto No. 12.- No enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado contra las cifras del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero** y **HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	Punto No. 13.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, impresos y en medios magnéticos, los nombramientos de plantilla inicial y movimientos de personal mensuales del Ejercicio Fiscal 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero** y **HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. *NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
15	Punto No. 14.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero** y **HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			requerimientos en mención. *NOTA: La Contraloria Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
	TERCER TRIMESTRE		
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.		
	Obras que presentan irregularidades físicas:		
16	OP089.-Construcción de puente tubular de 10.00 mts de largo x 7.00 mts de ancho, ubicado en huimango 2a. sección, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal. 5).- Derivado de la observación física del punto no. 3 se determinaron conceptos pagados en exceso por un importe de **$66,818.69** con IVA.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	**OP019.-Ampliacion a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en la lucha, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal** 6).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.16% por un importe de $182,323.92 (ciento ochenta y dos mil trescientos veintitrés pesos 92/100 m.n.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economia en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: Pcblte.- Trabajos especiales para intercalar estructura y estribar en circuito troncal energizado, incl. camión con canastilla y aislamientos especiales para su correcta ejecución el cual representa un 28% de incremento." Pcbl.- Maniobra para intercalar estructura bajo línea energizada; incl. camion tipo canastilla y aislamientos especiales para trabajar en línea viva, el cual representa un 20% de incremento. Rpe.- Retirar poste existente incl. desmantelamiento y acárreo hasta donde lo indique la supervisión de CFE, el cual representa un 87% de incremento. Tpostes.- Traslado de postes retirados en el municipio de cunduacan al almacen ubicado en la subestación mezcalapa (Estación Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco), contemplando 6 postes por flete, el cual representa un 157% de incremento. vr2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vr2n, aislado a 13.2 kv. segun normas de cfe. 05 v0 10, con protocolo electrónicos. el cual representa un 36% de incremento. vd2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vd2n a 13.2 kv. segun normas de cfe. 05 vo 07, con protocolo electrónico, el cual representa un 54% de incremento. Rd2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo rd2n, aislado a 13.2 kv, segun normas de cfe. 05 r0 05, con protocolo electrónico. el cual representa un 23% de incremento. Ad2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ad2n aislado a 13.2 kv segun normas de cfe. 05 a0 03, con protocolo electrónico, el cual representa un 27% de incremento. Vs2n.- sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vs2n, aislado a 13.2 kv. segun normas de cfe. 05 v0 , con protocolo electrónico, el cual representa un 36% de incremento. 1tr1a.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv segun normas de CFE. 08 tr 05, no incl. transformador, con protocolo electronico, el cual representa un 86% de incremento. Saretr.- suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare CFE 24ppr con ipc, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador; incl. conexiones para protección de boquilla en b.t. expuestas por robo de energia, cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación, el cual representa un 10% de incremento. 1k.- sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de CFE 09 00 02, con protocolo electrónico, el cual representa un 55% de incremento. Rve.- Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE.		

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	06 00 11, no incl. poste, con protocolo electrónico, el cual representa un 73% de incremento. Rvp.- **sum. e inst.** de retenida rvp según normas de cfe 06 00 10, no incl. poste, con protocolo electrónico, el cual representa un 71% de incremento. rda.- **sum. e inst** de retenida rda, segun normas de cfe 06 00 06, con protocolo electronico, el cual representa un 54% de incremento. **acsr3/0.- sum. e inst.** de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg), incl. tendido, pretensado y tensionado, con protocolo electronico, el cual representa un 4% de incremento. **cma21/0.- sum. e inst.** de cable multiple aac (2+1)- #1/0 awg, esp. cfe. e0000-09, p/ dist. area (psd) 600 v, 75°c; segun norma cfe 10 00 04, con protocolo electronico, el cual representa un 24% de incremento. **eocfe.-** tramite de entrega y recepción física de obra ante CFE. para la energizacion de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los tramites correspondientes, el cual representa un 30% de incremento. Por lo anterior se observó un monto de **$178,265.42.**		
18	**OP077.-Ampliacion a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en tulipán, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.** 7).- Derivado de la observación del punto 3, se encontraron pagos hechos al contratista por los conceptos pylcfe y dcfe de los cuales no se encontró evidencia de la documentación soporte, por lo que se observó un importe de **$43,502.00.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
19	**OP071.-Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en morelos piedra 3ra., ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.** **8).- Los tramos donde según documentación municipal se *efectuaron los trabajos, fueron reencarpetados por la junta* estatal de caminos, según manifiesta personal del municipio, lo que evidencia la duplicidad de aplicación de recursos por $2,073,173.64, requiriéndose que se aclare y justifique el por qué la duplicidad de este gasto y en caso de no estar debidamente sustentado deben ser reintegrados por el municipio o la dependencia que reencarpetó nuevamente tramos del camino que ya estaban reparados. Por lo anterior se observó un importe de $2,073,173.64**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	**OP060.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en cumuapa 2a. sección, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal** 9).- Derivado de hallazgos físicos del punto 1, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados como se describe en la siguiente tabla, por el monto de **$44,146.93**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efecto del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	**OP023.-Rehabilitacion de casino social, ubicado en Gregorio Méndez, ejecutada con modalidad Convenios Estatales SERNAPAM 2012.** 10).- Derivado de la observación física del punto 4, se determino un monto de **$11,651.14** pagados al contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para efecto del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	CUARTO TRIMESTRE		
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública **Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**		
	Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:		
22	OP002, Ramo 33 fondo III 2012 1).- Documento propiedad del predio.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	**Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP002 y OP073 *(competencia del municipio)* se informa:** • Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/20

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	**OP073, Ramo 33 fondo III 2012 inicial** 2).- Acta de coplademun. 3).- Copia del acta de cabildo donde se autorizan los recursos del proyecto. 4).- Acta de priorización. 5).- Acta de aceptación por la comunidad. 6).- Aviso de inicio de obra. 7).- Último balance auditado por despacho contable empresa ganadora.		**14 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra fiscalizada. **Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:**		
24	OP002, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Proyecto que presentó 193 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 10/09/2012, diferencia 193 días calendario.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP002, OP037 y OP073 *(competencia del municipio)* se informa: • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. ***NOTA:*** *La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no* ***responsabilidad administrativa*** *por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley*

ANEXO C
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
25	**OP037, Ramo 33 Fondo III 2012** **2).-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días calendario; diferencia 71 días calendario.		
26	**OP073, Ramo 33 Fondo III 2012** **3).-** Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 77 días calendario. **4).-** Proyecto que presentó 120 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2012, inicio real 30/07/2012, diferencia 120 días calendario.		
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula V. Observaciones al Control Interno. **Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:**		
27	1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizador de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.		
	Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:		
28	OP002, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inició de obra (según contrato) 10/09/2012, entrega de anticipo	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP002, OP037 y OP073 *(competencia del*

ANEXO C
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	29/09/2012, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 4).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 27/11/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 27/10/2012 (2) y 12/11/2012, transcurriendo 31 y 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 5).- Las fianzas de vicios ocultos fue constituidas 37 días después de recepcionados los trabajos físicos, contraviniendo el marco legal establecido.		*municipio)* **se informa:** • Mediante los oficios número **HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero** y **HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014,** se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención. ***NOTA:** La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*
29	**OP037, Ramo 33 Fondo III 2012** 6).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inició de obra (según contrato) 10/09/2012, entrega de anticipo 20/09/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 7).- Concluyen la obra físicamente el 10/10/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2012, resultando 71 días de diferencia. 8).- La fianza de vicios ocultos se constituye el 12/09/2012 que corresponde a 27 días naturales con antelación a la terminación física de la obra que fue el día 09/10/2012 contraviniendo el marco legal establecido.		

ANEXO C

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	**OP073, Ramo 33 Fondo III 2012** 9).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 17/09/2012 (1) y 20/10/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 28/08/2012 (1) y 12/09/2012 (2), transcurriendo 20 y 38 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación, de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: 10).- Concluyen la obra físicamente el 12/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2012, resultando 92 días de diferencia. 11).- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cédula profesional del Director de Obras Públicas al C. Julio César Naranjo Hernández, el cual manifestó que su profesión es Licenciado en Derecho, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la administración, financiados con recursos estatales o municipales que se rigen por La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de cedula profesional, como lo establecen los artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del reglamento de la misma ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con cedula profesional, de igual manera en la supervisión de la ejecución de las obras en cumplimiento al artículo 82 del Reglamento de la misma ley.		

ANEXO D

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada **Obras que presentan irregularidades físicas:**		
1	**Proyecto OP043.-** Construcción de centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 fondo III 2012. 1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que no habían sido ejecutados como son: salida eléctrica, interruptor termo magnético de 2 postes, mini Split de 12000btu, plantas ornamentales, etc. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determinaron volúmenes pagados que no fueron ejecutados en su totalidad o fueron parcialmente ejecutados: $74,337.58 **Monto pendiente de solventar: $30,125.92.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, solicita una inspección al **Proyecto OP043.-** Construcción de Centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de ramo 33 fondo III 2012; a fin de que sean tomado en cuenta los planos y sea solventada dicha observación. Con memorándum no. 929 de fecha 21 de septiembre de 2012, se remite oficio sin número de fecha 27 de agosto del presente año, signado por el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Contratista en la Ejecución del Proyecto OP043.-Construcción de Centro de Salus de dos núcleos básicos, ubicado en Ejido. el Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión ramo 33 fondo III 2012, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante el cual envían planos eléctricos del proyecto OP043, memoria técnica descriptiva, así como el dictamen de

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			verificación de instalaciones eléctricas; lo anterior, para ser valorados y se emita el documento correspondiente considerando los resultados de la verificación. • Con oficio s/n de fecha 15 de octubre de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, informa que debido a que en la actualidad la Comisión Federal de Electricidad Zona Chontalpa, está emitiendo los resolutivos de factibilidad y bases de proyecto de obra con el punto de interconexión que proporciona el jefe de área, este se ingresa al proyecto conforme a las bases emitidas por el departamento de planeación para su validación que corresponde al tramo o trayectoria de la línea que será donada por parte de la dependencia, por lo tanto, la obra interna solo la verifica la UVIESE organismo que está acreditado por la EMA; derivado de lo anterior, solo unidad verificadora firma estos planos, en el supuesto, de que se entregara la línea de media tensión, los planos que se editen tendrán que ser firmados por ambas autoridades, no es el caso de la Obra del Tular ya que no se donará la Linea de Media Tensión, por tal motivo es que los planos en cuestión no se encuentra la inclusión de firmas por parte de la supervisión de Comisión Federal de Electricidad. • Con memorándum No. 1010 de fecha 18 de octubre de 2012, por el

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			cual informa que persiste la observación determinada al concepto S37 del Proyecto OP043.- Construcción de Centro de Salud de dos núcleos básicos, ubicados, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión ramo 33 fondo III 2012, de Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al Cuarto *Trimestre del Ejercicio* Fiscal 2011; me permite remitirle el oficio de fecha 15 de octubre del presente año, mediante el cual el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez da explicación respecto a la falta de firmas por parte de la Comisión Federal de Electricidad en los planos del proyecto de electrificación remitidos al área que usted de septiembre de 202; por lo que en caso de resultar modificada la situación del proyecto señalado, solicito se emita el documento correspondiente, a efecto de que esta dirección a mi cargo esté en condiciones de pronunciarse; de igual forma solicito que una vez analizada la documentación en comento, me sea devuelta. Con memorándum no. 644 de fecha 6 de noviembre de 2012, la Dirección de Auditoria Técnica y Evaluación informa que los argumentos vertidos son insuficientes. • Con oficio s/n de fecha 6 de diciembre de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES, informa que de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Eléctrica y su reglamento, las especificaciones vigentes de la Secretaria de Energía se determina que el suministrador (CFE) no se responsabiliza del uso de energía eléctrica solo que debemos cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que fijen las normas. Por ese motivo, la dependencia suministradora no recibe ningún proyecto eléctrico de baja tensión que corresponsal al interior del inmueble o que sea del uso particular del solicitante, ya que la ley determina el organismo que se responsabilidades del mismo, esto es, la unidad verificadora de instalaciones eléctricas. • Con memorándum no. 134 de fecha 1 de abril de 2013, la Dirección de Obras informa que se considera justificado el concepto S-37, por un importe de $15,344.87 más IVA, quedando en firme la cantidad de $12,325.87. • Se inició **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/081/2016-CUNDUACAN.**
2	Proyecto OP061.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. 1).- Al momento de la supervisión física a la obra, le falta carpeta asfáltica, sello 3-A, riego de impregnación, raya central. 2).- Derivado de la observación física del inciso 3) se determinaron los siguientes conceptos pagados no ejecutados: $497,465.85.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio **HAC/CM/28/08/2012-1162** de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor

ANEXO D

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto pendiente de solventar: $1'277,545.08.		Municipal solicita una inspección al Proyecto OP061.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33, fondo III 2011; así mismo cabe señalar que de los 1,500.00 ml presupuestados solo se realizaron 1,100.00, por lo que se solicita; se aplique la reducción de metas de los 400.00 ml faltantes, originada debido a las modificaciones necesarias al proyecto; ya que se incremento el espesor de la carpeta asfáltica pasando de 10 cm a 12; dando como resultado la reducción en la meta; para lo que se envían expediente técnico modificado y justificación técnica y económica. Con memorándum no. 818 de fecha 28 de agosto de 2012, se remite copia simple del oficio HAC/CM/28/08/2012-1162 de echa 28 de agosto de 2012, donde se solicita inspección física para corroborar que el proyecto ha quedado plenamente ejecutado. Con memorándum no. 549 la Dirección de Auditoria Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que no se podrá llevar a cabo la inspección física solicitada por el H. Ayuntamiento hasta en tanto sea esclarecida por el mismo la situación que presenta dicho proyecto. • Con oficio DOP/1085/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite la siguiente documentación: a)

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Dictamen técnico; b) Muestreo elaborado por el Laboratorio Mecánica de Suelos dependiente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; c) Presupuesto de Obra; d) Generadores de Obra; e) Croquis del muestreo de la obra. Lo anterior con la finalidad de que dicha documentación sea valorada para solventar las observaciones al Proyecto OP061.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011. • Con memorándum no. 134 de fecha 1 de abril de 2013, informa que en relación al OP061 se determina que la obra en razón continúa en firme las observaciones que le fueron determinadas en cantidad de $1'277,545.08. • Se inició **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/042 /2016-CUNDUACAN.**

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	PRIMER TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras		
	Recaudación Propia		
1	Punto No. 1.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos, se observó lo siguiente: a) En el rastro municipal, se observó un adeudo de 5 usuarios los CC. Antonio Campos, Leovino Moheno, Jorge Sánchez Soberano, Juan de la Cruz y Francisco Leiva, por 298 sacrificios de bovinos correspondiente al 31 de diciembre de 2009, por un importe de $17,640.00. b) En la revisión a los reportes quincenales que la Oficialía del Registro Civil emite, se observó que exentaron indebidamente el pago en el mes de enero 4 actas de defunción por un importe de $440.00, en marzo 1, $110.00 dando un importe total de $550.00; de matrimonio en el mes de enero 4, por un importe de $440.00, febrero 4 por un importe de $440.00 y en marzo 3, por un importe de $330.00, dando un importe total de $1,210.00; y de nacimiento en el mes de enero 78 por un importe de $4,290.00, febrero 53 por un importe de $2,915.00 y marzo 101 por un importe de $5,555.00, dando un importe total de $12,760.00. Totalizando de enero a marzo 248 actas que hacen un importe total de $14,520.00. **Monto pendiente de solventar: $16,440.00.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado:	**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **HCE/OSF/DAJ/187/2014** en contra de los CC. ***Juan Manuel Ble Vázquez*** en el desempeño de sus funciones como *Responsable del Rastro Municipal y Antonio Naranjo Cobián Director de Desarrollo.* • Etapa de Pruebas y Alegatos.
	TERCER TRIMESTRE		
	Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. **Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**		
	Obra que presenta irregularidad física.		

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	Proyecto OP014.- Reconstrucción de carpeta en la Avenida Juárez, ubicado en la Ciudad de Cunduacán, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2010. 1).- Derivado de la medición física del camino, resultó una medición de 3,780.30M2, lo cual difiere con el volumen pagado en estimación de 3,959.23M2. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1), se observa un pago en exceso por la cantidad de $19,448.57 como se especifica en las operaciones de la hoja del croquis del acta de supervisión de obra. Monto pendiente de solventar: $19,448.26	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado:	**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/003/2015-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Homero Yanez Ruiz*** *Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,* ***Ricardo Hinojosa Martínez*** *Contralor Municipal,* ***Hugo Mario Hernández Pérez*** *Supervisor de Obras Adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y* ***Fredy Ulises Mendoza Ayala,*** *Contratista.* • Etapa de Pruebas y Alegatos.
3	Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008), ubicado en el Poblado Cucuyulapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 16.56% por un importe de $167,527.71 (ciento sesenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 71/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 60063-3.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD3N/RD3, aislado a 34.5KVA, según normas de CFE. 05RO12. El cual representa un 73% de incremento. 60057B.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N aislado a 34.5KVA, según normas de CFE. 05TO07. El cual representa un 133% de incremento. 60064-1.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N aislado a 34.5KVA según normas de	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado:	**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Mediante memorándum 564 de fecha 12 de junio de 2012, se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria de observaciones al **Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008),** contenido en el expediente administrativo HCE/OSFE/PFRR/058/2012-CUNDUACAN, a fin de que valore dicha documentación.

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CFE. 05AO12. El cual representa un 75% de incremento. 60081C.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1AA, aislado a 13.2KVA según normas de CFE. 08TR06, no incluye transformador. El cual representa un 94% de incremento. 60350.- Suministro e instalación de cable de ACSR-3/0 AWG (2.90M/KG), incluye tendido, pretensado y tensionado. El cual representa un 80% de incremento. 60355.- Suministro e instalación de cable de ACSR-1/0 AWG (4.61 M/KG), incluye tendido pretensado y tensionado. El cual representa un 91% de incremento. 6411.- Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100A; incluye ITM de 1x30A y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 34% de incremento. **Monto pendiente de solventar: $37,384.44**		• Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoria Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública, informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme. • Se Acumuló dando origen al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/001/2015-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Ricardo Hinojosa Martínez*** Contralor Municipal, ***Homero Yanes Ruíz*** Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ***Víctor Manuel Magaña Prudencio*** Supervisor de Obras, ***José Alejandro Guillermo de la Fuente*** Jefe de Precios Unitarios, Licitaciones y Contratos y ***Pilar del Carmen Castillo Gómez*** Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
	CUARTO TRIMESTRE		
4	**OP027.**-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010. 1).- Existe rebote de hombro derecho de 3.20mt. encadenamiento 0+980, existe encharcamiento en hombro derecho. encadenamiento 0+280 hombro izquierdo colgado. encadenamiento 0+340 existe ondulación en hombro izquierdo de 13.00 ml.x 1.40 mt., encadenamiento 0+438 existe fisura y hombro izquierdo colgado de 18.50 ml.x1.80 mt. encadenamiento 0+490 existe fisura y hombro izquierdo ondulado de 20.00 ml x1.70 mt. (existe agua encharcada), encadenamiento 0+556 existe encharcamiento y ondulación en hombro izquierdo con sección 12.00mlx1.70mt. encadenamiento 0+680 existe ondulación de hombro izquierdo de 12.00 ml.x1.70 ml. encadenamiento 0+700	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Con oficio **HC/DOP718/05/2012-454**, de fecha 18 de mayo de 2012, el **Ing. Marconis Flores Hernández,** solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP027.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	existe ondulación de hombro izquierdo de 6.00 ml.x1.70; encadenamiento 0+950.		**ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010,** ubicado en ra. anta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. • Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada. • 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública, documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física. • Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se comprobó que persiste las irregularidades físicas que le fueron determinadas en cantidad de **$36,095.90,** razón por la cual continúa firme. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			HCE/OSF/DAJ/PFRR/017 /2015-CUNDUACÁN en contra de los *CC. Homero Yanez Ruiz Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ricardo Hinojosa Martínez Contralor Municipal, Elien Pérez López* Supervisor de obras, *Francisco Cerino Magaña* Jefe de Supervisor y Asesoría y *Carlos Rafael Pérez Juárez* Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
5	OP074.-Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de futbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco., ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010. **Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados como se menciona a continuación:** 1).- Faltaron 5 bases de concreto f'c=150 kg/cm2. para luminarias. 2).- Falto el suministro y colocación de 1.00 luminaria tipo proyector (águila 17009) de 400 watts. 3).- Falto el suministro y colocación de 1.00 wc con tanque bajo de cerámica color blanco. 4).- Falto el suministro y colocación de 2.00 lavabos de cerámica color blanco. 5).- No se encontró evidencia física de un registro hidráulico de 0.60x0.60x1.0 mt con block cemento o tabique. 6).- No se encontró evidencia física del suministro y colocación de 2.00 tableros y soporte de básquet bol profesional movible. 7).- Falto el suministro, armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de 2x74w con gabinete 8).- Falto el suministro y colocación de 2 coladeras cespol de bote de pvc de 4" de diámetro. 9).- Falto el suministro y colocación de 3.00 lámparas tipo pasillo y/o escalera incluye: instalación. 10).- En supervisión física se encontró mal colocado el piso espiga color negro en el gimnasio con sección de 1.60x4.25 y 2.80x1.20 mts. 11).- Derivado de la observación física de los incisos 14) al 23), se determina un importe de $57,550.66. Monto pendiente de solventar: $57,550.66	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto **OP074.- Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de futbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco,** ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. • Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada. • 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física. • Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se observaron algunos conceptos que a la fecha no han sido suministrados y comprobados en la obra, por lo que se determina que persiste un daño al erario en cantidad de **$35,865.86**, razón por la cual continúa firma la observación. • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2015-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Homero Yanez Ruíz*** *Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,* ***Ricardo Hinojosa Martínez*** *Contralor Municipal,* ***Hugo Mario Hernández Pérez*** *Supervisor de Obras Adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y* ***Fredy Ulises Mendoza Ayala,*** *Contratista.*

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Etapa de Pruebas y Alegatos.
6	OP073.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión., ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de $172,145.37 (ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos: 60057C.- Sum. e instal. de estructura tipo ts3n/rd3 con aislamiento de 34.5 kva. según normas de CFE 05 t0 05 y 05 r0 07. el cual representa un 115% de incremento. 60161-I.- Sum. e instal. de estructura tipo vs3n, con aislamiento de 34.5 kv. según normas de CFE. 05 vo 05. el cual representa un 63% de incremento. 60057O.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ts3n/rd2 aislado a 34.5 kv . según normas de CFE 05 t0 03 y 05 r0 05. el cual representa un 78% de incremento. 6413.- Sum. e inst. de corta-circuitos fusible f34.5/100a (sistema 2cf2a) según normas de c.f.e. 08 cs 05. el cual representa un 31% de incremento. 60081D.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, a 34.5 kv según normas de CFE. 08 tr 06. no incl. transformador. el cual representa un 16% de incremento. 60081A.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr2a, a 34.5 kv según normas de CFE. 08 tr 06; no incl. transformador. el cual representa un 45% de incremento. 60964.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000. yt/19,050 120/240 v.c.a. 60hz prolec. según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 3% de incremento. 60959.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000 120/240 v.c.a. 60	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado:	**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Con oficio **HC/DOP718/05/2012-454,** de fecha 18 de mayo de 2012, el **Ing. Marconis Flores Hernández,** solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto **OP073.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión,** ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada. • 28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física. • Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012,

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	hz. según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 17% de incremento. **60970.-** Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 25 kva-33000. yt/1950-120/240 v.c.a. 60hz según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 20% de incremento. **60101-b.-** Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE. 06 00 11, no incl. poste. el cual representa un 40% de incremento. **60101-a.-** Sum. e inst. de retenida rda según normas de CFE. 06 00 06. el cual representa un 38% de incremento. **60350.-** Sum. e inst. de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg), incl. tendido, pretensado y tensionado. el cual representa un 21% de incremento. **60355.-** Sum. e inst. de cable de acsr-1/0 awg (4.61 m/kg), incl. tendido pretensado y tensionado. el cual representa un 20% de incremento. **Monto pendiente de solventar: $168,129.61.**		la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme. • Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/012/2015-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Ricardo Hinojosa Martínez*** Contralor Municipal, ***Homero Yanes Ruiz*** Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ***Víctor Manuel Magaña Prudencio*** Supervisor de Obras, ***José Alejandro Guillermo de la Fuente*** Jefe de Precios Unitarios, Licitaciones y Contratos y ***Pilar del Carmen Castillo Gómez*** Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		
	Ramo General 33 Fondo III		
1	**Punto No. 2.-** En revisión a la Cuenta Pública del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2009), se determinó que no se dio cumplimiento a lo señalado en las disposiciones normativas, en virtud de que la orden de pago No. 7893 de diciembre de 2009 por un importe de $801,133.71, realizan pagos de prestaciones de fin de año (aguinaldo, prima vacacional, bono navideño y canasta navideña) a personal operativo del Cendi, Dif Municipal y Dirección de Desarrollo Municipal, conceptos que no encuadran con los rubros que menciona dichas disposiciones, asimismo al ser cargado a los gastos indirectos de este fondo originó que no se diera cumplimiento a las mismas en razón de que se rebaso por 1.26% el gasto corriente. **Monto pendiente de solventar:** $801,133.71	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento Para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/166/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los presuntos responsables. • Acuerdo de Admisión de Pruebas y Alegatos. • En análisis para dictar Resolución
	Convenios		
2	**Punto No. 4.-** En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, especificamente el proyecto AD-044 Adquisición de Vehiculos para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública considerado como proyecto muestra se determinó que existe un gasto por la cantidad de $594,970.00 por concepto de adquisición de una camioneta cheyenne Crew Cab 4x4 paquete B automática y equipada amparada con la orden de pago no. 7322 y póliza de egreso No. 497 misma que fue pagada con el cheque no.13 de Bancomer S.A. de fecha 31 de octubre de 2009, con factura 33635 expedida por Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., dicha adquisición no se logró verificar fisicamente en virtud que esta unidad no fue entregada al 31 de diciembre de 2009 al nuevo Gobierno Municipal (2010-2012) ya que a la presente fecha el proveedor no ha realizado la entrega del mencionado bien al municipio. Monto pendiente de solventar: $1'189,940.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/0140/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Contralor Municipal, ***Nohemí González Hernández*** Directora de Administración ***y Roberto Gómez Campos*** Director de Finanzas. • Etapa de Pruebas y Alegatos.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	**Punto No. 5.-** En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de diciembre, se determinó que la orden de pago No. 7902 por un importe de $1,595,000.00 amparada con la póliza de diario No. 302 por concepto de pago de energía eléctrica, carece de la documentación comprobatoria (recibos de la Comisión Federal de Electricidad), asimismo este gasto no corresponde a los rubros señalados en las reglas de operación de este convenio. **Monto pendiente de solventar:** $140,724.60.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/0128/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Nohemí González Hernández*** Directora de Administración, ***Roberto Gómez Campos*** Director de Finanzas, ***Víctor Manuel González Izquierdo*** Contralor Municipal y ***Juan Fernando Bautista Pérez*** Director de Programación. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
4	**Punto No. 6.-** En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, se determinó que mediante la orden de pago No. 6547 se adquirió armamento para el personal del Grupo Modelo por la cantidad de $1,100,152.09 lo cual indebidamente fue programado en el gasto corriente, cuando por sus características se tenía que registrar en el gasto de inversión específicamente en el capítulo 6000, asimismo en la verificación física realizada se constató que este fue entregado de manera parcial ya que de acuerdo a lo facturado por la Secretaría de la Defensa Nacional se tiene pendiente de recibir a la fecha lo siguiente: 4 fusiles semiautomático calibre 5.56x45 mm. marca HECKLER & KOCH, modelo G36KV de culata plegable, con un cargador de servicio y adicional con capacidad de 30 cartuchos, asa de transporte con visor óptico integrado de 3 aumentos, porta fusil universal, manual de uso y garantía en español, por un costo de $105,644.57. 2 fusiles calibre 0.308" WN marca SAKO, modelo TIKKA T3 TACTICAL TÁCTICO de repetición, incluye cargador de servicio y adicional con capacidad de 5 cartuchos, 1 boca de cañón, base de montaje fosfatada, manual de uso en idioma español, 1 par de anilletas, 1 mira telescópica SMITH & BENDER 10x42 PMI con estuche de limpieza, baqueta, estuche para transportación de plástico, 1 estuche de lona táctica, 3 llaves ALLEN, 1bipie, porta fusil y llave de plástico para desmontar el cerrojo, por un costo de $172,629.34; 1 multilanzador calibre 37/38 mm marca COMBINED SISTEMS, modelo TL-8 con longitud de cañon de 9" y capacidad para 6 proyectiles, con manual de uso por un costo de $32,043.60 y 25 proyectiles calibre 37 mm. marca COMBINED SISTEMS largo alcance, 150 yardas (137 metros) por un	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/128/2014 a los presuntos responsables. Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/0143/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los CC. ***Francisco J. Sánchez Soberano*** Presidente Municipal, ***Ing. Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Director de Contraloría, ***Roberto Gómez Campos*** Director Finanzas, ***Juan Fernando Bautista Pérez*** Director de Programación y ***Nohemí González Hernández*** Director de Administración.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	importe de $8,059.92, lo que hace un total de $318,377.43. **Monto pendiente de solventar:** $318,377.43.		• Etapa de Pruebas y Alegatos.
	TERCER TRIMESTRE:		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.		
	Obras que presentan irregularidades físicas.		
5	Proyecto **OP150.-** Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Alianza para la Producción, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En revisión física se observa encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente s un área total de 50m2. 2).- En revisión física se observa que la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho en los siguientes cadenamientos:0+010 al 0+020 en una longitud de 2.00mt, 0+100 al 0+140 en una longitud de 31mt, 0+150 al 0+200 en una longitud de 7.00mt y en la calle No. 2, también en el hombro de derecho en los cadenamientos, 0+050 al 0+100 en una longitud de 6.0mt, 0+100 al 0+150 en una longitud de 22.00mt, 0+200 al 0+250 en una longitud de 7.50mt, 0+250 al 0+350 en una longitud de 28.00mt, de 0+350 al 0+400 en una longitud de 41.00mt, 0+400 al 0+450 en una longitud de 14.40mt, haciendo una longitud total de 158ml de lo cual se toma un ancho promedio de corona de 0.40mt, equivalente a un área total de 63.20m2. 3).- Derivado de la observación del inciso 1 (encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m2.) derivado de las observaciones señaladas anteriormente se determina un gasto por vicios ocultos del orden $13,068.77. 4).- Derivado de la observación del inciso 2 (en la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho) se determina un gasto por vicios ocultos del orden de $21,308.90. Monto pendiente de solventar: $ 34,377.71.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el PFRR. Con el número de expediente **HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2014.-CUNDUACAN** mismo que se encuentra en etapa probatoria. • Desahogo de Pruebas.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	CUARTO TRIMESTRE		
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. **Obras que presentan irregularidades físicas.**		
6	**Proyecto OP161.-** Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Carmen (Cumuapa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- No se encontraron físicamente los señalamientos sp-12 con clave 25016 considerados en conceptos y fueron pagados. 2).- Derivado de la supervisión física punto 1), se determinó un concepto pagado no ejecutado. **Monto pendiente de solventar: $4,932.29.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/119 /2014-CUNDUACÁN*** en contra de los CC. CC. ***Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ***Hugo Mario Hernández Pérez*** Supervisor de Obras, ***Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Contralor Municipal y ***Donato Calvillo Ruíz*** Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
7	**Proyecto OP160.-** Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico. (Fraccionamiento Huacapa), ubicado en la Ra. Huacapa y Amestoy, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Tapa de concreto que se encuentra en calle No.1 entre el cadenamiento 0+000 al 0+020 se encuentra abajo del nivel de la cama de rodamiento provocando un bache. 2).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico, ubicado ranchería Huacapa y Amestoy, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición y banqueta, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión sky, red telefónica y agua potable, lo anterior no	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/090 /2014-CUNDUACÁN*** en contra de los CC. CC. *Natividad Morales Palomera* Director de

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (coneval) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: Que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33. por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de $2'121,448.70 que deberán ser reintegrados para usó de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento. **Monto pendiente de solventar: $2'121,448.70.**		Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, *Víctor Manuel Morales* Contralor Municipal, ***Juan Fernando Bautista Pérez*** Director de Programación, ***Francisco Jesús Sánchez Soberano*** Presidente Municipal y ***Roberto López Campos*** Director de Finanzas *y* ***José Luis Xicotencatl*** Coordinador del Ramo 33. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
8	Proyecto OP167.- Construcción de red de drenaje de aguas negras, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 20 (HABITAT 2009). 1).- La obra no se encontró funcionando debido a que no está conectado al colector principal. 2).- Se encontraron 4 registros sanitarios azolvados. 3).- Los beneficiarios no están conectados a la red, aunque si dejaron la preparación para hacerlo. 4).- No se encontró documentación soporte del pago de los conceptos: * 12055.- suministro y colocación de tubería 8"" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 751 ml x $166.13 = $124,763.63 + iva. * 12053.- suministro y colocación de tubería 6"" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 605 ml x $113.27 = $68,528.35 + iva. * 12086.- suministro y colocación de tubería 12"" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20. 381 ml x $373.26 = $142,212.06 + iva. * 12047 a.- suministro y colocación de codo de pvc sanitario de 6" x 45° serie 20. 110 piezas x $232.77=$25,604.70 + iva. * 12047e.- suministro y colocación de silleta de pvc sanitario de 8" x 6" serie 20. 110 piezas x $291.34=$32,047.40 + iva * 02013a.- ademe metálico en cepa de 0.00 a 3.00 mts. inc. fabricación, desmantelamiento y maniobras. 342 m2 x $72.47 = $24,784.74 + iva total = $480,632.01 IVA incluido. 5).- Como resultado de la supervisión física puntos 3), 4), y 5), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número ***HCE/OSF/DAJ/PFRR/157 /2014-CUNDUACÁN*** en contra de los CC. ***Tec. Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ***Ing. Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Director de Contraloría y ***Gildardo García Rodríguez*** Supervisor de Obras. • Etapa de Pruebas y Alegatos.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	en el cuadro siguiente: Conceptos pagados no ejecutados. **Monto pendiente de solventar: $30,603.24.**		
9	Proyecto OP173.- Reconstrucción de carpeta asfáltica, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física falto reposición de pavimento asfáltico en el cadenamiento 0+000 al 0+022. 2):- No se construyeron 13 brocales, 2 tapas de concreto del drenaje sanitario. 3).- No se encontró documentación croquis de acarreo y pruebas de laboratorio de 21 conceptos de estimaciones con un importe de $1,259, 582.19. Así como también documentación que justifiquen el pago de los volúmenes de espesores de relleno de 10 cms, espesores de la base hidráulica de 8 cms. y de 10 cms. de la carpeta asfáltica, así como documentación que justifique el pago de la distancia de los acarreos. 4).- Derivado de las observaciones físicas descritas en el inciso 2), se determina que existen conceptos pagados no ejecutados. **Monto pendiente de solventar: $359,206.89.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	**Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:** • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/149/2014 en contra de los CC. ***Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ***Víctor Manuel Morales*** Contralor Municipal ***y Carlos Mario Campos Campos*** Supervisor de Obras. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
10	**Proyecto OP146.**-pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Ra. Cumuapa 3a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- La carpeta asfáltica presenta baches, hundimientos y encarpetamiento en diferentes cadenamientos. En revisión física se observa que en cadenamiento 0+000 al 0+014 existe bache en una longitud de 14.00 mts por 6.60 mts (92.40 m2). 2).-Derivado de la supervisión física se verifico que no fueron ejecutados o ejecutados parcialmente los siguientes conceptos: Clave: 25019 concepto: raya central sencilla continua a discontinua. volumen pagado: 1,881.47 ml. volumen verificado: 1,020.00 ml. 3).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 1) se determina un gasto ejercido por trabajos pagados no ejecutados con un importe de $43,880.35. 4).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 2) se	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria **HCE/OSF/DAJ/181/2014-CUNDUACÁN** en contra de los CC. ***Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ***Francisco Cerino Magaña*** Jefé de Departamento de

ANEXO F
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	determinó un pago en exceso por un importe de $28,051.19. **Monto pendiente de solventar: $ 27,004.12.**		Supervisión y Asesoría *y Hugo Mario Hernández Pérez* Supervisor de Obras y *Luis Felipe Córdova Priego* Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
11	**Proyecto OP154.-** Reconstrucción de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Oscar Gómez Sauz, Col., ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En revisión física de los conceptos no previstos no se encontró documentación que justifique el gasto. 2).- Derivado de la supervisión física se verificó que existen volúmenes de obra que se le pago al contratista en exceso. 3).- Falta la documentación que soporte el precio unitario de los conceptos no previstos: 001.- Cajeo por medios mecánicos; incluye retiro del material no utilizable con un importe de $11,895.36 iva incluido. 002.- Adquisición de material inerte para relleno con un importe de $11,277.73 iva incluido. 4).- Derivado de la supervisión física punto 1) y 2), se encontró volúmenes de obra pagados en exceso. **Monto pendiente de solventar: $ 28,796.13.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria *HCE/OSF/DAJ/096/2014-CUNDUACÁN* en contra de los *CC. Natividad Morales Palomera* Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, *Ing. Victor Manuel Morales Izquierdo* Director de Contraloría, *Carlos Mario Campos Campos* Supervisor de Obras e *Ing. Francisco Cerino Magaña* Jefe de Departamento de Supervisión y Asesoría. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
12	**Proyecto OP055.-** Construcción de cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 mts. con una grada de 3.70 x 12.00 mts. en la unidad deportiva, ubicado en Cunduacán, ejecutada con modalidad PEMEX (Rem. 2008). 1).- Se observa en un área de la cancha mitad lado derecho de 26.45 x 21.85 = 577.93 m2 donde el acabado señalado en el concepto con clave 04013b referente a piso de concreto f'c=150 kg/m2 7cms de espesor acab. pulido o raya/brocha/pelo; losas 3.06 x 2.00 mts reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frías acabado con volteador, el piso de concreto presentó mal acabado en su superficie no cumpliendo con la especificación del concepto con clave 04013b pagado en estimación.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número *HCE/OSF/DAJ/PFRR/180*

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			/2014-CUNDUACAN en contra de los ***CC. Isaías Yáñez Burelo*** Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ***Francisco Cerino Magaña*** Jefe de Departamento de Supervisión y Asesoría, ***Carlos Mario Campos Campos*** Supervisor de Obras ***y Jorge del Carmen Dominguez Duran*** Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
13	**Proyecto OP086.-** Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados, ubicado en el Ej. San Rafael, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Desprendimiento de sello en la carpeta asfáltica. 2).- Como resultado de la supervisión física punto 1), se encontraron conceptos de obra en mal estado. **Monto pendiente de solventar: $25,099.91**.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria ***HCE/OSF/DAJ/122/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los CC. ***Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ***Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Contralor Municipal, ***Francisco Cerino Magaña*** Jefe del Departamento de Supervisor ***y Edgar Emiliano Escobar Rivera*** Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.

ANEXO F
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	Proyecto OP155.- Pavimentación de calle a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Col. Abraham De la Cruz, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En la revisión física se detectó que en el cadenamiento 0+035 al 0+060 existe hundimiento del lado izquierdo sobre el hombro en una longitud de 3.70 mts por 1.30 mts (4.81 m²), bache del lado izquierdo sobre la cama rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 3.00 mts por 1.00 mts (3.00 m²), en el cadenamiento 0+205 al 0+210 existe fisura y hundimiento sobre el hombro del lado derecho en la esquina con la calle José Eduardo de cárdenas en una longitud de 2.50 mts por 0.70 mts (1.75 m²), en el cadenamiento 0+255 al 0+295 existe bache sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro izquierdo en una longitud de 26.00 mts por 0.80 mts (20.80 m²), hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 10.00 mts por 1.70 mts (17.00 m²), en el cadenamiento 0+470 al 0+480 existe dos baches sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts cada uno (1.28 m²), equivalente a un área total de 49.92 m². 2).- Conceptos que presentan volúmenes de obra pagados los cuales presentan irregularidades como se señalan en la observación física del inciso No. 1). 3).- En la visita física del proyecto se observó un pago en exceso de los conceptos. 4).- Concepto pagado no ejecutado. **Monto pendiente de solventar: $23,102.64.**	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria ***HCE/OSF/DAJ/088/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ***Hugo Mario Hernández Pérez*** Residente de Obras ***y Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Contralor Municipal. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
15	Proyecto OP158.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Pob. Carlos Rovirosa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- En área No. 1 que comprende el abanico, existe hundimiento del lado izquierdo en un área de 2.50x3.00 (7.50 m2). 2).- En cadenamiento 0+000 al 0+010 existen grietas en un área de 2.20x2.70 (5.94 m2). 3).- En cadenamiento 0+010 al 0+050 existen grietas al centro en un área de 1.40x9.00 (12.60 m2). 4).- En cadenamiento 0+057 al 0+070 del lado derecho existen grietas en un área de 0.70x4.00 (2.80 m2). 5).- En cadenamiento 0+110 al 0+140 del lado derecho existe bache en un área de 0.70x0.80 (0.56 m2). 6).- En cadenamiento 0+170 al 0+220 existe un área de 1.30x11.00 (14.30 m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento. 7).- En cadenamiento 0+250 al 0+280 existe calavereo al centro en un área de 0.40x11.00 (4.40 m2). 8).- En cadenamiento 0+280 al 0+320 lado izquierdo existe un área de 8.00 x 1.30 mts. (10.40 m2) que no está uniforme	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria ***HCE/OSF/DAJ/164/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ***Hugo Mario Hernández Pérez*** Supervisor de Obras, ***Francisco Cerino***

ANEXO F
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	respecto a la cama de rodamiento. equivalente a un área total de 58.20 m2. **9).-** Derivado de las observaciones físicas de los incisos del 1) al 8) se determinaron conceptos observados. **Monto pendiente de solventar: $13,864.47.**		***Magaña*** Jefe del Departamento de Supervisión, ***Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Contralor municipal ***y José Manuel García Márquez*** Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.
16	**Proyecto OP088.-** Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Tunal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.- **1).-** Se detectó que del cadenamiento 0+000 al 0+920, la carpeta asfáltica no se encuentra de manera uniforme en la superficie de rodamiento sobre el lado izquierdo, en tramos aislados a lo largo de una longitud de 920 mts. por 0.75 mts. de ancho. **2).-** Del cadenamiento 0+400 al 0+920, existe desprendimiento del sello tipo 3a en la superficie central de rodamiento de la carpeta asfáltica, en una longitud de 520 mts. por 3.50 mts. de ancho, haciendo un área de 523.50 m2. **3).-** Del cadenamiento 0+300 al 0+360, se detectó hundimiento sobre el lado derecho de la superficie de rodamiento (0+325) En una longitud de 4.70 mts. por 1.00 mts. (4.70 m2); hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo (0+335) En una longitud de 11.00 mts. por 1.10 mts. (12.10 m2); bache al centro de la superficie de rodamiento (0+350) en una longitud de 0.80 mts. por 0.80 mts. (0.64 m2). **4).-** Del cadenamiento 0+400 al 0+450, se detectó daños en hombro derecho (0+430) en una longitud de 4.00 mts. po 1.20 mts. (4.80 m2). **5).-** Del cadenamiento 0+890 al 0+940, existe fisura sobre el lado derecho (0+900) en una longitud de 21.50 mts. por 1.20 mts. (25.80 m2), la cual es muy visible, dicho que en una zona se nota el hombro casi desprendido, igual existe fisura muy notable (0+927) sobre el hombro derecho en una longitud de 2.00 mts. por 0.80 mts. (1.60 m2). **6).-** Del cadenamiento 0+980 al 1+030 se aprecian dos fisuras muy relevantes sobre el hombro derecho del camino, la primera (0+987) en una longitud de 16 mts. por 1.10 mts. (17.60 m2) y la segunda (1+012) en una longitud de 11 mts. por 1.10 mts. (12.10 m2), lo anterior es equivalente a un área total de 79.34 m2. **7).-** Concepto pagado no ejecutado. **8).-** Conceptos generados, mal ejecutados y pagados en estimaciones, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 1) y 2).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria ***HCE/OSF/DAJ/095/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ***Ing. Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Director de Contraloría, ***Carlos Mario Campos Campos*** Supervisor de Obras, ***Ing. Francisco Cerino Magaña*** Jefe de Departamento de Supervisión y Asesoría ***y María Montalvo Marín*** Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	9).- Conceptos que presentan daños físicos, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 3), 4), 5) y 6). 10).- En la revisión física del proyecto se observó un pago indebido de los conceptos que se describen a continuación: conceptos pagados en exceso. **Monto pendiente de solventar:** $48,438.02.		
17	Proyecto OP171.- Renivelación de carpeta asfáltica, ubicado en el Ej. Anta y Culico (Santa Rita), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- El contratista considero dentro de su indirecto el servicio de un director responsable de obra, con un importe de $11,087.92. **Monto pendiente de solventar:** $ 11,087.92.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria ***HCE/OSF/DAJ/130/2014-CUNDUACÁN*** en contra de los ***CC. Natividad Morales Palomera*** Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, ***Víctor Manuel Morales Izquierdo*** Contralor Municipal, ***Hugo Mario Hernández Pérez*** Residente y/o Supervisor de obras ***y José Luis Dagdug Contreras*** Contratista. • Etapa de Pruebas y Alegatos.

ANEXO G
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008. Artículo Único donde se aprueba en lo generaría Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:		
	CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:		
1	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa que respecto a los Proyectos: **OP132** por un monto de $158,504.05, **OP240** por $44,881.01 y **OP131** de $137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes. **Observación:** • Los proyectos de inversión **OP132, OP240, OP131,** presentan irregularidades al gasto ejercido. **Nota:** Cuarta Evaluación.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inició el **HCE/OSFE/UAJ/PFFR/063/2008-CUNDUACÁN,** por los montos de **$158,504.05, $44,881.01** y **$137,639.65,** a los CC.: • **C. Jorge Vargas Acosta** (Contralor Municipal) • **C. César Francisco Burelo** (Presidente Municipal) • **C. Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.** • Se emitió Acuerdo Colegiado. Como resultado del análisis de fondo, para sobreseer por falta de fundamentación y motivación. Los documentos base de la acción sólo determinaron responsabilidades administrativas. • Al 22-oct-10. **Se encuentra en revisión en la DATPIP del OSFE. Desde el 8/nov/2010.** • El 29/11/10. Se acordó la admisión de pruebas, prevención de perito y se señalo fecha y hora para la **Inspección Ocular** a los **OP132** y **OP131** para el 13/11/10. • El **13-dic-10,** se llevó a cabo el desahogo de la inspección física a los proyectos observados.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• El 13-dic-10, se levantó acta de no comparecencia del perito para aceptación y protesta del cargo. • El 5-ene-11, se emitió acuerdo donde se previene por única ocasión a efecto de preparar la prueba testimonial ofrecida por los CC. Q.B.F. César Francisco Burelo Burelo y Jorge Vargas Acosta, para que se señale el carácter de las personas que fungirán como testigos. • El 12-ene-11, se emitió memorándum No. 030 solicitando el expediente técnico para ser analizado y la emisión de Dictamen Técnico considerando las Inspecciones Físicas-Oculares de los OP131 y OP132. • El 25-ene-11 se emitió acuerdo donde se declara perdido el derecho y desierta la prueba testimonial referida en el acuerdo de fecha 5-ene-11. • El 02-Feb-11, se emitió memorándum No. 114, solicitando determinar fecha y hora para llevar a cabo inspección ocular en relación al proyecto OP240. • El 11-feb-11 se emitió oficio HCE/OSFE/DAJ/578/2011 dirigido al C. Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal de Cunduacán, informándole sobre la programación de la inspección física- ocular al proyecto OP240. • El 15 de-feb-11 se llevó a cabo el desahogo de la inspección física-ocular al proyecto OP240.

ANEXO G

MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• El **25-abril-2011** se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/1360/2011 para el C. Héctor García García. • El **23-05-2011** se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011. • El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García. • El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011. • El 03-06-11 el C. Héctor García García presenta escrito donde ofrece prueba testimonial. El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García. • El 08-11-11 se emitió acuerdo de cierre de instrucción. • El 08-12-11 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con el oficio Número HCE/OSFE/DAJ/3591/2011 determinándose crédito fiscal de **$21,268.29** resultando responsable el C. **HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**; de igual forma se determinó la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de los CC. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO, JORGE VARGAS ACOSTA,

ANEXO G
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			RODULFO MORALES LÁZAR y MOISÉS LÓPEZ LÓPEZ. • El 07-02-2012 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/386/2012 se informa a la Secretaria de Administración y Finanzas respecto al pliego definitivo en comento, solicitándole proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el PAE. • El 18-abril-12, la Secretaría de Administración y Finanzas, con oficio SAF/SI/397/2012, informó respecto a los bienes que 1)oficio SAF/SI/UEF/82/2012 presentado el 06/03/12 ante la dirección de catastro de la saf y 2) oficio SAF/SI/UEF/81/2012 presentado ante el instituto registral con fecha 06/03/2012. • El 10-07-12 la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante of. SAF/SI/UEF/980/2012 informa no se encontró al deudor, por lo que no se pudo iniciar PAE 07/05/2011. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: Acta circunstanciada, no se encontró al deudor, no se puedo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 07/05/2011/ Acta circunstanciada, no se encontró al deudor no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 27/11/2012.

ANEXO G
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• Con oficio SPF/0137/2015 de fecha 05 de febrero de 2015, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: Acta circunstanciada, no se encontró al deudor, no se puedo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 07/05/2011/ Acta circunstanciada, no se encontró al deudor no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 27/11/2012. *NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.*

Gobierno del Estado de Tabasco
Tabasco cambia contigo
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.